

SENADO

23 ABR. 1991

Dirección General Legislativa

Hora: 10:15

SENADO
DE LA REPUBLICA
Dirección de Relatoría y Agenda

23 ABR. 1991

HORA: 6.15

FIRMA: [Firma]

1054/90-S

29

RESUMEN DEL CASO DE LA COMPRA FRAUDULENTE DE DOLARES MUC A
NOMBRE DE INDUMIL

Mediante las empresas bolivianas "San Pedro Exportaciones Importaciones Representaciones", "Import Export Juli" y "Señor de las Lagunas Import Export - SELIMEX", los bolivianos Jaime Murillo Durán y Américo Montes Montaña recibieron la cantidad de US\$ 15'900,400 dólares comprados fraudulentamente al tipo de cambio MUC, haciéndose además los trámites para la compra de otros US\$ 23'261,000 que no se llegaron a efectivizar.

Estos dólares MUC se adquirieron para supuestas importaciones de cuero y extracto de quebracho por parte de la empresa estatal del sector defensa INDUMIL. Los insumos utilizados para hacer botas para la tropa nunca llegaron a esta empresa. Cabe añadir que el extracto de quebracho no se produce en Bolivia.

Esta compra fraudulenta de dólares MUC se produjo bajo diversas modalidades, y con una participación diversa de funcionarios de INDUMIL, así como de personas vinculadas a los intermediarios financieros y de particulares que intervinieron en la operación.

Así, existen un grupo de 17 operaciones que se realizaron a través del Banco Continental con diversos resultados, y en las que hay una participación comprobada, a distintos niveles, de funcionarios de INDUMIL.

36 El Gerente de Logística, Coronel Alejandro Briceño, impulsó las compras fraudulentas al interior de INDUMIL así como los trámites bancarios respectivos. El Gerente General de INDUMIL, General (r) Juvenal Franco firmó unas solicitudes por más de US\$ 17 millones de dólares MUC que tenían el carácter de declaración jurada correspondientes a importaciones fraudadas y que -felizmente- no lograron autorización del BCR. El Gerente de Administración y Finanzas, Coronel (r) Jaime Baglietto presidió los respectivos Comités de Adquisiciones que aprobaron las compras a las empresas bolivianas, aceptó fraccionar las "importaciones" para evadir la licitación y tuvo conocimiento en diversas oportunidades de las gestiones fraudulentas actuando negligentemente al respecto, aunque ha contribuido significativamente con la Comisión Investigadora aportando información. Por su parte, funcionarios del Banco Continental, a instancias del entonces Asesor de la Presidencia del Directorio, Dr. Ismael Prevost, realizaron un pago indebido a las empresas bolivianas contra sus cuentas en Nueva York.

Por otro lado, existe otro grupo de operaciones efectuado a través de la Caja de Ahorros de Lima en el que no se ha encontrado pruebas de la participación de



Senado

30

funcionarios de INDUMIL, existiendo por el contrario evidencias que comprometen a funcionarios de la Caja de Ahorros de Lima. Debe esclarecerse, sin embargo, el hecho de que en esta estafa al Estado están comprometidos las mismas empresas y personas en Bolivia que participaron en los casos anteriores, lo que es un probable indicio sobre relación con personas de INDUMIL.

La Jefe del Departamento de Comercio Exterior, Srta. Jessy Córdova Sotomayor y el asesor de la Gerencia de Operaciones en Moneda Extranjera Sr. Victor Campos Moncada tienen clara participación en la estafa. Existe responsabilidad administrativa del Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera, Sr. Gabriel Paredes Muzante.

Si bien fue este caso, el de la Caja de Ahorros de Lima, el que primero descubrió la Comisión, sucedió en realidad cuando los otros casos ya prácticamente se habían producido, por lo que hemos preferido utilizar en este informe un orden cronológico de los acontecimientos.

Los financistas y aparentemente principales beneficiarios de esta estafa son los hermanos Miguel y Carlos Dávila Palacios, actualmente prófugos.

INDICE

I. LAS INVESTIGACIONES EFECTUADAS

II. OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DEL BANCO CONTINENTAL CON PARTICIPACION DE FUNCIONARIOS DE INDUMIL

1. Características generales de las operaciones.
2. Las diferentes operaciones efectuadas.
 - A) Operaciones con órdenes de compra donde se llegaron a comprar dólares MUC.
 - i) Montos injustificados de compras.
 - ii) Fraccionamiento ilegal de las compras.
 - iii) Oferta de financiamiento a cambio de beneficio ilegal de dólares MUC.
 - iv) La Compra de dólares MUC.
 - v) Llegada de productos a INDUMIL.
 - vi) Funcionarios y dependencias de INDUMIL involucradas.
 - B) Operaciones sin órdenes de compra de INDUMIL.
 - i) La Participación del Coronel Briceño.
 - ii) La Participación del Sr. Artemio López.
 - iii) La Participación del Coronel Baglietto.
 - C) Las Autorizaciones de Pago por más de 17 millones de dólares que no se efectivizaron.
 - i) Las solicitudes presentadas ante el BCR.
 - las solicitudes.
 - la tramitación.
 - ii) El trámite bancario.
 - iii) El trámite al interior de INDUMIL.
 - iv) La versión del Gral. Franco sobre la operación.
 - v) Funcionarios de INDUMIL involucrados.

III. OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE LA CAJA DE AHORROS DE LIMA

1. La Estafa: Cómo se produjo.
 - a) Primer Paso: registro y aprobación por el BCR.
 - b) Segundo Paso: pago en intis por los dólares MUC.
 - c) Tercer Paso: los giros al exterior.
 - la participación de funcionarios de la Caja de Ahorros de Lima.
 - d) Cuarto Paso: compra de dólares MUC de la Caja de Ahorros de Lima al Banco Central de Reserva.
2. Síntesis del Caso y situación Actual.
3. Otros casos similares.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.



Senado

1

INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA DEL USO DEL DOLAR MUC
DEL SENADO DE LA REPUBLICA SOBRE LA COMPRA DE DOLARES MUC A
NOMBRE DE INDUMIL PARA SUPUESTAS IMPORTACIONES PROCEDENTES
DE EMPRESAS BOLIVIANAS

La Comisión Investigadora del Uso del Dólar MUC del Senado de la República presenta a consideración de la Cámara el siguiente informe parcial referido a un caso específico. Presentamos este caso, descubierto en el transcurso de las actividades de la Comisión, considerando que la investigación del mismo permite adentrarse en la problemática del uso de dólares MUC para la defensa nacional. Se trata de la compra fraudulenta de US\$ 16 millones de dólares MUC, la cuarta parte del total registrado de US\$ 64 millones de dólares MUC para defensa. Su análisis permite además actuar para sancionar a los responsables e intentar recuperar los recursos del Estado peruano.

I. LAS INVESTIGACIONES EFECTUADAS

Como parte de las investigaciones efectuadas en relación al uso del dólar MUC, la Comisión se dirigió a INDUMIL para que estableciera si es que había efectuado o no algunas operaciones de importación que aparecían registradas a su nombre ante el Banco Central de Reserva, que correspondían a supuestas compras de cuero y extracto de quebracho procedentes de Bolivia que parecían, a todas luces, abultadas.

INDUMIL respondió que no había efectuado las operaciones de compra de dólares MUC que se habían tramitado a través de la Caja de Ahorros de Lima y que nunca había operado con ese intermediario financiero. La Comisión entonces prosiguió sus investigaciones requiriendo la información de la Caja de Ahorros de Lima y citando a algunos de sus funcionarios.

Efectuada la denuncia pública, la Policía Técnica adscrita al Ministerio Público alcanzó el atestado respectivo, siendo denunciado el caso ante el 26 Juzgado de Instrucción de Lima, deteniéndose a una de las autoras de la estafa, la Srta. Jessy Córdova Sotomayor.

Posteriormente, la Comisión prosiguió sus investigaciones con el viaje de su presidente a La Paz, Bolivia, donde se comprobó que no se había producido ninguna de estas exportaciones y que se trataba de empresas fantasmas, aunque los pagos habían sido cobrados en el Banco Santa Cruz de la Sierra en La Paz, Bolivia.

Paralelamente, la Comisión se dirigió al Banco Central.



Senado

2

de Reserva para que informara sobre todas las compras de dólares MUC hechas por INDUMIL, y a INDUMIL para que envíe una relación de las importaciones con dólares MUC efectivamente hechas por ellos. Esto se hizo extensivo a aquellos trámites que se hubieran iniciado mas no concluido.

De la confrontación entre estas dos relaciones resultó que había una gran cantidad de operaciones de compra de dólar MUC que registraba el BCR a nombre de INDUMIL, pero que esta empresa no reconocía.

Posteriormente, INDUMIL ha revisado su información y detectado otras operaciones, pero manteniéndose un buen número no reconocidas, todas ellas correspondientes a estas empresas bolivianas.

En función de ello, la Comisión prosiguió sus investigaciones requiriendo información de INDUMIL e informando al Ministerio de Defensa. A requerimiento nuestro, INDUMIL nombró una Comisión de Determinación de Responsabilidades, y la Inspectoría del Ministerio de Defensa también realizó una investigación.

En el transcurso de las investigaciones de la Comisión, se ha recibido la colaboración de la Superintendencia de Banca y Seguros -que recién tomaba conocimiento del caso-, del Banco Continental, del Ministro de Defensa, Gral. Jorge Torres Aciego y del Gerente General (a.i.) de INDUMIL, Coronel (r) Jaime Baglietto, así como de otros funcionarios e instituciones.

II. OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DEL BANCO CONTINENTAL CON PARTICIPACION DE FUNCIONARIOS DE INDUMIL

Estas son en total 17 operaciones entre enero y mayo de 1990, de las cuales:

- a) 8 llegaron a ser pagadas, consumándose la estafa, alcanzando un monto de 4'325,499 dólares;
- b) 5 fueron devueltas antes de su cancelación por un monto de 4'621,000 dólares y;
- c) 4 fueron detenidas antes de registrar el Anexo N° 5 por no obtener la autorización de pago que se exigió en ese momento. Estas alcanzan un valor C&F de US\$ 18'640,000, pero la solicitud de dólares MUC llega sólo a US\$ 17'290,000 que corresponden al valor FOB.



Senado

El detalle de estas operaciones estan en el cuadro 1:

CUADRO Nº 1

Anexo Nº	Monto	Nº COB.	GIRADOR
OPERACIONES PAGADAS			
00589	374,000	556647	IMP. EXP. JULI
12543	390,000	557380	I.E.R. SAN PEDRO
12544	400,000	557381	IMP. EXP. JULI
13877	779,999	557379	I.E.R. SAN PEDRO
22120	760,000	557766	SELAIMEX LTDA.
22121	675,000	557768	SELAIMEX LTDA.
22122	604,500	557769	SELAIMEX LTDA.
22123	342,000	557767	SELAIMEX LTDA.
TOTAL	4,325,499		
OPERACIONES DEVUELTAS			
62045	960,000	559402	IMECO LTDA.
62044	832,000	559403	IMECO LTDA.
62046	960,000	559665	SELAIMEX LTDA.
62192	1,125,000	559666	SELAIMEX LTDA.
59180	744,000	559667	SELAIMEX LTDA.
TOTAL	4,621,000		
OPERACIONES DETENIDAS			
	2,680,000	559137	SELAIMEX LTDA.
	3,400,000	559136	SELAIMEX LTDA.
	6,080,000	559135	SELAIMEX LTDA.
	6,480,000	559138	SELAIMEX LTDA.
TOTAL	18,640,000		

1. Características generales de las operaciones

En general, se trata de operaciones en las cuales se compró dólares MUC sin que los productos hayan llegado al Perú, o se intentó comprar los dólares MUC sin que existiera un sustento real de la supuesta importación pero frustrándose la operación por no haberse podido superar determinados requisitos.

Cabe señalar que todas las operaciones se refieren a importaciones procedentes de Bolivia, de cueros de res y extracto de quebracho, y con las empresas "San Pedro Representaciones Exportaciones Importaciones", "Señor de las Lagunas Exportaciones Importaciones - SELAIMEX", y "Export -

Import Juli", las que pertenecen o son representadas por los sres. Jaime Murillo Durán y Américo Montes Montaña, comprometidos en el caso de la Caja de Ahorros de Lima. Sólo en dos casos que no se llegaron a concretar aparece la firma boliviana IMECO. En todos los casos, también, el banco intermediario es el Banco Continental, el mismo al que iban dirigidas tres de las cobranzas dolosas que fueron tramitadas a través de la Caja de Ahorros de Lima.

La empresa de transporte que aparece en todos los casos otorgando los "Conocimiento de Embarque", con excepción de las importaciones a la empresa IMECO, es la empresa peruana EMSI S.R.L. la que no se encuentra registrada en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Gerente, Carlos López Herrera, se encuentra requisitoriado por delitos contra el fisco.

El procedimiento utilizado ha sido el siguiente: la empresa boliviana (sea I. E. SELAIMEX, I. E. R. SAN PEDRO o I. E. JULI) envía al Banco Continental los documentos para que el banco haga la cobranza a INDUMIL, incluyendo la factura, la guía de embarque y una carta encargándole al banco la cobranza. Ese envío de documentos se realiza en algunos casos directamente, y en otros mediante el Banco Santa Cruz de la Sierra de La Paz, Bolivia que actúa como banco corresponsal. Sin embargo, en este último caso, son operaciones que no se llegan a concretar, por cuanto el banco boliviano exige, en operaciones de comercio exterior, la certificación de la exportación producida otorgada por las empresas supervisoras.

Inmediatamente después de recibidos los documentos, el Banco Continental pone en conocimiento de INDUMIL a través del casillero postal que la empresa tiene en el mismo banco, la existencia de la cobranza. El sr. Artemio López Hinojosa, Analista del Área Financiera de INDUMIL, encargado oficialmente de efectuar trámites, era quien recogía esta información, razón por la cual tenía la llave del casillero.

Posteriormente, se realizan los pagos a nombre de INDUMIL por esas operaciones, los que han sido realizados en efectivo o con cheques de gerencia (ver anexo Nº 1). Se ha identificado algunas de las personas que gestionaron los cheques con los que se pagaron los dólares MUC: son los sres. Carlos Alberto Ugaz Copaira, Víctor Raúl Jiménez Ramírez y Jaime Bustamante, no habiendo sido posible obtener el segundo apellido de este último. Quienes aparentemente realizaban los pagos en efectivo en estas operaciones dolosas⁽¹⁾, eran los señores José Uribe Saavedra y Jorge



Senado

5

Jiménez Moscol, que no pertenecían a INDUMIL y más bien son representantes de las empresas bolivianas. Sin embargo, el Crl. Briceño, con carta N° 196 INDUMIL PERU del 07 de Junio de 1990, los autoriza a realizar este trámite, carta que habiendo sido recibida por el Sr. Del Aguila del Banco Continental curiosamente no se encuentra en los archivos del banco. El Sr. Uribe, además, fue señalado en una carta de la firma San Pedro como su representante en Nueva York encargado de cobrar los dólares producto de la importación.

Una vez recibidos los pagos, el Banco Continental procedía a realizar las transferencias al Banco Santa Cruz de la Sierra, mediante télex que cuentan con un código secreto que permite su identificación. Este, a su vez, en virtud del convenio ALADI y del télex recibido, paga los dólares a las empresas o las personas indicadas, y los cobra al Banco Central de Bolivia, que a su vez los carga a la cuenta del BCR del Perú, y éste al Banco Continental. La relación de télex con los que el Continental hace las transferencias al Banco Santa Cruz de la Sierra y su detalle aparecen en el anexo N° 2.

Las empresas Juli y San Pedro enviaron dos cartas, con firma ilegible, sin nombre y sin acreditación de representante legal, con el fin de que el banco peruano haga los pagos en giros o cheques sobre bancos en Nueva York, a nombre de Raúl Jiménez y José Uribe respectivamente. Una de estas solicitudes fue atendida, la del caso de la empresa "Juli", entregándose al Sr. Victor Raúl Jiménez un cheque por US\$ 126,115 dólares sobre el Swiss Bank de Nueva York. El Sr. Ismael Prevost, asesor de la Presidencia del Directorio del Banco Continental inusualmente abogó por ello, en razón de que el convenio ALADI, a través del cual se hace la transacción, estipula que los pagos se realizan de Banco Central a su similar del otro país.

La totalidad de estas operaciones se realizan entre los últimos días de 1,989, en que se efectúan los primeros trámites en INDUMIL, y junio de 1,990. Desde poco antes, y durante ese lapso, se mantuvieron relaciones entre INDUMIL y las FFAA de Bolivia, a través del nombramiento de un representante comercial de INDUMIL en Bolivia, el sr. Carlos Lazarte Hoyle que viajó varias veces al vecino país; de una misión comercial de INDUMIL que viajó a Bolivia en octubre de 1,989; y de la visita de una delegación boliviana a fines de mayo (cuando ya la estafa estaba prácticamente concluida).

2. Las diferentes operaciones efectuadas

(1) Según versión del Sr. Jaime Del Aguila, empleado del Banco Continental.



Senado

Dentro de esta generalidad de casos, hay distintas operaciones, que se pueden clasificar en tres:

A. Operaciones en las que se compraron los dólares MUC (aunque los productos no fueron importados) previo trámite en INDUMIL para generar la orden de compra, incluyendo un Concurso de Precios y un Comité de Adquisiciones.

B. Operaciones para la compra de dólares MUC (algunas hechas efectivas y otras no) pero realizadas sin que existiera este trámite de aprobación de la orden de compra de INDUMIL, existiendo únicamente gestiones de algunos funcionarios de esta empresa no autorizados para ello.

C. Operaciones en las que se inició un trámite especial ante el Banco Central de Reserva para la compra de los dólares MUC, el de la "autorización de pago", y que tampoco se llegó a culminar.

A continuación detallaremos estas operaciones,

A. Operaciones con órdenes de compra donde se llegaron a comprar los dólares MUC

Estas son las primeras operaciones que se efectuaron indebidamente a nombre de INDUMIL. Se inició el trámite en INDUMIL en enero de 1990, pagándose los dólares al exterior a fines de marzo del mismo año.

Se trata de cuatro operaciones de importación de cuero seco salado de res, por un total de US\$ 1'944,000, teniendo como beneficiarias a las empresas Juli y San Pedro, las que se detallan a continuación:

CUADRO N° 2

Anexo N°	Orden de Compra.	Monto	R. COB.	GIRADOR
00589	3215	374,000	556647	IMP. EXP. JULI
12543	835	390,000	557380	I.E.R. SAN PEDRO
12544	816	400,000	557381	IMP. EXP. JULI
13877	829,849	780,000	557379	I.E.R. SAN PEDRO

Para efectuar estas cuatro operaciones se gestionan en INDUMIL cinco órdenes de compra. Estas son solicitadas por el Coronel Briceño, como Gerente de Logística, supuestamente para atender necesidades provenientes de pedidos efectuados por el Servicio de Intendencia del Ejército y otros. El propio Briceño somete las distintas propuestas para su



Senado

7

aprobación, ante un Comité de Adquisiciones presidido por el
Crl. Jaime Baglietto (Ver Anexo Nº 3)



Senado

i) Montos injustificados de compras

El total de cuero que se pretendió comprar con órdenes de compra de INDUMIL ascendió a un millón de kilos; 200 mil en cada una de las órdenes de compra.

Sin embargo, un informe de diciembre de 1,989 del Tte.Crnel Luis Cuneo Tafur, Gerente Face Curte de INDUMIL, recomienda adquirir 10,801 pieles secas saladas. A razón de 25 kgs. por piel (promedio estimado por INDUMIL), esto equivale a 270,025 kilogramos.

Es decir, los requerimientos reales eran de alrededor de la cuarta parte de lo que se ordenó comprar.

ii) Fraccionamiento ilegal de las compras

Se manobra para evitar que el procedimiento de las órdenes de compra pase por una licitación. Esta se requería para montos superiores a las 300 UIT, lo que entre Enero y Marzo de 1990 estuvo entre US\$ 634,625 y US\$ 696,422 dólares. Por ello, el Coronel Briceño fracciona algunos requerimientos en dos, de tal manera que no excedan la cantidad que obliga a licitación.

Así, para cuatro operaciones de importación se gestionan cinco órdenes de compra: se unieron las órdenes de compra 829 y 849. Estas eran para la misma cantidad de cuero (US\$ 390,000, por doscientos mil pieles c/u). Se aprobaron con 6 días de diferencia, se adjudicaron a la misma empresa (San Pedro) en virtud de una factura proforma presentada por ésta que era por la totalidad de la venta (US\$ 780,000 por 400,000 pieles), y además, fueron tramitadas ante el B.C.R. (Anexo 5 N° 13877) y el Banco Continental (Cob. N° 557379) como una sola operación.

Adicionalmente, hay dos operaciones de importación, las órdenes de compra 3215 y 816, correspondientes a la empresa Juli, que en realidad fueron negociadas conjuntamente, como lo demuestra la carta de la empresa ofreciendo el financiamiento por el monto agregado de estas operaciones.

En las diversas reuniones del Comité de Adquisiciones se presentan facturas proforma repetidas.

En conjunto, en el lapso de menos de dos meses estos Comités de Adquisiciones ven cinco órdenes de compra, por casi dos millones de dólares, y cuando ya se habían establecido los requerimientos para todo el año 1990.

iii) Oferta de financiamiento a cambio de beneficio ilegal de dólares MUC

Para la adjudicación de las órdenes de compra a las firmas Juli y San Pedro, el Comité de Adquisiciones indica que lo hace porque estas empresas, a pesar de que en algunos



Senado

9

casos requieren precios algo mayores, ofrecen financiar la operación.

Las cartas ofreciendo el financiamiento, que no estaban dentro del legajo del Comité de Adquisiciones, resultan sumamente generales. En el caso de la empresa Juli, no indica hasta qué cantidades y por qué montos ni a qué costo financiero (aunque sí dice que cubrirían todos los gastos hasta que el producto esté en los almacenes de INDUMIL), y propone que se les pague a cambio con otros productos, lo que nunca habría sido tratado. En el caso de la empresa San Pedro, ni siquiera dice en qué consiste el financiamiento, también habla de que se les pague en productos, pero afirma finalmente que "el embarque se estimaría en 60 días después de efectuar los pagos correspondientes", lo que indica que no había ningún financiamiento.

Con posterioridad a la tramitación de las órdenes de compra, aparecen otras cartas precisando el financiamiento. Aunque algunas tienen fecha previa a la de las órdenes de compra, recién son conocidas por el Área de Administración y Finanzas en mayo, cuando Logística solicita se hagan los trámites del seguro de transporte. En ellas lo que ofertaban las empresas bolivianas era que ellos financiarían la importación hasta la llegada de los productos a INDUMIL, a cambio de que la empresa estatal les entregara o revendiera el 75% de esos mismos cueros. En otras palabras, a cambio de la oferta de un financiamiento por un mes, las empresas bolivianas demandaban quedarse con las tres cuartas partes del subsidio cambiario del dólar MUC, al que por sí mismas no podían acceder.

Esto revela no solamente que los funcionarios de INDUMIL estaban negociando el subsidio cambiario que debía ser sólo para ellos, sino que además las cantidades por las que se requirió las órdenes de compra eran inexactas y arregladas, ya que INDUMIL aceptaba quedarse con sólo una cuarta parte de lo que estaba importando.

Esto guarda relación con el hecho de que, como vimos anteriormente, los requerimientos reales de INDUMIL eran efectivamente poco mayores a la cuarta parte de lo que se estaba comprando.

iv) La compra de los dólares MUC

Luego de que estas órdenes de compra son aprobadas por INDUMIL, se efectúa todo el trámite bancario. El Coronel Briceño se dirige mediante oficios GCL 040 y 049-90 al Banco Continental y al BCR pidiendo que se acelere la asignación de divisas para este fin.

INDUMIL no paga por estas operaciones, que son pagadas por terceros, mediante efectivo y cheques de gerencia. Esto también es conocido por el Coronel Briceño, ya que con el oficio GCL 129-90 del 14 de junio, indica que "en vista de haberse negociado los documentos de embarque a través del Banco Continental con el financiamiento propuesto por



Uds...solicitamos el internamiento respectivo".

Recibidos los intis por el Banco Continental, éste gira los dólares a Bolivia.

Las empresas Juli y San Pedro enviaron cartas, con firma ilegible, sin poner el nombre del firmante y sin que se haya acreditado el representante legal, con el fin de que el banco peruano haga los pagos en giros o cheques sobre bancos en Nueva York, a nombre de Raúl Jiménez y José Uribe respectivamente. Sólo una de estas solicitudes fue atendida, la del caso de la empresa "Juli", entregándose al Sr. Víctor Raúl Jiménez un cheque por US\$ 126,115 dólares sobre el Swiss Bank de Nueva York. Este hecho fue inicialmente denegado por los funcionarios del Banco Continental. La copia de la solicitud indica que el Sr. Imael Prevost, asesor de la Presidencia del Directorio del Banco Continental, abogó por facilitar este trámite, debido a que estas remesas demoraban. Cabe señalar que de acuerdo a las normas del Banco Central de Reserva, ello sólo podía hacerse con autorización del instituto emisor, lo que no sucedió en este caso.

Las otras solicitudes de pagar con giros sobre Nueva York no se habrían atendido, según el Banco Continental, porque las empresas habrían dado la contraorden, pidiendo que se pagara a Bolivia, porque era más rápido.

v) Llegada de los productos a INDUMIL

Aprobadas las órdenes de compra con todas las irregularidades mencionadas, se efectuó el trámite bancario ya detallado. El banco recibió los intis, sin que éstos hayan sido aportados por INDUMIL. Las operaciones se hicieron como cobranza, y no como financiamiento bancario.

INDUMIL afirma que sólo llegó a recibir un lote de 3,978 cueros, es decir, alrededor de una décima parte de lo comprado. Estos cueros fueron rechazados por tener el 60% de los mismos malas condiciones de calidad. INDUMIL no efectuó, en este caso, los trámites aduaneros correspondientes, ni se ha encontrado evidencia de que exista la póliza de aduanas respectiva.

vi) Funcionarios y dependencias de INDUMIL involucrados

En este caso que se observa que diversos funcionarios e instancias de INDUMIL se encuentran comprometidos en la gestión interna realizada en la empresa.

El Coronel Briceño, Gerente de Logística, es el más comprometido, por solicitar las compras en cantidades que luego resultan ser falsas, contacta con las empresas proveedoras y presenta sus propuestas al Comité de Adquisiciones. También sigue el trámite bancario, entregando la Licencia Previa de Importación a las empresas proveedoras para que puedan obtener los dólares MUC, pidiendo al BCR una cuota extraordinaria de éstos, solicitando seguro para las importaciones -cuando los dólares MUC hacía tiempo ya habían



sido remitidos al exterior- y luego pidiendo anular las órdenes de compra.

El Comité de Adquisiciones acepta la ilegal división de las compras y otorga las órdenes de compra debido a un financiamiento supuesto y cuyo carácter fraudulento se percibiría después.

Asimismo, el Área Central de Administración y Finanzas a cargo del Coronel Baglietto (quien era también Sub-Gerente General) recibe posteriormente la comunicación formal donde se indica que el financiamiento es a condición de que las tres cuartas partes de la importación vayan para las vendedoras, y no toma ninguna acción al respecto.

B. Operaciones sin órdenes de compra de INDUMIL

En estos casos, se trata de operaciones de importación que no son originadas formalmente en INDUMIL, ni se realiza todo el trámite normal al interior de la empresa, pero son de conocimiento de determinados funcionarios de la misma.

Este caso está compuesto por las siguientes operaciones:

CUADRO Nº 3

Anexo A5	Monto	N. COB.	GIRADOR
OPERACIONES PAGADAS			
22120	760,000	557766	SELAIMEX LTDA.
22121	675,000	557768	SELAIMEX LTDA.
22122	604,500	557769	SELAIMEX LTDA.
22123	342,000	557767	SELAIMEX LTDA.
TOTAL	2'381,500		
OPERACIONES DETENIDAS			
62043	960,000	559402	IMECO LTDA.
62044	832,000	559403	IMECO LTDA.
62046	960,000	559665	SELAIMEX LTDA.
62192	760,000	559666	SELAIMEX LTDA.
59180	744,000	559667	SELAIMEX LTDA.
TOTAL	4'256,000		

Estas operaciones se realizan a través del sr. Artemin López, quien retira del Banco Continental los documentos de las cobranzas, entregándoselos al Jefe de Importaciones, Ronal Sotelo, quien las archivó. Luego, estas cobranzas son pagadas en intis por terceras personas, nuevamente en efectivo y cheques de gerencia. El monto de estas operaciones asciende a US\$ 2'381,500 dólares.



Senado

En algunos casos, que son aquellos en los que los documentos en cobranza son enviados por el Banco Santa Cruz de la Sierra, el proceso simplemente se paraliza: nadie paga los intis, y el trámite queda detenido, aunque se llegaron a realizar los registros de los Anexos 5 en el Banco Central de Reserva. Esto se debería a que los bancos bolivianos exigen la certificación de que la exportación se ha producido antes de entregar el dinero, lo que seguramente tomaron conocimiento los estafadores después de iniciar el trámite pero antes de pagar los intis respectivos. Estos casos llegan a US\$ 4'256,000 dólares.

Hasta este punto, se trata de un caso similar al de la Caja de Ahorros de Lima; sin embargo, hay diversos elementos probatorios de la participación de funcionarios de INDUMIL en la presunta estafa.

i) La Participación del Coronel Briceño

Con oficio G.C.L. N° 107-90 INDUMIL PERU S.A./4207 del 15 de mayo, el Crnl. Alejandro Briceño hace saber a la firma SELAINEX que las cobranzas 557766, 557767, 557768, y 558769 no cuentan con las respectivas órdenes de compra. Indica que les faltaba "el sustento de nuestras órdenes de compra, desconociéndose así mismo la situación del embarque a través de la Aduana".

Ello evidencia que el Coronel Briceño sabía de la tramitación ilegal de estas cobranzas, carentes de órdenes de compra y que no tienen registro oficial en las demás dependencias de INDUMIL.

Frente a este hecho, el Coronel Briceño no toma ninguna medida para paralizar el trámite de las mismas o investigar operaciones que tomaban ilegalmente el nombre de INDUMIL.

ii) La participación del señor Artemio López.

El sr. López era el encargado oficial de realizar los trámites ante el Banco Continental; y tenía por ello la llave del casillero. Esta posición le permitió estar al tanto de todas las operaciones que se realizaban a nombre de INDUMIL y que eran comunicados por el banco vía la casilla.

En algunas de estas cobranzas sin órdenes de compra se cuenta con el cargo firmado por el Sr. Artemio López recogiendo los documentos de la empresa boliviana, y fueron pagados y remitidos los dólares al exterior algunos días después.

Cabe anotar, que la Comisión no ha podido comprobar quien recibió los documentos una vez cancelada en las restantes cobranzas, por no encontrarse en el banco dichos recibos, aún cuando deberían obrar en su poder. Solo se cuenta con la versión oral de los empleados del banco.

iii) La participación del Coronel Baglietto



Senado

13

Con carta 201-90(2), el Crl. (r) Baglietto se dirige al Banco Continental solicitando suspender un grupo de 07 operaciones de cobranza, ninguna de las cuales había sido objeto del trámite de orden de compra en INDUMIL. Esta carta habría sido elaborada en las oficinas de Logística de INDUMIL, de acuerdo a lo declarado por funcionarios de esa área y a la comparación de los tipos de máquina utilizados. El Coronel Baglietto aduce que firmó esa carta a solicitud del Coronel Briceño, y sin percatarse del contenido de la misma.

El Banco Continental responde con una carta el 24-10-90 (que llega por correo) dirigida a INDUMIL y con atención al Crl. (r) Baglietto indicando que dos de esas cobranzas ya habían sido canceladas por un monto total de 1'433,000 dólares. Frente a este hecho marcadamente irregular, en respuesta a un oficio que su área no habría hecho, el Coronel Baglietto ni ningún funcionario de INDUMIL efectúa investigación o gestión alguna; la carta simplemente baja por los distintos escalones administrativos con la simple indicación "para conocimiento y fines", llegando hasta las manos de Artemio López, el encargado de hacer los trámites bancarios y que recogía los documentos de las cobranzas, quien no hizo nada. Sorprende como un asunto evidentemente de gravedad, no merece la atención de nadie.

Las 07 operaciones en referencia son importaciones a las empresas bolivianas IMECO LTDA. (\$1'792,000) y SELAIMEX LTDA. (\$3'899,000) como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 4

ANEXO Nº	COB. Nº	MONTO (\$)	GIRADOR	CEDENTE
62043	559402	960,000	IMECO LTDA.	SANTA CRUZ
62044	559403	832,000	IMECO LTDA.	SANTA CRUZ
62046	559665	960,000	SELAIMEX LTDA.	SANTA CRUZ
62192	559666	760,000	SELAIMEX LTDA.	SANTA CRUZ
59180	559667	744,000	SELAIMEX LTDA.	SANTA CRUZ
22120	557766(*)	760,000	SELAIMEX LTDA.	SELAIMEX
22121	557768(*)	675,000	SELAIMEX LTDA.	SELAIMEX
		5,691,000		

(*) Operaciones que fueron pagadas.

(2) Existe otro oficio con el numeral 201 (sin "-90") del 11 de Junio firmada por el Crl. Briceño.



Senado

14

C. Las Autorizaciones de pago por más de 17 millones de dólares que no se efectivizaron

Se trata de un intento de compra indebida de dólares MUC que se produce poco después de los anteriores casos y que no llegó a efectivizarse debido a que el BCR estableció un requisito adicional para acceder a los dólares MUC: la autorización de pago.

En este caso, se intentó comprar 17 millones 200 mil dólares MUC para supuestas importaciones de cuero de res (seco salado y wet blue) y extracto de quebracho (en bloques y atomizado), que se utilizan en la fabricación de calzado. Las operaciones son:

CUADRO Nº 5

Valor FOB	Valor C&F	Nº COB.	GIRADOR
2,500,000	2,680,000	559137	SELAIMEX LTDA.
3,196,000	3,400,000	559136	SELAIMEX LTDA.
5,600,000	6,080,000	559135	SELAIMEX LTDA.
6,000,000	6,480,000	559138	SELAIMEX LTDA.

Para ello se efectuaron diversos trámites, como el envío mediante el Banco Santa Cruz de la Sierra de las facturas y guías de embarque a INDUMIL, la presentación de solicitudes de autorización de pago, entre otros.

Asimismo, presentaron facturas de una de las empresas que habían estado comprometidas en los casos anteriores, aparentando que se trataba de productos ya embarcados.

La cantidad demandada es muy superior al total de importaciones que ha venido haciendo INDUMIL, y que incluyendo todos los rubros (insumos farmacéuticos, para centrales telefónicas, para balas, etc) se encuentran alrededor de los US\$ 2 millones anuales.

Al interior de INDUMIL, el principal impulsor de la compra fue el Coronel Alejandro Briceño, entonces Gerente de Logística, quien efectúa diversos trámites relacionados al mismo a pesar de que ello era competencia de la Gerencia Central de Administración y Finanzas.

El Gerente General de INDUMIL, General Juvenal Franco, participa firmando las solicitudes de autorización de pago, que tienen carácter de declaración jurada y registran una serie de datos evidentemente falsos.



En su presentación ante la Comisión, el General Franco refiere que se estaba en negociaciones con las FFAA de Bolivia para venderles una gran cantidad de botas y borseguies que fabricaría INDUMIL, así como para vender estos productos a los mineros bolivianos. Este enorme pedido sería el que justificaría el comprar una cantidad de insumos, suficiente para abastecer las necesidades de INDUMIL por varios años. Adicionalmente, se suponía que esa operación sería financiada, por lo que INDUMIL no tenía que preocuparse por conseguir el capital de trabajo para ello.

Efectivamente, se ha verificado que habían en curso negociaciones con las FFAA de Bolivia, pero éstas no justificaban esa compra y no indicaban la posibilidad mencionada.

Posteriormente, ante la Comisión de Determinación de Responsabilidades nombrada por INDUMIL, el Gral. Franco señaló que él no había revisado los documentos al momento de firmar.

1) Las solicitudes presentadas ante el BCR

Las Solicitudes

El 8 de junio, el BCR recibe 4 solicitudes de autorización de pago presentadas por INDUMIL por un monto total de US\$ 17'296,000 dólares. Este trámite era requerido de acuerdo a la RC 019-90, vigente desde el 18 de abril de 1990, para la entrega de los dólares MUC.

Las solicitudes, que tienen el carácter de declaración jurada y están firmadas por el Gerente General de INDUMIL, Gral Juvenal Franco Llaury y por un funcionario del Banco Continental, indican:

-que se trata de mercadería ya embarcada, lo que se establece tanto en el acápite de fecha de embarque como en el rubro de "Observaciones". Los embarques corresponden a los días 26 de abril, 15 de mayo y 21 de mayo.

-que el pago es a la vista.

Cada una de las solicitudes viene acompañada de copias de:

- la factura proforma,
- la factura definitiva (de fechas 27 de abril, 16 y 22 de mayo, siempre un día después del embarque), ambas de la empresa RELAIMEX y suscritas por el Gerente General de esta empresa, Américo Montes Montaña,
- la guía de embarque, provenientes de la empresa Cooperativa de Transportes Internacional de La Paz, con las fechas indicadas en las solicitudes y señalando "Flete Pagado, Mercadería limpio a Bordo".

Varios de los elementos presentados con esta solicitud son manifiesta y evidentemente falsos.:



1. Los productos no estaban embarcados, ya que en este caso INDUMIL los habría recibido incluso antes de iniciar el trámite, dado que de Bolivia a Lima un embarque no puede demorar más de una semana y hay embarques que tenían 6 semanas.
2. INDUMIL no podía efectuar el pago de una suma tan fuerte a la vista; además, se contradice las versiones sobre el origen de la operación.

Estos elementos son tan claramente incompatibles con las versiones presentadas respecto al origen y características de estas importaciones que saltan a la vista en cualquier revisión del documento, por rápida que esta sea.

Adicionalmente, es absolutamente excepcional el que estos documentos hayan sido firmados por el Gral. Franco. Toda la documentación referida a importaciones era firmada por los funcionarios de la gerencia de administración y finanzas, siendo éste el único caso en que ello no es así.

La tramitación

En los momentos en que se producen estas operaciones, el BCR había establecido este mecanismo de las autorizaciones de pago para controlar el uso del dólar MUC, fijando topes para los distintos rubros: alimentos, medicinas, defensa.

El tope establecido para todo el sector defensa era de US\$ 16 millones para mayo y junio, y de US\$ 4 millones para julio; pero fueron aumentados a US\$ 71.2 millones, básicamente por los requerimientos del Ministerio de Defensa.

Como se ve, estas solicitudes de autorizaciones de pago representaban un monto muy grande, sobretodo en relación al presupuesto aprobado por el BCR, lo que llevaba a que su aprobación no fuera posible sin que se hiciera una gestión especial, como fue el caso de las demás importaciones del sector defensa.

Al no existir este trámite, el BCR simplemente paralizó las solicitudes, no autorizándolas aunque tampoco denegándolas.

Es probable que ante la evidencia de que la aprobación de las autorizaciones de pago no era un trámite formal y automático, como había sido anteriormente el registro de los anexos 5, sino de uno que requería gestiones especiales que sacarían a luz las debilidades del sustento formal de la operación, las empresas bolivianas decidieron suspenderla.

ii) El trámite bancario

Se trata de cuatro operaciones cuyas cartas remesa habían sido recibidas por el Banco Continental proveniente del Banco Santa Cruz de la Sierra dos días antes de su



presentación al BCR, el 6 de junio. El Banco Continental anota que hacen falta la autorización de pago y el Registro de Importación del Grupo Andino (RIGA), iniciándose estos trámites.

Frente al problema del RIGA, el Coronel Alejandro Briceño, Gerente de Logística de INDUMIL y que no estaba entre los funcionarios que podían efectuar trámites con el banco, remite el 11 de junio una carta al Banco Continental indicando que están exonerados de este requisito.

El mismo día, el Coronel Briceño envía otro oficio al Banco Continental autorizando a los sres. Jorge Jiménez y José Uribe, este último hijo del Coronel José Uribe Loayza, Jefe de la División de Presupuesto del Ejército Peruano, "para las cancelaciones de las cobranzas que se pagarán por caja y en efectivo". Este oficio, irregular debido a que el Coronel Briceño no se encontraba entre los autorizados a hacer trámites ante el banco, es recepcionado por el banco, pero actualmente no se le ha podido encontrar en el mismo.

Este oficio indica claramente que se pretendía hacer el mismo trámite que en los casos anteriores.

Apenas 10 días después de recibidos los documentos, SELAIMEX indica que "hay una contracción del mercado boliviano", y pide dejar sin efecto las operaciones.

El Coronel Briceño se dirige el 20 de junio al BCR, pidiéndole dejar sin efecto los trámites, pero no por cancelarlos sino por haber un "error en las cantidades requeridas". Esto dejaba abierta la posibilidad de un posterior pedido por una cantidad menor.

Meses después, como el trámite de suspensión de las cobranzas no se había hecho ante el Banco Continental, y ante los pedidos de información de éste al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas deja sin efecto las cobranzas ante el Banco Continental.

iii) El trámite al interior de INDUMIL

Al interior de INDUMIL, no existe ninguna evidencia de que se haya hecho trámite alguno, más allá de lo arriba señalado.

Esto evidencia las siguientes irregularidades:

- no se efectuó el procedimiento para aprobar la orden de compra, que requiere de un comité de adquisiciones o, en el caso de un monto tan importante como el incluido en este caso, una licitación pública.
- la tramitación bancaria no se efectuó a través de la gerencia de administración y finanzas, como correspondía.



iv) La versión del Gral. Franco sobre la operación

Como sustentación de esta operación, cuya solicitud fue firmada por el Gerente General de INDUMIL, éste señaló ante la Comisión que se trataba de una operación financiada para vender grandes cantidades de botas a Bolivia, y que habían habido negociaciones avanzadas con las FFAA bolivianas desde al año anterior.

De los documentos que INDUMIL ha presentado respaldando esta versión, la Comisión encuentra que no existe ningún documento de las FFAA bolivianas indicando su intención de comprar botas o productos de cuero, y más bien existen claros indicios de que las FFAA bolivianas estaban interesadas en otro tipo de productos y de que las tratativas estaban todavía en una fase preliminar.

1. Los únicos documentos que hablan de la supuesta compra de botas de Bolivia, son:

- una carta de un intermediario, el Sr. Carlos Lazarte, indicando que habría un pedido de 20 mil borseguiles, pero que indica que la cotización de ello se habría pedido por Fax a INDUMIL, y que revela que hay un concurso de precios al respecto. No se ha documentado la respuesta de INDUMIL al respecto, si envío o no la cotización, y mucho menos el resultado de ese concurso de precios.

- cartas de SELAIMEX, en la primera de las cuales señalan que "consideramos la posibilidad de efectuar adquisiciones para atender las necesidades de las Fuerzas Armadas de Bolivia, así como los centros mineros cuya demanda es sumamente grande de calzado (aprox. 1'200,000 pares), además de atender otros mercados de exportación", ofreciendo acto seguido financiamiento para la importación de pieles y quebracho cancelándose estas importaciones contra prestación de servicios, confección de prendas u otros. Posteriormente, cuando son requeridos que informen en detalle el volumen de prendas requeridas así como los requerimientos de insumos, SELAIMEX responde enviando las facturas proforma que posteriormente serían materia del trámite.

De ninguno de estos documentos se desprende una oferta firme para comprar calzado a INDUMIL ni seguridad del supuesto financiamiento ofrecido. Como hemos señalado, posteriormente las solicitudes de autorización de pago señalan la forma de pago como "a la vista", sin financiamiento.

2. Las FFAA de Bolivia estaban interesadas en otros productos.

En efecto, el 28 de mayo, apenas 10 días antes de que se presentara las solicitudes al BCR, el Gral. Franco recibió un facsimil de la Corporación de las FFAA para el Desarrollo Nacional - COFADENA de Bolivia, indicando, en



Senado

19

relación al intercambio comercial entre ambas instituciones, que "una primera operación basada en (...) copitas para vainas calibre 7.62 X 51, munición de otros calibres y armamento liviano provisto por el Perú (...) sería perfectamente factible en primera instancia".

Esta carta viene con una misiva de C. Lazarte, quien pregunta si hay interés en adquirir munición que ofrece Bolivia para proseguir conversaciones.

Anteriormente, el 22 de marzo, un informe de la Oficina Comercial del Perú en La Paz detalla las posibilidades de ventas de productos militares en Bolivia, no figurando entre ellos botas ni productos de calzado, sino más bien municiones y reparación de armas.

3. Las tratativas comerciales con las FFAA de Bolivia estaban en un estadio inicial.

Así, un primer proyecto de Convenio interinstitucional no llegó a ser firmado, y tenía un carácter sumamente general.

Del mismo modo, la carta antes citada de COFADENA indica cual podría ser una primera operación, y lo dice a modo de ejemplo, sin plantear nada firme.

Posteriormente, en sus respuestas escritas al pliego de preguntas que le presenta la Comisión de Determinación de Responsabilidades de INDUMIL, el General Franco acepta que estas supuestas importaciones no tenían relación con el convenio con las FFAA bolivianas y declara que esa firma le fue sustraída subrepticamente, que desconocía en absoluto la misma. Señala que se enteró que existían esas solicitudes durante una reunión con el entonces Ministro de Defensa, y que inmediatamente después de tomar conocimiento, le preguntó sobre las mismas al Coronel Briceño, quien le indicó que eran por montos pequeños y que debía haber un error en las cifras, frente a lo que el Gral. Franco ordenó la anulación de las solicitudes en cuestión.

v) Funcionarios de INDUMIL involucrados.

1. Se trata de un claro intento de estafa para comprar dólares MUC a nombre de INDUMIL, en el cual están comprometidos los mismos bolivianos que participaron en las estafas de la Caja de Ahorros de Lima y las hechas a través del Banco Continental a nombre de INDUMIL.

2. El Coronel EP Alejandro Briceño participa en el intento de estafa mediante la realización de trámites tales como indicar ante el Banco Continental que no es necesario el RIGA o luego anular las solicitudes ante el BCR.

3. El General EP (r) Juvenal Franco firma las solicitudes de la autorización de pago que tienen carácter de declaración jurada indicando falsamente que la



Senado

importación ya estaba embarcada hace varias semanas y que se iba a pagar a la vista.

4. Los sres. José Uribe, Jorge y Víctor Raúl Jiménez efectúan parte de los pagos y tienen participación importante en los trámites bancarios.

Cabe remarcar que estas solicitudes no se llegaron a ejecutar.

III. OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE LA CAJA DE AHORROS DE LIMA

1. La estafa: cómo se produjo

El mecanismo mediante el cual se produjo la estafa en la compra de estos US\$ 11'574,900 dólares MUC es sumamente simple y refleja la facilidad con la que se podían hacer estos negociados y la total inexistencia de mecanismos de control.

a) Primer Paso: el registro y aprobación por el BCR

En marzo y abril de 1990, se inicia en la Caja de Ahorros de Lima el trámite para que se realicen siete operaciones de cobranza, supuestamente para que INDUMIL pague importaciones que habría hecho de la empresa "Exportaciones Importaciones representaciones San Pedro" de Bolivia.

La cobranza es un trámite que no implica crédito, sino simplemente el pago de la importación. Significa una gran confianza entre las dos partes de la operación comercial, ya que el exportador embarca sin tener seguridad alguna del pago, o el importador paga sin tener garantía de que el producto va a llegar, a diferencia de las operaciones hechas con carta de crédito. Pero para el banco, ello significa que se trata de una operación sin responsabilidad para él; no hay crédito, sólo se cobra por cuenta de un tercero, y se le envía la plata, ganándose la comisión. Como el riesgo es nulo, la operación no pasa por la aprobación previa del comité de crédito o la gerencia respectiva, solamente se procede con el mismo.

Para iniciar el trámite bancario, se presentan al banco las facturas mediante las cuales "San Pedro" estaría cobrando a INDUMIL, y las guías de embarque mediante las cuales los productos estarían viniendo a Lima.

Estas facturas y guías de embarque eran falsas. INDUMIL no estaba haciendo estas gestiones de importación, como lo han declarado los propios funcionarios de la empresa. Las guías de embarque corresponden a una empresa inexistente,



que no figura en los registros tributarios de Bolivia y muestra una dirección también inexistente. Los productos nunca salieron de Bolivia ni llegaron al Perú; la Dirección General de Comercio Exterior de Bolivia ha certificado que la empresa "San Pedro" no ha efectuado exportaciones en 1989 y 1990; el Banco Central de Bolivia registra un sólo ingreso de divisas por esa empresa pero no por exportaciones; las empresas supervisoras del comercio exterior boliviano no han revisado ninguna exportación de esa empresa; la Embajada del Perú en Bolivia no registra que esta empresa haya legalizado en sus oficinas ningún documento, trámite necesario en el caso de los certificados zoo sanitarios que debían acompañar necesariamente a los cueros supuestamente exportados; uno de los productos materia de la supuesta exportación, extracto de quebracho, no se produce en Bolivia.

Además, los documentos debieron haber llegado mediante cartas remesa del banco corresponsal, sin embargo, éstas no existen para 4 de las operaciones, y para las otras 3, fueron originalmente dirigidas al Banco Continental.

Lo que sucedió es que funcionarios de la Caja de Ahorros de Lima encargados de los trámites del comercio exterior, junto con otras personas en complicidad con los supuestos exportadores bolivianos, presentan estos documentos falsos.

Cabe resaltar que, dentro del trámite bancario, no existe la obligación de recabar una carta o documento que formalice el hecho de que el importador está solicitando efectuar esa operación, ni ello fue establecido como procedimiento para los dólares MUC. Se supone que en la relación entre el banco y su cliente, el primero identifica claramente al importador, pero no existe procedimiento ni trámite alguno que formalice esa relación.

En este caso, no existe ningún documento que pruebe que INDUMIL tuvo conocimiento de la operación. La principal responsable de la tramitación, la Srta. Jessy Córdova Sotomayor, entonces Jefe del departamento de Comercio Exterior de la Caja de Ahorros de Lima, afirma haber tratado con un empleado de INDUMIL que se identificó con una credencial; sin embargo, el nombre dado (Fernando Inga) no está registrado como el de ningún empleado de INDUMIL.

Acto seguido, los funcionarios de la Caja de Ahorros de Lima llenan un documento llamado "Anexo 5", mediante el cual el Banco Central de Reserva registra y aprueba las operaciones. Este tiene los mismos datos que la factura y guía de embarque en cuanto al producto y su valor, más la forma de pago y los datos del importador. Debido a que se trata de importaciones del sector defensa, no se requería ni licencia previa ni autorización ministerial ni ningún otro



Senado

22

trámite. Únicamente se adjunta copias de la factura y guía de embarque, que incluso el BCR no guardaba en todos los casos, sino sólo confrontaba con los datos del Anexo 5.

Este documento es elaborado exclusivamente por los funcionarios del banco, con prescindencia del importador. Los siete "anexos 5" tramitados llevan la firma de Jessy Córdova.

El BCR aprobó las operaciones, ya que efectivamente los datos del Anexo 5 coinciden con los de los otros documentos.

b) Segundo Paso: El pago en intis por los dólares MUC

Luego de ello, se van efectuando las cancelaciones en intis ante la Caja de Ahorros de Lima, con las cuales se estarían pagando los dólares MUC que se compran.

En este caso, esos pagos se efectúan mediante gigantescos pagos en efectivo (I/m 68,720, más de la tercera parte de los US\$ 11.5 millones), cheques simples y de gerencia.

Estos enormes pagos, a pesar de que ninguno se hace con cheques o cargos en cuentas corrientes del propio INDUMIL como sería lo usual, y de que resultan muy significativos para una institución pequeña para la Caja, no llaman la atención de ninguna autoridad, gerente o director.

Simplemente son recibidos por el cajero, registrados y, en el caso de cheques, enviados para el canje. Verificados y cargados a favor de la Caja de Ahorros de Lima, se contabilizan a favor de la cancelación de la operación en cuestión.

Según se ha podido establecer de los cheques de gerencia entregados, varios de estos fueron entregados por una persona que se dedicaba a la compra-venta de dólares a los hermanos Carlos Martín y Miguel Gerardo Dávila Palacios, quienes resultarían así los financistas de la operación, en la puerta de las oficinas de la Caja de Ahorros de Lima.

Es probable que ellos hayan sido el cerebro y núcleo organizador de la estafa, ya que, por lo menos en los primeros casos en los que el pago en intis fue previo a los giros al exterior, se requería una fuerte suma de dinero, difícilmente al alcance de los funcionarios de la Caja de Ahorros de Lima.

También se ha constatado que ellos hicieron múltiples viajes a Bolivia en la época en la que se efectuó la estafa.

Adicionalmente, la Caja de Ahorros de Lima efectuó las liquidaciones de las operaciones antes de su cancelación; es



Senado

— decir, aplicó un tipo de cambio de una fecha anterior a la del último pago. Esto causó un perjuicio para la Caja de aproximadamente US\$ 64,730.



c) Tercer Paso: los giros al exterior

Con posterioridad a estas cancelaciones, el intermediario financiero, en este caso la Caja de Ahorros de Lima, debía girar al importador en el exterior los dólares.

Esto se hace mediante un télex al banco corresponsal, en este caso el Banco Santa Cruz de la Sierra, de La Paz, Bolivia, para que deposite en las cuentas del importador la cantidad indicada. Estos giros se hicieron mediante "órdenes de pago", cuyo cumplimiento debe efectivizar el banco corresponsal sin exigir ningún trámite ni procedimiento adicional. Le basta verificar que el télex llegó con el código secreto, que sólo posee su banco corresponsal y que autentiza que el mismo provino de quien dice provenir y con la autorización necesaria.

El Banco Santa Cruz de la Sierra, recibidos y verificados los télex, procedió a pagar a los sres. Jaime Murillo Durán y Américo Montes Montaña, conforme a las instrucciones, las cantidades indicadas. Esto ha sido comprobado en las mismas oficinas del banco, en La Paz, así como el hecho de que ambas personas, y las empresas con las que trabajaban, habían dejado saldos minúsculos en sus cuentas corrientes en dicho banco.

Para el pago al banco boliviano, por tratarse de una operación con un país latinoamericano, opera el convenio ALADI. Este opera de la siguiente manera: el Banco Santa Cruz de la Sierra, apenas recibido el télex, saca los dólares del Banco Central de Bolivia, quien también inmediatamente los carga a la cuenta del Banco Central de Perú, quien a su vez los debita de la cuenta de la Caja de Ahorros de Lima. Sólo que el movimiento en la cuenta entre los bancos centrales es sólo contable, y recién cuatrimestralmente se saldan en movimiento efectivo los resultados del periodo. Para los bancos comerciales, sin embargo, es equivalente a cualquier operación, ya que sus cuentas se mueven de inmediato.

Los télex de la Caja de Ahorros de Lima por los cuales el Banco Santa Cruz de la Sierra pagó las operaciones se produjeron con varias irregularidades adicionales.

La primera es que en cuatro de las operaciones, por un monto total de US\$ 9'444,900 los télex fueron enviados antes de la cancelación de las mismas. Es decir, la Caja de Ahorros de Lima entregaba dólares antes de recibir los intis a cambio, arriesgándose a sufrir una pérdida mayúscula. Estos télex fueron firmados por Jessy Córdova y autorizados por el Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera, Gabriel Paredes Muzante.

La segunda es que algunos de los giros son hechos a



favor de "Jaime Murillo Durán o Américo Montes", a pesar de que las facturas e instrucciones presentadas del exterior a la Caja de Ahorros de Lima era para que el pago se hiciera sólo al primero de los nombrados. Américo Montes cobró efectivamente más de US\$ 6'600,000.

La participación de los funcionarios de la Caja de Ahorros de Lima

Adicionalmente a su responsabilidad por los trámites en sí, existe una curiosa coincidencia entre viajes de los funcionarios de la Caja a Bolivia, y los giros al exterior y las posteriores cancelaciones.

El 16 y el 18 de abril, antes de su cancelación, se envían 3 télex correspondientes a dos cobranzas por un total de US\$ 4'800,000. Fueron cobrados el 17 y 19 de abril por Jaime Murillo Durán y Américo Montes Montaña. El 18 de abril sale del país Victor Campos Moncada, asesor del Grente de Operaciones de Moneda extranjera de la Caja de Ahorros de Lima, quien regresa de Bolivia el 20 de abril. El 27 de abril se cancelan las operaciones.

El 3 de mayo es enviado un télex al Banco Santa Cruz de la Sierra para el pago de US\$ 2'106,000 dólares. Este banco los pagó al día siguiente, 4 de mayo, al sr. Jaime Murillo Durán, con cheque de gerencia.

El 4 de mayo se envía un nuevo télex para el pago de US\$ 2'538,900 dólares, que es depositado en la cuenta corriente de Américo Montes el 7 de mayo.

El mismo día 4 de mayo salen juntos del país Victor Campos Moncada y Jessy Córdova Sotomayor. El 7 de mayo regresó Victor Campos Moncada de Bolivia, cancelándose la primera operación ese mismo día. El 12 de mayo regresó de Bolivia Jessy Córdova Sotomayor, cancelándose la segunda operación dos días después.

Estos viajes son producidos por los funcionarios de la Caja presentando certificados médicos y dispensas, y siguieron laborando en la Caja posteriormente.

La coincidencia entre los viajes y los giros al exterior y pagos posteriores muestran que estas personas, en concordancia con los bolivianos, giraron el dinero al exterior y luego fueron allá a recogerlo, para con una pequeña parte de los mismos pagar los dólares al tipo de cambio MUC en la Caja de Ahorros de Lima.

Posteriormente, la Srta. Jessy Córdova compró dos inmuebles valorizados en US\$ 55,000 dólares.

d) Cuarto Paso: la compra de los dólares MUC de la Caja de Ahorros de Lima al Banco Central de Reserva.

Luego de la cancelación de las operaciones, la Caja de Ahorros de Lima debería hacer la compra efectiva de los dólares MUC ante el Banco Central de Reserva. Ello se hace enviando un "Anexo 4", que apenas es recibido por el BCR y



Senado

26

antes de ser verificado, produce que en las cuentas del intermediario financiero en el BCR se haga un débito de intis y un depósito de dólares.

Sin embargo, la Caja hizo esas compras con mucho retraso, jugando a utilizar financieramente los intis porque eran más rentables que los dólares, pero con un riesgo muy grande, que finalmente se efectivizó al eliminarse los dólares MUC y generando una gran pérdida para la Caja de Ahorros de Lima.

La Caja de Ahorros de Lima sólo llegó a comprar, correspondientes a estas operaciones, US\$ 9'596,230 dólares MUC.

2. Síntesis del Caso y Situación Actual

El centro de esta operación de estafa está en la Caja de Ahorros de Lima, en su departamento de comercio exterior. Allí se hicieron los trámites de registro y aprobación del Anexo 5, se giraron los dólares al exterior, se aceptaron los pagos a pesar de las formas en que éstos se hicieron. Los funcionarios Jessy Córdova Sotomayor y Víctor Campos Moncada forman parte del grupo de estafadores. El Sr. Gabriel Paredes Muzante tiene responsabilidad administrativa.

El elemento de apoyo principal está en los agentes bolivianos, Jaime Murillo Durán y Américo Montes Montaña, que facilitaron las facturas y guías de embarque y recogieron los dólares.

Adicionalmente, parece haber habido un grupo de personas que actuaron como financistas de la operación, y probablemente como cerebro del mismo, cuyo centro son los hermanos Dávila Palacios.

Este caso se encuentra actualmente en proceso ante el 26 Juzgado de Instrucción de Lima. La Srta. Jessy Córdova se encuentra detenida, y los demás comprometidos se encuentran requisitorizados.

Adicionalmente, se ha coordinado con la policía boliviana para que se proceda a la detención de Jaime Murillo Durán y de Américo Montes Montaña.

3. Otros Casos Similares

Existen evidencias iniciales de que casos similares a éste hayan sido tramitados por la Caja de Ahorros de Lima, estando registradas 17 operaciones de importaciones hechas por empresas o personas naturales cuyas direcciones registradas son inexistentes.



Senado

27

La Comisión recién está iniciando investigaciones al respecto.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Está comprobado que se produjeron compras fraudulentas de dólares MUC, y se intentaron hacer otras, realizándose una diversidad de trámites, estafándose al Estado. Los autores de estos actos dolosos están en su gran mayoría identificados, tal como se detalla en el informe.

2. La estafa efectuada a través de la Caja de Ahorros de Lima se encuentra en juicio en el 26 Juzgado de Instrucción de Lima, a quien se han enviado copias de los documentos relevantes recogidos por la Comisión. Se recomienda enviar al mismo una copia de este informe para los fines consiguientes.

3. En relación a la estafa cometida a través del Banco Continental y con probada participación de funcionarios de INDUMIL, se recomienda enviar copias del informe y de las pruebas recopiladas al Ministerio Público para la acusación respectiva.

4. La estafa ha sido posible en gran parte debido a la total ausencia de controles en el procedimiento establecido por el Banco Central de Reserva para estas importaciones con dólares MUC, ya que en el periodo en que se produce la estafa eran las únicas que no requerían autorización previa de algún ministerio o institución pública. Este procedimiento es establecido por las Resoluciones Cambiarias que aprueba el directorio del instituto emisor, quien tiene la responsabilidad respectiva.

5. El directorio de INDUMIL, en relación al caso en cuestión tiene directa responsabilidad, habiendo mostrado una total ausencia de supervisión, dejando todo en manos del Gerente General y de las demás gerencias, y sin cumplir con las funciones que le son propias.

El nombramiento del directorio se produjo de acuerdo al art. 34 de la Ley 24948 de la Actividad Empresarial del Estado establece que "el directorio (...) de las empresas del estado que desarrollan actividades directamente vinculadas a la Defensa nacional está conformado por nueve miembros que son nombrados por el Ministerio de la Presidencia según la composición siguiente:

- Seis (6) propuestos por el Ministerio de Defensa;
- Dos (2) propuestos por CONADE;
- Uno (1) propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente del Directorio de nombra entre los representantes del ministerio de Defensa por Resolución Suprema. La responsabilidad de los miembros del directorio



Senado

28

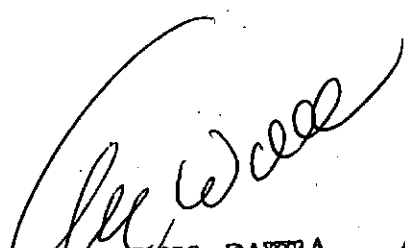
es personal".

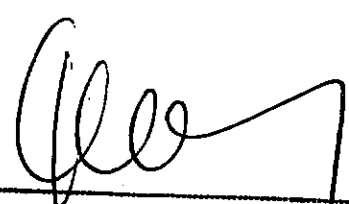
6. La estafa producida ha sido facilitada por la ausencia de controles de CONADE, responsable de la fiscalización del manejo de la empresa.

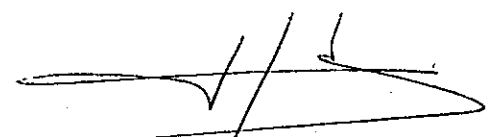
En el caso de CONADE, el art.50 de la Ley 24948 de la Actividad Empresarial del Estado establece que "CONADE es responsable de promover y dirigir el proceso de seguimiento y evaluación del desempeño de las empresas del Estado".

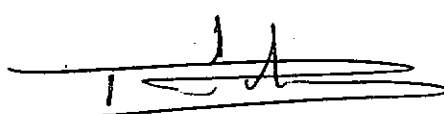
7. Otro elemento que ha facilitado la estafa ha sido el uso indiscriminado, por parte de INDUMIL, del llamado "secreto militar". Las licitaciones y concursos de precios efectuadas bajo este criterio dejan de ser públicas para ser privadas. La documentación relativa a la supuesta importación, que eran de cueros y extracto de quebracho, se ha hecho colocando la partida 99.99.99.99, correspondiente a "secreto militar", y que además otorga facilidades en el trámite aduanero, exonerando de aranceles y no revisándose la mercadería. El uso de esta categoría resulta totalmente injustificado, no tratándose de armamento o equipo directamente ligado a éste.

En ese sentido, la Comisión recomienda que el Poder Ejecutivo promulgue, previa consulta a la Comisión Bicameral de Presupuesto, un Reglamento mediante el cual se delimite con nitidez cuáles son los productos cuyas compras son sujeto de "secreto militar", no debiendo considerarse como tales a insumos y productos que no están relacionados a armamento.


MOISES WOLL DAVILA
Ministro de la República


Germán Escobedo Pedraza
Senador de la República


Javier Díez Cansoco Cósmeos
Presidente de la Comisión Investigadora
del uso de Dolor MUC


Con reservas.

S E N A D O
3 ABR. 1991 de 12

A la Orden del Día.-----

MAXIMO SAN ROMAN CACERES
Presidente del Senado

VICTOR ARROYO CUYUBANCA
Senador de la República y
Primer Secretario del Senado

OSWALDO LESCANO PERALTA
Senador de la República y
Segundo Secretario del Senado

ANEXO Nº 1

PAGOS REALIZADOS A NOMBRE DE INDUMIL
CANCELANDO OPERACIONES CON EMPRESAS BOLIVIANAS
(En orden cronológico)

FECHA	FORMA	MONTO (Millones de I/.)	MONTO de \$)	REF. COBRAN.
010390	Efec.	8.756,00	1.064.702	557381
010390	Cheq.	1.013,24	123.207	557381
020390	Efec.	1.033,29	124.476	557379
020390	Efec.	3.299,74	397.479	557380
040490	Cheq.	4.142,00	348.863(1)	557767
050490	Efec.	580,00	48.851	557769
070390	Efec.	2.077,79	252.663	556647
090490	Cheq.	2.040,00	162.450(2)	557379
090490	Efec.	3.440,67	273.989	557379
090490	Cheq.	2.967,26	236.290(3)	557379
110490	Cheq.	844,08	65.724(4)	557769
120490	Cheq.	9.955,92	775.227(5)	557766
120490	Efec.	2.816,00	216.825	557769
170490	Efec.	5.600,00	407.671	557769
170490	Efec.	11,25	819	557769
170490	Cheq.	4.200,00	305.753(6)	557769
210290	Efec.	990,00	126.115	556647
250490	Efec.	3.960,17	263.553	557768
TOTAL		57.727,41	5.194.656	

- (1) FINANCIERA NACIONAL & 0000239
(2) BANCO DE CREDITO & 252723
(3) BANCO REGIONAL DEL N. & 156036
(4) BANCO CENTRAL HIPOTECARIO & 93643
(5) SALDO CHEQ. 93643 BCHP
(6) FINANCIERA NACIONAL & 0000252



Senado

ANEXO Nº 2 -

RELACION DE TELEX DEL BANCO CONTINENTAL DIRIGIDOS AL BANCO
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

COBRANZA Nº	ANEXO NºS	T E L E X Nº.	FECHA	MONTO	GIRADOR
537380	012543	002561	220390	390,000.00	I.E.R. SAN PEDRO
556647	000589	002332	150390	247,885.00	I.E. JULI
557381	012544	002273	140390	400,000.00	I.E. JULI
557379	013877	003264	110390	659,355.96	I.E.R. SAN PEDRO
557379	013877	002563	220390	120,644.00	I.E.R. SAN PEDRO
557766	022120	003328	160590	760,000.00	SELAIMEX LTDA.
557767	022123	003093	050490	342,000.00	SELAIMEX LTDA.
557768	022121	003764	260590	255,900.00	SELAIMEX LTDA.
557768	022121	003532	200590	419,100.00	SELAIMEX LTDA.
557769	022122	003531	200390	279,900.00	SELAIMEX LTDA.
557769	022122			64,345.00	SELAIMEX LTDA.
557769	022122	003049	050490	47,715.00	SELAIMEX LTDA.
557769	022122	003327	160490	212,540.00	SELAIMEX LTDA.

Fuente: Documentos de Cobranza del Banco Continental.



Senado

33

ANEXO No 3

MIEMBROS DEL COMITE DE ADQUISICIONES

ACTA N° 004-89

FECHA:

29/12/89

MIEMBROS:

G.C. DE ADM. Y FINAN.

CRL. JAIME BAGLIETTO H.

G.C. DE COMERCIALIZACION

CRL. JORGE LEON BALLE

G.C. DE LOGISTICA.

CRL. ALEJANDRO BRICENO C.

G.C. DE OPERACIONES

T.C. ALFREDO RUAS N.

G. DE AUDITORIA INTERNA

CPC. ALBERTO GONZALES R.

SEC. DEL COMITE

TCD.2o MIGUEL GUZMAN H.

ACTA N° 002-90

FECHA:

26/2/90

MIEMBROS:

G.C. DE ADM. Y FINAN.

CRL. JAIME BAGLIETTO H. #1

G.C. DE COMERCIALIZACION

CRL. MARIO DEL AGUILA P.

G.C. DE LOGISTICA.

CRL. ALEJANDRO BRICENO C.

G.C. DE OPERACIONES

CRL. JAVIER RAMIREZ V.

SEC. DEL COMITE

TCD.2o MIGUEL GUZMAN H.

ACTA N° 003-90

FECHA:

07/02/90

MIEMBROS:

G.C. DE ADM. Y FINAN.

CRL. JAIME BAGLIETTO H. #1

G.C. DE COMERCIALIZACION

CRL. MARIO DEL AGUILA P.

G.C. DE LOGISTICA.

CRL. ALEJANDRO BRICENO C.

G.C. DE OPERACIONES

CRL. JAVIER RAMIREZ V.

SEC. DEL COMITE

TCD.2o MIGUEL GUZMAN H.

ACTA N° 004-90

FECHA:

15/2/90

MIEMBROS:

G.C. DE ADM. Y FINAN.

CRL. JAIME BAGLIETTO H. #1

G.C. DE COMERCIALIZACION

CRL. MARIO DEL AGUILA P.

G.C. DE LOGISTICA.

CRL. ALEJANDRO BRICENO C.

G.C. DE OPERACIONES

CRL. JAVIER RAMIREZ V.

SEC. DEL COMITE

TCD.2o MIGUEL GUZMAN H.

ACTA N° 005-90

FECHA:

21/02/90

MIEMBROS:

G.C. DE ADM. Y FINAN.

CRL. JAIME BAGLIETTO H. #1

G.C. DE COMERCIALIZACION

CRL. MARIO DEL AGUILA P.

G.C. DE LOGISTICA.

CRL. ALEJANDRO BRICENO C.

G.C. DE OPERACIONES

CRL. JAVIER RAMIREZ V.

SEC. DEL COMITE

TCD.2o MIGUEL GUZMAN H.

EN TODOS LOS CASOS LO PRESIDIO EL CRL. J. BAGLIETTO.

(1) APARECE COMO SUB GERENTE GENERAL Y COMO SUB G.C. DE ADM. Y FINAN.



ANEXO Nro. 4

Documentos de relaciones con Bolivia en el caso
de las autorizaciones de pago

16/11/89 Armada boliviana pide envío de muestras físicas de los artículos ofrecidos, para "tener elementos de juicio para cuando realice sus adquisiciones de vestuario y equipo".

22 de marzo. ICE alcanza a J. Franco informe de la Oficina Comercial de La Paz sobre posibilidades de comercio. No hay ninguna mención a venta de botas o productos de cuero.

Sin fecha?? Lazarte indica pedido de 20,000 borseguis, con financiamiento, más 1,000 botas tipo antártica y paracaidista.

Afirma que cotización habría sido pedido por Fax a INDUMIL. Se revela que hay concurso de precios al respecto.

10 de mayo. C. Lazarte alcanza primer borrador de convenio COFADENA - INDUMIL

24 de mayo. Opinión sobre proyecto de colaboración, se plantean modificaciones y se revela carácter general del mismo. Incluye propuesta modificada.

28 de mayo. Gral. Franco recibe fax de COFADENA (FFAA de Bolivia) indicando, en relación al intercambio comercial entre ambas instituciones, que "una primera operación basada en (...) copitas para vainas calibre 7.62 X 51, munición de otros calibres y armamento liviano provisto por el Perú (...) sería perfectamente factible en primera instancia".

Carta viene con misiva de C. Lazarte, quien pregunta si hay interés en adquirir munición que ofrece Bolivia para proseguir conversaciones.

1 de junio. Cartas remesa del bco. Sta. Cruz.
Adjunta factura comercial y conocimiento de embarque, en original y dos copias.

5 de junio. Télex del Bco. Santa Cruz al Continental, indicando que documentos pueden entregarse contra simple recibo, no exigiéndose la cancelación de los mismos.

6 de junio. Cartas remesa son recibida por Continental. Continental anota que hace falta autorización de pago y registro importación de grupo andino (RIGA).

8 de junio. BCR recibe solicitud de autorización de pago,

firmada por Gral. Franco.

11 de junio. Briceño se dirige a Banco Continental diciéndoles que no necesitan RIGA.

13 de junio. Carta de SELAIMEX indicando error en las cantidades antes indicadas. Llega un Fax ratificando esto el 14 de junio.

16 de junio. Fecha de carta de SELAIMEX indicando que hay una "contracción del mercado boliviano", por lo que "desisten de continuar con las propuestas antes planificadas".

OJO: FECHA DE RECEPCION DE INDUMIL POCO CLARA. Podría ser 22 de junio, en cuyo caso queda sin piso carta subsiguiente.

20 de junio. Briceño se dirige a BCR para "dejar sin efecto" autorizaciones de pago, por haber un error en las cantidades requeridas. (fecha 19 de junio).

6 de julio. Continental se dirige a Baglietto, indicando que no han registrado las importaciones en el BCR por falta de las autorizaciones de pago. (fecha 27 de junio).

24 de julio. Banco Continental se dirige a Baglietto pidiéndole respuesta a una carta del 27 de junio. (fecha 18 de julio).

2 de agosto. Baglietto y Maritza Hidalgo indican al Continental que las cobranzas quedan sin efecto, y que los gastos serán sumidos por los cedentes.

17 de octu. Continental se dirige a Bco. Santa cruz devolviendo documentos, según dicen de acuerdo a télex del 9 de agosto.

08 AGO 1991

Dirección General Legislativa

Hora: 6:00



El Senador que suscribe expresa reservas en relación al informe emitido por la Comisión Investigadora del uso del Dólar Muc referido a las supuestas importaciones efectuadas a nombre de INDUMIL procedentes de empresas bolivianas, en los términos siguientes:

- 1.- Se observa la conclusión 5 del informe en cuanto a se imputa una responsabilidad directa al directorio de INDUMIL, sin haberse demostrado que este órgano empresarial haya participado en las operaciones delictuosas.

Estimo que para que pudiera existir una responsabilidad penal directa de los miembros del directorio, se requeriría que este órgano hubiere aprobado las operaciones cuestionadas.

De lo actuado en el proceso investigatorio no fluye que tal cosa haya ocurrido; dado que la documentación y pruebas con que se cuenta ponen en evidencia la participación de otros funcionarios ajenos al Directorio.

- 2.- Tampoco aparece claramente establecida en el informe la responsabilidad penal que pudiera corresponderle al Gral. Juvenal Franco, en la medida en que, este funcionario dejó sin efectos las solicitudes de autorización de pago que había suscrito; las mismas que fueron anuladas antes que fueran hechas efectivas.

De esta forma no cabría imputarle responsabilidades de índole penal desde que los documentos y solicitudes a través de los cuales se actuó ilícitamente no fueron suscritos por dicho funcionario, ni este tuvo otro tipo de intervención en los actos investigados. Ello, sin embargo, no es eximente de cualquier otro tipo de responsabilidad de índole administrativa que pudiera corresponderle en su condición de Gerente General en que ocurrieran los hechos ilícitos materia de la presente investigación.

Lima, 08 de Agosto de 1991.

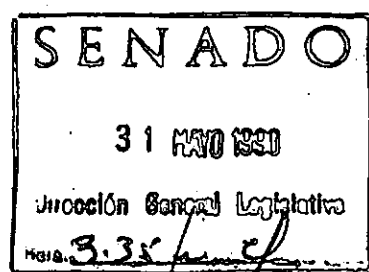
[Signature]

Perfecto Beltrán J.
Senador de la República

REPUBLICA DEL PERU



Senado



INFORME PRELIMINAR DE LA COMISION INVESTIGADORA DEL USO DEL DOLAR MUC.

Senor Presidente:

El Senador de la República que suscribe, miembro de la Comisión encargada de la investigación del uso de la divisas del Mercado Unico de Cambios (MUC), tiene a bien presentar a usted y a la Representación Nacional el siguiente informe:

El Senado de la República, en vista de la Moción de Orden del Día de fecha 16 de Abril de 1990 para "conformar una Comisión Investigadora del Uso de la Divisas del Mercado Unico de Cambios, a fin de que se determinen las irregularidades, deficiencias y responsabilidades correspondientes en su administración y control a partir de las medidas económicas dispuestas desde setiembre de 1989", presentada por el suscrito, en sesión de fecha 17 de Abril de 1990 aprobó la referida Moción nombrando a los miembros de la misma, según relación siguiente:

- Senador Lestenio Morales Costa (Presidente).
- Senador José Linares Gallo.
- Senador Rafael Eguren Ordozgotia.
- Senador Jose Navarro Grau.
- Senador Andres Luna Vargas.

A la fecha, vuestra Comisión no ha procedido a instalarse, habiendo su presidente formulado renuncia al cargo, luego de un mes de habers sido designado, no habiéndose nombrado a su sucesor.

I.- ALCANCES Y LIMITACIONES:

El presente informe puede considerarse como preliminar y tiene por objeto señalar las irregularidades y formular las observaciones más importantes en torno a la administración y las importaciones efectuadas con dólares MUC.

El no funcionamiento de la Comisión ha impedido contar con la información adecuada y requerida en forma oportuna para el logro de los propósitos encomendados.

Por el acceso a la información se ha dado mayor prioridad a la investigación de los casos concernientes al sector agrario.



Senado

II.- ACCIONES DESARROLLADAS:

1.- Acopio y Procesamiento de información estadística referente a las importaciones efectuadas con dolar MUC, de diversas fuentes:

- a.- Banco Central de Reserva.
- b.- Ministerio de Agricultura.
- c.- Dirección General de Aduanas.
- d.- Aduana de Tumbes.
- e.- Diario Oficial "El Peruano".
- f.- Instituto de Comercio Exterior.
- g.- Ministerio de Economía y Finanzas.
- h.- Ministerio de Industria, Comercio interior, turismo e integración

2.- Estudio y análisis de las denuncias y comentarios relacionados a las importaciones con dolar MUC publicadas en medios periodísticos y revistas.

3.- Estudio de las Normas Legales (dispositivos cambiarios) emitidos por el Banco central de Reserva del Peru.

III.- OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

1.- LAS MEDIDAS ADOPTADAS

A fines de setiembre de 1,989 el gobierno inició una política económica supuestamente destinada a frenar el ritmo inflacionario mediante el abaratamiento del costo de los insumos y productos importados. La decisión de otorgar los dólares MUC es tomada por el Consejo de Ministros, violando la autonomía del Banco Central de Reserva.

El Banco Central de Reserva del Peru (BCR) emite las Resoluciones Cambiarias No.027-89-EF/90 y No. 030-89-EF/90, que establecen la relación de partidas arancelarias atendibles al tipo de cambio MUC, previa autorización de los ministerios correspondientes. Se ha llegado a mencionar que en su pico más elevado el 70% del universo arancelario eran atendibles en el MUC.

Sin embargo, ninguno de los organismos sectoriales, incluyendo al Instituto de Comercio Exterior (ICE), dispusieron de los mecanismos y procedimientos adecuados para controlar el uso de los dólares MUC subsidiados. Es mas, el ICE recién el 28 de abril de 1,990 mediante Resolución No.147-90-ICE/P dicta medidas en relación a la supervisión de los precios declarados en las operaciones de importación que se encuentran atendidas al tipo de cambio MUC, a pesar de las denuncias establecidas en enero de éste año y la extinción de los contratos de supervisión con la SGS y la SSI. Es decir entre NOV89 y ABR90 no hubo ningún tipo de supervisión.



Senado

Esta política de subsidio cambiario ha sido variable a lo largo del presente periodo gubernamental y ha contribuido a la notable pérdida de reserva de divisas.

A comienzos del Gobierno se contaba con más de mil millones de dólares que fueron utilizados para el subsidio de "importaciones prioritarias". Ello llevó, en 1988 a que las reservas netas se tornen negativas alcanzando en diciembre US\$ -307 millones. Lo grave de la situación cambiaria originó el viraje en la política económica en setiembre de 1988, en que se recesiona la economía y se deja sólo a las importaciones prioritarias en el MUC (alimentos y medicinas). Como consecuencia, a partir de abril de 1989 las reservas netas se tornan positivas alcanzando en su nivel más alto un saldo positivo de US\$ 745 millones (Nov.) para tornarse negativas en marzo, alcanzando US\$ -71 millones al 30 de abril.

¿Cómo aumentaron las importaciones?

La política de subsidio cambiario generó una inusitada demanda de divisas para importaciones, que puede graficarse con la siguiente información proveniente del BCR:

- Hacia agosto de 1989, las importaciones de bienes de consumo, por parte del sector privado, no llegaban ni a los US\$ 6 millones mensuales. Sin embargo, en noviembre, superan los US\$ 20 millones, alcanzando su record en enero de 1990 por un valor superior a los US\$63 millones.

- Similarmente, la importación de insumos por parte del sector privado, más que se ha duplicado, pasando de un promedio de casi US\$48 millones mensuales, entre enero-agosto a US\$117.8 millones en enero de 1990.

- Un comportamiento igual registran las importaciones de bienes de capital, que de un promedio (enero-agosto) de US\$ 31.5 millones pasan a un promedio de US\$ 63.7 millones mensuales.

Es necesario dejar establecido que estos niveles de importación son relativamente elevados dada la situación del aparato productivo y el poder adquisitivo de la población, incluso son superiores a los niveles promedio mensuales de los años '86 y '87, que fueron años de un importante crecimiento en la producción (Vease Cuadro No.1).



Senado C-1 IMPORTACIONES FOB-CUODE POR SECTORES (PROMEDIO MENSUAL)
(MILLONES DE DOLARES)

SECTORES	1986	1987	ENE.89 AGO.89	SET.89 OCT.89	NOV.89 MAR.90
I) BIENES DE CONSUMO	31.5	33.8	18.0	8.1	59.7
SECTOR PUBLICO	11.8	12.8	14.7	1.7	12.7
SECTOR PRIVADO	19.7	21.0	3.3	6.4	47.0
II) INSUMOS	103.5	120.8	87.0	81.2	140.9
SECTOR PUBLICO	28.8	41.4	39.4	33.6	56.4
SECTOR PRIVADO	74.7	79.4	47.6	47.6	84.5
III) BIENES DE CAPITAL	63.4	76.9	40.3	36.3	79.1
SECTOR PUBLICO	13.2	11.9	8.8	9.1	15.4
SECTOR PRIVADO	50.2	65.0	31.5	27.2	63.7

FUENTE: BANCO CENTRAL DE RESERVA.

ELABORACION: ASESORIA TECNICA DEL SENADOR ANDRES LUNA VARGAS



Senado

Magnitud del Subsidio Cambiario:

En el período de mayor auge de la política aplicada el tipo de cambio oficial (MUC) ha estado alrededor de la mitad de la cotización de mercado, siendo su punto mas bajo en diciembre de 1989 en donde alcanzó casi la tercera parte de su valor de mercado (Ver Cuadro No.2).

Esta situación ha generado una transferencia importante de recursos principalmente hacia el sector privado, cuyo monto se estima ha alcanzado los US\$. 220.9 millones entre el período setiembre89-marzo90. Sin embargo, en términos generales, ello no ha reportado ningún beneficio al consumidor, si se tiene en cuenta el aceleramiento del crecimiento de los precios en el período (Véase Cuadro No.2).

2.- FALTA DEL MAS MINIMO CONTROL:

Se ha conocido que el Banco Central de Reserva sólo maneja y registra los montos de moneda extranjera vendidos al tipo de cambio MUC, mas no el volumen o cantidad de unidades físicas que involucra cada operación de importación.

Por otro lado, los sectores Ministeriales, solo manejan en algunos casos volúmenes y no valores de las operaciones de importación autorizadas con dólar MUC; habiéndose comprobado, en las listas hachas públicas en "El Peruano", deficiencias en cuanto a que muchos de los items del detalles de las importaciones no estaban consignados (moneda, cantidad, unidad de medida, proveedor, fecha probable de arribo, etc.).

Este tipo de deficiencias impide implementar un mecanismo básico de control para evitar las sobrevaluaciones, como es la comparación de los precios unitarios de importación.

Un caso sobre el cual se cuenta con mayores elementos de juicio es el de la importación de ácido cítrico. De acuerdo con la información del Ministerio de Industria Comercio Interior Turismo e Integración (MICITI) entre las importaciones que se han autorizado se encuentran las de la Bristol Mayers Peruna S.A. a un precio unitario (estimado) de US\$44.59 por Kg. y el de Panificadora Alfonso Ugarte S.A. efectuada a US\$1.75 por Kg., es decir una diferencia abismal de 24 veces, imposible de justificar por el factor calidad del producto.



Senado

CUADRO No.2 ESTIMACION DEL SUBSIDIO CAMBIARIO

MESES	DIFERENCIA CAMBIARIA			VALOR C+F		SUBSIDIO CAMBIARIO	INFLACION MENSUAL (%)
	DOLAR MUC(1)	DOLAR PARARELO(2)	((1) (2) %	UTILIZADO	IMP. MUC (MILES US\$)		
ENE.89	654.55	1,896.20	34.52	--	--	--	47.3
FEB.89	909.00	1,419.00	64.06	--	--	--	42.5
MAR.89	1,200.00	1,305.12	91.95	--	--	--	42.0
ABR.89	1,536.00	1,738.25	88.36	--	--	--	48.6
MAY.89	1,946.80	2,800.00	69.53	--	--	--	28.6
JUN.89	2,166.40	3,176.43	68.20	--	--	--	23.1
JUL.89	2,670.60	3,002.13	88.96	--	--	--	24.6
AGO.89	3,268.29	3,364.21	97.15	--	--	--	25.1
SET.89	3,874.05	4,878.72	79.41	41,184.3	32,703.3	26.9	26.9
OCT.89	4,267.92	5,813.98	73.41	36,524.7	26,812.0	23.3	23.3
NOV.89	4,537.19	9,354.91	48.50	99,194.8	48,110.1	25.8	25.8
DIC.89	4,963.35	13,983.58	35.49	135,959.5	48,257.6	33.8	33.8
ENE.90	5,803.78	13,003.07	44.63	107,116.6	47,810.3	29.8	29.8
FEB.90	7,219.07	13,571.88	53.19	75,522.7	40,171.6	30.5	30.5
MAR.90	9,663.72	18,464.43	52.34	78,533.4	41,102.0	32.6	32.6
ABR.90	13,547.89	27,739.63	48.84	22,759.5	11,115.6	37.3	37.3
TOTAL: SUBSIDIO CAMBIARIO PERIODO SET.89-ABR.90					596,795.50	1296,082.52	

FUENTE: BANCO CENTRAL DE RESERVA, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
ELABORACION: ASESORIA TECNICA DEL SENADOR ANDRES LUNA VARGAS

SUCROMILES S.A.

EXP.1953-88

Fecha JUNIO 27 1988
Date:Apartado Aéreo 2037
CALI - COLOMBIAFACTURA COMERCIAL
Commercial InvoiceFactura No. 1953-88
Invoice No.Conf. de Pedido No. 02-21466
Order Confirmation No.Srs.
Mr.HOECHST PERUANA S.A.
Carretera Central Km 3.7
Lima PerúConsignatario BANCO DE CREDITO DEL PERU - LIMA PER
Consignee: L/C #D202182/210/88 Corp.Financiera
Forma de Pago del Valle pago vista.Vto:88.08.05
Terms:

8352

Su Pedido No. S-018-88/DC 5036/67116
Your Order No.

CANTIDAD Quantity	UNIDAD Unit	DESCRIPCION Description of Goods	VALOR UNITARIO Unit Value US \$	VALOR TOTAL Total Cost US \$
10.000	KILO	ACIDO CITRICO ANHIDRO USP GRANULAR FOB BUENAVENTURA Flete Marítima VR. C+F CALLAO PERU SON: DIECISIETE MIL QUINIENTOS CGLA- RES CON 08/100	1,651307 1,750	16.513,07 986.93 17.500,00
Lic. previa Imp. 8873070480-0001 de 23.03.88 Declaración Arancelaria 29.16.04.01 Nabandina 29.16.1.31 Nabalalc-Nabaladl Declaramos bajo Juramento que la mercancía que ampara la presente factura es originaria de Colombia y que su valor es el mismo que cargamos al Cliente. En fe de lo expuesto firmamos en Palmira a los 27 días del mes de JUNIO 1988 SUCROMILES S.A. EDISON PEREZ L. Asist. Gd. Gral. de Mercadeo				

Peso Neto 10.000
Net Weight

KLS.

Peso Bruto 10.040
Gross Weight KLS.MARCAS: H.P.S.A. DC 5036 LIMA
MARKS: VIA CALLAO PERU

200 sacos - Medida de c/u en cms 70x15x38

382965



Senado

El precio real de importación del ácido cítrico parece ser el consignado por la empresa Panificadora Alfonso Ugarte S.A., pues coincide con el precio facturado a la empresa HOECHST PERUANA S.A. por la proveedora colombiana SUCROMILES S.A. (ver copia de factura adjunta).

Este precio además confirma la rentabilidad del negocio con los dolares MUC. Así, en el caso de la importación de ácido cítrico la rentabilidad supera el 350% de rendimiento (se adquiere a US\$1.75 y se vende internamente a un precio no menor a los US\$ 8.00 por KG.).

3.- IMPORTACIONES CORRESPONDIENTES AL SECTOR AGRARIO:

La política establecida por el Gobierno atenta directamente contra el sector agrario, al generar una competencia desleal de las importaciones (subsidiadas con un dolar a menos de la mitad de su valor de mercado) con los productos nacionales (que enfrentan costos crecientes).

Esta medida originó la cerrada y justa oposición de parte de los gremios nacionales de campesinos y productores (Confederación Campesina del Perú-CCP; Asociación Nacional de Parceleros Agrarios-ANAPA; Cooperativas Azucareras; Confederación Nacional Agraria-CNA; Comités de Productores, entre otros). Ellos han manifestado las dificultades en las ventas de su producto debido a que conocidos grupos comerciales y económicos han venido adquiriendo productos importados a un costo menor al que ellos enfrentan en su producción, siendo la situación más grave para los productores de selva y ganaderos altoandinos que debido a los altos costos de transporte no pueden competir en las mismas condiciones en los mercados urbanos.

Además no es posible esperar una respuesta positiva del sector si no cuenta con las condiciones y recursos necesarios para convertirse en un productor eficiente y rentable. La baja productividad, la falta de una adecuada estructura de comercialización, los elevados costos de transporte, las elevadas pérdidas ocasionadas por la subversión armada y sus prácticas terroristas, en algunos casos la cercana influencia del narcotráfico, hacen que la producción rural sea mas costosa que la importación subsidiada en las áreas urbanas.



Senado

3.1. CASO IMPORTACIONES DE ARROZ:

En este caso nos enfrentamos a un mercado liberalizado desde junio de 1989, justo en épocas de máxima cosecha.

A pesar de ello, la prioridad del Gobierno ha estado orientada a asegurar el abastecimiento interno via importaciones, de allí que mediante D.S.098-89-AG (26.OCT.89), se otorgó una serie de beneficios arancelarios y para-arancelarios, y exoneraciones tributarias a la importación de arroz, lo cual junto al subsidio cambiario del orden del 50% ha incentivado sobremanera las importaciones, afectando a productores y molineros que poseían existencias de arroz.

Los principales beneficiados con el otorgamiento de cuotas de importación con dolar MUC se consignan en el cuadro No.3, destacando entre ellos determinados grupos económicos de conocida influencia: Romero, PonceRioFric-Cárpena, Chang Lai, Arenas Linares, entre otros.

De otro lado, en el cuadro No.4 puede observarse la rentabilidad económica de las operaciones de importación de arroz con dolares MUC y al amparo de los beneficios del D.S.098-89-AG.

Como se observa, en los tres primeros meses de vigencia del mencionado decreto supremo, conjuntamente con el subsidio cambiario, las empresas importadoras ya señaladas anteriormente habrían obtenido ganancias extraordinarias que incluso superan el valor, en dólares MUC, de su importación.

Según estimados realizados, de acuerdo a la información de volúmenes importados proporcionada por el Ministerio de Agricultura, y los datos de rentabilidad promedio consignados anteriormente, entre Noviembre '89-Febrero '90 los importadores privados de arroz habrían obtenido una ganancia neta total equivalente a US\$ 89.3 millones (MUC).

Existen alrededor del caso del arroz algunos otros aspectos irregulares que resaltar:

a.- Incumplimiento del registro de importaciones ante la Junta Nacional del Arroz. Unas ocho empresas, han sido beneficiadas para el uso del dolar MUC para importar 40,659 TM de arroz, sin haber sido registradas ante la Junta Nacional del Arroz. Estas serían: Inversiones Halley SRL (5,000 Tm), IMASA (750 y 250 Tm), Peru Pacific S.A. (4,234 Tm), Mayoristas Importadores (9,000 Tm.), Distribuidora NOVA (2,700 Tm), Industrias Técnicas Peruanas (2,550 y 3,675 Tm), Productos Exquisitos S.A. (7,500 Tm) y Villapan (5,000 Tm).



Senado

CUADRO No.3: RELACION DE IMPORTADORES DE ARROZ
(EN TONELADAS)

IMPORTADOR	GRUPO/FAMILIA PRINC. ACCIONISTA	VOLUMEN IMPORTADO	(%)
APENA	AGUSTIN TORRES (1)	15,004.0	7.0
CARITAS		176.1	0.1
CIA. INDUSTRIAS TECNICAS		3,675.0	1.7
COM. NAC. PRODUCT. DE ARROZ	LUIS ARIAS CUBA (1)	10,000.0	4.7
CONSORCIO DISTRIBUIDOR	GRUPO ROMERO	25,245.0	11.8
IND. CHANG Y CIA		120.0	0.1
DIST. NORA		2,690.2	1.3
EXIM PERU		9,977.0	4.7
EXPLOTADORA SAN FELIX	JORGE TAJ	4,794.0	2.2
EXPORTACIONES LERHARD	CHANG LAI	8,799.0	4.1
FIELD DISTRIBUIDOR		4,998.0	2.3
AGROVENT		3,999.9	1.9
IMASA	ARENAS LINARES	1,001.0	0.5
INDUSTRIAL TEC. PERUANA	OSTERLING LETTS	7,499.9	3.5
INDUST. DEL PERU PACIFICO		4,999.9	2.3
INVERSIONES HALLEY		4,999.0	2.3
KING COMPANY		1,000.0	0.5
LABROS TRADING		4,827.0	2.3
MAINSA MAGISTERS		6,300.0	3.0
MERCANTIL ANDINA		494.0	0.2
MESONES		5,999.9	2.8
MOLINO LAS MARIAS	MC. LAUCHLAN W.	7,411.1	3.5
MOLINO PIURA	CRAGG GAMERO (2)	5,996.0	2.8
MOLINOS DEL SUR	PEREZ WICHT (2)	6,300.0	3.0
ONA	ALBERTO MASSARO S. (1)	1,992.6	0.9
ONAA		4,417.0	2.1
CONTINENTAL PERU		10,499.0	4.9
PATRICIO VILLANUEVA		1,999.7	0.9
PILADORA SAN PEDRO	AUGUSTO CARPENA	5,996.0	2.8
PRODUCTORES DEL NORTE	CARPENA-PONCE RIOFRIO	12,609.0	5.9
PROD. EXQUISITOS	OSTERLING LETTS	7,499.9	3.5
PROMOCIONES JULY	GRUPO KING	5,000.0	2.3
PURINA PERU		5,598.0	2.6
SAN CHONG Y CIA		877.0	0.4
TRANS PERU PACIFIC		5,303.9	2.5
VILLAPAN	CHIOCK CHANG	5,000.0	2.3
T O T A L >>>>		213,098.1	100.0

FUENTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIVERSOS INFORMES

ELABORACION: ASESORIA TECNICA DEL SENADOR ANDRES LUNA VARGAS

NOTAS: (1) PRESIDENTE DE LA ASOCIACION O COMITE

(2) FIGURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES



Senado

CUADRO No.4: ESTIMACION DE LA RENTABILIDAD UNITARIA DE LA VENTA DE ARROZ IMPORTADO

	NOV.89	DIC.89	ENE.90	FEB.90
PRECIO FOB PROMEDIO US\$/TM	356	356	356	356
COSTO TOTAL LISTO PARA SU VENTA				
(A) US\$/TM	552	552	552	552
(B) I/.Kg	2,504.53	2,739.77	3,203.69	3,984.93
PRECIO PROMEDIO DE VENTA (C)	5,651.00	6,036.00	6,192.00	6,083.00
RENTABILIDAD % (C)-(B)/(B)	125.6	120.3	93.3	52.7

FUENTE: DIVERSOS INFORMES.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)

ELABORACION: ASESORIA TECNICA DEL SENADOR ANDRES LUNA VARGAS



Senado

CUADRO No.5: AUTORIZACIONES PARA LA IMPORTACION DE AZUCAR
AL DOLAR MUC

IMPORTADOR	GRUPO/FAMILIA/ PRINC. ACCIONISTA	VOLUMEN (TM)	VOLUMEN (%)	VALOR FOB (US\$)
AGRO. SAN SEBASTIAN		12,000	8.89	S.I
CIA. CONTINENTAL PERU		30,000	22.22	S.I
COMERCIAL CESAR AUGUSTO		500	0.37	200,000
COMERCIAL EXP. LEADER		1,500	1.11	600,000
CONSORCIO DISTRIBUIDOR S.A.	GRUPO ROMERO	13,000	9.63	S.I
DISTRIBUIDORA. TACNA		1,000	0.74	S.I
DIST. ALIMENTICIA S.A.		10,000	7.41	S.I
EMPRESAS AMERICA		875	0.65	350,000
HENRIQUE W. GIBSON LTDA.	ILUSIONI-CARSA	12,000	8.89	S.I
EXPORTACIONES LERHARD	CHANG LAI	10,000	7.41	S.I
HENDER PASTOR		600	0.44	S.I
MOLINERA IQUITOS GUIULFO		2,000	1.48	S.I
PEDRO O. OJEDA CANDELA (IQUITOS)		4,000	2.96	S.I
PROCACAO S.A.		500	0.37	S.I
SAN BENITO		5,000	3.70	S.I
SIX. CHIOK BROTHER S.A.		12,000	8.89	S.I
SOMECSA		8,000	5.93	S.I
UPJOHN		10	0.01	S.I
VILLAPAN S.A.	CHIOCK CHANG	12,000	8.89	S.I
TOTAL =====>>>		134,985	100.00	

FUENTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

ELABORACION: ASESORIA TECNICA DEL SENADOR ANDRES LUNA VARGAS.



Senado

b.- Venta de arroz importado al Ecuador, caso investigado por una comisión especial designada por el Gobierno Regional de la Región Grau. Según ha trascendido, se ha determinado el ingreso de unas 10,000 Tm de arroz de origen colombiano por la aduana de Aguas Verdes, parte de los cuales se comercializó en Tumbes y el resto "salió" con destino al Ecuador. Las empresas involucradas son: Importadora Arenas S.A. (4,232 Tm); American Trading (504.50 Tm); Distribuidora Curay S.A. (1,690 Tm); Frigorífico Camal Moderno (1,164 Tm) e Interandina de Comercio S.A. (2,344 Tm).

3.2. CASO IMPORTACIONES DE AZUCAR:

En el caso de las importaciones de azúcar se ha señalado lo injustificado de los volúmenes comprados al exterior, además de su precio subsidiado.

Sólo en el mes de diciembre de 1989 se importó un total de 61,043 Tm. de azúcar refinada, que sumado al volumen importado en enero y febrero de 1990 hacen un total aproximado de 130,000 TM. Volumen superior a las 117,331 TM de azúcar importadas en todo el año 1989.

El referido volumen, más aquellos que han venido ingresando por la Aduana de Tumbes, posibilitan el abastecimiento nacional de hasta 2 meses y medio de consumo sin necesidad de uso de la producción entregada por las cooperativas, de allí que a fines de febrero hayan acumulado stocks del orden de las 32,000 TM que no han podido colocar en el mercado dada la afluencia masiva de importaciones.

La imposibilidad de venta por parte de las cooperativas se explica en la diferencia de precios y costos que enfrentan. Así, con el tipo de cambio y las exoneraciones tributarias y facilidades arancelarias otorgadas a los importadores privados (D.S. 230-89-EF), el gobierno puso en desventaja a las cooperativas azucareras. Mientras que las empresas importadoras hacen frente a un costo no mayor de I/.150,000 por bolsa de azúcar (que incluye un margen de 50% sobre el precio C+F de importación) las cooperativas debían competir a inicios de marzo con un precio de I/.277,250 por Bolsa de 50 KG., que cubre a penas el 55% de su costo de producción.

Entre los principales importadores se encuentran: El Grupo Romero que opera con la empresa Consorcio Distribuidor S.A. (que embolsa Azúcar TROPICAL); Exportaciones Lerhard de Chang Lai; Enrique W. Gibson Ltda.; Cia. Continental Peru; Distribuidora Alimenticia S.A.; entre otros (Ver Cuadro No.5).



Senado

En conjunto, sólo en las 130,000 TM de azúcar importada, entre Dic '89-Feb '90, las empresas beneficiadas con dólares MUC habrían obtenido una ganancia neta de aproximadamente US\$ 18.5 millones (MUC).

3.3. CASO IMPORTACIONES DE CARNE:

En este caso nuevamente esta en duda la justificación de los volúmenes autorizados.

Sólo en un día, 24 de noviembre, el Ministerio de Agricultura autorizó la importación con dólar MUC de aproximadamente 2,500 TM de carne de vacuno.

En total, del 24.NOV.89 al 13.DIC.89 (20 días), se han autorizado un total de 5,472 Tm de carne de vacuno, todas procedentes de Colombia a un precio que fluctúa entre US\$ 1,250 a US\$ 1,400 la TM; es decir, un egreso total de divisas del orden de los US\$ 7.3 millones (MUC).

En el CUADRO No. 6 que se adjunta se ofrece la relación de empresas importadoras y el nombre del posible grupo económico al que están ligados.

Estas empresas han obtenido jugosas ganancias si se tiene en cuenta que el costo de importación llega a apenas I/. 7,000 Kg. (FOB) que sumado a costos de transporte, internamiento, comercialización y otros asciende aproximadamente I/. 20,000 *Kg, pero es vendido internamente I/. 40,000 (fines de enero). En total la ganancia de estas empresas superaría los US\$17.6 millones.

3.4. CASO DE LAS IMPORTACIONES DE FERTILIZANTES

En las listas de autorizaciones de importación publicadas en "El Peruano", en el caso de fertilizantes el 30 de Enero, se han encontrado relaciones incompletas de dichas operaciones, que no dan cuenta de las registradas en la Aduana de Paita-Piura.

Por ejemplo, no aparece el registro correspondiente de la compra efectuada por la empresa PERU SOL S.A., con L.T. 91D0715, domiciliada en Lima, Paseo de la República 3245, que importó de Venezuela en diciembre 21,050.18 TM a un valor FOB US\$2'558,653, siendo su proveedor la firma CASCO MINING CO. de Florida-USA. Lote diferente al importado por dicha empresa a Uruguay (20,000TM), que sí aparece en la lista publicada en "El Peruano".



Senado

CUADRO No.6: IMPORTACIONES DE CARNE DE BOVINO CON DOLAR MUC
(24.NOV.89-13.DIC.89)

IMPORTADORES	GRUPO ECONOMICO	VOLUMEN (T.M)	VALOR FOB (US\$)	PRECIO PROM. (US\$/T.M)	PRECIO (FOB) (I/. \$ KG.)
INASA.	ARENAS LINARES	2,096.53	2,934,457	1,400	6,998
GREMIO DE COMERCIANTES.		211.36	S.I		
INTERANDINA COMERCIO.	JORGE CANINO	68.98	88,864	1,288	6,441
BANTI PERU S.A.		225.00	S.I		
GANADERIA CHICLAYO.	CAMILO LEON	266.50	364,405	1,367	6,837
CONITER S.A.		873.00	1,222,200	1,400	7,000
GALAX S.A.	IZAGA	240.00	300,000	1,250	6,250
TODOS S.A.	IZAGA	240.00	294,000	1,225	6,125
FRIGOR. CANAL MODERNO.	POLANCO	370.00	507,200	1,371	6,854
ROBASA S.A.		320.00	S.I		
GANADERA SCHILCAYO.	ROMERO	560.00	784,000	1,400	7,000
TOTAL ----->>		5,471.37	6,495,126.00	1,187.11	

FUENTE: "EL PERUANO".

ELABORACION: ASESORIA TECNICA DEL SENADOR ANDRES LUNA VARGAS.

NOTA: S.I.--> SIN INFORMACION COMPLETA, SIN EMBARGO, EL TOTAL

DEL VALOR DE LAS IMPORTACIONES SE ESTIMA EN US\$ 7'300,000 .

FECHA: 31 DE ENERO DE 1990



Senado

De las mismas listas publicadas, en lo que se refiere a la úrea, puede establecerse una disparidad sospechosa en los precios unitarios de compra registrados (ver cuadro No.7) Por ejemplo, la empresa THREE CORPORATION importa 10,000 TM de úrea a Rumania al precio unitario promedio de US\$ 93 la TM; sin embargo, el señor Luis Vega Palacios (Piura), que es autorizado a importar 5,000 TM de úrea, registrada un precio unitario de 341.55 US\$/Tm, es decir, 2.7 veces más caro. Este último importador, no consigna la fecha de aprobación de la autorización, ni el país de procedencia del producto.

De otro lado, la revisión de las listas puede comprobarse que la mayoría de importadores son empresas o personas naturales no usuarias directas de los fertilizantes, con lo cual el efecto positivo de la medida cambiaria se diluye a favor de los comerciantes y en perjuicio de los productores agrarios.

De lo anteriormente manifestado podría afirmarse que el control y manejo del mercado de fertilizantes, justo en épocas de escasez, estaría siendo entregado a los consorcios privados en perjuicio del productor agrario, porque finalmente un insumo tan esencial como la úrea, cuyo costo CIF en enero era de aprox. I/.920,000 Tm., se ha estado vendiendo internamente a I/.2'000,000. Además, el volumen autorizado, a los importadores privados en el lapso de casi 30 días (un mes), 110,000 TM (sin contar a la Comunidad Campesina San Juan de Catacaos) supera ampliamente el promedio de venta mensual de urea de ENCI en dicho período, (NOV-DIC89) que ascendió a 13,000 TM. que no superó las 16,000 Tm.

3.5. CASO IMPORTACIONES VIA ADUANA DE TUMBES:

En relación a este caso pueden señalarse las siguientes observaciones, producto de la información remitida y obtenida vía la Aduana de Tumbes:

1.- Se trata de importaciones realizadas en el período 28.SET.89 al 30.DIC.89, bajo los beneficios tributarios y arancelarios dispuestos por:

- a) D.S. 088-89-AG (Harina de Trigo)
- b) D.S. 230-89-EF (Azúcar)
- c) D.S. 098-89-AG (Arroz)



Senado

CUADRO No.7: RELACION DE AUTORIZACIONES DE IMPORTACION DE FERTILIZANTES
CON DOLAR MUC.

IMPORTADORES	ORIGEN	VOLUMEN T.M.	PRODUCTO	VALOR FOB US\$	PRECIO US\$/T.M.	PRECIO (FOB) I/. \$ T.M.
THREE CORPORATION	RUMANIA	10,000	UREA	930,000	93.00	465,000
C.C. S. DE CATACAOS	USA	5,000	UREA		0.00	
LA BUENA TIERRA		15,000	UREA		0.00	
LA BUENA TIERRA		10,000	UREA	1,158,500	115.85	579,250
LUIS VEGA PALACIOS		5,000	UREA	1,707,750	341.55	1,707,750
PERU SOL S.A.	URUGUAY	20,000	UREA	2,431,000	121.55	607,750
ANETCO PERU	USA	20,000	UREA	2,450,000	122.50	612,500
HASAN WONG	USA	20,000	UREA	2,400,000	120.00	600,000
REINSA	URUGUAY	5,000	UREA		0.00	
INDUSTRIAL MAZI S.A.	URUGUAY	20,000	UREA		0.00	
REINSA	URUGUAY	5,000	NITRATO DE AMONIO		0.00	
C.C. S. DE CATACAOS	USA	3,000	SULFATO DE AMONIO	174,000	58.00	290,000
C.C. S. DE CATACAOS	USA	2,500	NITRATO DE AMONIO		0.00	
LUIS VEGA PALACIOS		3,000	NITRATO DE AMONIO		0.00	
TOTAL----->>		143,500		3,796,250		

FUENTE: "EL PERUANO" DE FECHA 30 DE ENERO DE 1990

ELABORACION: ASESORIA TECNICA DEL SENADOR ANDRES LUNA VARGAS.



Senado

2.- Otro de los beneficios a que se han escogido al dispuesto el D.S. 169-89-EF que exceptúa del registro de licencia previa de importaciones a las operaciones menores de US\$. 5,000 por vez y con un límite global de US\$. 20,000 por importador.

Pero para ello es necesario que el importador este incrito en el Registro Nacional de Empresa Importadoras (RNEI).

3.- Es muy probable que muchas de las importaciones no cumplan con el requisito de estar en el RNEI, porque de acuerdo a lo que se observa se trata de personas naturales (probablemente pequeños comerciantes), muchas de ellas con vínculos de parentesco entre si.

Lo que si se observa en el listado general (VER CUADRO No. 8) es lo siguiente:

a.- Tres importadores exceden el monto máximo establecido por el D.S. 169-89-EF.

a) Importaciones Arenas	US\$. 540,000
b) Import. Export. Coraly S.A.	US\$. 23,500
c) Ludovico Leyva Chuquimango	US\$. 22,500

b.- Para burlar el D.S. 169-89-EF las importaciones se han realizado por integrantes de una misma familia. Ejemplo: Familia Nunura Crisanto que en conjunto importa por (US\$. 39,920); Familia Ramírez Falen que importa por un total (US\$. 26,990); la familia Atoche Vargas (US\$. 57,970)

c.- Habrían otros grupos familiares que puedan identificarse por la coincidencia de uno de los apellidos y la utilización de la misma Agencia de Aduana, pero eso podría ser relativo.

Sin embargo, todo esto sirve para determinar la RENTABILIDAD DEL NEGOCIO CON LOS DOLARES MLC y la desidia de las autoridades para establecer el fiel cumplimiento de las disposiciones legales.

IV.- CONCLUSIONES PRELIMINARES

1.- La implementación de la política de subsidio cambiario a carecido de los estudios y análisis previos de sus consecuencias adversas sobre:

- a).- Nivel de reservas.
- b).- Precios relativos
- c).- Estructura del consumo.
- d).- Necesidades de abastecimiento.



Senado

Ni el Banco Central de Reserva, ni el Ministerio de Economía y Finanzas han previsto seriamente las medidas tendientes a asegurar efectos positivos de la medida.

2.- Se ha carecido de un sistema adecuado de control y evaluación a nivel sectorial y central de las autorizaciones del uso de divisas del Mercado Único de Cambios para las importaciones, de tal manera de que el objetivo de reactivación y reducción de los niveles inflacionarios no se vean frustrados por la apropiación de los excedentes generados por las empresas, producto del subsidio cambiario.

3.- Hay responsabilidad funcional por parte del Instituto de Comercio Exterior (ICE) por no haber dispuesto oportunamente las medidas tendientes al control de las operaciones de importación generadas al amparo del régimen cambiario del dólar MUC. Máxime cuando se tenían cancelados los contratos de supervisión con la SGS y la SSI.

4.- Hay serias deficiencias sectoriales (a nivel de ministerios) del manejo adecuado (detallado) de las autorizaciones y las consiguientes operaciones de importación. En muchos casos se carece de los consolidados nacionales de importación. El caso del arroz es un claro ejemplo: el Ministerio de Agricultura no contaba con el Registro de Importaciones tramitadas a través de la Aduana de Tumbes.

5.- Las deficiencias en la administración del uso del dólar MUC ha generado casos irregulares con indicios de:

a.- Sobrevaloración de precios unitarios: se han señalado los casos de la importación de ácido cítrico y de urea.

b.- Sobreestockeamiento de insumos y/o productos: principalmente productos alimenticios como el azúcar y arroz, donde los niveles de importación no han sido justificados técnicamente ni concertados con los gremios de productores respectivos.

c.- Re-exportación de importaciones: como el caso de las operaciones de arroz colombiano registrados por la Aduana de Tumbes, vendidas, en parte, posteriormente al Ecuador.

6.- El mayor perjuicio ocasionado por la política de subsidio cambiario, en el período bajo análisis se ha dado en el sector agropecuario al haberse establecido una competencia desleal con la producción interna. Efecto diferente al causado en el sector industrial, pues en este caso la mayoría de los usuarios de los insumos importados han accedido directamente a la compra externa utilizando el dólar MUC.



Senado

En el caso del sector agropecuario, el Ministerio de Agricultura no dispuso ninguna medida tendiente a evitar los perjuicios en su contra. Se ha limitado a extender autorizaciones de importación sin el debido sustento técnico y/o concertación con los gremios de productores; de allí que por ejemplo, en un solo día, se hayan autorizado importaciones en volúmenes extraordinarios (caso de la carne de vacuno).

7.- Los niveles de utilidades obtenidos por las empresas importadoras, beneficiarias con el dólar MUC han sido millonarios. Estimaciones realizadas, en lo que se refiere a productos alimenticios y fertilizantes, dan cuenta de los siguientes montos de utilidades:

- a.- ARROZ (NOV.89-FEB.90): US\$ 89.3 Millones (MUC).
- b.- AZUCAR (DIC.89-FEB.90): US\$ 18.5 Millones (MUC).
- c.- CARNES (NOV.89-DIC.89): US\$ 17.1 Millones (MUC).
- d.- FERTILIZANTES-UREA (NOV89-DIC.89):
US\$ 3.8 Millones (MUC).

V.- RECOMENDACIONES PRELIMINARES

- 1.- Deberá precisarse la responsabilidad de cada uno de los Ministros y Vice-Ministros, y Jefe del Instituto de Comercio Exterior, para merituar el planteamiento de su acusación Constitucional o Penal.
- 2.- Debe evaluarse exhaustivamente la participación funcional del Directorio del Banco Central de Reserva en las deficiencias mostradas en la implementación de la política de subsidio cambiario, la carencia de mecanismos de control y la pérdida de reservas a fin de fundamentar la aplicación del art. 151o. de la Constitución Política del Estado (remoción por falta grave).
- 3.- Para el sector agrario, deben declararse prohibidos los subsidios directos o indirectos a la importación de productos agropecuarios, insumos y productos alimenticios, que compiten con el campesino, agricultor y ganadero nacional y cuyo beneficio no reciben los productores agropecuarios. En caso se establezca la necesidad de aplicar una política de subsidio cambiario esta debería ser exclusivamente dirigida en beneficio directo del productor agropecuario.

Al respecto, debería ponerse en debate el Proyecto de Ley No. 2992/89-S.



Senado

4.- Oficiar a la Comisión Investigadora del Financiamiento de la Campaña Electoral 1990, a fin de que pueda establecer la posible relación de las empresas favorecidas con el dólar MUC y los Candidatos Presidenciales y Parlamentarios Elegidos.

5.- A fin de que el Estado revierta los efectos de apropiación de excedentes generados por el uso y abuso del dólar MUC, debería crearse mediante ley un impuesto extraordinario que grave las ganancias obtenidas por las empresas del sector privado beneficiadas.

Lima, 30 de Mayo de 1,990

ANDRÉS BONA VARCA
SENADOR DE LA REPUBLICA



CUADRO No. 8: RELACION DE IMPORTACIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS REGISTRADOS POR
Senado ADUANA DE TUMBES AÑO 1989

IMPORTADOR	PRODUCTOS	VOLUMEN KB	VALOR FOB US\$	PRECIO US\$/KB	PRECIO INTIS/KB
LABEL MORE VELASQUEZ	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
LABEL MORE VELASQUEZ	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
LABEL MORE VELASQUEZ	AZUCAR BLANCA	13,483	4,005	0.30	1,485
ALDO E. ALVAREZ OCHOA	AZUCAR BLANCA	15,150	4,500	0.30	1,485
ALDO E. ALVAREZ OCHOA	AZUCAR BLANCA	15,150	5,000	0.33	1,650
ALDO E. ALVAREZ OCHOA	AZUCAR BLANCA	15,150	4,500	0.30	1,485
ALDO E. ALVAREZ OCHOA	AZUCAR BLANCA	15,150	4,500	0.30	1,485
ALFREDO CARBAJAL GONZA	HARINA DE TRIGO	8,333	4,980	0.60	2,988
ALFREDO CARBAJAL GONZA	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
ALFREDO CARBAJAL GONZA	AZUCAR BLANCA	15,150	4,500	0.30	1,485
ALFREDO CARBAJAL GONZA	AZUCAR BLANCA	15,150	4,500	0.30	1,485
ALFREDO GALDOS PESCHIERRA	AZUCAR BLANCA	15,350	4,500	0.29	1,466
ALFREDO GALDOS PESCHIERRA	AZUCAR BLANCA	15,350	4,500	0.29	1,466
ALFREDO HERRERA CARRASCO	PAPAS FRESCAS	35,000	2,289	0.07	327
ALFREDO HERRERA CARRASCO	PAPAS FRESCAS	32,000	2,289	0.07	358
ALFREDO HERRERA CARRASCO	PAPAS FRESCAS	32,000	2,943	0.09	460
ALFREDO HERRERA CARRASCO	PAPAS FRESCAS	41,400	4,500	0.11	543
AURELIANO LEYVA AGUILAR	HARINA DE TRIGO	10,000	5,000	0.50	2,500
AURELIO NOBLECIA DIOSES	ARROZ BLANQUEADO	12,500	5,000	0.40	2,000
AURELIO NOBLECIA DIOSES	HARINA DE TRIGO	12,500	5,000	0.40	2,000
AURELIO NOBLECILLA DIOSES	HARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
AURELIO NOBLECILLA DIOSES	HARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
BLANCA AGURTO TANDAZO	ARROZ	7,650	3,000	0.39	1,961
BLANCA AGURTO TANDAZO	AZUCAR BLANCA	10,200	4,000	0.39	1,961
BLANCA AGURTO TANDAZO	ARROZ	12,750	5,000	0.39	1,961
BLANCA AGURTO TANDAZO	ARROZ	12,750	5,000	0.39	1,961
BLANCA F. NUNURA CRISANTO	HARINA DE TRIGO	8,380	4,980	0.59	2,971
BLANCA F. NUNURA CRISANTO	HARINA DE TRIGO	8,380	4,980	0.59	2,971
BLANCA F. NUNURA CRISANTO	HARINA DE TRIGO	8,380	4,980	0.59	2,971
BLANCA F. NUNURA CRISANTO	HARINA DE TRIGO	8,380	5,000	0.60	2,983
CESAR A. RAMIREZ FALEM	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
CESAR A. RAMIREZ FALEM	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
CESAR A. RAMIREZ FALEM	ARROZ	12,500	5,000	0.40	2,000
CLEMENTE PEÑA VADILO	HARINA DE TRIGO	8,383	4,980	0.59	2,970
CLEMENTE PEÑA VADILO	HARINA DE TRIGO	8,383	4,980	0.59	2,970
COMERCIAL CHOCKE	AZUCAR BLANCA	30,000	5,000	0.17	833
COMERCIAL CHOCKE	HARINA DE TRIGO	8,380	5,000	0.60	2,983
COMERCIAL CHOCKE	AZUCAR BLANCA	12,500	5,000	0.40	2,000
COMERCIAL CHOCKE	AZUCAR BLANCA	12,500	5,000	0.40	2,000
COMERCIAL IRENE	HARINA DE TRIGO	12,500	5,000	0.40	2,000
COMERCIAL IRENE	HARINA DE TRIGO	12,500	5,000	0.40	2,000
COMERCIAL IRENE	HARINA DE TRIGO	12,500	5,000	0.40	2,000
COMERCIAL IRENE	HARINA DE TRIGO	12,500	5,000	0.40	2,000
DANIEL PAIVA ANTON	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
DANIEL PAIVA ANTON	AZUCAR BLANCA	13,840	4,005	0.29	1,447
DANIEL PAIVA ANTON	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
DAYSI ROSSITER PEÑA	HARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
DAYSI ROSSITER PEÑA	HARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
DAYSI ROSSITER PEÑA	HARINA DE TRIGO	12,750	4,890	0.38	1,918
DAYSI ROSSITER PEÑA	HARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961



EDITH PISFIL PISFIL	HARINA DE TRIGO	15,500	4,500	0.29	1,452
EDITH PISFIL PISFIL	HARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
EDITH PISFIL PISFIL	HARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
EDITH PISFIL PISFIL	HARINA DE TRIGO	15,000	4,500	0.30	1,500
ELAR SANDOVAL NOBLECILLA	AZUCAR BLANCA	15,150	4,995	0.33	1,649
ELAR SANDOVAL NOBLECILLA	AZUCAR BLANCA	15,150	4,500	0.30	1,485
ELSA CANALES DE ECCA	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
ELSA CANALES DE ECCA	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
IMPORTACIONES ARENAS S.A.	ARROZ GRAND LARGO	240,912	84,000	0.35	1,743
IMPORTACIONES ARENAS S.A.	ARROZ GRAND LARGO	240,912	84,000	0.35	1,743
IMPORTACIONES ARENAS S.A.	ARROZ BLANQUEADO	240,912	84,000	0.35	1,743
IMPORTACIONES ARENAS S.A.	ARROZ BLANQUEADO	240,912	84,000	0.35	1,743
IMPORTACIONES ARENAS S.A.	ARROZ BLANQUEADO	240,912	84,000	0.35	1,743
IMPORTACIONES ARENAS S.A.	ARROZ EN GRANO	240,912	84,000	0.35	1,743
IMPORT. EXPORT. ALFRA S.A.	HARINA DE TRIGO	12,550	3,750	0.30	1,494
IMPORT. EXPORT. ALFRA S.A.	HARINA DE TRIGO	10,000	3,000	0.30	1,500
IMPORT. EXPORT. ALFRA S.A.	HARINA DE TRIGO	15,100	4,500	0.30	1,490
IMPORT. EXPORT. CORALY S.A.	HARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
IMPORT. EXPORT. CORALY S.A.	HARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
IMPORT. EXPORT. CORALY S.A.	HARINA DE TRIGO	15,100	4,500	0.30	1,490
IMPORT. EXPORT. CORALY S.A.	HARINA DE TRIGO	15,000	4,500	0.30	1,500
IMPORT. EXPORT. CORALY S.A.	HARINA DE TRIGO	15,500	4,500	0.29	1,452
IRENE CRISANTO VDA. DE N.	HARINA DE TRIGO	8,330	4,980	0.60	2,989
IRENE CRISANTO VDA. DE N.	HARINA DE TRIGO	8,330	5,000	0.60	3,001
IRENE CRISANTO VDA. DE N.	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
IRENE CRISANTO VDA. DE N.	HARINA DE TRIGO	8,330	4,980	0.60	2,989
JESUS PEDRO CONDENSO REQUIS	HARINA DE TRIGO	8,383	4,980	0.59	2,970
JESUS PEDRO CONDENSO REQUIS	HARINA DE TRIGO	8,383	4,980	0.59	2,970
JESUS PEDRO CONDENSO REQUIS	HARINA DE TRIGO	8,383	4,980	0.59	2,970
JESUS PEDRO CONDENSO REQUIS	HARINA DE TRIGO	8,383	4,980	0.59	2,970
JOSE E. ATOCHE VARGAS	ARROZ	10,200	4,000	0.39	1,961
JOSE E. ATOCHE VARGAS	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
JOSE E. ATOCHE VARGAS	AZUCAR BLANCA	10,200	4,000	0.39	1,961
JOSE E. ATOCHE VARGAS	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
JUAN SALAZAR DIAZ	HARINA DE TRIGO	12,550	3,750	0.30	1,494
JUAN SALAZAR DIAZ	HARINA DE TRIGO	15,100	4,500	0.30	1,490
JUAN SALAZAR DIAZ	HARINA DE TRIGO	10,050	3,000	0.30	1,493
JUAN SALAZAR DIAZ	HARINA DE TRIGO	15,100	4,500	0.30	1,490
JULIO C. NICHOLA RODRIGUEZ	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
JULIO C. NICHOLA RODRIGUEZ	ARROZ EN GRANO	16,816	4,995	0.30	1,485
LESLIE AGUILERA RIOS	AZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
LESLIE AGUILERA RIOS	AZUCAR BLANCA	16,816	4,500	0.27	1,338
LUCIANO MALAVER RUIZ	AZUCAR BLANCA	5,150	1,500	0.29	1,456
LUCIANO MALAVER RUIZ	HARINA DE TRIGO	5,150	3,000	0.58	2,913
LUCIANO MALAVER RUIZ	ARROZ	5,150	2,000	0.39	1,942
LUDOVICO LEYVA CHUQUIMANGO	HARINA DE TRIGO	12,000	12,000	1.00	5,000
LUDOVICO LEYVA CHUQUIMANGO	AZUCAR BLANCA	5,000	1,500	0.30	1,500
LUDOVICO LEYVA CHUQUIMANGO	HARINA DE TRIGO	16,816	4,500	0.27	1,338
LUDOVICO LEYVA CHUQUIMANGO	HARINA DE TRIGO	7,500	4,500	0.60	3,000
LUIS A. MORALES PACHECO	HARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
LUZ MADRID DE FERNANDEZ	AZUCAR BLANCA	16,983	4,995	0.29	1,471
LUZ MADRID DE FERNANDEZ	HARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
LUZ MADRID DE FERNANDEZ	AZUCAR BLANCA	16,600	4,995	0.30	1,505
LUZ A. MADRID DE FERNANDEZ	AZUCAR BLANCA	14,841	4,935	0.33	1,663
MANUEL CARDENAS LEON	HARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961



Senado

MANUEL MORETTI OTOYA	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,955	0.29	1,473
MANUEL MORETTI OTOYA	IAZUCAR BLANCA	15,150	4,500	0.30	1,485
MANUEL RAMIREZ FALEM	IAZUCAR BLANCA	12,750	5,000	0.39	1,961
MANUEL RAMIREZ FALEM	IAZUCAR BLANCA	5,100	2,000	0.39	1,961
MANUEL RAMIREZ FALEM	IAZUCAR BLANCA	12,750	5,000	0.39	1,961
MARCELINO MORAN JIMENEZ	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
MARCELINO MORAN JIMENEZ	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,500	0.27	1,338
MARCELINO MORAN JIMENEZ	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
MARCELINO MORAN JIMENEZ	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
MARGARITA TITO DE CANALES	IPAPAS FRESCAS	76,250	4,500	0.06	295
MARGARITA TITO DE CANALES	IPAPAS FRESCAS	76,250	4,995	0.07	328
MARTHA ATOCHE VARGAS	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
MARTHA ATOCHE VARGAS	IAZUCAR BLANCA	13,483	4,005	0.30	1,485
MARTHA ATOCHE VARGAS	IAZUCAR BLANCA	13,483	4,005	0.30	1,485
MARTHA ATOCHE VARGAS	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
INNCI PAIVA JUAREZ	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
INNCI PAIVA JUAREZ	IAZUCAR BLANCA	13,450	4,005	0.30	1,489
INNCI PAIVA JUAREZ	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
INANCY ATOCHE VARGAS	IAZUCAR BLANCA	16,983	4,995	0.29	1,471
INANCY ATOCHE VARGAS	IAZUCAR BLANCA	16,983	4,995	0.29	1,471
INANCY ATOCHE VARGAS	IAZUCAR BLANCA	16,983	4,995	0.29	1,471
INANCY ATOCHE VARGAS	IAZUCAR BLANCA	12,750	5,000	0.39	1,961
INORSUR S.A.	IAZUCAR BLANCA	12,750	5,000	0.39	1,961
INORSUR S.A.	IAHARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
INORSUR S.A.	IAZUCAR BLANCA	12,750	5,000	0.39	1,961
INORSUR S.A.	IAHARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
OLGA JUAREZ SOSA DE P.	IAZUCAR BLANCA	13,483	4,005	0.30	1,485
OLGA JUAREZ SOSA DE P.	IAZUCAR BLANCA	15,150	4,500	0.30	1,485
OLGA JUAREZ SOSA DE P.	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,955	0.29	1,473
OLGA JUAREZ SOSA DE P.	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
IPASCUAL LUPU LOPEZ	IAZUCAR BLANCA	13,483	4,995	0.37	1,852
IPASCUAL LUPU LOPEZ	IAZUCAR BLANCA	13,483	4,995	0.37	1,852
IPASCUAL LUPU LOPEZ	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,005	0.24	1,191
IPASCUAL LUPU LOPEZ	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,005	0.24	1,191
IPEDRO CRISANTO JUAREZ	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
IPEDRO CRISANTO JUAREZ	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
IPEDRO CRISANTO JUAREZ	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
IPEDRO CRISANTO JUAREZ	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485
IRAU PALACIOS ALAMO	IAZUCAR BLANCA	12,750	5,000	0.39	1,961
IRAU PALACIOS ALAMO	IAZUCAR BLANCA	12,750	5,000	0.39	1,961
IRAU PALACIOS ALAMO	IAZUCAR BLANCA	12,750	5,000	0.39	1,961
IRAU PALACIOS ALAMO	IAZUCAR BLANCA	10,750	5,000	0.47	2,326
IREP. LA CAMPINA S.A.	IAZUCAR BLANCA	10,100	2,289	0.23	1,133
IREP. LA CAMPINA S.A.	IPAPAS FRESCAS	13,450	3,000	0.22	1,115
IREP. LAS DELICIAS	IAZUCAR BLANCA	16,850	4,995	0.30	1,482
IREP. LAS DELICIAS	IAZUCAR BLANCA	16,850	4,995	0.30	1,482
IREP. LAS DELICIAS	IAZUCAR BLANCA	16,850	4,995	0.30	1,482
IREYNALDO MOGOLLON BURGOS	IAZUCAR BLANCA	16,820	4,995	0.30	1,485
IREYNALDO MOGOLLON BURGOS	IAZUCAR BLANCA	16,820	4,995	0.30	1,485
IREYNALDO MOGOLLON BURGOS	IAZUCAR BLANCA	16,820	4,995	0.30	1,485
IRICARDO NUNURA CRISANTO	IAHARINA DE TRIGO	8,380	4,980	0.59	2,971
IRICARDO NUNURA CRISANTO	IAHARINA DE TRIGO	12,625	5,000	0.40	1,980
IRICARDO NUNURA CRISANTO	IAHARINA DE TRIGO	12,625	5,000	0.40	1,980
IRICARDO NUNURA CRISANTO	IAHARINA DE TRIGO	12,625	5,000	0.40	1,980
ISALVADOR RIVERA MERINO	IAZUCAR BLANCA	13,483	4,005	0.30	1,485
ISALVADOR RIVERA MERINO	IAZUCAR BLANCA	16,816	4,995	0.30	1,485



Senado

ISALVADOR RIVERA MERINO	IAZUCAR BLANCA	13,483	4,995	0.37	1,852
ISALVADOR RIVERA MERINO	IAZUCAR BLANCA	16,650	4,005	0.24	1,203
ISEBASTIAN PISFIL AGUILAR	IHARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
ISEBASTIAN PISFIL AGUILAR	IHARINA DE TRIGO	15,500	4,500	0.29	1,452
ISEBASTIAN PISFIL AGUILAR	IHARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
ISEBASTIAN PISFIL AGUILAR	IHARINA DE TRIGO	12,750	5,000	0.39	1,961
IVEGA DISTRIBUIDORA S.A.	IAZUCAR BLANCA	16,983	4,995	0.29	1,471
IVEGA DISTRIBUIDORA S.A.	IAZUCAR BLANCA	16,983	4,995	0.29	1,471
IVEGA DISTRIBUIDORA S.A.	IAZUCAR BLANCA	16,983	4,995	0.29	1,471
IVEGA DISTRIBUIDORA S.A.	IAZUCAR BLANCA	16,983	4,995	0.29	1,471

!TOTAL IMPORTADORES--->>	!	4,151,089	1,358,095	!	!
--------------------------	---	-----------	-----------	---	---

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMIA.

ELABORACION: ASESORIA TECNICA DEL SENADOR ANDRES LUNA VARGAS.

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 1990.



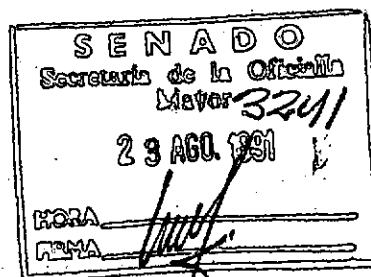
Senado

SENADO

28 AGO. 1991

Dirección General Legislativa

Hora: 9:00 am



Lima, 23 de Agosto de 1991.

Oficio Nº 188-JDC-SEN

1054-A/90-S

Señor
ENRIQUE DEZA
OFICIAL MAYOR DEL SENADO
Presente.-

De mi mayor consideración:

En el Informe Preliminar Global de la comisión Investigadora de Uso del Dólar MUC, se coloca como anexo un listado de beneficios o usuarios del dólar MUC.

En dicho listado figura el "PARTIDO APRISTA PERUANO", lo que en rigor debe sustituirse por el periódico LA TRIBUNA, que aunque es órgano oficial del PAP, es una persona jurídica distinta.

Sin embargo, se señala al PAP porque evidentemente es el propietario del medio.

Por lo expuesto, le ruego se adjunte al informe como anexo los materiales que acompañen a la presente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JDC/cg



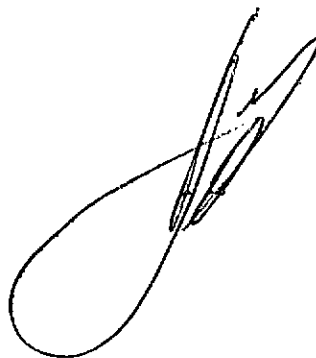
Diego Canocco Cisneros
Presidente de la Comisión Investigadora
del uso de Dólar MUC

Elévese al Superior conocimiento del señor Presidente del Senado.

ENRIQUE DEZA-MENDOZA
Oficial Mayor del Senado

SENADO.
28 AGU. 1991

Con conocimiento del Senado, agréguese
a sus antecedentes.-----





Senado

CON COPIA N°

1054 - A / 90 - 5

30-MAY-91

INFORME PRELIMINAR

**COMISION INVESTIGADORA
DEL USO DEL LOS DOLARES MUC
DEL SENADO DE LA REPUBLICA**

(MAYO DE 1990)

96 F5

1054/90.5



Senado

SENADO
30 MAYO 1991

Dirección General Legislativa
Hora: 19.55

SENADO	
División de Trámite Documentario	
Ind. <i>Sn. 10</i>	Reg. <i>E. Ym U.</i>
Pág. <i>25</i>	Part. <i>--</i>
Fecha	
Hora <i>30 MAYO 1991</i>	

**INFORME DE LA COMISION
INVESTIGADORA
DEL USO DE LOS DOLARES MUC DEL
SENADO DE LA REPUBLICA**



Senado

INDICE

I. LA DENUNCIA Y LAS INVESTIGACIONES.

II. LA FORMULACION Y APROBACION DE LA POLITICA DE LOS DOLARES MUC INICIADA EN OCTUBRE DE 1989

- a) Breve Historia del Mercado Cambiario.
- b) Contexto.
 - 1. Situación de la economía a setiembre de 1989.
 - 2. La política económica de Vásquez Bazán.
- c) Formulación y Aprobación de la Política Global de Generalización del dólar MUC.
 - 1. Ministerio de Economía y Finanzas.
 - 2. Consejo de Ministros.
 - 3. Directorio del BCR.
- d) El Fin del Dólar MUC.
- e) Aspectos Específicos de la Política del Dólar MUC.
 - 1. Sobreposición de normas cambiarias.
 - 2. Elaboración de las listas de partidas arancelarias a ser trasladadas al dólar MUC.
 - Agricultura.
 - Industria.
 - Transportes.
 - 3. Se permite dólar MUC para importaciones embarcadas con anterioridad.
 - 4. Dólar MUC por excepción.
 - 5. Rebaja de recaudación arancelaria con el dólar MUC.
- f) El Procedimiento Establecido.

III. LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DEL DOLAR MUC EN OCTUBRE 1989.

- a) La Autorización de los Sectores.
 - 1. Agricultura.
 - 2. Industrias.
 - 3. Transportes.
 - 4. Salud (CONAMAD).
 - 5. Educación.
- b) Otorgamiento de la Licencia Previa de Importación.
- c) El trámite ante el BCR.
- d) Los bancos intermediarios
- e) La supervisión de importaciones.
- f) La Aduana y el internamiento al país de las mercaderías

IV. LOS RESULTADOS DE LA POLITICA DEL DOLAR MUC.

- a) Dólares MUC entregados.
- b) Principales beneficiarios
- c) Indicadores macroeconómicos.
 - 1. Reservas Internacionales.
 - 2. Producción Global.
- d) Sectores productivos.
 - 1. Agro.
 - Arroz.
 - Azúcar.
 - Lentejas y Arverjas.
 - Mondongo.
 - 2. Salud.
 - 3. Industrias.
 - 4. Transportes y Comunicaciones.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- a) Conclusiones sobre la política del Dólar MUC.
- b) Responsabilidades Políticas.
- c) Responsabilidades Penales.

VI. ANEXOS

- 1. Principales medidas de política económica adoptadas por el Ministro César Vásquez Bazán.
- 2. Resumen de los argumentos esgrimidos en el Directorio del BCR sobre la política del dólar MUC y los Informes Técnicos de diversas gerencias e instancias del BCR.
- 3. Principales Resoluciones Cambiarias emitidas entre octubre 1989 y julio 1990.
- 4. Transcripción textual de las intervenciones sobre la política del dólar MUC en las sesiones del Consejo de Ministros en 1989.
- 5. Principales beneficiarios del dólar MUC.

RELACION DE CUADROS

- 1. Principales indicadores económicos antes de la implementación de la política del dólar MUC 1988-1989.
- 2. Inflación y precios claves de la economía 1988-1989.
- 3. Factores determinantes de la inflación. Estructura porcentual.
- 4. Situación de las partidas arancelarias cuyo traslado al MUC fue solicitado.
- 5. Evolución de la producción e importación de los principales productos agrarios (miles de TM).
- 6. Montos autorizados por el Ministerio de Industrias según CIIU e Índice de volumen físico de los principales sectores.



Senado

7. Evolución de las reservas (millones de dólares).
8. Evolución comparativa de las reservas con las importaciones efectuadas con divisas MUC.
9. Índice promedio del PBI por principales sectores.
10. Tasa de crecimiento de la producción material (variación porcentual).
11. Brecha cambiaria y devaluación del tipo de cambio (fin del período).
12. Importaciones con dólar MUC de las principales empresas farmacéuticas.
13. Variación de costos básicos y aumento de precios en algunas industrias.
14. Importaciones atendidas y liquidadas al tipo de cambio MUC del 01/10/89 al 11/06/90.



Senado

5

INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA DEL USO DE LOS DOLARES
MUC DEL SENADO DE LA REPUBLICA

I. LA DENUNCIA Y LAS INVESTIGACIONES

En febrero de 1990, los Senadores Andrés Luna Vargas y Javier Diez Canseco hacen diversas denuncias públicas en torno al hecho de que en la venta de dólares al tipo de cambio MUC, muy inferior al del mercado de oferta y demanda, se estaban produciendo serias irregularidades.

Ello guardaba relación con el hecho de que en octubre de 1989 el BCR había decidido vender dólares al tipo de cambio MUC para importaciones de una gran diversidad de partidas arancelarias que antes debían ser atendidas con divisas adquiridas al tipo de cambio de oferta y demanda.

Se denunciaron, así, casos de sobrefacturación de precios, de venta con precios excesivos en el mercado interno, de reexportación de productos importados con dólares MUC a tipos de cambio superiores, y otras irregularidades.

A la denuncia se sumaron varios otros parlamentarios, candidatos y personalidades, e incluso el entonces Presidente Alan García Pérez ofreció públicamente investigar el asunto y solicitó la información del caso al Senador Diez Canseco.

Los senadores Luna Vargas y Diez Canseco se dirigieron a la Contraloría General de la República, así como al Ministerio Público, para solicitar su intervención. También, de motu proprio o por encargo de estas instituciones, la Policía Técnica ha realizado investigaciones de algunos casos.

Posteriormente, el 16 de abril de 1990 el Senado aprobó una moción conformando una Comisión Investigadora del Uso de los dólares MUC. Esta recién se constituyó el 30 de mayo, bajo la Presidencia del entonces Senador José Linares Gallo, y sus miembros produjeron 3 dictámenes: uno preliminar y uno final presentados por el Senador Luna Vargas, y uno final presentado por los Senadores Linares Gallo y Julve Ciriaco; no existiendo dictamen de mayoría.

Ya con el nuevo Congreso, y habida cuenta del poco tiempo y las dificultades tenidas por la anterior comisión para desarrollar su labor, el Senado aprobó el 16 de agosto una moción nombrando una nueva Comisión Investigadora del Uso del Dólar MUC. El 21 de agosto se nombró en esta a los Senadores Javier Diez Canseco (Presidente), Rafael Belaúnde



Senado

6

Aubry, Germán Escalante Bolaños, Moisés Woll Dávila y José Linares Gallo, renunciando este último antes de que se instalara la Comisión, que quedó así reducida a cuatro miembros, con quienes desarrolló su labor.

La Comisión aprobó en su primera sesión su plan de trabajo, que planteaba dos objetivos centrales: el análisis de la formulación e implementación de la política del dólar MUC, y la identificación de casos en los que se hubieran cometido irregularidades. Entre estas, se consideraron las de sobrevaluación de importaciones, venta con precios exageradamente altos en el mercado interno, reexportación, etc.

Al comprobarse, con la aprobación del plan de trabajo, la insuficiencia del plazo de 30 días establecido en el Reglamento Interior del Senado, la Comisión solicitó una ampliación del plazo reglamentario, el que fue aprobado por el Senado el 12 de setiembre prorrogando el mismo por 90 días más.

De acuerdo a las denuncias efectuadas, la investigación se ha centrado en el período octubre 1989-julio 1990, viendo únicamente algunos casos puntuales referentes a los años anteriores.

Hasta la fecha la Comisión ha desarrollado 29 reuniones, habiendo asistido más de 70 invitados, entre los cuales se encuentran los ex-ministros Oswaldo Morán, Luis Heysen, Juan Coronado Balmaceda, Roberto Angeles, César Vásquez Bazán, así como el ex-Presidente del BCR, Carlos Capuñay y el ex-Presidente del ICE, César Huamanchumo.

*Senado*II. LA FORMULACION Y APROBACION DE LA POLITICA DE LOS DOLARES MUC EN OCTUBRE DE 1989a) Breve Historia del mercado cambiario

La economía peruana tiene una larga historia de tipos de cambio oficiales y controlados. Desde el gobierno del Gral. Odría, el cambio de la moneda extranjera ha estado permanentemente bajo control gubernamental.

En octubre de 1977, se promulga el Decreto Ley 21953 que crea el Mercado Unico de Cambios.

Desde 1978, se permite legalmente el mercado paralelo, a través de los entonces llamados Certificados Bancarios en Moneda Extranjera (CBME). Sin embargo, entre 1978 y 1986, las diferencias entre el tipo de cambio oficial más alto y el libre, son pequeñas, excediendo del 10% en muy raras oportunidades.

A partir de 1987, particularmente desde abril cuando el BCR realiza un intento fallido de detener el alza del mercado libre mediante la venta de varios millones de dólares al público, se produce un distanciamiento significativo entre el tipo de cambio oficial (MUC) y el libre.

Se inicia desde ese año, también, una creciente presión por acceder a los dólares MUC, frente a la cual el gobierno reacciona poniendo cada vez más controles y limitaciones a la misma: licencias previas, presupuesto de divisas, y otros mecanismos que se hacen cada vez más difíciles de sobrepasar por los importadores.

Asimismo, se desarrolla un sistema de tipos de cambios diferenciados, llegándose al extremo de existir 8 tipos de cambio diferentes según los productos que se quisiera importar.

Esto, junto con el impulso a una reactivación sin transformación del aparato productivo ni impulso a las exportaciones, y el intento frustrado de estatización de la banca que generó una pérdida de confianza y una mayor fuga de capitales que no se controló, llevó a una pérdida de reservas internacionales, las que llegaron a un nivel crítico en agosto de 1988. Frente a ello, en setiembre de 1988, durante la gestión del ex-ministro Salinas se unificaron estos tipos de cambio dejando únicamente 2: el MUC, que tuvo una devaluación muy fuerte, y el libre. Se mantenían, sin embargo, buena cantidad de productos que podían importarse con el MUC.



Senado

En febrero de 1989, dentro del plan del ministro Rivas Dávila, el BCR dicta la Resolución Cambiaria 007, que redujo sustancialmente las importaciones susceptibles de ser pagadas con el dólar comprado al tipo de cambio MUC. Pocos días después con la RC 008 tres partidas más son retiradas del MUC, referidas a lentejas y arverjas. Quedaron en este tipo de cambio únicamente insumos y productos farmacéuticos contenidos en el Petitorio Nacional de Medicamentos, bienes de uso automotor, libros, papel, insumos para la agricultura (fertilizantes, pesticidas) y algunos alimentos e insumos alimenticios como trigo, maíz amarillo duro, leche, etc.

Esta decisión fue modificada en octubre con la Resolución Cambiaria 027 y siguientes, que trasladaron centenas de partidas arancelarias correspondientes a diversos productos y sectores, al MUC, produciendo una significativa revaluación (reducción del tipo de cambio).

De esta manera, se permitió un fuerte subsidio cambiario a una gran cantidad de operaciones de importación, que constituyen la materia de la presente investigación.

b) Contexto

1. Situación de la economía a setiembre de 1989

Ante la crítica situación de reservas internacionales a que se llegó en el tercer trimestre de 1988, con reservas internacionales netas negativas en US\$ 293 millones (ver Cuadro 1), el Ministro Abel Salinas optó en setiembre de 1988 por un cambio drástico en la política económica, aplicándose un paquete de alzas de precios controlados, fuerte devaluación que eliminó la mayoría de tipos de cambio diferenciales, rezago de los salarios frente a la inflación generada, entre otras medidas (ver Cuadro 2).



Senado

CUADRO No. 1

PRINCIPALES INDICADORES ECONOMICOS ANTES DE LA
IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DEL DOLAR MUC 1988-1989

	1,988				1,989		
	I	II	III	IV	I	II	III
PBI(Mill.Intis de 1,979)	1034	1107	964	756	812	912	897
Reservas Internacionales Netas	-194	-180	-293	-352	-213	176	450
Déficit Público (como % del PBI)	-3.8	-3.9	-9.1	-8.5	-2.4	-4.7	-4.9

Fuente: Revista 'Actualidad Económica' y BCR Reseña Económica.

CUADRO No. 2

INFLACION Y PRECIOS CLAVES DE LA ECONOMIA 1988-89

	1,988				1,989		
	I	II	III	IV	I	II	III
Inflación (en %)	55	39	241	148	198	135	97
<u>Devaluac.(var.%)</u>							
-MUC 1/	54	0	538	137	140	81	78
-Dólar Paralelo 1/ 30	30	60	103	216	17	142	51
<u>Remuneraciones</u> (Indices base 1988=100)							
-Salarios	127	113	108	70	72	47	52
-Sueldos	125	115	107	71	61	47	49
-Ing. Min. Legal	97	91	114	65	53	47	48

1/ Fin de período.

FUENTE: Revista 'Actualidad Económica'. No.114, pag. 58.

Los meses subsiguientes se caracterizaron por una situación de fuerte recesión interna, expresándose en una drástica caída de la producción, de los salarios y del empleo (aumento del sub-empleo).



Senado

10

El reajuste de precios públicos produjo una sustancial reducción del déficit fiscal, mientras que la disminución de las importaciones producto de la recesión y la devaluación llevó a una recuperación de las reservas internacionales, que se aceleraría en 1989 (II y III trimestre).

En efecto, como resultado del programa de "ajuste" del Ministro Abel Salinas (set. 88), y su continuación por Rivas Dávila (Nov. 88-Abr. 89) nuestras reservas internacionales netas (RIN) que estaban en rojo volvieron a ser positivas, pasando de US \$ -293 Mill. en Setiembre 88, a US\$ 450 millones en setiembre de 1989 (ver cuadro 1).

También hubo un aceleramiento del proceso inflacionario, predominando como un componente principal de ésta las ganancias especulativas por expectativas inflacionarias (ver cuadro 3).

CUADRO No. 3

FACTORES DETERMINANTES DE LA INFLACION ESTRUCTURA PORCENTUAL

FACTORES EXPLICATIVOS	1988	1989	
	Set-Dic	En-Jul	Julio *
Por Medidas Correctivas	71.3	51.6	42.1
-Inflación por Costos	45.9	32.6	31.5
-Precios Fin. Controlados	31.4	15.0	7.1
-Precios Fin. Importador	4.2	4.0	3.5
Por Estacionalidad y EXPECTATIVAS	28.7	48.4	57.9
TOTAL INFLACION	100.0	100.0	100.0

*Información registrada a la 2a. semana de Julio. Fuente:MEF citada en: Revista 'Actualidad Económica' No. 110, Set.1989, pag. 27.

2. La Política económica de Vásquez Bazán

Desde el segundo trimestre de 1989 pero en especial con el inicio de la gestión del ministro de Economía Cesar Vásquez Bazán (13 de Mayo del 89) se asume una nueva política económica.



Senado

11

La lógica predominante es la de reducir los costos de las empresas para controlar la inflación y reactivar la economía. En este sentido se adoptan las siguientes medidas entre mayo y setiembre: reducción de tasas de interés, ritmo más lento de minidevaluaciones del tipo de cambio MUC, eliminación para diversas partidas del requisito de licencia previa y reducción de algunos impuestos indirectos.

Es con esta misma orientación de reducir los costos empresariales que se tomaría la decisión de trasladar una gran cantidad de partidas arancelarias atendidas al tipo de cambio libre para su asignación al tipo de cambio MUC.

Junto con esta generalización del MUC, se adoptan otras medidas, como entregar el 10% de las exportaciones en "dólares billete" y ampliar el plazo de vigencia de los CLDs que también se entregaban por un porcentaje de las exportaciones. Estas medidas tienen como objetivo compensar a los exportadores por la reducción del ritmo de las minidevaluaciones del MUC, aumentando el valor de los otros componentes en los que se cambiaban los dólares provenientes de sus exportaciones. Estas medidas, sin embargo, significan pérdidas adicionales de divisas para el BCR.

Una relación de las distintas medidas de política económica puede encontrarse en el Anexo 1 del presente informe.

c) Formulación y Aprobación de la Política Global de Generalización del dólar MUC

1. Ministerio de Economía y Finanzas

El ministro de economía Cesar Vásquez Bazán anunció el 13-09-89 ("El Peruano" del 14/09/89) que un conjunto de partidas arancelarias (P.A.s) atendidas en el mercado libre pasarán al mercado único de cambios.

Los objetivos del gobierno -en declaraciones de Vásquez Bazán del 13-09-89- con esta medida eran los siguientes:

- Inducir la reactivación del aparato productivo por medio del abaratamiento nominal y real de los costos de los insumos importados;

- Generar un abatimiento de la cotización del dólar billete en los mercados paralelos;

- Reducir las presiones inflacionarias mediante el uso de las reservas internacionales para la adquisición de bienes del exterior, esto es, aumentar la oferta global de la economía (en su componente importado) para contener la inflación."



Senado

12

El ministro Vásquez Bazán declaró ante la Comisión que efectivamente fue el Poder Ejecutivo quién adoptó la decisión del traslado de cientos de partidas arancelarias de importaciones al tipo de cambio MUC. Indicó que inicialmente había sido discutido en el "equipo económico", y que posteriormente había sido sometido al Consejo de Ministros.

Vásquez Bazán justificó esta decisión afirmando que de acuerdo al DL 21953, el BCR se debe sujetar a la política que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas. Sin embargo, la Comisión ha recabado opiniones de algunos juristas, como el Dr. Jorge Avendaño, quien opina que esta norma debe considerarse tácitamente derogada por la Constitución Política, que otorga autonomía al Banco Central de Reserva.

2. Consejo de Ministros

En las actas del Consejo de Ministros no se registra que se haya decidido, en esa instancia, el traslado de partidas al MUC. Tampoco se registra que haya habido una discusión colectiva sobre el tema, aunque si hay intervenciones del Presidente García y la presencia en varias sesiones de directivos del BCR.

Sin embargo, en declaraciones a la Comisión, el ex-ministro de agricultura Juan Coronado Balmaceda afirmó que el Consejo de Ministros sí había aprobado la política y encargado a los ministerios sectoriales la elaboración de las listas de partidas arancelarias que deberían estar sujetas a esta política. El ex-ministro de transportes y comunicaciones Diputado Luis Heysen Zegarra, por su parte, ha declarado a la Comisión que este tema fue tratado fuera de agenda, entre la segunda y la tercera semana de setiembre, como si fuera algo ya decidido en coordinaciones entre el Presidente de la República y el Ministro de Economía y Finanzas, y que el pedido de listas de partidas arancelarias fue hecho sólo a modo consultivo.

Además, el Consejo de Ministros sí tuvo participación en medidas conexas, que guardan relación con la política de abaratar o facilitar las importaciones. En la sesión del 14 de setiembre, se aprobó el Decreto Legislativo 386 reglamentando el DL 75, exonerando de tributos a la importación de aeronaves y sus partes. En la sesión del 28 de setiembre, se aprueban dos Decretos Supremos, uno exceptuando del requisito de licencia previa de importación a 267 partidas arancelarias (D.S. Nro. 080-89-PCM publicado el 30-09-89) y el otro facilitando la importación de hojalata y envases para conservas (D.S. Nro. 214-89-EF publicado el 05-10-89).



Senado

13

Por otra parte, en las actas del Consejo de Ministros aparecen intervenciones del Presidente de la República, Alan García Pérez, sobre esta medida. Estas se dan tanto a nivel de "recomendaciones" u "opiniones" (que son expresadas ante directores del BCR presentes en la reunión), como mediante el anuncio por parte del Presidente de que se llevarán a cabo determinadas políticas que pasan por facilitar la importación con dólares MUC.

Así, las actas registran que el 24 de agosto Alan García Pérez "recomendó reducir un poco el nivel de la devaluación", y el 14 de setiembre, anuncia que al día siguiente él mismo iba a recabar el listado de las partidas arancelarias a ser trasladadas al MUC, presumiblemente para revisarlas.

Finalmente, el 5 de octubre Alan García realiza una extensa intervención en el Consejo de Ministros (recién renovado), afirmando que la inflación depende del tipo de cambio oficial, y que en los próximos 5 meses se iba a desacelerar la devaluación. También consigna el acta que "en cuanto a las importaciones, el Sr. Presidente expresó que se había concordado que ellas se harán con dólar MUC". El acta no indica quienes habían formado esta decisión que evidentemente sobrepasaba la autonomía del BCR, cuyo directorio aprobaría la medida recién algunos días después.

También es importante remarcar que en esta misma sesión, el Presidente "trató el problema del transporte aéreo, señalando que los titulares del sector correspondiente no habían comprendido su punto de vista para desarrollarlo, estimando que el país está hecho para el avión".

3.- Directorio del Banco Central de Reserva del Perú.

Cambio de Política

El Directorio del BCR, al momento de proponerse la política de regresar gran cantidad de partidas de importación al dólar MUC que sería iniciada con la Resolución Cambiaria 027-89, estaba considerando la política exactamente opuesta.

En efecto, el 15 de agosto de 1989 (dos días después de las declaraciones del ministro Vásquez Bazán arriba reseñadas) el Comité Ejecutivo, con facultades delegadas por el directorio, presentó a éste la propuesta de trasladar 57 Partidas Arancelarias del régimen de importación MUC al Mercado Libre, cuyo sustento era coherente con la política cambiaria seguida hasta entonces por el BCR. El 23 de agosto, el Presidente encargado Carlos Capuñay se dirige al



Senado

Ministro de Economía y Finanzas para recoger sus sugerencias sobre el particular, pero el 29 de agosto el Directorio resolvió "dejar sin efecto la propuesta del Comité Ejecutivo" a mérito de las "coordinaciones efectuadas con el MEF y el ICE".

Poco después, el directorio iniciaba la aprobación de la política exactamente contraria a la que había considerado conveniente, decidiendo vender el dólar MUC para importaciones correspondientes a gran cantidad de partidas arancelarias. Ninguna explicación se dió de este cambio de una opinión a otra diametralmente opuesta por parte del directorio del BCR.

Los Argumentos Planteados

Tanto el ex-vicepresidente del BCR (encargado de la Presidencia) Dr. Carlos Capuñay como el ex-miembro del Directorio Sr. Juan Candela argumentaron ante la Comisión que su aprobación del dólar MUC se debía a que si bien la autonomía del BCR está consagrada en la Constitución (Art. 149) en la práctica esto no se plasmó por que el Banco se seguía rigiendo de acuerdo al DL No. 21953, que en su Art. 2 deja entender claramente que el Banco en cuanto al manejo de la política cambiaria y operaciones de M.E. se sujeta a la política económica que formule el MEF.

La Constitución al respecto dice en su artículo 149 que el BCR es autónomo y tiene como una de sus funciones "administrar las reservas internacionales".

Sin embargo, esta argumentación no se encuentra en ninguna de las actas del directorio, donde más bien se constata que estos directores, junto a otros, sustentaron con argumentos que presentaron como propios la política del dólar MUC. En síntesis, se defendió la idea de que la inflación era por costos y que por tanto el abaratamiento del dólar controlaría la inflación, que además era una medida reactivadora, y que como había emisión por origen externo (ganancia de reservas) era necesario neutralizar ello aumentando las importaciones.

El único director que se opuso fue el Ing. Luis Guiulfo. Una síntesis de los argumentos esgrimidos se encuentra en el Anexo 2 del presente informe.

Cabe señalar además que los Informes Técnicos elevados por distintas gerencias e instancias del Banco Central se opusieron reiteradamente a la medida. Estas señalaban que iba a haber una fuerte pérdida de reservas y que el efecto sobre los precios era incierto, porque en la comercialización se aplicaba el tipo de cambio libre (ver anexo 2).



Senado

15

Adicionalmente, es necesario resaltar el hecho de que el Directorio del BCR toma la decisión semanas después de que el Ministro Vásquez Bazán la hubiera anunciado públicamente y de que el Presidente García la diera por aprobada en una reunión del Consejo de Ministros. En efecto, el Directorio del BCR discute inicialmente el tema el 29 de setiembre, cuando ya dos semanas antes el Ministro de Economía había anunciado que se iban a trasladar el 35% de las importaciones al MUC.

Resumen

Como corolario de lo expuesto queda claro que la aprobación de esta medida (traslado de P.A.s al MUC) por el Directorio del BCR:

1. Modifica sin sustentación su anterior política de liberalización cambiaria.
2. Descarta las objeciones sustantivas de los diversos informes técnicos.
3. Se somete a las decisiones del Ejecutivo sobre el manejo de la política cambiaria, sin existir fundamento legal para ello. La posición sostenida por los ex-directores del BCR ante la Comisión no sólo carece de fundamento, sino que no había sido tomada en cuenta al momento de tomar la decisión, resultando un intento de justificación ex post facto.

d) El Fin del Dólar MUC

Ante la acelerada pérdida de reservas ocasionada, el peligroso nivel al que éstas habían llevado y las críticas suscitadas, a inicios de marzo de 1990, el BCR transfirió la gran mayoría de partidas arancelarias del dólar MUC al dólar de oferta y demanda.

Entre marzo y julio de 1,990, permanecieron en el MUC únicamente insumos alimenticios, algunos insumos agrícolas, farmacéuticos, papel, y bienes de uso automotor. Se trata de partidas que, incluso en los momentos de mayor liberalización cambiaria, estuvieron siempre en el MUC; e incluso algunos de éstos fueron retirados del MUC (como es el caso de la úrea).

Adicionalmente, desde abril de 1,990 el BCR establece un requisito adicional para acceder al dólar MUC, las autorizaciones de pago que el propio BCR tenía que dar, y estableció unos topes para cada uno de los rubros que podían acceder al MUC.



Senado

16

El elevado diferencial cambiario y la inminencia de un cambio político que probablemente significaría el fin del tipo de cambio preferencial, constituían un poderoso incentivo para importar aceleradamente con el dólar MUC para aquellos que podían hacerlo.

Finalmente, el nuevo gobierno en agosto de 1990 dispuso la eliminación de este tipo de cambio subsidiado.

e) Aspectos específicos de la Política de Generalización del Dólar MUC

1. Sobreposición de normas cambiarias

La decisión del BCR de pasar diversas partidas arancelarias del dólar libre al MUC se hace creando un nuevo sistema de asignación de divisas. Así, se generan procedimientos paralelos y sin coherencia entre sí para utilizar el dólar MUC: los previamente existentes, y el creado a partir de las decisiones de octubre de 1989.

En efecto, se deja subsistente la RC 007-89, que mantenía diversos productos al tipo de cambio MUC, algunos de los cuales podían acceder a este tipo de cambio sin ningún requisito adicional mientras otros estaban dentro de los regímenes de CONAMAD y de los bienes de uso automotor.

Las normas cambiarias de octubre, particularmente la RC 027-89, sin eliminar el anterior procedimiento, generan uno nuevo por el cual se requiere autorización del sector. Esto genera la superposición incoherente del nuevo sistema con los vigentes desde antes:

-mientras se otorga dólares MUC para muchas partidas, en el caso de las medicinas se mantiene la restricción acordada con la RC 007, es decir, que sólo se otorguen para el Petitorio de Medicamentos Esenciales.

-existen partidas, particularmente de agricultura, que se encuentran comprendidas en ambas resoluciones, con lo que los procedimientos de la RC 027 pueden ser fácilmente evadidos acogiéndolos a la RC 007.

-se mantiene el régimen de la R.C. 003-88-EF/90 del 12 FEB.1988 que determina que la importación de libros de carácter Educativo y Cultural serán atendidos con el tipo de Cambio Preferencial (100%) previa calificación del Ministerio de Educación.



Senado

17

-se mantiene la RC 007-89 EF del 01/02/89 que establece que las importaciones de Bienes de Uso Automotriz (contenidas en el DS 035-88/TC) se harán al T. de C. MUC, mediante un procedimiento distinto al de la RC 027.

2. Elaboración de Listas de partidas arancelarias a ser trasladadas al dólar MUC

Tras la aprobación inicial de la medida, el BCR pide a los ministerios que elaboren las listas de partidas arancelarias que deberían ser atendidas al dólar MUC.

En los diversos sectores, la Contraloría observa que no existen los estudios técnicos que sustenten la decisión de los organismos respectivos de solicitar el acceso de determinadas partidas al dólar MUC.

En cuanto a la confección de listas se evidencia una falta de coherencia entre los diversos sectores, y un desconocimiento de la situación real en que se encontraban un buen número de partidas solicitadas para su traslado al MUC.

En efecto, el siguiente cuadro nos muestra como 47 P.A.s solicitadas por los ministerios sectoriales ya estaban siendo atendidas en el MUC y otras 124 gozaban del mismo tipo de cambio en virtud del régimen preferencial otorgado a CONAMAD. Es decir, se parte de un desconocimiento elemental en relación a lo que se estaba decidiendo: qué partidas ya estaban en el MUC y cuáles no.



Senado

18

CUADRO No. 4

SITUACION DE LAS PARTIDAS ARANCELARIAS
CUYO TRASLADO AL MUC FUE SOLICITADO

T I P O D E C A M B I O				
PARTIDAS	LIBRE	MUC	CONAMAD	TOTAL
Agricultura	222	-	9	231
Pesquería	54	-	3	57
Industria	132	12	90	234
Transportes	159	0	2	161
Agric. y Pesq.	7	0	0	7
Agric. e Ind.	31	35	17	87
Agric. y Transp.	60	-	-	60
Pesq. e Ind.	1	-	3	1
Pesq. y Transp.	4	-	0	4
Ind. y Transp.	0	-	0	-
TOTAL	670	47	124	841

FUENTE: Informe No.ASE/159/89 de la Gerencia de Investigaciones Económicas, SubGerencia del Sector Externo del BCRP.

Posteriormente, el BCR decide depurar las listas, eliminando todas aquellas que hubieran tenido un movimiento de importaciones menor a US\$ 20,000 en los años anteriores, lo que significó el retiro de un buen número de ellas. Esto refleja adicionalmente que los ministerios sectoriales estaban solicitando el traslado al MUC de partidas que realmente no tenían significación, evidenciando nuevamente que las listas de partidas enviadas se hicieron sin ningún estudio.

De la forma como mediante diversas Resoluciones Cambiarias se modifica las partidas sujetas al MUC notaremos nuevamente la ausencia real de una lista coherente de P.A.s. Entre octubre y principios de marzo se promulgan 10 Resoluciones Cambiarias modificando listas de partidas o formas de acceder al MUC, es decir al ritmo de una quincenal. Los cambios son tan sustanciales que en el sector Industrias de 93 partidas que estaban originalmente al MUC aumentaron a 644; mientras que agricultura pasa de tener 92 partidas a 267 y luego a 39.

Una secuencia de las distintas Resoluciones Cambiarias adoptadas obre el tema entre octubre de 1989 y julio de 1990 se encuentra en el Anexo 3.



Senado

19

Las principales observaciones a estos procedimientos y condiciones son las siguientes:

a) Desde el inicio ha habido un apresuramiento, improvisación y falta de estudios en la confección de listas de partidas para su atención al MUC. Los informes técnicos del BCR resaltan el caso de los sectores Industria y Agricultura al respecto.

b) Entre las R.C.s 027, 028 y 030 hay una evidente descoordinación entre los sectores para depurar listas de P.A.s que fueron solicitadas por más de un sector a la vez (caso de Industria y Agricultura).

c) Las continuas entradas y salidas de P.A.s de las importaciones atendidas al MUC reflejan un cuestionable manejo cambiario que origina confusión y da un horizonte de muy corto plazo a la vigencia del tipo de cambio preferencial para las distintas partidas, promoviendo un comportamiento especulativo. Genera también un elemento de corrupción, ya que conocer si una partida arancelaria va a salir o entrar al MUC puede representar grandes sumas de dinero.

d) La marcada ingerencia del MEF en las decisiones del Directorio del BCRP.

Veamos lo sucedido en los distintos ministerios donde se elaboraron propuestas de traslado de partidas al dólar MUC.

Agricultura

No existe estudio alguno que sustente la propuesta del ex-ministro Ing. Juan Coronado Balmaceda de las partidas arancelarias cuyo traslado al régimen de importación con dólares MUC fue solicitado. Esto dió lugar a que se incluyeran como posibles beneficiarias del dólar MUC partidas no prioritarias como asnos de raza pura, huevos de gusano de seda, plantas y raíces de orquídeas.

Además, poco antes de la aprobación de la nueva política el Ministerio había considerado promover la importación de carne al tipo de cambio libre como la solución para reducir los precios en el mercado interno, pero terminó proponiendo, en contradicción con su propuesta anterior de que esta partida pasara al MUC.



Senado

20

Industria

Para la presentación de su propuesta, la Dirección General de Industrias en coordinación con la Sociedad Nacional de Industrias -que era sólo uno de los grupos beneficiarios- elaboró un paquete de 2500 partidas arancelarias (casi la mitad del total de partidas existentes en el arancel). Luego hicieron una clasificación por prioridades en la cual calificaron sólo 1,166 partidas. Finalmente, como resultado de las coordinaciones con el BCR, con el criterio adicional de eliminar las partidas que no registraban importaciones o aquellas que no superaban en promedio en los tres últimos años los US\$ 20,000, se redujeron a 700 partidas aproximadamente.

Sin embargo, la R.C. 028-89-EF incluye sólo 93 de esas partidas arancelarias. Dicha R.C. no contempló las partidas priorizadas que habían sido propuestas por este sector. Asimismo, evidenció una serie de errores, incluyendo partidas que correspondían a otros sectores.

Por el contrario, las partidas correspondientes a insumos para la industria alimentaria no han merecido la atención prioritaria para el sector industria, toda vez que estas partidas representaron el 8.6%, 2.9% y 2.8% del total de las Rs.Cs. 028,030 y 032-89-EF/90 respectivamente, mientras que la partida arancelaria genérica referente a productos de industrias químicas representó el 31.2%, 39.6% y 54.6%, respectivamente.

Transportes

La primera lista de partidas arancelarias propuestas a trasladarse al MUC, que fue enviada por el ministro Luis Heysen, revelaba una total improvisación en su confección, como lo demuestra el hecho de que se incluyó en la lista a 61 P.A.s que ya se atendían al MUC con la RC 007-89 (Bienes de Uso Automotor).

En el mes de Octubre 89 el nuevo ministro Oswaldo Morán presenta una nueva lista ampliada (397 P.A.s) para su atención al MUC, sin embargo cae en el mismo error de la lista anterior al incluir a 132 P.A.s de Bienes de Uso Automotor que ya se atendían al MUC.

Es por esta razón que no figura el sector Transportes en la RC 027 -que es la que inicia el pase de partidas al MUC-. Recién se le incluye con la RC 028 (del 09/10/89) con 67 P.A.s compuestas en lo principal por Bienes de Uso Automotor (no incluidos en la RC 007-89 por no estar en los anexos A y B del DS 035), equipos de telecomunicaciones, y motores y turbinas para el transporte aéreo.



Senado

21

Simultáneamente, se dejan de lado pedidos de ENAFER, ENAPU y otras instituciones, referidas a otros tipos de transporte que de acuerdo a los propios planes del sector tenían preeminencia.

El ex-ministro de transportes y comunicaciones Oswaldo Morán ha señalado que esos pedidos se recibieron después de la aprobación inicial de la política, sin embargo, no se ha explicado porqué no se coordinó con esos sectores anteriormente ni se gestionaron esos pedidos ante el BCR, particularmente ante la existencia de nuevas coordinaciones entre los distintos ministerios y el BCR, que se verían plasmadas finalmente en la RC 030.

En el caso del transporte aéreo, dentro de éste se ha preferido las partes y repuestos a las aeronaves terminadas, bajo el criterio -a decir del ex-ministro Luis Heysen- de priorizar la mantención y recuperación del parque nacional antes que su ampliación, que resultaría más costosa y que no era prioritaria en un contexto de crisis nacional.

En el momento en que esta decisión se adoptó, sin embargo, Faucett S.A. tenía un exceso de flota en relación al mercado nacional, habiendo alquilado dos aviones al exterior. La inclusión de los repuestos en el dólar MUC les permitió usar dólares subsidiados para motores y partes colocados en aviones que operaban fuera del país.

Salud

El caso del sector salud lo presentamos por que a pesar de ser un rubro que evidentemente debía priorizarse, no se incluyó entre los sectores consultados para que propongan las partidas a ser trasladadas al dólar MUC.

En el caso de CONAMAD, las importaciones de medicamentos, insumos farmacéuticos, material quirúrgico, insumos para radiografías y exámenes, gozaban del dólar MUC en virtud de Resoluciones Cambiarias anteriores. Sin embargo, a setiembre de 1989 este acceso al MUC estaba restringido a los productos e insumos del Petitorio Nacional de Medicamentos, que incluía unas 300 especialidades de más de 4,000 registradas.

A pesar de ello, en este sector no se amplió el dólar MUC sino hasta principios de 1990, varios meses después de que se ampliara para otros sectores menos importantes.



Senado

22

3. Se Permite Dólar MUC para importaciones embarcadas con anterioridad.

Las Resoluciones Cambiarias que dan acceso a cientos de partidas arancelarias al dólar MUC (RC 027 y siguientes) permiten que importadores que pudieron haber embarcado su mercadería meses atrás, desaduanado e incluso ya vendido, o utilizado en el proceso productivo, tuvieran acceso al dólar MUC.

Esta posibilidad es ratificada por la Carta Circular 020 del BCR, que dicta las pautas operativas para acceder al dólar MUC de acuerdo a la RC 027. La CC 020 establece que para aquellos importadores que ya hayan iniciado el trámite de la compra de moneda extranjera en el BCR al tipo de cambio libre, basta con presentar la factura proforma con la autorización del sector, para poder acceder al dólar MUC.

Una relación inicial elaborada por la Contraloría establece que estos casos sumarían más de US\$ 13 millones. Por su parte, la Comisión ha recibido un listado del BCR en el que se detallan operaciones correspondientes a años tan antiguos como 1983 utilizando dólares MUC en 1989 y 1990. La suma de lo registrado antes de 1989 (es decir, por lo menos 9 meses antes de su cancelación), y pagado con dólares MUC en 1989 y 1990 suma 431,602 dólares.

Esta disposición evidentemente contradice los propósitos declarados de la política del dólar MUC: un producto que ya ha sido internado y vendido en el país, no puede ser abaratado o aumentado en su producción. Lo único que se produce es un enriquecimiento de la empresa sin ningún esfuerzo ni mejora real para la economía nacional.

Como justificación de esta disposición, los directores y gerente general del BCR han manifestado ante la Comisión Investigadora que esta disposición se habría producido simplemente porque esa era la que el BCR había aplicado en casos anteriores de variaciones del tipo de cambio.

Según ellos, existe el principio de que las disposiciones cambiarias se aplican a toda compra-venta de moneda extranjera que se produzca a partir de su vigencia, sin importar la situación del trámite de importación de la mercadería en sí. Es decir, el acto de compra-venta de moneda extranjera es independiente del trámite de importación física de la mercadería.

Añadieron que el BCR tenía varios recursos de amparo presentados por importadores que habían iniciado sus trámites y que al momento de hacer efectiva la compra de moneda extranjera habían tenido que enfrentar un tipo de cambio mayor. Esto ha sido verificado por la Comisión, e



Senado

incluso que el BCR en algún caso se había visto obligado, por órdenes judiciales, a vender la M/E a un tipo de cambio menor.

Al respecto, hay que señalar que siendo este principio valedero, nada impide al BCR discriminar, en cuanto a la aplicación del tipo de cambio, entre quienes ya han embarcado o internado la mercadería y quienes aún no lo han hecho. Es decir, aún cuando nada obligue al BCR a vender la moneda extranjera a determinado tipo de cambio porque el trámite de importación se encuentra en determinada fase, el BCR sí puede establecer para quienes otorga determinado tipo de cambio de acuerdo al estado de este trámite, tan igual como lo hace para distintas partidas arancelarias.

Es más, esto ha sido practicado por el BCR en diversas oportunidades. En efecto, las Resoluciones Cambiarias 003-86, 010-86, 012-86 y 003-88 establecen devaluaciones de la moneda para algunas partidas, permitiendo que los saldos por pagar de aquellas importaciones ya registradas se cancelen al tipo de cambio anterior. La RC 023-87 tiene como materia exclusiva normar este tipo de régimen especial para saldos de importaciones ya efectuadas. Y las Resoluciones Cambiarias 006-88 y 004-90 establecen exoneraciones a los requisitos de financiamiento externo y depósito previo que las mismas establecen, para operaciones de importación ya iniciadas que cumplan determinados requisitos (como haber sido embarcadas, tener carta de crédito irrevocable o ya haber presentado su Anexo 5).

Además, es evidente que para estos efectos hay una gran diferencia entre una devaluación y una revaluación. Para el BCR, mantener el principio de que se aplica el tipo de cambio de la fecha en que se realiza la venta de moneda extranjera (sin tomar en cuenta la situación de la importación de la mercadería) es de gran relevancia cuando se efectúan devaluaciones, que obligan al importador a pagar más por la moneda extranjera. En este caso, existe un evidente interés del importador por acogerse al tipo de cambio anterior, más bajo, mientras que el interés del BCR es exactamente el contrario.

Pero en el caso de revaluaciones, donde se disminuye el tipo de cambio, el asunto es exactamente inverso: el interés financiero del BCR es que el menor tipo de cambio se aplique al menor número de importaciones posibles; únicamente a aquellas sobre las cuales se tenga seguridad que la rebaja del dólar va a favorecer al país.

Lo anteriormente señalado evidencia la existencia de responsabilidad en el Directorio del BCR, al permitir que se utilicen dólares MUC para importaciones ya embarcadas o internadas en el país.



Senado

24

Sobre este asunto, cabe señalar además que en una reunión multisectorial de representantes de diversos ministerios, se acordó que el MUC sólo fuese para operaciones que se realicen a partir de la fecha de vigencia de la resolución cambiaria o en trámite, pero no se tomaron disposiciones algunas para el cumplimiento de esto.

4. Dólar MUC por "excepción"

En este acápite, presentamos un procedimiento que permitía que una sola persona decidiese el tipo de cambio que debían merecer determinadas importaciones consideradas individualmente. Este procedimiento estuvo vigente entre setiembre de 1987 y setiembre de 1988, es decir, durante un período anterior a aquel en el que centramos nuestro análisis, pero su carácter claramente inconveniente hace que lo presentemos en este informe.

Adicionalmente, de acuerdo al art. 22 de la Resolución Cambiaria 041-87 del BCR, existía en el instituto emisor un mecanismo mediante el cual se podían otorgar excepciones a las normas cambiarias, es decir, otorgar dólares MUC a quienes no tuvieron el derecho explícito a ello. Este beneficio, de acuerdo al mencionado dispositivo, debía ser aprobado por el Directorio.

Sin embargo, en las sesiones del directorio del 18 de diciembre de 1987 y del 17 de marzo de 1988, se delegó esta en el presidente del BCR esta facultad.

Ello significaba que decisiones discrecionales, adoptadas para casos individuales y que podrían representar montos considerables de subsidio cambiario, se delegaban en una sola persona. Ello debe evaluarse, además, dentro del régimen cambiario existente en esa fecha, por el cual existía una gran gama de tipos de cambio diferenciales, que llegaron a ser hasta ocho. De esta manera, las excepciones podían referirse al traslado de un tipo de cambio a cualquier otro, es decir, no solamente del dólar de oferta y demanda al dólar MUC, sino además dentro de las diversas categorías de éste.

Posteriormente, el 10 de agosto de 1988 el Gerente General dio cuenta al Directorio de las excepciones aprobadas por el Presidente, así como de las solicitudes denegadas.

Una primera relación alcanzada por el BCR a la Comisión indica que se aprobaron 63 excepciones aprobadas, algunas individuales y otras colectivas. Debido a que existían algunos casos colectivos, el BCR no tiene conocimiento del total de dólares MUC que fueron autorizados a venderse subsidiadamente bajo este concepto.



Senado

25

El monto de dólares MUC vendido bajo este concepto de excepciones asciende a un monto total de US\$ 14'083,738 dólares norteamericanos, Ps. 51'250,890 pesetas españolas, 171,971 coronas suecas y DM 81,414 marcos alemanes.

También existía en el BCR un llamado Comité Cambiario, que resolvía qué tipo de cambio se aplicaba para aquellas operaciones que no se encontraban explícitamente consideradas en las resoluciones Cambiarias.

Hasta la fecha, la Comisión no ha recibido del Banco Central de Reserva un listado adecuado de todas las operaciones de dólares MUC aprobadas bajo este mecanismo.

En este terreno, se ha identificado el caso de las contratistas petroleras nacionales, en que se les otorgó el derecho al dólar MUC luego de que la Gerencia Jurídica del BCR, tras una conversación con los interesados, cambiara su opinión negativa por una favorable.

5. Rebaja de recaudación arancelaria con el dólar MUC

Las normas relativas al dólar MUC no sólo afectaban al tipo de cambio al cual el BCR vendía la moneda extranjera, sino también a aquel al que se cancelaban los derechos aduaneros.

En efecto, de acuerdo a las normas legales vigentes al momento de iniciarse la política de generalización del dólar MUC, el tipo de cambio al cual se valoriza los derechos aduaneros de una póliza de importación es aquél vigente para el producto que se está internando al país.

Esto llevó a que otro efecto de la política del dólar MUC fuera la reducción de los derechos aduaneros.

En muchos casos, particularmente en el sector industrias, los importadores gestionaban la autorización del ministerio no para comprar dólares MUC al BCR, sino para cancelar los derechos aduaneros al dólar MUC.

Esto fue materia de una advertencia hecha por el BCR al Vice-Ministro de Hacienda, aunque sin resultado alguno.

f) El Procedimiento establecido

El procedimiento que debía seguir un importador para acceder al dólar MUC era:



Senado

26

-Obtener la autorización del sector, presentando la factura proforma, en caso que fuese necesario, ya que las partidas incluídas en la RC 007 vigente hasta el 10 de enero de 1990 no necesitaban este requisito.

-Obtener la licencia previa del ICE, para aquellas partidas que lo necesitaran.

-Efectuar el trámite en el Banco Central de Reserva a través de un intermediario financiero, quien llenaba un "Anexo 5" a su nombre y lo presentaba, junto con la factura o factura-proforma, guía de embarque y certificado de conformidad de la supervisión de importaciones mientras ésta estuvo en vigencia, al BCR para su aprobación. El requisito del certificado de conformidad de la supervisión de importaciones se dejó de lado en el período comprendido entre noviembre de 1989 y abril de 1990.

-Aprobado el Anexo 5 por el BCR, el importador debía pagar los intis al banco intermediario, quien giraba los dólares al proveedor del exterior.

El banco intermediario, a su vez:

-Recibidos los intis del importador, mediante un Anexo 4 compraba los dólares al BCR al tipo de cambio MUC. La compra de dólares mediante el Anexo 4 era automática, a su simple presentación y registro en el BCR, éste acreditaba en la posición de cambio del banco intermediario los dólares indicados.

No existía ningún trámite posterior que permitiera verificar si la mercadería realmente llegaba al país; ni existe forma de correlacionar los Anexos 5 mediante los cuales se entregaba los dólares MUC en el BCR con las pólizas de aduana.

III. LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DEL DOLAR MUC EN OCTUBRE DE 1989

a) La Autorización de los sectores

La autorización del sector era un requisito establecido por las RC 027 y 028, tal como desde más de un año atrás se requería para el caso de los insumos farmacéuticos supervisados por CONAMAD.

Sin embargo, ni las Resoluciones Cambiarias señaladas, ni dispositivo alguno del MEF o el Consejo de Ministros, establecieron pauta alguna que permitiera a los sectores establecer cuáles eran los requisitos, procedimientos y



Senado

criterios de evaluación para otorgar las autorizaciones en cuestión.

De esta manera, los sectores quedaron encargados de asignar los dólares MUC a su criterio sin que existiera una política global.

Agricultura

No existió norma alguna que estableciera los criterios para discernir a quién se le otorgaba y a quién no, la autorización para importar con dólares MUC. A pesar de que el ex-ministro Ing. Juan Coronado Balmaceda, designó al Economista Víctor Kong K. para realizar las propuestas respectivas, éste no cumplió. El ministro siguiente, Soc. Roberto Angeles, tampoco produjo normas que determinaran la forma de asignación de los dólares MUC.

El ex-Director General de Agricultura Ing. Dewey Cárdenas Vela, renunció a ser el encargado de firmar las proformas sectoriales, entregando al Ing. Uriel Rivera Castilla (ex-Viceministro de Producción y Concertación) la documentación entre la que se hallaba un proyecto de "Normas para autorizar la importación de insumos, bienes de consumo y capital", un modelo de solicitud de importación y otro modelo de declaración jurada de destino y uso de lo importado, que no se implementaron.

El trámite para obtener la autorización para hacer uso del dólar MUC requería obtener la "opinión favorable" de la Dirección General de Comercio Agrario y el permiso fito o zoo sanitario. Con esta documentación, se producía un llamado "informe técnico", que se limitaba a verificar si se habían cumplido estos requisitos y si el volumen de la factura proforma coincidía con el de la "opinión favorable".

En la práctica la decisión de otorgar o no la licencia para importar quedaba a criterio del Director General De Comercio Agrario (Orestes Gil Naranjo Y Rigoberto Sierra, según el período) quien otorgaba la "OPINION FAVORABLE", documento necesario para poder acceder a los dólares MUC sin que existiera ningún criterio ni prodecimiento establecido para la entrega de esta "opinión favorable".

En el caso de la importación de arroz el Sr. Orestes Gil dispuso que previo a la "Opinión favorable", los importadores de arroz debían obtener un dictamen favorable de la Junta Nacional de Arroz, procedimiento que se llevó a cabo hasta que asumiera el cargo el Sr. Rigoberto Sierra, quien anuló este requisito a pesar de los reiterados pedido de la Junta para coordinar dichas importaciones.



Senado

28

En ambos casos, los funcionarios encargados de otorgar los permisos no se preocupaban, para otorgar la vital "opinión favorable", de comparar las importaciones ya efectuadas y las solicitadas con el Plan Anual de Importaciones y los balances oferta-demanda que determinan si hay o no necesidades de abastecimiento.

Adicionalmente, cabe señalar que el Ministerio de Agricultura efectuaba sus balances oferta-demanda únicamente sobre la base de los productos internados al país a través de las aduanas de Lima y Callao, y sin considerar los internados por las fronteras, lo que de hecho limitaba considerablemente el análisis.

Aparentemente con la intención de subsanar esto, el 9 de enero el ministerio dispuso que los importadores privados debían obligatoriamente presentar las fechas de arribo, volúmenes y distribución de sus importaciones, con carácter de declaración jurada. Sin embargo, a pesar de que algunas empresas incumplieron este requerimiento, se les siguió otorgando autorizaciones de uso del dólar MUC.

Esto ha llevado a que el Ministro de Agricultura haya autorizado montos de importación muy superiores a los que eran necesarios para abastecer el mercado nacional, de acuerdo a las propias decisiones del Ministerio de Agricultura, como se muestra en el cuadro Nro. 5.

Es importante resaltar que parte de estas importaciones salieron como contrabando a los países vecinos

CUADRO NO. 5

LICENCIAS OTORGADAS POR EL M. DE AGRICULTURA
VS. MONTOS APROBADOS POR EL P. A. I.
1990

DESCRIPCION	MEDI	TOTAL LICENC. (1)	TOTAL P.A.I. (2)	EXCESO (1)-(2)
LENTEJAS	T.M.	6,686	3,000	3,686
ARVEJA VERDE PARTIDA	T.M.	7,136	3,000	4,136
MENUDENCIA DE VACA *	T.M.	253,181	3,500	249,681
HARINA DE TRIGO	T.M.	293,587	100,000	193,587
ARROZ BLANCO PILADO	T.M.	284,452	250,000	34,452

* INCLUYE: CORAZON, PULMON, LIBRILLO, HIGADO Y LENGUA DE VACA.

FUENTE: Ministerio de Agricultura.
Elaboración Propia.



Senado

29

Finalmente, los expedientes materia del trámite no eran mantenidos en archivo, lo que dificulta cualquier intento de fiscalización.

Industria

El MICTI durante el período NOV.89-MAR.90, autorizó la utilización de divisas MUC por US\$ 106,197,718 de las cuales el BCR liquidó US\$ 47,729,161.

Irregularidades en el procedimiento

1. Para aprobar las solicitudes para autorizaciones de uso del dólar MUC, inicialmente sólo se efectuó una comunicación verbal a los informantes y supervisores sobre criterios mínimos de evaluación; no existe, por ello, registro de los criterios establecidos.

De las entrevistas realizadas con el personal responsable de las evaluaciones, la Contraloría concluyó que el personal de informantes de la Dirección General de Industrias efectuó las evaluaciones de los expedientes referidos al dólar MUC utilizando criterios personales y bajo parámetros distintos.

Hubo además una ausencia de verificación y registro de los informes que sirven para sustentar las autorizaciones.

2. La Directiva s/n del 05.DIC.89 estableció que las autorizaciones se efectuarán de acuerdo al Plan Anual de Producción 1989, fijándose como tope un importe similar al considerado para el último trimestre 1989; sin embargo, la citada norma no fue difundida por el Director General de Industrias.

Además, según D.S.# 045-86-ITI/IND del 29.DIC.86, las empresas industriales deben presentar su Plan Anual de Producción (P.A.P.) hasta el 30 de Octubre de cada año. Sin embargo, en 1989 irregularmente se aceptó que las empresas presentaran o modificaran sus Planes Anuales de Producción con posterioridad a esa fecha.

El Plan Anual de Producción, a pesar de tener el carácter de Declaración Jurada, no establece ninguna obligación para las empresas ni existen criterios preestablecidos para su elaboración ni es aprobada por ningún organismo gubernamental. Esto posibilitó que las empresas presentaran Planes Anuales de Producción con cifras exageradas, acomodadas para sustentar la importación con MUC que pensarán efectuar aunque ésta no tuviera relación alguna con su producción real.



Senado

30

Por otra parte, no se efectuaba ninguna verificación o control de los stocks existentes, con lo que empresas que ya tenían inventarios elevados podían seguir acumulándolos.

3. Las solicitudes de una empresa eran pasados para su análisis indistintamente a diferentes informantes de la D.G.I. que laboran en diversas direcciones de línea, situación ésta que originó que una empresa presente varios expedientes sobre un mismo producto y partida arancelaria, y que éstos fueran aprobados.

Por otro lado, existía la posibilidad de que las empresas pidieran, aún sin contar con los requisitos establecidos, la autorización para los dólares MUC, para lo cual conversaban directamente con el ex-Director General de Industrias para exponer sus razones, y éste las aprobaba y desaprobaba sin un estudio previo, procedimiento poco transparente.

Ello ha llevado a que haya autorizaciones que sobrepasan el tope autorizado del Plan Anual de Producción. En el caso de la empresa RETEX Peruana S.A. se le emitió autorización de importaciones por US\$ 230,000 que sobrepasan el tope, según su Plan Anual de Producción.

De otro lado, la empresa Industria Metálicas S.A. se benefició a través de autorización de importaciones por US\$ 262,220 no comprendidas en su Plan Anual de Producción.

4. En la evaluación de los informes técnicos de las solicitudes presentadas por las empresas, el personal directivo firmó como Informante y Supervisor inmediato a la vez, situación inadecuada toda vez que una persona no puede actuar como evaluador y ratificador.

5. En la aprobación de las autorizaciones de importación con el uso del dólar MUC no se tomaba en cuenta la fecha de las facturas o proformas; y presumían que correspondían a productos que se iban a importar y no para mercadería ya importada. Recién el 5 de Febrero de 1990 se establece como fecha de referencia el 1 de Enero de 1990 para considerar válida las facturas presentadas para las aprobaciones de las autorizaciones de importación.

Ello, aunado a la ausencia de coordinaciones entre el BCR y el sector industrias respecto de las pautas operativas de las Rs.Cs., originó autorizaciones de importaciones en base a facturas con fechas anteriores a la vigencia de las Rs.Cs. por un monto de US\$ 13,772,894; 7,680,000 Yenes y D.M. 349,832.



Senado

31

No se da explicación en torno, a las autorizaciones para el uso de divisas MUC a Rayon Industrial con factura de 10 AGO.88 por US\$ 519,600; SIDERPERU con facturas de 15 DIC.88 por US\$ 7,913,400; Industrias Metálicas Asociadas con facturas de ENE. y FEB. por US\$ 262,200.

6. Hubo un inadecuado registro de las autorizaciones de utilización de divisas del MUC, que no permitió información uniforme, suficiente y consistente entre los sub-sectores de Industria y Comercio Interior.

Tal es el caso de la Compañía Nacional de Fósforos La Llama, autorizado por el Vice-Ministerio de Comercio para importar madera preparada para fósforos y la autorización del mismo producto, hecha por el Vice-Ministerio de Industria a la Cia. Fosforera Peruana.

Hay distorsión y diferencia de datos entre las Oficinas de Informáticas de la Dirección General de Industria (DGI) y la del Vice-Ministerio de Industria, a pesar de que la documentación que sirve como sustento a lo procesado es la misma. Así, según listado proporcionado por Informática de la DGI se considera en la Empresa Explosivos S.A. 21 expedientes aprobados por un importe de US\$ 1,973,333 de las cuales únicamente 7 expedientes figuran en el listado de informática del Vice-Ministerio de Industria.

Por lo tanto, el MICTI, no ha podido disponer de los mecanismos conducentes a una oportuna evaluación de sus autorizaciones.

En total, según Memorándum Nro. 01-IG-OCAD-COMISION-90 de Inspectoría General, de los 158 expedientes aprobados al 17.01.90, 107 de ellos evidencian situaciones irregulares en su tramitación.

Insuficiencias Notorias de Política

1. El MICTI autorizó el uso de divisas por US\$ 23,960,779 y 42,000,281 Yenes, de 13 de las 48 partidas arancelarias que el propio sector solicitó al BCR sean excluidas por significar para el país egresos innecesarios de divisas. De dichas autorizaciones el BCR liquidó por un monto ascendente a US\$ 2,631,143.

2. Durante el proceso de autorizaciones de importaciones al tipo de cambio MUC, se ha evidenciado pasividad y descuido por no haber establecido los mecanismos de control y supervisión para cautelar el correcto uso de las divisas del MUC (visitas a las empresas importadoras, control de precios de venta, requerimiento a las empresas de copias de pólizas



Senado

de importaciones y en su posterior confirmación con las Aduanas, etc.).

3. No se han cumplido los objetivos y metas establecidas por dicho sector. Según el Director General de Industrias del MICTI, éstas estaban orientadas a lograr la reactivación económica, por lo que se daba énfasis a las siguientes actividades productivas: las que produzcan bienes y servicios que conforman la canasta de consumo básico de la población; las que se caracterizan por su alta absorción de empleo y las que generen saldos netos de divisas.

Según informe Nro. 06-90-OG/TO-MA de la Contraloría General de una muestra selectiva de 21 empresas cuyas autorizaciones por el sector significaron el 50% del total liquidado por el BCR, el 36.07% del total autorizado y liquidado a dólares MUC corresponden a empresas del CIIU 35 (empresas orientadas al sector de Industrias de Sustancias y Productos Químicos) y el 41.94% pertenecen al CIIU 37 (sector de Industria Metálicas Básicas), correspondientes a empresas cuyo objetivo no está asociado a las urgentes necesidades de consumo masivo.



Senado

33

CUADRO NRO. 6

MONTOS AUTORIZADOS POR EL MICTI SEGUN CIIU
E INDICE DE VOLUMEN FISICO DE LOS
PRINCIPALES SECTORES

CIIU	MILES USA \$	%	I.V.F.	
			NOV.89	MAR.90
34 Ind. Papel, Imprenta y Editoriales	1,521.1	5.6	67.4	83.6
35 Ind. Sustancias y Productos Químicos	9,691.1	36.1	111.2	103.3
36 Ind. Minerales No Metálicos	648.0	2.4	110.4	92.9
37 Ind. Metálicas Básicas	11,270.2	41.9	88.9	67.4
38 Ind. Metálicas y Maquinaria	657.8	2.4	68.7	94.0
Otros	3,090.5	11.6		
TOTAL*	26,869.7	100.0	98.5	97.5**

Nota:

* La cifra Total es la referente a la muestra selectiva que tomó la Contraloría para realizar su examen especial en el MICTI, y los porcentajes obtenidos son en base a esa muestra.

El IVF es sobre el sector elaborado por la Contraloría.

** Sector fabril total.

FUENTE: Contraloría General, Informe Nro. 06-90-CG/TO-MA,
pp. 14-15.

El mayor volúmen de autorizaciones estuvo concentrada en bienes intermedios; ninguna modificación de los Planes Anuales de Producción 90 presentado por las empresas para acceder a más dólares MUC hace alusión a una mayor generación de empleo; no se ha autorizado a empresas generadoras de saldos netos positivos de divisas, sino todo lo contrario a empresas netamente importadores.

Transportes

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no estableció procedimientos para la presentación de solicitudes y evaluación con criterios técnicos de las pedidos de importación con estas divisas por parte de las



Senado

empresas del sector.

Los funcionarios se limitaban a lo siguiente:

- Transporte Aereo.- Verificar si los bienes a importarse sean de aplicación en las aeronaves del solicitante.

- Transporte de Caminos.- Comprobar si las P.A.s del bien a solicitar estén contenidas en la RC correspondiente (que es lo mismo que hace el BCR).

Esto revela el mero cumplimiento de formulismos burocráticos sin ninguna evaluación técnica de los pedidos, aunque los responsables de estas autorizaciones argumentan que los criterios estaban implícitos en la atención y evaluación de los pedidos. A pesar de que en el R.O.F.(Reglamento de Organización y Funciones) de las dependencias encargadas de estas autorizaciones se establecían claramente las funciones de supervisión y control de estas operaciones, no había ni se propuso en su debido momento las normas administrativas que establecieran los mecanismos de control necesarios.

Salud (CONAMAD)

La Comisión Nacional de Medicamentos, Alimentos y Drogas autorizaba el acceso a un régimen especial del MUC desde antes de la política de generalización de este tipo de cambio subsidiado.

Para entregar las autorizaciones, CONAMAD sólo verificaba:

1. Que las empresas estuvieran en sus registros.
2. Que el insumo estuviera dentro de su lista de insumos utilizados en la producción de medicamentos con registro sanitario.
3. Un control de precios que consistía en verificar los precios declarados con los que correspondían al promedio de la industria, con lo que se constataba si es que una empresa se salía del promedio, pero no si es que todas o la mayoría mantenían precios igualmente elevados.

A pesar de que se coordinaba un presupuesto tope con el BCR (lo cual consta en las actas del Directorio del Instituto Emisor), CONAMAD no hacía ningún control de las cantidades (ni volúmenes ni valores totales) que autorizaba.

CONAMAD asume que ello es responsabilidad del MICITI, que recibe los Planes Anuales de Producción. Sin embargo, éstos no son sujetos de ninguna fiscalización, ni se requería ningún trámite adicional ante este sector para solicitar dólares MUC para insumos farmacéuticos.



Senado

35

Por otro lado, CONAMAD mantenía un sistema de controles de precios. Sin embargo, estos se fijaban a partir de la estructura de costos que las propias empresas enviaban y que no eran verificadas.

CONAMAD tampoco efectuaba ningún control sobre el proceso de fabricación y distribución por parte de los laboratorios.

A pesar de que el control efectuado por CONAMAD era bastante simple, la Contraloría encontró que CONAMAD otorgó autorizaciones de dólar MUC para productos que, por no estar en el Petitorio Nacional de Medicamentos, no podían acceder al mismo de acuerdo a la RC 007-89 vigente entre febrero de 1989 y febrero de 1990.

Adicionalmente, se ha encontrado el caso de importaciones efectuadas por el Laboratorio Pro-Salud en 1983 y 1984, y que fueron autorizadas por CONAMAD para utilizar los dólares MUC.

Educación

Este sector también autorizaba el acceso al MUC de acuerdo a regímenes especiales vigentes desde antes de la RC 027.

El responsable de otorgar las autorizaciones era el Comité Calificador, que de acuerdo a la R.M.138-A-88-ED del 15 FEB 1988 era el órgano encargado de atender las solicitudes de importación de libros de carácter Educativo y Cultural para fines de autorización de venta de Moneda extranjera al 100% del tipo de cambio MUC.

En este sector, se han autorizado libros cuyo contenido cultural es cuestionable, como los relativos a cartomancia, quiromancia, horóscopo, por ejemplo.

Asimismo, los dictámenes que han sido motivo de autorización no fueron firmados por los miembros titulares del Comité Calificador.

Hay dictámenes que han sido aprobados sin haberse cumplido con los requisitos de indicar Libreta Electoral, Libreta Tributaria, ni domicilio legal del importador.

Los dictámenes en algunos casos no poseen documentación sustentatoria (facturas-proformas) debido a la forma incorrecta de llevar los archivos.



Senado

36

Actualmente, el directo responsable de este Comité Calificador, Víctor Raúl Chávez, se encuentra como no habido ante una causa judicial seguida por defraudación en el caso de los 5 millones de dólares MUC entregados para la importación de biblias que no se realizó a la Asociación Jezrael Dios Siembra.

b) Otorgamiento de la Licencia Previa de Importación

La Licencia Previa de Importación (LPI) era un requisito establecido para las importaciones desde el 25 de agosto de 1985, con el DS 107-85-ICTI/CO.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ICE, las LPI debían otorgarse en coordinación con los sectores que correspondiera, tomando en consideración las condiciones de la economía nacional, la necesidad de asegurar el abastecimiento del mercado y de mantener la operatividad de las actividades productivas, en concordancia con los criterios que acuerde la Comisión de Presupuesto de Divisas. Esta comisión es la que dirigía el Sistema de Presupuesto de Divisas, cuyo Director Ejecutivo era nombrado por el BCR y que contaba con personal de esta institución y del ICE.

En la práctica, en el período de generalización del MUC este Sistema de Presupuesto de Divisas, que había sido creado en febrero de 1987 pero prácticamente dejado de lado desde el traslado de la mayoría de partidas arancelarias al dólar libre a fines de 1988, no funcionó, no emitiendo ninguna directiva ni orientación. La Comisión del Presupuesto de Divisas (integrada por el ICE, BCR, MEF e INP) no cauteló la formulación del Presupuesto de Divisas para 1,990 y durante cerca de 6 meses no hubo directivas ni reglamentos que determinen esta adecuada asignación. Una propuesta hecha por el ICE de establecer topes trimestrales por partidas cayó en saco roto, y sólo se retomó meses después, en marzo de 1990, cuando ya la mayoría de partidas arancelarias habían sido excluidas del MUC.

El ICE seguía el siguiente procedimiento para otorgar las LPI:

-Para el caso de productos bajo ámbito de un determinado sector se exige a los importadores una copia de la factura proforma, la misma que deberá contar en el reverso con el sello original debidamente firmado por el ministerio del sector correspondiente.

-También se exige el Permiso Fito o zoosanitario para productos agropecuarios.

-Además, el ICE verificaba que estuviera vigente el Registro de Importador, que se entregaba sin mayores requisitos.



Senado

37

Para las importaciones provenientes del Grupo Andino, el ICE otorga un RIGA (Registro de Importación del Grupo Andino) y no Licencia Previa, y el trámite para acceder al dólar MUC lo realiza el importador directamente ante el sector correspondiente después de obtener del ICE el RIGA respectivo.

Es decir, se trataba de un trámite meramente formal que sólo verificaba pasos previos, y no guardaba relación con los requerimientos establecidos en el Reglamento del ICE, relativos a analizar el estado de la economía nacional, del abastecimiento, de la producción, etc.

Adicionalmente, las Licencias Previas fueron aplicadas a una proporción cada vez menor de las importaciones sujetas al MUC, debido a que se fueron acumulando en el tiempo una serie de regímenes exoneratorios de este requisito, al mismo tiempo que el regreso de determinadas partidas al MUC no fue acompañado de volver a exigir la Licencia previa para su importación.

Al 30 de junio de 1989, apenas el 1% de las partidas arancelarias que agrupaban al 4% del valor de la importación al MUC no requerían del requisito de Licencia Previa. Al 30 de setiembre de 1989, días antes de darse las RC 027 y 028 que generalizarían el MUC, el 7% de las partidas arancelarias que agrupaban al 35% del valor de la importación al MUC no requerían del requisito de Licencia Previa. Al 30 de noviembre de ese mismo año, era el 11% de las partidas que agrupaban al 41% del valor de la importación las que podían importarse al MUC sin necesitar Licencia previa.

c) El trámite ante el BCR

El Procedimiento

Para comprar la moneda extranjera al BCR, el procedimiento consta de dos fases. La primera es el llamado "Anexo 5", mediante el cual el importador registra su operación con todas las características de la misma; la segunda es el llamado Anexo 4, mediante el cual el intermediario financiero envía una lista de varias operaciones, previamente registradas con Anexo 5, para comprar en bloque la moneda extranjera al tipo de cambio aprobado.

Así, se debía iniciar el trámite a través de una entidad del sistema financiero, a la que se le presentaba los requisitos señalados (copia de la factura proforma sellada con la autorización del ministerio del sector correspondiente, licencia previa, certificado de



Senado

conformidad) que luego el banco intermediario remitía al BCR para que éste autorizara el pago correspondiente (Carta Circular No. 020-89 ef/90).

De tener obligaciones pendientes de pago al BCR por productos atendidos a un tipo de cambio distinto del MUC (registrados en Anexo 5), los importadores deberán regularizar esta situación (actualizar su registro) para que sea efectiva la expedición por parte del Banco un nuevo Anexo 5.

El BCR estableció que, de haber discrepancias entre la factura comercial y la respectiva proforma en cuanto al costo de la importación, el banco asignará las divisas MUC de acuerdo al documento (factura comercial o proforma) que consigne el menor valor.

Según la Carta circular 020, a manera de control el BCR debía enviar mes a mes a los diversos ministerios la información pertinente respecto a la venta efectuada de M.E. al tipo de cambio MUC (FOB y Flete liquidado), "a efectos de la verificación de la autenticidad de las autorizaciones correspondientes"(C.C. No. 020).

En este trámite, el documento clave es el Anexo 5, que registra la operación. Aceptado el Anexo 5, la venta de la M/E mediante el Anexo 4 es automática. Un anexo 5 no tiene fecha de vigencia, por lo tanto tiene una duración prolongada en el tiempo. Los documentos que sustentan un anexo 5 son básicamente 3: Factura comercial, Conocimiento de Embarque, y la Carta Remesa de documentos. Si esta documentación está en regla el Banco otorga una Autorización de Pago (que en realidad es lo que vendría a ser el anexo 5).

Aunque el Anexo 5 incluye una declaratoria del importador de la forma cómo piensa pagar (a la vista, en varios plazos, etc), esto no significa ninguna obligatoriedad ni limitación, pudiéndose cancelar antes o después de esa fecha.

En el caso del Anexo 4, éste no solamente puede referirse a diversos Anexos 5, sino que además puede significar el pago únicamente parcial de cualquiera de ellos.

Propuestas Adicionales Efectuadas

Adicionalmente, según el Informe BP/048/89 del 05/10/89 de la Gerencia de Investigaciones Económicas del Banco, el ICE planteó una propuesta al Directorio del BCR para que éste determine montos trimestrales que sean asignados de acuerdo al Presupuesto de Divisas, y se comprometió además a coordinar con los sectores la confección de una lista



Senado

consolidada y montos máximos por cada sector.

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su Oficio No. 997-89-TC/15 del 29/11/89 enviado al BCR afirma que luego de haber "coordinado con los sectores" solicita al Banco que considere en el texto de las R.Cambiarias específicamente lo siguiente: i) asignar como máximo 400,000 US\$ para importaciones de Bienes de Capital, y ii) que la atención de M.E. al T.de.C. MUC sea estrictamente a partir de la entrada en vigencia de dichas normas o en su defecto se acogen a ella las importaciones que ya llegaron a puerto. Estas sugerencias tampoco fueron acogidas.

Ninguna de estas propuestas fue recogida.

El Trámite del registro en el BCR (Anexos 5)

El BCR aprobaba la venta de dólares MUC mediante los Anexos 5. Para registrar éstos, se limitaba a verificar que los documentos requeridos (factura proforma, documento de embarque, carta remesa de documentos), que eran los mismos para importar al tipo de cambio de oferta y demanda o al MUC, estuviesen en regla, con el único añadido, desde la RC 027, de la autorización del sector. Sobre esto, lo único que se exigía era que la firma y sello de la autorización correspondieran a los registrados por los ministerios en el BCR.

El trámite se realiza también para varias partidas arancelarias con un único Anexo 5, en cuyo caso se adjunta una relación de las partidas y los montos correspondientes a cada una de ellas. Sin embargo, en el caso de que el importador quiera pagar en varias armadas, no se requiere detallar la correspondencia de éstas con las distintas partidas.

Esto plantea un problema en el caso de que el importador ha pagado una parte de la importación con el dólar libre y haya una transferencia de algunas, no todas, las partidas de su operación, al MUC. En ese caso, el BCR no tiene cómo discriminar, de los pagos pendientes, cuáles corresponden a las partidas que corresponden al MUC y cuáles a las partidas que siguen en el mercado libre. Así, el importador podía comprar dólares MUC para toda su importación, aún cuando legalmente no tuviera derecho a una parte de ellas, debido a las deficiencias del registro del BCR.

Lo mismo sucedió cuando un gran grupo de partidas se regresó del tipo de cambio MUC al libre. Aquellos importadores que registraron en un sólo Anexo 5 varios productos, entre los cuales algunos que continuaban en el MUC, podían comprar dólares MUC incluso para los productos



Senado

trasladados al dólar libre, ya que el BCR no tenía forma de discriminar entre ambos grupos.

Este problema se mantiene a pesar de que desde 1986 hay un permanente traslado de partidas arancelarias de uno a otro tipo de cambio.

Un segundo problema verificado por la Comisión Investigadora en este procedimiento es que el BCR no ha tenido un sistema informatizado adecuado.

Esto se refleja en el hecho de que el BCR sólo entregó a la Comisión listados "definitivos" en el mes de octubre, y que a pesar de ello la Comisión ha verificado que en él existen operaciones que se han pagado con el dólar de oferta y demanda, que figuran como canceladas al MUC, así como operaciones al MUC que no están incluidas.

Adicionalmente, los primeros listados de dólares MUC vendidos por el BCR, que de acuerdo a la Carta Circular 020 debían entregarse mensualmente a los ministerios para la fiscalización correspondiente, fueron entregados tres meses después del plazo. Esto quiere decir, además de que no eran confiables, que se entregaron prácticamente en vísperas de que se eliminara el dólar MUC para sectores como industria o transporte, ya que para éstos el dólar MUC duró apenas 4 meses (de noviembre a febrero).

La Venta efectiva de la moneda extranjera

La venta efectiva de la moneda extranjera del BCR al banco intermediario se produce mediante los Anexos 4, los que mediante su sólo registro y sin verificación ya producen la venta de la moneda extranjera mediante la acreditación de la misma en la posición de cambio entre los intermediarios financieros y el BCR.

Es decir, el BCR primero le vende a los intermediarios financieros la moneda extranjera, y luego verifica si los "Anexos 5" por los que se está vendiendo la M/E realmente están conformes.

Ello produce que hayan un importante número de operaciones de moneda extranjera que aparecen injustificadas, desde hechos tan simples como que el Anexo 5 corresponde a otra empresa, se compra dólar MUC dos veces por la misma importación, se compra en exceso del monto registrado, no existe Anexo 5 registrado, el Anexo 5 figura con otra moneda, el tipo de cambio es equivocado, entre otros motivos.

En este caso, lo que corresponde es un "extorno": verificada la irregularidad, el banco intermediario devuelve la M/E al BCR, recibiendo a cambio los intios que entregó.



Senado

La operación se anula.

Sin embargo, el hecho es que hasta la fecha existen gran cantidad de operaciones irregulares de este tipo efectuadas al tipo de cambio MUC subsidiado del régimen anterior que no han sido subsanadas.

Ello se debe a que, si luego de vendida la M/E el BCR encontraba una irregularidad, se limitaba a enviar una carta al banco pidiéndole el extorno de la operación, pero no hacía luego un seguimiento de esas cartas, no obligándose a los bancos a devolver la M/E.

Adicionalmente, los Anexos 4 así observados no se ingresaban al sistema informatizado. Ello ha generado una distorsión adicional en los datos que tiene el BCR referente a la venta de dólares MUC.

La suma de los extornos comprendidos en las cartas enviadas por el BCR a los diversos bancos, y que no han sido efectivizados, alcanza la suma de US\$ 30'615,029.40 dólares, siendo el principal moroso el Banco de Crédito, con US\$ 19'024,154.

d) Los Bancos Intermediarios

En el caso de los bancos intermediarios, éstos reciben los documentos (factura, guías de embarque e instrucciones) del proveedor en el exterior, ya sea directamente (mediante la empresa importadora o un representante) o a través de un banco corresponsal en el extranjero, del cual el proveedor es cliente.

Recibidos los documentos, el banco intermediario debe ponerse en contacto con el importador, que es el que va a pagar la factura. Ello lo hace a través del correntista, enviándole una carta o dejando los documentos en una casilla postal que algunas empresas mantienen en el mismo banco.

Posteriormente, el banco llena el Anexo 5, el cual no tiene que ser previamente aprobado por el importador ni lleva firma de éste.

Aprobado éste, el banco nuevamente debe comunicarse con el importador para que haga los pagos en intis, incluyendo los cargos, comisiones, etc. Efectuados éstos, el banco procede a enviar los télex, órdenes de pago o girar los cheques al banco corresponsal en el exterior, el que a su vez paga los dólares al proveedor.

En el caso de documentos en cobranza, debido a que no hay una operación crediticia y por lo tanto no hay riesgo para el banco, la operación no suele ser vista por los

*Senado*

funcionarios de mayor nivel del banco. En el caso de carta de crédito, el banco está financiando la operación, directa o indirectamente, razón por la cual los controles son más estrictos.

e) La Supervisión de Importaciones

Mediante D.S. No 110-87-PCM y demás normas complementarias y modificatorias se estableció el sistema integral de supervisión de importaciones, el mismo que permitió verificar los procesos de importación, asignada al Instituto de Comercio Exterior en el inciso 5 del artículo 3ro del Decreto Legislativo No 390 (Ley de creación del ICE).

El mencionado dispositivo entró en vigencia el 01 de Noviembre de 1987 y disponía que el BCR solo autorizaría el pago de las importaciones previa determinación del valor costo y flete de las mismas por parte del Instituto, teniendo en cuenta el resultado de la supervisión.

A fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo antes citado y dada la falta de infraestructura propia e información para el desarrollo de dicha función, se formuló el D.S. No 110-87-PCM que contenía Normas Reglamentarias para la Supervisión de Importaciones y por el cual el ICE optó por la contratación de los servicios especializados de las empresas verificadoras Societé Generale de Surveillance (SGS) y Specialist Services International (SSI).

A las mencionadas empresas asesoras se les encargó verificar antes del embarque, que el precio, calidad y cantidad que figuran en la factura comercial y otros documentos relacionados con las operaciones de importación, corresponden a las mercancías materia de transacción comercial y a las condiciones imperantes en el mercado internacional a la fecha de su celebración.

Como resultado de la verificación, las empresas asesoras emitían una Constancia de Verificación la misma que servía para la emisión del Aviso de Conformidad y su refrendo por parte del ICE.

Los contratos tenían vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989 en el caso de las importaciones y hasta el 31 de marzo de 1990 en el caso de las exportaciones.

Sin embargo, las empresas supervisoras dejaron de prestar sus servicios en octubre de 1989, justamente cuando se estaban trasladando cientos de partidas al dólar MUC, lo que hacía más necesaria la labor de supervisión.



Senado

43

Esta suspensión de los servicios de supervisión se debió a dos razones fundamentales. La primera es que desde el mes de Marzo de 1989, el ICE incumplió los pagos a las empresas supervisoras, en razón a que el Tesoro Público dejó de transferir las partidas asignadas para este fin. La segunda es que la Alta Dirección del ICE tomó la decisión de no renovar dichos contratos, aduciendo que la fuente de financiamiento sólo tenía vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1989, cuando evidentemente se trataba de un gasto presupuestario que perfectamente podía programarse para el año siguiente.

Las empresas verificadoras, al recibir comunicación escrita de la no renovación de los contratos, por parte de la Alta Dirección del Instituto, decidieron cortar inmediatamente sus servicios de inspección.

Tras la suspensión de los servicios de las supervisoras, el ICE optó simplemente por prescindir de cualquier supervisión, a pesar de que la ley le encarga esta función y de que los contratos suscritos con la SGS y SSI establecían mecanismos para capacitar al ICE en esta función.

Ante la paralización del sistema de supervisión de importaciones, los importadores afrontaron la imposibilidad de obtención del Anexo 5 en el BCR, debido a que las empresas verificadoras SGS y SSI dejaron de extender el "Aviso de Conformidad", que era requisito para obtener el Anexo 5. Esto llevó a una inseguridad para efectuar los embarques, al no conocerse la forma como iba a ser verificada la mercadería y si sin ese requisito se iba a poder comprar posteriormente la moneda extranjera necesaria para el pago.

Frente a ello, posteriormente, el 21 de noviembre de 1989, se promulgó el DS 097-89-PCM que deja sin efecto las Normas Reglamentarias de Supervisión del Comercio Exterior.

Estos hechos revelan la total improvisación con la que se afrontó el tema de supervisión, generándose graves problemas al suspenderse el servicio de la SGS y SSI y optándose finalmente por eliminar la supervisión en el momento en que ésta era más necesaria dado el elevado nivel de subsidio cambiario comprometido y la inexistencia de otros controles.



Senado

44

Recién en abril de 1989, cuando ya la mayor cantidad de partidas había salido del MUC, el ICE reinicia una labor propia de fiscalización, requiriendo para la entrega de licencias previas que los precios declarados estén dentro de los rangos referenciales con que cuenta el ICE. (Resolución No 147-90-ICE/Presidencia del 27 de Abril de 1990).

El ICE ha efectuado, además, a pedido de las Comisiones Investigadoras del dólar MUC del Senado, dos estudios de sobrevaluación de importaciones entre el 1ro. de octubre de 1989 y el 31 de julio de 1990, que muestran claramente las dificultades que se presentan en este terreno. De 5,263 partidas arancelarias sólo han analizado 4,724 que son las que requerían LPI.

Las partidas son definidas de manera genérica por el BCR, por lo cual cada partida puede agrupar a varios tipos de bienes. Se solicitaron autorizaciones para 20,029 licencias previas conteniendo 42,304 ítems -ya que cada LPI puede contener varios productos- entre el 1ro. de octubre de 1989 y el 30 de abril de 1990, de las cuales sólo se han podido comparar precios para 2,260 ítems, es decir, el 5.34%. Del análisis comparativo efectuado, el ICE ha encontrado 177 casos cuyos precios fueron observados por encontrarse por encima de los rangos de precios referenciales (que es 10%), lo que equivale al 7.83% de los 2,260 casos comparados.

Este análisis se ha hecho tomando como base las licencias previas, que no necesariamente tienen que haberse utilizado en la importación efectiva de los bienes, sino que en muchos casos terminan en importaciones frustradas.

Para el período 1ro. de mayo-31 de julio, estuvo vigente un sistema de supervisión de precios de importación establecido por Resolución Nro. 147-90-ICE/PRESIDENCIA, cuyo carácter preventivo evitó que se aprobaran solicitudes de autorización cuyos precios se encontraban por encima por encima de los rangos establecidos, metodología que era válida sólo para los productos que podían ser comparados. El ICE ha calculado el ahorro potencial de divisas en base a las solicitudes rechazadas, monto que asciende a 6.199,880 dólares.

f) La Aduana y el Internamiento al país de las mercaderías

Adicionalmente, lo lógico era que se estableciera algún mecanismo para verificar si la mercadería efectivamente ingresaba o no al Perú, y el uso que se le daba posteriormente. Sin embargo, no existía ningún mecanismo al respecto, además de que la forma del trámite hace, para la



Senado

administración pública, absolutamente imposible conocer si una operación de importación para la que se ha entregado dólar MUC se ha realizado efectivamente o no.

Esto se debe a que mientras el trámite para obtener los dólares MUC se hace mediante el llamado Anexo 5, el internamiento en el país se hace mediante la Poliza de Importación. No existe ninguna conexión entre uno y otro documento. Es decir, si uno ve un Anexo 5, no tiene forma de saber a qué póliza corresponde, y viceversa.

Esto se agrava si consideramos que adicionalmente las Aduanas no tienen un sistema consolidado de todas las importaciones registradas. Los registros correspondientes a 1989 computados por OFINE (Oficina de Estadísticas del MEF, con la que trabaja aduanas) sólo tiene una cobertura de aproximadamente el 80% de las pólizas. La mayoría de las pólizas de las aduanas de provincias (Tumbes, Puno, Tacna, etc) no se encuentran incorporadas.

Es por lo tanto imposible hacer un cruce para saber si los productos ingresaron o no, quedando como única posibilidad el trámite de recurrir a cada empresa, lo que obviamente no puede hacerse en forma generalizada.

IV. LOS RESULTADOS DE LA POLITICA DEL DOLAR MUC

a) Dólares MUC entregados

1. De acuerdo a los listados del BCR, entre enero de 1989 y julio de 1990 se vendieron US\$ 1,162 millones 538 mil dólares al tipo de cambio MUC para importaciones.

Cómo se ha señalado en la sección III.C del presente informe, la Comisión considera que se trata de un monto aproximado, en tanto ha encontrado que en la base de datos del BCR persisten datos equivocados, tanto considerando pagados al dólar MUC operaciones que no lo han sido, como viceversa.

La comisión tampoco ha podido verificar si el total de esos dólares MUC vendidos para importaciones han sido internados al país, lo que, como se ha señalado, resulta imposible.

2. El subsidio total entregado entre setiembre de 1989 y julio de 1990 (11 meses), calculado como la diferencia entre el tipo de cambio MUC y el libre en el momento en que se canceló la operación, calculado por el BCR a pedido de la Comisión, equivale a US\$ 995 millones de dólares MUC.



Senado

46

b) Principales Beneficiarios

En el Anexo 4 se detalla una relación de los principales grupos económicos beneficiados con el dólar MUC, así como la metodología y la información de base utilizada para dicho cálculo.

c) Indicadores Macroeconómicos

1. Reservas Internacionales

A partir del mes de Noviembre del 89, que es cuando se siente el fuerte aumento de las importaciones MUC, comienzan a disminuir las reservas internacionales (ver cuadro 7). Esta situación llevó a que las reservas internacionales netas del sistema bancario estuvieron en rojo desde Marzo del presente año.

CUADRO No. 7

EVOLUCION DE LAS RESERVAS (Millones de US \$)

AÑOS	Reserv. Internac. Brutas			Reserv. Internac. Netas		
	BCR	Resto del Sistema	TOTAL	BCR	Resto del Sistema	TOTAL
1985	2283	191	2474	1493	-110	1383
1986	1861	247	2108	958	-92	866
1987	1130	341	1471	43	38	81
1988	1125	353	1478	-352	35	-317
Set 89	1564	550	2114	450	199	649
Dic.	1512	535	2047	357	189	546
En. 90	1454	509	1963	301	101	402
Feb.	1294	494	1788	131	55	186
Mar.	1150	415	1565	-37	-46	-83
Abr.	1116	381	1497	-119	1	-118
May.	1114	386	1500	-152	-32	-184
Jun.	1108	364	1477	-143	-46	-189
Jul.	1185	360	1545	-105	-38	-143

FUENTE: BCRP, Nota Semanal No. 39, Set. 1990.

Como resultado de esta reducción de las reservas, es que se suspende el traslado de mas P.A.s al MUC, y se comenzó a derogar las R.C.s anteriores quedando finalmente un reducido número de partidas originales para su atención a dicho tipo de cambio.



Senado

47

Se estima de acuerdo al cuadro anterior que la pérdida de reservas durante el período Oct. 89 - Jul.90 llega a 1,013 Mill.US \$, y en el primer trimestre En.-Mar 90 a los 394 Mill.US \$, cifra superior a las estimaciones de los técnicos del Instituto Emisor.

Si a partir de Noviembre 89 comienza el descenso de nuestras reservas, es también cierto que a partir de ese mes se incrementan notablemente nuestras importaciones con divisas MUC (ver cuadro 8), destacándose dentro de ellas las correspondientes a importaciones de alimentos.

CUADRO No. 8

EVOLUCION COMPARATIVA DE LAS RESERVAS CON LAS IMPORTACIONES
EFECTUADAS CON DIVISAS MUC
(Miles de US \$)

PERIODO	RESERVAS BCR	FOB Y FLETE LIQUIDADO
Octubre 89	457	34,1
Noviembre 89	453	92,7
Diciembre 89	357	113,7
Enero 90	301	143,3
Febrero 90	121	97,2
Marzo 90	-37	43,9

FUENTE: BCRP. Nota Semanal No. 39, Set. 89; y
para las importaciones el Reporte del
18-09-90 del mismo Banco.

De los cuadros anteriores puede apreciarse que los meses de mayor importación con dólar MUC corresponden con un mayor aceleramiento en la caída de nuestras reservas.

2. Producción Global

Veamos como evolucionó el PBI en todo este período (Oct. 89-Mar.90), que es el período en el cual estuvieron en vigencia el 99 % de las P.A.s en el MUC. Asimismo veremos la evolución posterior (Abril-Julio) para demostrar lo efímero de la reactivación.

Si uno de los objetivos del gobierno fué el de lograr la reactivación productiva, esto lo consiguió de modo efímero (ver cuadros 9 y 10).



Senado

48

Sin embargo si tenemos en cuenta que el mayor volumen de importaciones MUC fueron ejecutadas por el sector agrario, esto no se reflejó en la producción agrícola; mas bien fué por esta politica que continuó en una pendiente recesiva.

En cuanto al sector Manufactura, tuvo un incremento sustancial pero que por su naturaleza coyuntural no pudo mantenerse notándose un declive posterior.

CUADRO No. 9

INDICE PROMEDIO DEL PBI POR PRINCIPALES SECTORES

	1,989 Abr - Set	Oct 89 - Mar 90	1,990 Abr - Jul
GLOBAL	97.1	106.1	96.4
Agropecuario	121.2	120.8	103.8
- Agrícola	117.2	117.9	93.7
- Pecuario	129.1	135.5	140.0
Pesca	181.5	170.9	149.4
Minería	83.3	86.3	82.7
Manufactura	88.4	102.1	90.2
-Rec. Primarios	99.4	98.5	88.3
- Resto	84.2	103.3	90.6
Construcción	110.2	135.1	136.6

NOTA

Los Indices son desestacionalizados y estan referidos a la producción material.

FUENTE: BCRP, Nota Semanal No. 39, Set. 90, pag.71.

ELABORACION: PROPIA.

CUADRO No. 10

TASA DE CRECIMIENTO DE LA PRODUCCION MATERIAL
(Variación Porcentual)

	<u>Oct 89-Mar 90</u>	<u>Abr - Jul 90</u>
	<u>Abr - Set 89</u>	<u>Oct 89-Mar 90</u>
PBI	9.3	-9.1
Agropecuario	-0.3	-14.1
- Agrícola	0.2	-20.5
- Pecuario	5.0	3.3
Pesca	-5.8	-12.6
Minería	3.6	-4.2
Manufactura	15.5	-11.7
- Rec. Primarios	-0.9	-10.4
- Resto	22.7	-12.3
Construcción	22.6	1.1

FUENTE: Op. Cit.
 Elaboración propia.

Asimismo es necesario recalcar que la brecha entre el tipo de cambio MUC y el tipo de cambio Libre o Dólar Paralelo- que es el precio de referencia en la economía peruana- durante este período se amplió considerablemente culminando con una brecha a fines de Julio del 71.3% (ver cuadro 11). Sin embargo en Diciembre del 89, en medio de un auge de importaciones con dólares MUC la inflación fué alta, y ello también redundó en una ampliación de los márgenes de ganancia especulativa y paralelo a ello un aumento del derroche de nuestras divisas.



Senado

50

CUADRO No. 11

BRECHA CAMBIARIA Y DEVALUACION DEL TIPO DE CAMBIO
(Fin del Periodo)

PERIODO	T.de C MUC (A)	T.de C PARALELO (B)	BRECHA CAMBIARIA (A)/(B)x100-100	DEVALUAC. MUC (Var.%)	DEVALUAC. PARALELO (Var.%)
1985	13.95	17.38	19.7	144.7	198.6
1986	13.95	20.03	30.4	0.0	15.2
1987	33.00	92.00	64.1	136.6	359.3
1988	500.00	1700.00	70.6	1415.2	1747.8
1989					
Set.	4132	4879	15.3	15.7	50.6
Oct.	4394	5814	24.4	6.3	19.2
Nov.	4701	9355	49.7	7.0	60.9
Dic.	5261	13990	62.4	11.9	49.5
1990					
En.	6393	13003	50.8	21.5	-7.1
Feb.	8146	13572	40.0	27.4	4.4
Mar.	11225	17425	35.6	37.8	28.4
Abr.	15893	28600	44.4	41.6	64.1
May.	22501	49400	54.5	41.6	72.7
Jun.	33721	95500	64.7	49.9	93.3
Jul.	53114	185000	71.3	57.5	93.7

FUENTE: BCRP, Nota Semanal No. 39.
Elaboración propia.

d) Sectores Productivos

1. AGRO

1. En el período entre enero de 1989 y julio de 1990, se entregaron para el sector US\$ 431 millones para la importación de alimentos e insumos para la agroindustria, es decir, productos que compiten directa o indirectamente con la producción nacional. Mientras para la importación de insumos productivos, sólo llegan a US\$ 85 millones, de los cuales US\$ 8 millones corresponden a bovinos en pie cuyo destino se desconoce. Es decir, el 84% de los dólares MUC entregados para el sector fueron para competir con la producción nacional, y apenas el 16% para promoverla.

2. Se ha verificado que ha habido un sobreestockeamiento de los importadores, existiendo todavía inventarios de productos que fueron internados al país a principios de año.



Senado

51

Como casos individuales, podemos citar el de Perú Sol SA, empresa inmobiliaria y dedicada al corretaje, que en noviembre de 1989 obtuvo su registro como importadora y en enero trajo 20,000 TM de úrea. De éstas, vendió entre enero y primeros días de agosto alrededor de 8,000 TM. En estas fechas terminó de vender las 12,000 TM restantes, pero a dos empresas en las cuales participan los mismos accionistas que en PeruSol. Hasta la fecha, esas empresas mantienen en su poder las 12,000 TM de úrea, según manifiesta el gerente, debido a que la falta de crédito agrícola ha hecho muy difícil su colocación.

Un segundo caso es el de INTECSA y Productos Exquisitos SA, empresas de los mismos accionistas, que efectuaron operaciones de compra de arroz que llegaron en febrero de este año, y que hasta octubre mantenían arroz warranteado en almeceneras.

Adicionalmente, la información entregada por algunas almaceneras muestra las importaciones que han sido guardadas por más de tres meses, evidenciando que se han efectuado anteladamente a su venta para poder beneficiarse del dólar MUC.

3. Se ha verificado también que los productos importados han sido vendidos con fuertes sobreprecios en el mercado interno.

Esto ha sido posible porque a partir de octubre de 1989 los únicos productos alimenticios que quedaron con precio controlado fueron los fideos populares a granel, el azúcar (rubia y blanca) y el pan francés o tolete. Durante 1988 y 89 se eliminó el control de precios para la leche (3/12/89, Res. CIPA 067-88), el pollo y los huevos (11/12/88, Res. CIPA 068-88), el arroz (13/6/89, DS 109-89-EF) y el aceite vegetal y compuesto (31/10/89, Res. CIPA 006-89). La carne tampoco tuvo un régimen de control de precios. La contradicción entre esta política y el supuesto objetivo de la entrega de dólares MUC (abatir la inflación) es evidente.

Estos dos elementos los podemos ver a través de un análisis de algunos de los principales productos alimenticios importados.



Senado

52

IMPORTACION DE ALIMENTOS

CASO IMPORTACION DE ARROZ.

La falta de control del Ministerio de Agricultura al momento de otorgar las Licencias de Importación llevó, en el caso del arroz, a que se autorice entre enero y junio 34,452 TM. más de lo permitido por el Plan Anual de Importaciones (PAI) para todo el año 1990, el cual ascendía a un total de 250,000 TM. incluido una ampliación de 100,000 TM. que se autorizó en el mes de abril. Por éste mismo motivo, a pesar que entre los meses de enero y mayo ya había ingresado 210,952 T.M., lo que representaba el 84% de lo autorizado por el PAI, en el mes de junio se autorizó la importación de 73,500 TM.

Con sus propios cálculos el Banco Central de Reserva (BCR) sustentaba esta situación en el mes marzo, por lo que recomendaba la exclusión del arroz de las partidas beneficiadas con el dólar MUC.

Esta situación perjudicó a los productores nacionales en beneficio de los importadores haciendo más rentable importar que producir en el país. Mientras en el mercado internacional el kilogramo de arroz se podía adquirir en US\$ 0.32 dólares, en el mercado interno se llegó a vender en US\$ 0.87 dólares lo que significa, aún suponiendo un margen del 100% de gastos de comercialización, una sobreganancia de US\$ 0.23 dólares por kilo. Entre los principales grupos beneficiados podemos encontrar a los siguientes:

EMPRESA	GRUPO	MILES US\$
Cía. Continental		15,555
Mayorista Importadora	LUCIONI	5,979
INTECSA	OSTERLING-LETTS	5,209
Consorcio Distribuidor	ROMERO	4,951
IMASA	ARENAS LINARES	2,826
Exportaciones Lerhard	CHANG LAI	3,825

* PERIODO: MARZO 1989 - JUNIO 1990.

FUENTE: B.C.R.P.

CASO IMPORTACION DE AZUCAR.

Al igual que con el arroz, las áreas técnicas del BCR informaban que en el primer trimestre se estaría cubriendo los requerimientos de consumo anual.

En lo concerniente a los precios, esta importación sirvió



Senado

para aumentar las ganancias de los importadores y no para impedir el alza del precio del azúcar, perjudicando a las cooperativas por la imposibilidad de competir ante la diferencia de precios y costos. Mientras que internacionalmente se podía conseguir el kilo de azúcar a un precio promedio de US\$ 0.35, este se llegó a vender internamente a US\$ 1.13 dólares, es decir, 225% más de lo que les costó.

En la relación de Grupos beneficiados por esta política de subsidios podemos encontrar a:

EMPRESA	GRUPO	MILES US\$
Cía. Continental	ROMERO	9,355
Consorcio Distribuidor		2,324
Enrique Gibson Ltda		4,991
Mayoristas Importadores		3,431
Exportaciones Lerhard	CHANG LAI	2,324

FUENTE: B.C.R.P.

CASO IMPORTACION DE MONDONGO Y MENUDENCIA DE VACUNO.

La inexistencia de control manifestada en los anteriores casos, produjo en la importación de menudencia y mondongo, la autorización por parte del Ministerio de Agricultura, sólo entre febrero y marzo, un total de 252,413 TM., lo que representa un 99.7% de lo fijado por el PAI de 1990. Durante los seis primeros meses del 90, se llegó a otorgar licencia de importación por 253,181 TM cuando lo que se había aprobado en el PAI era 3,500 T.M.

A pesar del exeso de importación, esto lejos de conducir a una baja del producto que beneficiara a los consumidores, permitió el aumento de las ganancias de los importadores. Mientras que el dólar MUC subió entre octubre y febrero en 86%, el precio de las menudencias aumentaron en 233%. De igual manera sucedió con otros productos incluidos en el uso del dólar MUC como el aceite vegetal (169%) y el pollo (185%). En lo que respecta a los precios de venta del mondongo, se llegó a vender el kilo a US\$ 4.79 dólares cuando el precio promedio internacional se encontraba en US\$ 1.02 dólares, lo que significa un diferencial de 367.69%, injustificable desde cualquier punto de vista. Es más, en julio cuando ya no estaba vigente la importación con dólares MUC, el precio bajo sustantivamente a US\$ 0.95 dólares lo que evidencia la especulación producida.

CASO DE IMPORTACION DE LENTEJAS Y ARVERJA VERDE PARTIDA

*Senado*

El Ministerio de Agricultura autorizo la importación de 6,686 toneladas de lentejas y 7,136 TM. de arveja verde partida cuando lo autorizado por el PAI para ambos era de 3,000 toneladas. Sólo en marzo se otorgó Licencias por un total de 2,730 y 3,970 TM respectivamente.

Mientras en el mercado internacional la lenteja se encontraba a un precio promedio de US\$ 0.15 dólares en el mercado interno se encontraba a US\$ 3.05, es decir, mas de 20 veces su precio.

La situación no cambia sustancialmente en el caso de las arvejas verdes: el precio promedio internacional era de US\$ 0.47 y en el país se vendió hasta en 0.97 centavos de dólar, bajando hasta 0.41 ctv. en el mes de julio.

2. SALUD (MEDICINAS)

Entre Setiembre de 1989 y julio de 1,990 fueron asignados para la importación de insumos y productos farmacéuticos un total de 64.9 millones de dólares.

1. Ha habido un sobreestoqueamiento por parte de los laboratorios farmacéuticos.

Ello se desprende de comparar los montos importados en 1989 y en 1990, de acuerdo a las cifras del BCR, así como de las mercaderías que tuvieron depositadas por más de tres meses en almacenes (ver cuadro adjunto).

CUADRO NRO. 12

IMPORTACIONES CON DOLAR MUC DE LAS
PRINCIPALES EMPRESAS FARMACEUTICAS
(U.S.A. DOLARES)

	I SEM.89	II SEM.89	I SEM.90	Variación % I-90/I-89
Farindustria	1,050,742	1,073,779	2,986,665	184.2
Grunenthal	1,081,409	1,799,617	1,448,323	33.9
Spedrog	182,510	960,767	470,607	157.9
Schering	570,195	1,114,334	1,136,015	99.2
MAQUIFASA	2,208,279	2,055,637	3,514,645	59.2
Sanitas	82,944	181,745	370,587	346.8
Magma	161,373	277,383	718,469	345.2
TOTAL GENERAL				
IND. FARMAC.	29,489,374	24,691,753	48,788,124	65.4

FUENTE: BCR



Senado

55

El cuadro muestra como en el primer semestre de 1990 se compraron dólares MUC para insumos farmacéuticos por prácticamente la misma cantidad que se había utilizado en todo el año anterior.

2. Se han producido medicinas que de acuerdo a la ONU se encuentran severamente restringidas en otros países, pero que en el Perú en la práctica se venden libremente.

En el caso del Piramidón, por ejemplo, se comercializa en la práctica libremente, aunque tiene una advertencia en letras muy pequeñas que indica que puede provocar "agranulocitosis", sin señalarse que se trata de una enfermedad que puede ser mortal. Ninguna farmacia exige la receta médica correspondiente. En otros países se trata de un producto que se comercializa con restricciones muy severas y sólo en casos muy especiales.

3. A pesar de los controles de precios y del otorgamiento de mayores cantidades de dólares MUC, los precios de las medicinas subieron excesivamente en el período de vigencia del dólar MUC, y se volvieron a elevar exageradamente con la eliminación de este sistema, a pesar de la existencia de importantes niveles de stocks.

La información acumulada entre enero y agosto de 1990 muestra un impresionante adelanto en el precio de las medicinas (15,625 % de inflación acumulada) respecto al IPC general (4,641.2%) y al índice del subgrupo cuidados y conservación de la salud (7,974.2%)

Información para el periodo febrero-junio de 1990 muestra un adelanto en el precio ex-planta de los productos farmacéuticos (506.6% acumulado) frente a la evolución del conjunto de estos precios en el sector fabril (388.1%)

Otro indicador de que los precios de las medicinas elaboradas con los insumos importados con dólares MUC han sido excesivos, lo encontramos en la comparación de precios de medicinas que tienen la misma composición molecular, dosis y presentación.

Veamos algunos ejemplos:

-La gentamicina (inyectable de 2 ml.) se comercializa como Gentilyn (de Schering. Corp) y como Gentagram (de LUSA). Entre 1989 y 1990 el primero tuvo un precio entre 6.5 y 7.4 veces el segundo.

-El metamizol (caja de 100 tabletas, 500 mg) se vende a un precio 2 veces superior como Antalquina (de Lab.Sanitas)



Senado

que como Cortalgina (de Farminindustria).

-La glucosa se vende al doble del precio por Trifarma que por Intraven.

-La Loperamida Clorhidrato (caja de 6 tabletas) se vende a más del doble del precio como Desistin (de Colliere) que como Donafan (de Abeefe).

4. Ha habido una importante concentración de los dólares MUC otorgados.

-Se ha asignado un total de US\$ 49.2 millones distribuidos entre 82 empresas, mayoritariamente del sector privado (1).

-El listado muestra una fuerte concentración de los montos asignados en pocas empresas: las 10 primeras empresas concentraron el 47.9% de los dólares MUC y las 20 primeras concentraron el 72.1%

-Del total asignado las tres primeras empresas concentraron el 21.8% con asignación, registrando montos entre 3.5 y 3.7 millones de dólares. Dichas empresa son: Laboratorios Farminindustria, Manufacturas Químicas del Perú y Bayer Perú.

-Las dos empresas siguientes, Síntesis Química y Grunenthal (cuarto y quinto lugar en el ranking de asignaciones) registraron asignaciones entre US\$ 2.1 y US\$ 2.5 millones.

-Las 7 empresas siguientes resgistraron signaciones entre US\$ 1.5 y US\$ 2.0 millones y las seis siguientes tuvieron asignaciones entre US\$ 1.1 millones y US\$ 1.3 millones.

Resumiendo: La asignación de divisas a precio subsidiado ha registrado una fuerte concentración en términos de su asignación, entre empresas que han gozado históricamente de una posición ventajosa en el mercado de fármacos en el país. Por obvia que resulte la conclusión, es válida en el sentido que refleja un elemento esencial en materia de la política cambiaria, como es el grado de acceso al mercado cambiario y a los beneficios otorgados por el gobierno de un reducido número de empresas que funcionan en forma de oligopolios obteniendo por su posición en el

(1) En estas cifras se ha excluido a INDUMIL, debido a que realiza gran cantidad de importaciones bajo el código secreto, no pudiendo discriminarse cuáles corresponden a insumos farmacéuticos y cuáles a otros rubros de producción.



Senado

57

mercado rentas monopólicas, las mismas que fueron incrementadas con el subsidio cambiario otorgado por el gobierno.

Lo señalado implica también la ausencia de un plan de salud organizado desde el Estado que permitiera un acceso mayor a otras empresas o que permitiera financiar programas alternativos de salud pública capaces de lograr un mayor acceso de la población a los medicamentos. Antes bien, el subsidio entregado a los oligopolios contribuyó a mantener el status quo imperante, basado en medicinas que requieren proceso productivos sencillos y que son vendidas por los grandes laboratorios a precios sumamente elevados.

5. Se han verificado algunos casos de sobrefacturación, y recogido indicios de que este podría ser un fenómeno bastante generalizado.

Un trabajo piloto de la JUNAC. titulado: "Precios de Importación de 16 Productos Farmoquímicos Básicos en Colombia y Perú, 1986 - 1987 (existe una data estadística similar para 1988 DT/SAIT/Boletín Inf.P.FQ/1 Nov.1988) mostró marcadas diferencias de precios en las compras de ambos países: insumos de igual calidad o farmacopea, adquiridos en cantidades similares y la misma unidad de medida registraban diferencias significativas de precio (mayores al 75%); dichas diferencias persistían incluso en transacciones efectuadas en periodos similares o cercanos de tiempo.

3. INDUSTRIA

Según informe # 06-90-OG/TO-MA de la Contraloría General, de una muestra selectiva de 21 empresas cuyas autorizaciones por el sector significaron el 50% del total liquidado por el BCR, el 36.07% del total autorizado y liquidado a dólares MUC corresponden a empresas del CIIU 35 (empresas orientadas al sector de Industrias de Sustancias y Productos Químicos) y el 41.94% pertenecen al CIIU 37 (sector de Industria Metálicas Básicas), correspondientes a empresas cuyo objetivo no está asociado a las urgentes necesidades de consumo masivo. Con el agravante que el CIIU 35 no muestra los efectos sobre la producción de la aplicación del MUC a las importaciones efectuadas, pues se ha apreciado una tendencia irregular y decreciente, pasando de un índice de producción de 111.2 en NOV.89 a 103.3 en MAR.90. También el CIIU 37 el segundo sector beneficiario muestra tendencia decreciente a lo largo del período de 88.9 en NOV.89 a 67.4 en MAR.90.



Senado

58

1. En el caso de la industria, la información entregada por algunas almaceneras también muestra que se habría producido el fenómeno del sobre-estocamiento.

2. Adicionalmente, una comparación de algunos costos básicos de algunas industrias muestra que tampoco se habría producido un fenómeno de reducción de precios. (ver cuadro Nro. 13)

CUADRO NRO. 13

VARIACION DE COSTOS BASICOS Y AUMENTO DE PRECIOS
EN ALGUNAS INDUSTRIAS

	IND. PACOCHA	DETER- PERU	PERU- PLAST
MONTO US\$ MUC	342,683	1,582,406	388,801
PRODUCTO	Jabón Marsella	Deterg.Ace	Bolsa plástico
PERIODO	OCT 89-ENE 90	OCT 89-ENE 90	MAY 89-DIC 89
AUMENTO PRECIOS	105.6%	98.7%	385%
VAR.COSTO US\$MUC	-15%	-15%	77%
COMBUS.IND.RESID.	70%	70%	124%
IPC	118.5%	118.5%	404.5%

	IND. VENCEDOR	TECNOQUIMICA	FOSFOR. PERU
MONTO US\$ MUC	632.999	397.823	759.699
PRODUCTO	Látex Rocky	Thinner	Fosforos
PERIODO	SET 89-ENE 90	SET 89-ENE 90	SET 89-ENE 90
AUMENTO PRECIOS	190.5%	163.0%	100.0%
VAR.COSTO US\$MUC	20%	20%	20%
COMBUS.IND.RESID.	70%	70%	70%
IPC	146.1%	146.1%	146.1%

	INRESA	ACER. AREQUIPA
MONTO US\$ MUC	139.841	2.985.870
PRODUCTO	Cocina S.Combi	Palanquilla
PERIODO	SET 89-DIC 89	OCT 89-DIC 89
AUMENTO DE PREC.	135,6%	60,0%
VAR.COSTO US\$MUC	2%	-15%
COMBUS.IND.RESID.	38%	38%
IPC	107,5%	68,0%

FUENTE:



Senado

59

4. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

De acuerdo a lo analizado de la información proporcionada por el BCR, tenemos que los dólares MUC otorgados para el sector se distribuyeron de acuerdo a lo mostrado en el siguiente cuadro:

CUADRO NRO. 14

IMPORTACIONES ATENDIDAS Y LIQUIDADAS AL T. DE C. MUC
DEL 01/10/89 AL 11/06/90

	FOB+FLETE LIQUIDADO	FOB+FLETE REGISTRADO	P.A.S. LIQUIDADAS
A- Bs. de Uso Automotor	7'581,090	10'917,059	66
(RC 007-89) ANEXO A	5'146,919	7'174,390	35
ANEXO B	2'434,171	3'742,669	31
B- RC 028 (Del 09/10/89 al 13/11/89)	59,372	93,382	7
C- RC 030(que quedaron vigentes hasta el 02/03/89)	22'342,477	23'009,822	7

FUENTE: BCRP Reporte del 14-06-90.

Del presente cuadro y de las demas cifras se evidencia que un gran número de P.A.s que se incorporaron al MUC no tuvieron movimiento, evidenciando la improvisación de la política.

Las liquidaciones totales se concentraron en un solo grupo económico: Zanatti, quien monopolizó prácticamente la mayoría de las autorizaciones y liquidaciones del sector para sus empresas de transporte aéreo Faucett SA y Aeronaves del Perú SA. Este grupo concentró el 98% del total de liquidaciones efectuadas por el BCR entre Oct. 89 y Feb.90, sin contar a los Bs. de Uso Automotor que ya desde antes estaban autorizadas a hacer uso del MUC.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a) Conclusiones sobre la política del dólar MUC

1. En el contexto de la situación de la economía peruana del segundo semestre de 1989, el traslado de cientos de partidas del tipo de cambio libre al MUC fue totalmente injustificada y carente de sentido.

En oposición a la Comisión



Senado

La elevada tasa inflacionaria, la recesión del mercado interno, el corto horizonte de la política por el previsto agotamiento de las reservas, promovían que este subsidio cambiario fuera retenido por los afortunados que pudieran acceder al mismo sin trasladarse mediante menores precios o mayor producción al resto de la población.

Asimismo, es evidente que se favorecía la generación de actitudes de corrupción en las distintas instancias encargadas del otorgamiento del subsidio.

Lamentablemente, estos resultados perfectamente previsibles fueron los obtenidos por la política del dólar MUC, que no trajo ningún beneficio al pueblo peruano, dilapidándose las reservas internacionales que se habían acumulado con tanto sacrificio para la población.

2. Ha existido una contradicción evidente entre los mecanismos establecidos para el otorgamiento de los dólares MUC y las políticas conexas, con los objetivos señalados para esta política.

Entre éstas podemos señalar:

-la inexistencia de controles de precios para la gran mayoría de productos susceptibles de ser importados con el dólar MUC, situación que incluso se agravó poco después de ampliarse el ámbito del MUC en octubre de 1989. Esta situación permitió y favoreció que se vendiera en el mercado interno con precios muy por encima de los costos, no cumpliéndose con el objetivo de detener la inflación. Cabe remarcar que la responsabilidad de estos controles recae en el Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo organismo que promovió intensamente la política de generalizar el uso de los dólares MUC.

-la finalización abrupta de los contratos de supervisión del comercio exterior en noviembre, justamente cuando mayor cantidad de partidas arancelarias habían sido trasladadas al MUC y por lo tanto más necesaria la supervisión. Esta supervisión no fue asumida por el ICE, como era su obligación legal, sino hasta abril, cuando ya la mayoría de partidas arancelarias habían salido del MUC, y con un sistema con fuertes limitaciones, ya que solamente se basaba en registros de precios antiguos y no en nuevas verificaciones de los mismos y de la calidad de los productos.

-la entrega de las autorizaciones y de los dólares MUC sin que existiera verificación alguna acerca de la necesidad real de esos productos en el mercado interno.

-la inexistencias de compromiso de producción, y de



Senado

volumenes de las mismas, con los beneficiarios del MUC lo que habría permitido el abastecimiento regional del mercado interno en los aspectos referidos.

-el no establecimiento de dispositivos eficaces que permitieran verificar si la mercadería para cuya importación se entregaban los dólares MUC llegaba efectivamente al país.

-la ausencia, en la totalidad de organismos relacionados con el otorgamiento y uso de los dólares MUC, de sistemas adecuados para registrar y archivar los expedientes respectivos, imposibilitando el control posterior.

b) Responsabilidades Políticas

La comisión considera que la responsabilidad política principal de la desacertada política del dólar MUC recae - como el mismo lo reconoce - sobre el ex-Ministro de Economía y Finanzas César Vásquez Bazán, en tanto responsable de la conducción económica del país, principal impulsor de esta política y quien presionó sobre el Banco Central de Reserva para su adopción.

El ex-ministro Vásquez Bazán es asimismo responsable de haber exonerado de controles de precios diversos productos y de haber provocado la falta de supervisión de las importaciones, facilitando en gran medida las irregularidades que se cometieron posteriormente.

*X no debe
subsidios*

Dentro del Consejo de Ministros, tienen responsabilidad política los ex-Ministros de Agricultura, Industria, Comercio interior, Turismo e Integración, Transportes y Comunicaciones, en tanto promovieron el traslado al MUC sin los estudios suficientes decenas de partidas arancelarias no prioritarias, Juan Coronado Balmaceda, Carlos Raffo Dasso, Luis Heysen Zegarra. Los ex-Ministros de Agricultura, Industria, Comercio interior, Turismo e Integración, Transportes y Comunicaciones, Salud y Educación Roberto Angeles, Carlos Raffo, Oswaldo Morán, Paul Caro y Efraín Orbegoso son responsables políticos del otorgamiento de autorizaciones para el uso del dólar MUC sin los requisitos necesarios para garantizar que el subsidio cambiario redundara en el desarrollo de su sector y en beneficio para el país.

X

La comisión también considera que, dada la amplitud de la política del dólar MUC y el carácter central que se le otorgó en la conducción política general de la nación, el ex-Presidente Alan García Pérez también tiene responsabilidad.

?

Finalmente, el directorio del BCR, por las



Senado

responsabilidades que se le asigna en relación al manejo de la política monetaria y la administración de las reservas internacionales, tiene responsabilidad en la decisión de extender el dólar MUC a múltiples partidas sin sustento y marco adecuado, y también por el manejo sin controles adecuados, así como por haber acordado "excepciones" en condiciones cuestionables.

Por la adopción de la política del dólar MUC y su sujeción a los dictados del Ejecutivo, los directores del BCR que aprobaron esta orientación tienen también responsabilidad.

c) Responsabilidades Penales

1. Sector Privado

En el caso de quienes usufructuaron el dólar MUC, existen algunos casos en los cuales se han cometido diversas irregularidades. Se han efectuado algunos trámites totalmente fraguados, sin que mercadería alguna llegara al país, lo que configura delito de estafa en agravio del Estado. Se han efectuado compras de dólares MUC por montos superiores a los valores reales del producto, presentando facturas con valores sobrevaluados, lo que además de lo anterior, implica una posible defraudación tributaria al disminuir ilegalmente la renta. También se han firmado declaraciones juradas que no expresan la verdad, cometiéndose en este caso delito contra la fe pública.

2. Gobierno

En el caso de las diversas instancias gubernamentales, existen asimismo evidencias de que hay niveles de responsabilidad.

Existen indicios de que ha existido concusión de funcionarios públicos y de entidades financieras estatales de distinto nivel para actuar en beneficio de empresas privadas, permitiéndoles acceder al dólar MUC mediante la inclusión en este régimen de determinadas partidas arancelarias o mediante el otorgamiento injustificado o arbitrario de las autorizaciones requeridas para la compra de los dólares MUC.

También existen indicios de que algunos funcionarios públicos habrían incurrido en abuso de autoridad, al omitir realizar los actos de control que les correspondía realizar.



Senado

63

ANEXO 1

PRINCIPALES MEDIDAS DE POLITICA ECONOMICA ADOPTADAS POR EL MINISTRO CESAR VASQUEZ BAZAN

- Reducción paulatina del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de productos gravados con él tales como los cigarrillos (DS 069-89 EF del 8 de Abril), gaseosas, cerveza, aromatizadores y otros (DS 077-89 EF del 20 de Abril), combustibles (DS 115-89 del 3 de Julio y DS 183-89 EF del 2 de Setiembre).

- Liberalización de precios, teniendo como principales ejemplos a los siguientes: i-) libre comercialización interna del arroz (DS 038-89 AG del 13 de Junio) pero anterior a esto se decretó su libre importación (DS 019-89 EF del 31 de Marzo), ii-) libre comercialización interna así como su libre importación del maíz y sorgo (DS 0191-89 AG y DS 0101-89 AG del 17 de Junio respectivamente. Asimismo se trasladó al régimen de precios supervisados (libres) una diversidad de bienes que vá desde materiales de construcción e insumos (Abril 89), quedando solo una minoría de productos con precios controlados entre ellos las medicinas que vuelven a este régimen en el mes de Mayo.

- La política fiscal del gobierno central en Set. 88 tendía a reducir la brecha fiscal comprimiendo el gasto y aumentando la tributación (sobretudo indirecta). En cambio con Vásquez Bazán se tendió a aumentar el gasto público sin tener una contrapartida sólida en los ingresos, ya que se dieron una serie de exoneraciones tributarias y rebajas arancelarias que no se cubrieron con los reajustes de las tarifas públicas e impuestos extraordinarios que se decretaron logrando como resultado el creciente aumento del déficit fiscal.

- Reducción de la tasa de interés (nominal activa) de 25 a 23.55 mensual incluyendo comisiones y otros cargos financieros (08/09/89). Cesar Vásquez Bazán dijo que "El gobierno confía en que el menor costo del crédito favorecería la llamada reactivación productiva" ("El Comercio" del 09/09/89, pag. 1).

- Extensión del Plazo de Vigencia de los Certificados de Libre Disponibilidad CLD (C.V.B. en "La República" del 23/09/89).

- Liberalización Comercial. El gobierno confeccionó una Lista Unica de P.A.s (3,570) no sujetas a Licencia Previa de Importación LPI (DS 032-89 PCM del 19 de Mayo). Asimismo se reduce el arancel máximo de todas las importaciones a 84% sin considerar el IGV y el ISC (DL 517 del 29 de Julio).



Senado

Exoneraciones tributarias para la importación de insumos y máquinas destinadas a la actividad pesquera industrial (DS 096-89 EF del 9 de Mayo), y a la actividad agroindustrial (DS 039-89 AG del 17 de Junio). Se exceptúa a 260 P.A.s (alimentos, insumos, abonos) del requisito de LPI (DS 080-89 PCM del 28 /09/89).

- Incorporación de los "Bonos Nacionales 1,989" como Fondos de Encaje de las entidades financieras (DS 196-89 EF) y que fué aprobado por el BCR ("La República" 23/09/89).

- Próximo aumento de las Remuneraciones que será de acuerdo al ritmo de devaluación acordado, por el BCR "a fin de obtener a partir de Octubre registros de inflación sustantivamente inferiores a los observados en los últimos meses" (anuncio de la Of. de Comunicaciones del MEF del 29/09/89, en "El Comercio" 30/09/89, pag.1).

- El ritmo de las minidevaluaciones descenderá a un 6% para el mes de Octubre, lo que significa una minidevaluación diaria (de lunes a viernes) de 0.28% (Of. de Comunicaciones del MEF, en "El Comercio", op. cit.).

- Para estimular la actividad exportadora "se acordó entregar el 10% del valor de las exportaciones en moneda extranjera M.E. con el propósito de mejorar la rentabilidad de esta actividad" (C.V.B. en "El Comercio" 30/09/89).



Senado

65

ANEXO 2

RESUMEN DE LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS EN EL DIRECTORIO DEL BCR SOBRE LA POLITICA DEL DOLAR MUC, Y LOS INFORMES TECNICOS DE DIVERSAS GERENCIAS E INSTANCIAS DEL BCR.

Los principales argumentos que se sustentaron para respaldar la propuesta del gobierno son los siguientes:

Juan Candela (sesión del 09/10/89)

"- La decisión tomada por el Directorio fué sustentada por los estudios pertinentes. Además, ha habido un aumento sustancial de la emisión primaria por origen externo y la economía no absorbe este incremento de liquidez como debiera.

- El banco no debe ceñirse solo a la administración de las reservas (vía tipo de cambio) sino también a través de él combatir la inflación e incrementar la producción.

- El efecto tipo de cambio es importante para estabilizar la tasa de inflación en la demanda de divisas que el país requiere.

- El BCR junto a otros organismos del Estado debe adoptar medidas conjuntas para ordenar la economía, pero que no contribuyan a deteriorar mas el ingreso de la población."

Carlos Dodero (sesión del 09/10/89)

"- Dado que se considera que esta inflación es por costos, resulta lógico que abaratando las importaciones de bienes e insumos, se está también reprimiendo el alza de los costos e impulsando la reactivación productiva."

Dr. Carlos Capuñay (sesión del 13/11/89)

"- Trasladar determinadas partidas arancelarias al MUC implicará un aceleramiento del proceso de reactivación económica que el gobierno está empeñado en impulsar."

A estos argumentos se opusieron los presentados por los diversos informes técnicos (154, 159 y 180/89), memorándums de la Gerencia de Operaciones Internacionales así como del único miembro del Directorio que se opuso a la propuesta y que se verá a continuación:



Senado

66

Sr. Luis Guiulfo

"- Aceptar la propuesta implicaría interferir en la autonomía institucional del Banco para administrar las reservas, por lo que esta decisión básicamente está sustentada en decisiones del poder ejecutivo adoptada por el Consejo de Ministros (sesión del 22/09/89).

- La medida equivale a revaluar el Inti respecto al dólar lo que es un contrasentido en la presente coyuntura, agregando que "las cosas deben transarse por su valor". Asimismo cuestiona el efecto económico reactivador de la medida, ya que mas bien alentará las actividades especulativas y generará una competencia desleal a los productores nacionales" (sesión del 09/10/89)

Informes Técnicos.

- Aplicar esta medida "significa un retroceso en la política cambiaria seguida por el Banco, y además la política de Tipos de Cambio Múltiples (vía subsidios) no beneficiaría al sector menos favorecido" (Memo. Gerencia de Operaciones Internacionales No. 118-89 del 14/09/89).

- La experiencia peruana demuestra que a pesar de un tipo de cambio preferencial, en la práctica se aplica el tipo de cambio libre para la comercialización de importaciones pagadas con divisas MUC "por ello la medida tiene un efecto incierto en los precios, debido a que la diferencia entre tipos de cambio puede no llegar al consumidor, sino que constituye una renta para el productor o importador" (Informe No. ASE 154/89).

- Un descenso de las Reservas Internacionales con este esquema lleva a formar expectativas en los agentes económicos acerca del alza de la cotización del dólar en el mercado libre. Además "no existen condiciones para el éxito de un plan de reactivación sin estabilización que pretenda revertir la situación inflacionaria y recesiva vigente" (Informe No. ASE 154/89 del 15/09/89).

- El aumento de partidas arancelarias atendidas al MUC implicará un flujo negativo de reservas de 20 a 25 millones US\$ mensuales, cifra que será mayor si se considera tanto el efecto-precio del abaratamiento real de importaciones "como el monto de importaciones retenidas a la espera de este traslado" (Informe No. ASE 180/89).



Senado

67

- Considerando las proyecciones de la Balanza de Pagos para el 1er Trimestre de 1,990 habrá un descenso de las RIN del orden de 250 millones de dólares, debido tanto al inicio de la caída de las cotizaciones internacionales de nuestros principales productos de exportación así como al abaratamiento real de las importaciones, lo que llevará a una competencia desleal contra determinados productores nacionales provocando efectos contrarios a los deseados.

A modo de conclusión tenemos lo siguiente:

"El traslado propuesto lejos de contribuir a enfrentar los problemas en el sector externo llevará a una pérdida acelerada de las RIN durante los primeros meses de 1,990. Ello involucrará tasas mayores de inflación y devaluación para dichos meses, con lo cual la efectividad del traslado de partidas al MUC tendría un horizonte de muy corto plazo"(Informe No ASE 180/89).

*Senado*

ANEXO 3

PRINCIPALES RESOLUCIONES CAMBIARIAS EMITIDAS ENTRE OCTUBRE 1989 Y JULIO 1990

Antecedentes

31-10-88 R.C. 041-88 EF . Establece que las importaciones de Bienes de Uso Automotriz se harán con al T.de C. MUC.

RC 046-88 EF del 13/12/88. Las importaciones de Bienes de Uso Automotriz se realizarán al T. de C. Libre y no requerirán autorización de Cambio.

RC 007-89 EF del 01/02/89. Establece junto a otras P.A.s que las importaciones de Bienes de Uso Automotriz (contenidas en el DS 035-88/TC) se harán al T. de C. MUC.

06-10-89 R.C.027-89 EF/90. Establece el traslado de 153 P.A.s para importación del dólar libre al dólar MUC.

sectores: Pesquería	61
Agricultura	92

09-10-89 R.C. 028-89 EF/90. Incluye a 267 P.A.s más para su traslado al MUC, quedando así:

sectores: Pesquería	75 (se incluyen 14)
Agricultura	267 (se incluyen 175)
Industria	93
Transportes	67

13-11-89 R.C. 030-89 EF/90. Deroga lo establecido en las R.C.s 027 y 028, estableciendo (en su mayor parte) una lista consolidada del MEF para su atención al MUC en reemplazo de las anteriores listas quedando así:

sectores: Pesquería	7 (salen 68)
Agricultura	39 (salen 228)
Industria	536 (se incluyen 443)
Transportes	22 (salen 45)

23-11-89 R.C. 032-89 EF/90. Se incluyen 108 P.A.s mas al sector Industrias para su atención al MUC, quedando así:

sectores: Pesquería	7
Agricultura	39
Industria	644
Transportes	22

R.C. 033-89 EF/90. Se resuelve incluir a 3 P.A.s del Anexo 1 de la R.C. 007-89 EF/90 (que se atendían al MUC directamente) bajo los alcances de la R.C. 030 para su atención al MUC.

*Senado*

10-01-90 R.C. 003-90 EF/90. Se resuelve incluir a todas las P.A.s del anexo 1 de la R.C. 007-89 EF/90 del 01/02/89 bajo los alcances de la R.C. 030-89 EF/90. Estas partidas son:

Agricultura	58
Industria	7
Energía y Min.	7

11-01-90 R.C. 005-90 EF/90. Excluye a 44 P.A.s de los anexos de la R.C. 030-89, por lo que ahora pasarán atenderse sus importaciones con recursos de la entidades del Sistema Financiero.

13-02-90 R.C. 007-90 EF/90. Se excluyen a 266 P.A.s de su atención al MUC.

03-03-90 R.C. 010-90 EF/90. Deja sin efecto el Art. 1 de la R.C. 007 y deroga la R.C. 030-89 EF/90. Por lo tanto la lista de P.A.s que se seguirán atendiendo al MUC son:

sectores: Agricultura	11
Industria	7
Energía y Min.	4

09-03-90 R.C. 011-90 EF/90. Incluye a 3 P.A.s del sector Agricultura que habían sido excluidas para que vuelvan a atenderse al MUC. A su vez excluye a una partida del mismo sector quedando:

Agricultura	13
Industria	7
Energía y Min.	4

14-06-90 R.C. 025-90 EF/90. Excluye al maíz amarillo duro del conjunto de P.A.s que se atendían al MUC.

19-06-90 R.C. 027-90 EF/90. Excluye al aceite de soja (soya) de las P.A.s que se importan con T. de C. MUC.

25-06-90 R.C. 028-90 EF/90. Deroga los alcances de las R.Cs 025 y 027, y establece la inclusión del maíz amarillo duro y del aceite de soja para su importación al T. de C. MUC.

Y así podríamos seguir con otras R.Cambiarias, DS, etc. que se ocupan de reglamentar los alcances del MUC tanto para gastos de estudios y de enfermedad (R.C. 041-89 EF/90), establecimiento de LPI para las importaciones que se realicen a este tipo de cambio (DS 254-89 EF) pero exceptuando a las medicinas e insumos farmacéuticos (DS 256-89 EF), etc.

En el caso de la R.C. 028 se cometió el grave error de incluir a once partidas arancelarias simultáneamente en dos anexos distintos (ver anexos 2 y 3 de dicha R.C.).



Senado

70

PARTIDAS ARANCELARIAS QUE FUERON INCLUIDAS EN LA RC 028 EN DOS SECTORES SIMULTANEAMENTE

<u>P.ARANCELARIA</u>	<u>DESCRIPCION</u>
29380600	Vitamina B9 y sus derivados, sin mezclar
29381100	Vitamina H y sus derivados, sin mezclar
29440301	Oxitetraciclina(terramicina y sus sinónimos)
29440311	Clorotetraciclina(aureomicinas y sus sinon.)
30020200	Sueros y vacunas microbianas para usos op
30030301	Medicamentos para uso veterinario con anti.
30030399	Demas medic's para Uso veter.no dosif.p/vta.
30030419	Medic's de uso veter. vta por menor con hor.
30030431	Vermifugos para la venta por menor.
30030499	Demas medic's de uso veter. p/vta por menor
30030401	medic's veter. p/vta. por menor c/antibiótic



Senado

ANEXO 4

TRANSCRIPCION TEXTUAL DE LAS INTERVENCIONES SOBRE LA POLITICA DEL DOLAR MUC EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS EN 1989.

1. Sesión del 24 de agosto. Gabinete presidido por Luis Alberto Sánchez. Intervención del ex-Presidente Alan García.

"A continuación el Señor Presidente formuló consideraciones sobre la situación económica, manifestando que es estable, que las reservas no han caído a pesar de la huelga minera, de manera que habrá más producción y más consumo pero no paquetazos. Ello podrá permitir que suba el precio de la gasolina, compensándolo con un incremento en los salarios. Por otra parte, manifestó que el Estado no usa su capacidad de emisión a través de Bonos para financiar obras y pagar algunas deudas. Analizando este tema, recomendó reducir un poco el nivel de la devaluación y bajar la tasa de interés. Estas ideas y otras asociadas al concepto de Zonas Francas pueden estimular la producción."

2. Sesión del 31 de agosto. No se trató el tema del dólar MUC.

3. Sesión del 7 de setiembre. No se trató el tema del dólar MUC.

4. Sesión del 14 de setiembre. Intervención del ex-Presidente Alan García.

"A continuación y luego de una intervención del Ministro de Industria, Comercio Exterior, Turismo e Integración, recordando que había presentado una ponencia al CIAEF sobre el listado de aranceles, el señor Presidente manifestó que el día de mañana recabará el listado de las partidas que deben volver al mercado único de cambio para dar estabilidad a los inversionistas."

5. Sesión del 21 de setiembre. No se trató el tema del dólar MUC.

6. Sesión del 28 de setiembre. Intervención del ex-Presidente Alan García.



Senado

72

"En seguida el señor Presidente formuló algunas consideraciones sobre la situación económica, poniendo énfasis en la necesidad de bajar la inflación manteniendo los salarios por encima de ella, destacando la existencia de suficientes reservas, y que para continuar con estos lineamientos, el próximo Gabinete deberá ser sensato, tranquilizador y con un programa sin pretensiones."

7. Sesión del 5 de octubre. Intervención del ex-Presidente Alan García.

"A continuación, el señor Presidente manifestó que le interesa que los Ministros conozcan lo que se está haciendo en materia económica. Agregó que desde enero a abril la inflación era del 42 al 48% con un promedio del 45%, asimismo expresó que el aumento de precios está determinado por la tasa de cambio del dólar oficial y que según aumenta el precio del dólar debe aumentar el precio del combustible. Dijo también que en teoría el aumento debería ser del 11%, más el 4% de factores psicológicos y que frente a esta situación deberíamos devaluar un 25% como una tasa de interés también del 25%.

El señor Presidente también se refirió a que en los cuatro primeros meses los salarios subieron 25%, lo que debería dar una inflación del 40% y que en los cinco meses siguientes desaceleraremos la devaluación.

Continuando el señor Presidente, dijo que la inflación sería del 12%, y que el salario no debería bajar del 15%, debiendo ser también del 15% el monto de los precios controlados. Explicando lo que sucede en este momento dijo que los medicamentos subieron un 25%, que se podría negociar al 18% en este mes y que al subir los medicamentos en el porcentaje mencionado, existe el riesgo que todos los productos suban, disponiendo no subir ni precios, ni tarifas sin consultarle previamente.

Comentando la posición de los exportadores, expresó que pierden, pero que pueden mejorar. Se refirió también a que del precio de los productos de primera necesidad depende el grado de inflación, que se puede dar un interés especial para el arroz, consiguiendo un aumento para los productores, que en cuanto al cemento, pollo, maíz, etc., habrá que negociar. Expresó que este mes es de definiciones.



Senado

73

En cuanto a las importaciones, el señor Presidente expresó que se había concordado que ellas se harán con dólar MUC. Consideró otros elementos como el Producto Bruto Interno (PBI) que podría caer en menos dos y que para evitarlo, tenemos exportación, agregando que para el consumo tenemos salarios que no generan aumentos y que conviene menos inflación y más consumo, que es necesario aumentar el consumo que no va a los precios. Igualmente consideró que había que aumentar a los que no generan costos...

Pasando a otro tema, el señor Presidente trató el problema del Transporte Aéreo señalando que los titulares del sector correspondiente no habían comprendido su punto de vista para desarrollar el, estimando que el país está hecho para el avión pudiendo desarrollarse la aviación civil con unidades aéreas usadas como las avionetas y aviones pasajeros tipo Pilatus a costo módico, asimismo, se refirió al satélite, recordando que teníamos un Transponder gracias al señor Héctor Delgado Parker, quien se encuentra herido y secuestrado, insistiendo en sus enormes ventajas para la comunicación, incluso telefónica, en las regiones apartadas del país, con un costo de US\$ 8,000 (ocho mil dólares americanos)."

8. Sesión del 7 de octubre. No se trató el tema del dólar MUC.

9. Sesión del 13 de octubre. No se trató el tema del dólar MUC.

10. Sesión del 19 de octubre. Intervención del ex-Ministro de Industrias Carlos Raffo Dasso.

"El Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración manifestó que de acuerdo con las conversaciones sostenidas con representantes del empresariado nacional, había podido observar que ellos mostraban especial interés por el tipo de cambio del dólar para sus industrias; y mencionó que solicitaban la eliminación de trabas burocráticas que entorpecen las diferentes gestiones que deben realizar.

Sin embargo, manifestó que ellos eran concientes que la demanda de sus productos había aumentado en un porcentaje considerable.

El señor Presidente dispuso que se estudie la posibilidad de dar mayores facilidades a los industriales nacionales."



Senado

74

ANEXO 5

PRINCIPALES BENEFICIARIOS DEL DOLAR MUC.

<u>Nº.</u>	<u>GRUPOS</u> <u>ECONÓMICOS</u>	<u>DOLARES</u>	<u>PORCENT</u> <u>1/</u>	<u>ACUMU-</u> <u>LADO</u>
1	Estado	316,999,573	27.268	27.27
2	FF.AA.	64,789,084	5.573	32.84
3	Zanatti	32,455,945	2.792	35.63
4	Bayer	24,997,587	2.150	37.78
5	Romero Seminario	22,550,332	1.940	39.72
6	Ulloa Elías	12,915,782	1.111	40.83
7	Rodriguez Banda	11,229,160	0.966	41.80
8	Miroquesada	11,167,121	0.961	42.76
9	Lucioni	10,069,680	0.866	43.63
10	Ferreiros	8,922,899	0.768	44.39
11	Squibb	8,838,264	0.760	45.15
12	Ikeda	8,831,268	0.760	45.91
13	Garrido Malo	8,166,543	0.702	46.62
14	Arenas	7,773,770	0.669	47.29
15	Bartle Montori	7,089,841	0.610	47.89
16	Barrios-Radzins	6,593,146	0.567	48.46
17	Procter&gamble	6,494,858	0.559	49.02
18	Ralston Purina	6,451,880	0.555	49.58
19	Salazar Luis	6,423,111	0.553	50.13
20	Chlimper	6,231,921	0.536	50.66
21	Química Suiza	5,646,069	0.486	51.15
22	Sapac Corp.	5,411,264	0.465	51.62
23	Poncé Riofrío	5,352,297	0.460	52.08
24	Moya Planas	5,305,634	0.456	52.53
25	Mohme Llona	5,235,290	0.450	52.98
26	Osterling Letts	5,208,663	0.448	53.43
27	Grunenthal GmbH	5,087,316	0.438	53.87
28	Gibson	5,041,953	0.434	54.30
29	Navarro Grau	4,828,543	0.415	54.72
30	Bentin	4,484,630	0.386	55.10
31	Sarfarty	4,054,792	0.349	55.45
32	Mormon Group	4,052,371	0.349	55.80
33	Nicolini B.	3,748,355	0.322	56.12
34	Schering	3,664,857	0.315	56.44
35	Almenara	3,585,824	0.308	56.75
36	B.F.Goodrich Ro	3,568,145	0.307	57.05
37	W.de Os-Bentin	3,472,619	0.299	57.35
38	Ciccía	3,424,275	0.295	57.65
39	Brescia Caffera	3,421,712	0.294	57.94
40	Musiris	3,337,159	0.287	58.23
41	Goody Fire&rubb	3,306,171	0.284	58.51
42	Sthal	3,289,407	0.283	58.80
43	Shell Pet. Co.	3,282,939	0.282	59.08
44	Heredia	3,262,469	0.281	59.36

CONTINUA...



Senado

75

PRINCIPALES BENEFICIARIOS DEL DOLAR MUC.

<u>Nº.</u>	GRUPOS ECONOMICOS	DOLARES	PORCENT 1/	ACUMU- LADO
45	La Fabril	3,252,098	0.280	59.64
46	Pfizer Corp.	3,174,941	0.273	59.91
47	Baruch	3,146,082	0.271	60.18
48	Rousell Uclar	3,136,315	0.270	60.45
49	De Ferrari	3,005,745	0.259	60.71
50	Aguirre Roca	2,921,242	0.251	60.96
51	Cappelletti	2,913,530	0.251	61.21
52	Sopaco S.A.	2,889,672	0.249	61.46
53	Belmont Anders.	2,829,387	0.243	61.70
54	Piaggio	2,795,462	0.240	61.94
55	Armco Inc.	2,784,900	0.240	62.18
56	Jean F.Schneitt	2,714,429	0.233	62.42
57	Glaxo Group Ltd	2,616,915	0.225	62.64
58	Ciba Geigy S.A.	2,592,907	0.223	62.87
59	Wiese de Osma	2,482,552	0.214	63.08
60	Olaechea Dubbois	2,469,551	0.212	63.29
61	Majluf	2,367,419	0.204	63.50
62	Cuspide	2,229,552	0.192	63.69
63	Abbott Lab.	2,214,446	0.190	63.88
64	Sandoz S.A.	2,213,430	0.190	64.07
65	Polanco	2,135,751	0.184	64.25
66	Bedoya Saenz	2,112,712	0.182	64.43
67	Guiulfo	1,982,285	0.171	64.60
68	Imp.Chem.Ind.S	1,979,677	0.170	64.77
69	Bristol Myers	1,915,969	0.165	64.94
70	Arteaga	1,901,701	0.164	65.10
71	Tenneco Intern.	1,898,193	0.163	65.27
72	Navarrete	1,830,688	0.157	65.42
73	Hoechst	1,829,660	0.157	65.58
74	Pergal Ag	1,720,704	0.148	65.73
75	Galsky Yarmer	1,696,370	0.146	65.87
76	Ormeño	1,673,092	0.144	66.02
77	Komatsudani	1,656,402	0.142	66.16
78	Raffo	1,585,985	0.136	66.30
79	Parke Davis	1,565,743	0.135	66.43
80	Franchy-de la P	1,563,355	0.134	66.57
81	Eli Lilly Inter	1,534,463	0.132	66.70
82	Johnson	1,518,110	0.131	66.83
83	Fierro Eleta	1,469,176	0.126	66.96
84	Vichy Pathey	1,427,231	0.123	67.08
85	A.B.Volvo	1,375,781	0.118	67.20
86	Izaga Castañeda	1,321,963	0.114	67.31
87	Lab. Atral	1,258,861	0.108	67.42
88	Cogorno	1,249,615	0.107	67.53
89	Gildemeister	1,230,322	0.106	67.63
90	Travers Moreyra	1,222,632	0.105	67.74

CONTINUA...



Senado

76

PRINCIPALES BENEFICIARIOS DEL DOLAR MUC.

<u>Nº.</u>	GRUPOS ECONOMICOS	DOLARES	PORCENT 1/	ACUMU- LADO
91	Sterling Drug	1,220,056	0.105	67.84
92	Escardo	1,204,019	0.104	67.95
93	R.Custer	1,132,045	0.097	68.04
94	Aaron	1,091,990	0.094	68.14
95	IBarcena	1,089,228	0.094	68.23
96	Muñoz	1,074,740	0.092	68.32
97	Upjhon	1,060,870	0.091	68.41
98	Sennhauser Pete	1,026,316	0.088	68.50
99	Reiser	984,726	0.085	68.59
100	Alcon Universal	958,764	0.082	68.67
101	Checa Solari	942,047	0.081	68.75
102	Credisa	941,869	0.081	68.83
103	Lavet	934,065	0.080	68.91
104	Fritz Bayer	927,560	0.080	68.99
105	Credit Suisse	866,307	0.075	69.07
106	Gana Correa	866,241	0.075	69.14
107	Pirelli Spa	817,667	0.070	69.21
108	Latin Amer Hold	766,984	0.066	69.28
109	Pardo Figueroa	755,416	0.065	69.34
110	Castrol Lmted.	738,728	0.064	69.41
111	Mayo Fried	738,039	0.063	69.47
112	Graña y Montero	696,861	0.060	69.53
113	Crown Cork y S	682,390	0.059	69.59
114	Rivera	666,145	0.057	69.65
115	Quevedo Flores	636,011	0.055	69.70
116	Lab. Omsa	635,456	0.055	69.75
117	Carbone	594,033	0.051	69.81
118	Chavez Rendon	561,220	0.048	69.85
119	Rivera Delgado	558,850	0.048	69.90
120	Ojeda	543,658	0.047	69.95
121	Iglesia Católica	532,310	0.046	69.99
122	Fleishman	511,992	0.044	70.04
123	Rossel Pardon	494,843	0.043	70.08
124	Michell Staffor	491,126	0.042	70.12
125	Boehler	489,538	0.042	70.17
126	Flores	479,648	0.041	70.21
127	Cervesur	467,328	0.040	70.25
128	Warner Manheim	462,077	0.040	70.29
129	Gibson-Zileri	451,913	0.039	70.33
130	Fon	448,039	0.039	70.36
131	Texas Petroleum	447,480	0.038	70.40
132	Matsuhita Elect	446,401	0.038	70.44
133	Takeda Chemical	425,065	0.037	70.48
134	Valle	416,547	0.036	70.51
135	Merck Peruana	413,600	0.036	70.55
136	Rosas	409,753	0.035	70.58

CONTINUA...



Senado

PRINCIPALES BENEFICIARIOS DEL DOLAR MUC.

<u>Nº.</u>	GRUPOS ECONOMICOS	DOLARES	PORCENT 1/	ACUMU- LADO
137	Fishman	402,863	0.035	70.62
138	Lira-Osterling	393,023	0.034	70.65
139	Roberts	374,000	0.032	70.69
140	Toyota-Mitsui	365,066	0.031	70.72
141	Wu Luy	363,434	0.031	70.75
142	Abb Asea Brown	348,943	0.030	70.78
143	De la Piedra	336,000	0.029	70.81
144	Inbank Nominees	327,611	0.028	70.83
145	Deneumostier	325,492	0.028	70.86
146	Cerro Corp. Inc	304,916	0.026	70.89
147	Warner Lambert	300,218	0.026	70.91
148	Polack-Gruember	297,339	0.026	70.94
149	Exxon Chemical	295,884	0.025	70.97
150	Cargill Americ	294,040	0.025	70.99
151	Montero	284,720	0.024	71.02
152	Carranza	277,032	0.024	71.04
153	Record	270,000	0.023	71.06
154	Haustein	269,589	0.023	71.09
155	Gerbollini	262,981	0.023	71.11
156	Palacios Encala	261,500	0.022	71.13
157	Pinasco Calda	251,691	0.022	71.15
158	Pepsico Inc.	250,879	0.022	71.17
159	Benav. de la Q.	245,311	0.021	71.20
160	Swedish Match	240,183	0.021	71.22
161	AktieBolaget Sk.	237,867	0.020	71.24
162	Carlessi	226,649	0.019	71.26
163	Mohme-Maraví	225,372	0.019	71.28
164	Mobil Oil	222,488	0.019	71.29
165	Bustamante Bust	218,556	0.019	71.31
166	Díaz Arce	210,889	0.018	71.33
167	Eduard Stockli	202,868	0.017	71.35
168	Clareva Co Inc.	201,411	0.017	71.37
169	Jean Renz Favre	200,729	0.017	71.38
170	Padrón Rosell	194,980	0.017	71.40
171	Foto Interamer.	189,164	0.016	71.42
172	Barrios-Wiesse	167,685	0.014	71.43
173	A.W.Faber Caste	165,708	0.014	71.45
174	Pathey Corzo	146,779	0.013	71.46
175	Berthold Jekel	145,926	0.013	71.47
176	Yep Chu	145,573	0.013	71.48
177	Murguía	140,163	0.012	71.50
178	Ferrand	138,354	0.012	71.51
179	Calda	130,751	0.011	71.52
180	Persivale	127,631	0.011	71.53
181	Smith Kline y F	126,485	0.011	71.54
182	Marc Rich y Co.	126,034	0.011	71.55

CONTINUA...



Senado

78

PRINCIPALES BENEFICIARIOS DEL DOLAR MUC.

<u>Nº.</u>	GRUPOS ECONOMICOS	DOLARES	PORCENT 1/	ACUMU- LADO
183	Jurgen Silberma	124,490	0.011	71.56
184	Watmough Wakasi	117,706	0.010	71.57
185	Difedi S.A.	114,899	0.010	71.58
186	Wolf	113,000	0.010	71.59
187	Ajinomoto Co.	111,928	0.010	71.60
188	Fort	111,659	0.010	71.61
189	Minnesota Minin	109,144	0.009	71.62
190	Hildebrandt	106,894	0.009	71.63
191	Huerta del Pino	91,117	0.008	71.64
192	Rizo Patron	90,397	0.008	71.64
193	Steixner	87,763	0.008	71.65
194	Ibañez	85,438	0.007	71.66
195	Isola	84,367	0.007	71.67
196	Guzman	81,546	0.007	71.67
197	Badini Sousa	79,689	0.007	71.68
198	Reckitt y Colma	76,753	0.007	71.69
199	Sam	75,732	0.007	71.69
200	Carlo Grasso	74,187	0.006	71.70
201	Ramos Buzaglio	73,040	0.006	71.71
202	Henmar	73,000	0.006	71.71
203	Palacios	69,230	0.006	71.72
204	Southern Perú	68,685	0.006	71.72
205	Barton	68,039	0.006	71.73
206	Araoz Serfin	64,582	0.006	71.74
207	Cassinelli	64,508	0.006	71.74
208	Sahuire	63,218	0.005	71.75
209	Cidalfina	62,219	0.005	71.75
210	Chrem Sharin	62,036	0.005	71.76
211	Guinea	61,567	0.005	71.76
212	Franco	61,055	0.005	71.77
213	Mariategui	59,219	0.005	71.77
214	Schabauer	58,346	0.005	71.78
215	Liebman	56,470	0.005	71.78
216	Zeballos	54,175	0.005	71.79
217	Jocac	53,356	0.005	71.79
218	Edvida	53,179	0.005	71.80
219	Union Carbide	52,461	0.005	71.80
220	Llobet	51,815	0.004	71.81
221	Llosa Bustamant	48,003	0.004	71.81
222	Northern Peru	46,830	0.004	71.81
223	Madueño Gonzale	44,299	0.004	71.82
224	hochschild	44,169	0.004	71.82
225	Pastor Boggiano	43,973	0.004	71.83
226	Perkins	42,996	0.004	71.83
227	Vega Llona	42,232	0.004	71.83
228	Soc.Minere Et	41,715	0.004	71.84

CONTINUA...



Senado

79

PRINCIPALES BENEFICIARIOS DEL DOLAR MUC.

<u>Nº.</u>	<u>GRUPOS</u> <u>ECONOMICOS</u>	<u>DOLARES</u>	<u>PORCENT</u> <u>1/</u>	<u>ACUMU-</u> <u>LADO</u>
229	Badger	41,271	0.004	71.84
230	Tabini	36,610	0.003	71.84
231	Partido Aprista	35,494	0.003	71.85
232	Machiavello	33,607	0.003	71.85
233	Gugliota	32,927	0.003	71.85
234	Montoya-Ugarte	32,897	0.003	71.85
235	Mujica	32,502	0.003	71.86
236	Latin American	31,924	0.003	71.86
237	Coca Cola	31,875	0.003	71.86
238	Sandvik	30,582	0.003	71.87
239	I.B.M.	29,177	0.003	71.87
240	Fondo Cult.Eco.	27,946	0.002	71.87
241	Nissan Motor Co	27,946	0.002	71.87
242	Gillette Peru	26,587	0.002	71.88
243	Lima Manufactur	26,488	0.002	71.88
244	Pareja Lecaros	26,384	0.002	71.88
245	Avila-Luren Bur	26,025	0.002	71.88
246	Ferrostaal	26,000	0.002	71.88
247	Riotinto	25,800	0.002	71.89
248	Maqueira	24,349	0.002	71.89
249	Hannan	22,930	0.002	71.89
250	Navarro Costa	22,008	0.002	71.89
251	Richardson	21,765	0.002	71.89
252	Winter	20,451	0.002	71.90
253	Berckemeyer	19,800	0.002	71.90
254	Sumbeam Holding	17,710	0.002	71.90
255	Garcia Ribeyro	17,622	0.002	71.90
256	N.C.R.Corp.	17,188	0.001	71.90
257	Lau Chun	16,178	0.001	71.90
258	Brenner	16,106	0.001	71.91
259	Richard Custer	15,528	0.001	71.91
260	N.V.Mithras	15,179	0.001	71.91
261	Palmet Ltda.	14,401	0.001	71.91
262	Lindley	13,308	0.001	71.91
263	Urbina	13,266	0.001	71.91
264	Marsano	13,167	0.001	71.91
265	Cuglievan	13,091	0.001	71.91
266	Levi Skenazi	11,890	0.001	71.91
267	Moro	11,873	0.001	71.92
268	Braverman	10,531	0.001	71.92
269	Picasso	10,112	0.001	71.92
270	Nicolini L.	9,416	0.001	71.92
271	Diaz	8,575	0.001	71.92
272	Ludmir	8,006	0.001	71.92
273	Hartinger	7,681	0.001	71.92
274	Graf	7,219	0.001	71.92

CONTINUA...



Senado

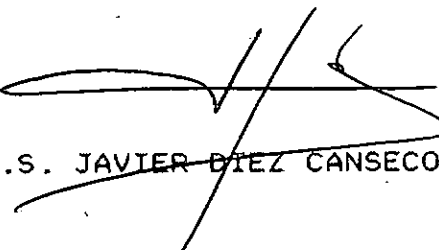
80

PRINCIPALES BENEFICIARIOS DEL DOLAR MUC.

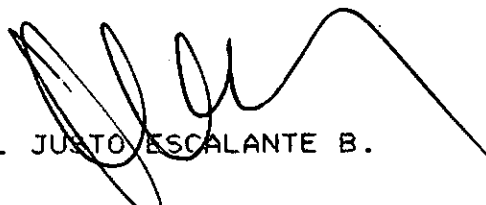
<u>Nº.</u>	GRUPOS ECONOMICOS	DOLARES	PORCENT 1/	ACUMU- LADO
275	Sevilla Levi	7,079	0.001	71.92
276	Arias Dávila	6,557	0.001	71.92
277	Roselló	6,164	0.001	71.92
278	Valencia	5,916	0.001	71.92
279	De Osma Elías	5,418	0.000	71.92
280	Batieusky Spack	5,085	0.000	71.92
281	Santander Inc	3,876	0.000	71.92
282	Manucci	3,479	0.000	71.92
283	Saar Scania Ab	3,440	0.000	71.93
284	Aga Ab	2,960	0.000	71.93
285	Rotondo	2,153	0.000	71.93
286	Camusso	2,112	0.000	71.93
287	Gubbins	1,698	0.000	71.93
288	De Vivan-Castro	1,195	0.000	71.93
289	Rodr. Mariategui	1,149	0.000	71.93
290	Meza Eleuterio	794	0.000	71.93
291	Olivetti Int	607	0.000	71.93
292	J.P. Coats Ltd	587	0.000	71.93
293	Buchanan	510	0.000	71.93
294	Sabal	280	0.000	71.93
	TOTAL	836,169,850	71.926	

(1) DEL TOTAL US\$MUC 1,162'538,000.


S.S. MOISES WOLL DAVILA
con reservas


S.S. JAVIER DIEZ CANSECO

S.S. RAFAEL BELAUNDE A.


S.S. JUSTO ESCALANTE B.

SENADO
Lima, 31 de MAYO 1991
Agréguese a sus antecedentes
en la Orden del Día.-----

VICTOR ARROYO GUYUBANZA
Senador de la República y
Primer Secretario del Senado

MAXIMO SAN ROMAN CACERES
Presidente del Senado

OSWALDO LESCANO PERALVA
Senador de la República y
Segundo Secretario del Senado

SENADO
13 AGO. 1990
Dirección General Legislativa
Hora: 6:45 p.m.

POLITICA CAMBIARIA 1985-1990

1054-A/90-S

INTRODUCCION

Ante diversas denuncias relacionadas con la presunta asignación arbitraria del dólar MUC, el Senado de la República, el 16 de agosto de 1990, acordó nombrar una comisión investigadora, la misma que quedó conformada el 21 del mismo mes por el senador Diez Canseco Cisneros, que la preside y los senadores Belaunde Aubry, Escalante Bolaños, Woll Dávila y Linares Gallo. Este último renunció antes de su instalación.

Durante el régimen anterior otra comisión senatorial, presidida por el senador Linares Gallo se avocó al mismo tema.

Las denuncias aludidas cuestionan entre otras cosas los mecanismos discrecionales utilizados por las autoridades para permitir el acceso al llamado dolar "MUC", mas no el hecho de que las divisas eran canceladas por el Banco Central de Reserva a los exportadores y vendida a los importadores muy por debajo de su valor real.

El abaratamiento artificial de un bien, en este caso la divisa y su discriminatoria y arbitraria asignación constituyen los elementos básicos que han dado lugar a la sospecha de que al amparo de la política cambiaria del anterior régimen se produjeron actos ilícitos.

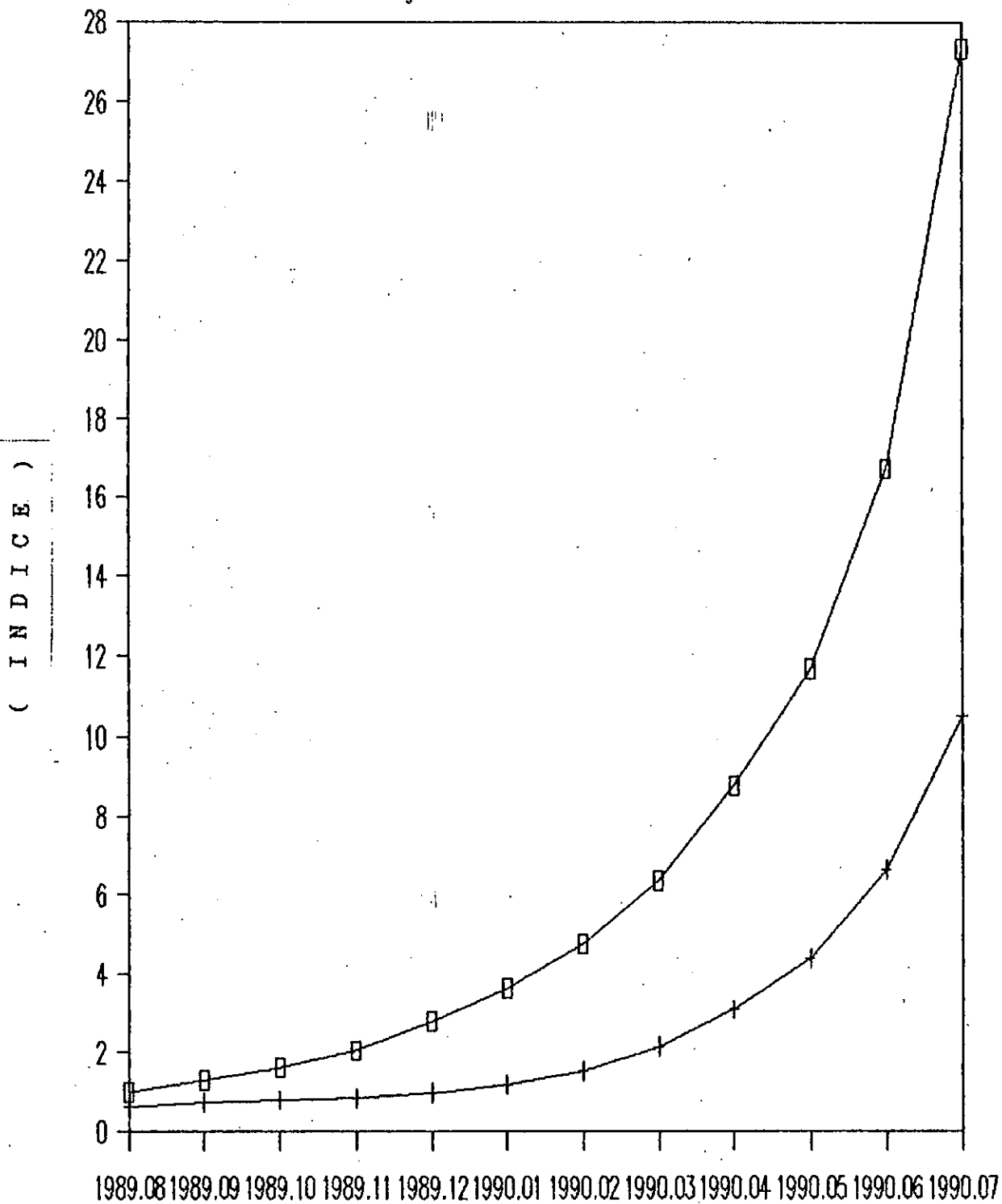
La investigación que se reporta se ha concentrado principalmente en el último año del gobierno del Dr. García Perez, por ser en esta etapa que tuvieron lugar muchas de las irregularidades denunciadas.

LA DISTORSION

El cuadro # 1 muestra la variación del precio oficial del dolar (curva inferior), en comparación con la evolución de los demás precios de la economía durante el último año del gobierno del Dr. García (curva superior). El abaratamiento relativo del dolar fué artificial, pues de haber sido producto de una sobreoferta, el dolar libre no hubiera seguido la curva superior como efectivamente sucedió.

INFLACION Y DEVALUACION ACUMULADAS

Agosto 1989 - Julio 1990



□ Inflacion Acumulada

+ Devaluacion Acumul.

Fuente: BCRP.

26

La depresión del tipo de cambio afectó principalmente al sector exportador y el daño económico causado al mismo, derivado del retraso cambiario, ha sido reconocido por el propio Poder Ejecutivo. En efecto, el Decreto Supremo 176-90-EF, en su primer considerando establece:

"Que la situación económico-financiera de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. CENTROMIN PERU S.A., no obstante los programas de emergencia aplicados, viene resultando desfavorable a partir de 1986, debido entre otras razones a la baja de los precios de los minerales, las restricciones en la disponibilidad de las líneas externas de crédito y al retraso cambiario".

La primera causal aducida es falsa como se desprende del cuadro siguiente:

CUADRO # 2

COTIZACIONES DE PRODUCTOS MINEROS: 1985-1990

	Cobre cUS\$/lb	Plomo cUS\$/lb	Zinc cUS\$/lb	Plata US\$/Oz Troy
1985	65.25	17.72	34.27	6.15
1986	62.80	18.60	33.20	5.46
1987	83.90	27.40	36.30	7.10
1988	118.31	29.73	56.31	6.54
1989	129.42	30.55	75.14	5.49
1990	120.60	36.80	68.60	4.80

Fuente: Anexo XXII, Memoria BCR, 1990

Como puede apreciarse, en el quinquenio en cuestión los precios de los principales metales producidos por CENTROMIN subieron sustancialmente, con la sola excepción de la plata, cuya baja resultó ampliamente compensada por el incremento del precio internacional de los demás metales.

Se evidencia, entonces, que las otras dos causales fueron determinantes. Tanto la restricción de las líneas de crédito como el retraso cambiario son de exclusiva responsabilidad del gobierno. En un caso por haber éste desligado al país de la comunidad financiera internacional y en el otro por haber fijado arbitrariamente el tipo de cambio por debajo de su valor real.

Debido al retraso cambiario, los exportadores, al realizar la conversión forzosa de sus divisas por moneda nacional, sufrieron una exacción equivalente a un tributo. Es decir que al privárseles del justiprecio, se les privó de parte de su propiedad, contraviniéndose los artículos 125 y 139 de la Constitución. En efecto, el primero de estos establece que:

"La propiedad es inviolable. El Estado la garantiza. A nadie puede privarse de la suya sino por causa de necesidad y utilidad públicas o de interés social, declarada conforme a ley, y previo pago en dinero de indemnización justipreciada." etc.

En tanto que el segundo dispone que:

"Sólo por ley expresa se crean, modifican o suprimen tributos y se conceden exoneraciones y otros beneficios tributarios." etc.

La distorsión del tipo de cambio se hizo posible mediante la promulgación de normas legales emanadas del Poder Ejecutivo y la connivencia del Banco Central de Reserva, que las complementaba mediante resoluciones cambiarias, violándose preceptos constitucionales como son los contenidos en los artículos mencionados y en los artículos 74, 87 y 149 de la Carta Magna.

LA ASIGNACION

El proceso de asignación de divisas se efectuaba mediante la interferencia del Poder Ejecutivo en el BCR, violatoria de su autonomía constitucional. El BCR por su parte, mediante resoluciones cambiarias, acogía las iniciativas del Poder Ejecutivo determinando los productos (partidas arancelarias) susceptibles de ser importados al tipo de cambio MUC.

A partir de octubre de 1989, mediante la Resolución cambiaria # 027-89-EF/90, el BCR decidió que los distintos ministerios determinasen las partidas arancelarias que habrían de beneficiarse con el dolar MUC. Se estipuló, asimismo, que era requisito para acceder al MUC la aprobación de la respectiva solicitud por el sector correspondiente. Esta normativa fué ratificada por el D.S. 265-88-EF.

Los cuadros # 3 y 3-A muestran las modificaciones sufridas por el universo arancelario entre febrero de 1989 y junio de 1990. Al respecto es importante señalar que la Contraloría ha observado que el traslado de partidas se realizaba sin previo estudio técnico sustentatorio. En este sentido, la negligencia, desaprensión e irresponsabilidad de los ministerios de Transportes, Agricultura e Industria resulta inexcusable.

En diciembre de 1987 se hizo posible acceder al dolar MUC por excepción. En efecto, el artículo 29 de la Resolución Cambiaria # 041-87-EF/90, estipula que el Directorio, mediante acuerdo expreso, tenía la prerrogativa de autorizar excepciones a las normas cambiarias. Siete días después, el 18 de diciembre, el Directorio del BCR delegó esta atribución en su presidente. (Acta # 3241) El monto al que ascienden las divisas vendidas al amparo de este mecanismo exceden los US\$ 14'000,000.

La falta de control en la administración de las divisas, por parte del BCR fué realmente escandalosa, facilitándose acciones dolosas como las relacionadas a INDUMIL, Aeronaves del Perú, Faucett, Asociación Jezrael Dios Siembra etc.

En síntesis puede manifestarse que, conforme se incrementaba la brecha entre el tipo de cambio MUC y el real, se relajaban los mecanismos de asignación, tornándose estos arbitrarios y antojadizos, lo cual dió lugar a que diversas personas obtuviesen rentas indebidas.

EL MARCO LEGAL

El 7 de Octubre de 1977 se promulgó el Decreto Ley 21953 que crea el Mercado Unico de Cambios y encarga al Banco Central de Reserva regular el funcionamiento ordenado del mercado cambiario.

CUADRO 3

MODIFICACIONES DEL UNIVERSO ARANCELARIO CON ACCESO AL DOLAR MUC EN LOS AÑOS 1989 Y 1990

FECHA	DISPOSITIVO LEGAL	No. DE PARTIDAS ACCESIBLES AL MUC	% DEL UNIVERSO ARANCELARIO	% DE LAS IMPORTA- CIONES EN EL MUC
13 feb.1989	R.C.No.007-89-EF/90 (1)	989	18.8%	45%
17 oct.1989	R.C.No.027-89-EF/90 (2)*	1,142	21.7%	65%
10 oct.1989	R.C.No.028-89-EF/90 (3)	1,491	28.3%	65%
14 nov.1989	R.C.No.030-89-EF/90 (4)	1,593	30.2%	67%
24 nov.1989	R.C.No.032-89-EF/90 (5)	1,701	32.3%	67%
	R.C.No.033-89-EF/90 (6)	1,704	32.3%	
11 ene.1990	R.C.No.003-90-EF/90 (7)	1,704	32.3%	67%
11 ene.1990	R.C.No.005-90-EF/90 (8)	1,660	31.5%	67%
14 feb.1990	R.C.No.007-90-EF/90 (9)	1,394	26.5%	61%
13 mar.1990	R.C.No.010-90-EF/90 (10)	942	17.9%	42%
10 mar.1990	R.C.No.011-90-EF/90 (11)	944	17.9%	41%
15 jun.1990	R.C.No.025-90-EF/90 (12)	943	17.9%	41%
20 jun.1990	R.C.No.027-90-EF/90 (13)	942	17.9%	41%
26 jun.1990	R.C.No.028-90-EF/90 (14)	944	17.9%	41%

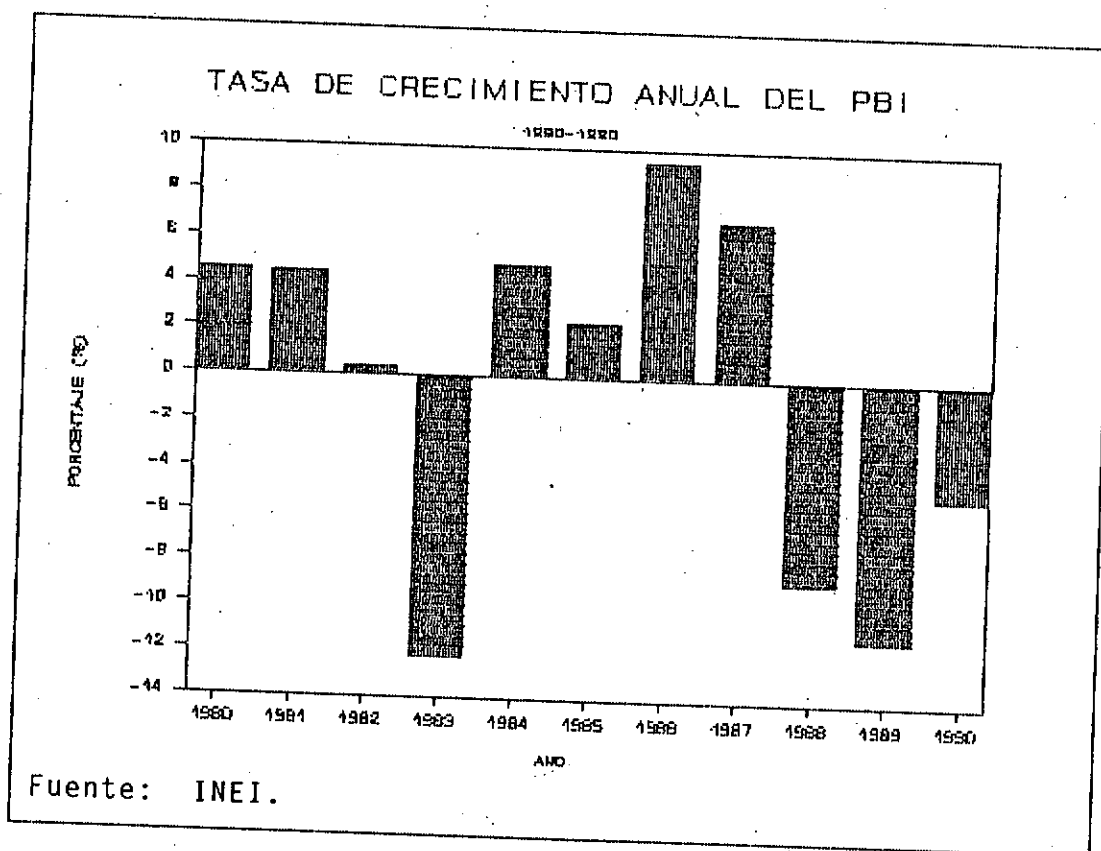
NOTAS:

- (1) Se modifica sustancialmente el universo de productos que pueden acceder al dolar MUC reduciendolo a un total de 989 partidas arancelarias.
- (2) Se incorporan 153 partidas arancelarias.
- (3) Se incorporan 349 partidas arancelarias.
- (4) Se reordenan las R.C. 027 y 028-89-EF/90 y se incorporan 102 partidas arancelarias.
- (5) Se incorporan 108 partidas arancelarias.
- (6) Se incorporan 3 partidas arancelarias.
- (7) Se establece que las partidas arancelarias del anexo 1 de la R.C.No.007-89-EF/90 requieren de la autorizacion previa del Ministerio del Sector correspondiente para tener acceso al dolar MUC.
- (8) Se excluyen 44 partidas arancelarias.
- (9) Se excluyen 266 partidas arancelarias.
- (10) Se modifica el universo de partidas que tienen acceso al dolar MUC reduciendolo a 942 partidas arancelarias. Incluye 22 p.a. con autorizacion sectorial, 2 de libros, 170 de bienes de uso automotor, 189 con autorizacion de CONAMAD y 559 partidas de importaciones de las empresas contratistas petroleras.
- (11) Se incluyen 3 partidas arancelarias y se excluye 1 partida arancelaria.
- (12) Se excluye una partida arancelaria.
- (13) Se excluye una partida arancelaria.
- (14) Se incluyen las 2 partidas arancelarias excluidas anteriormente.

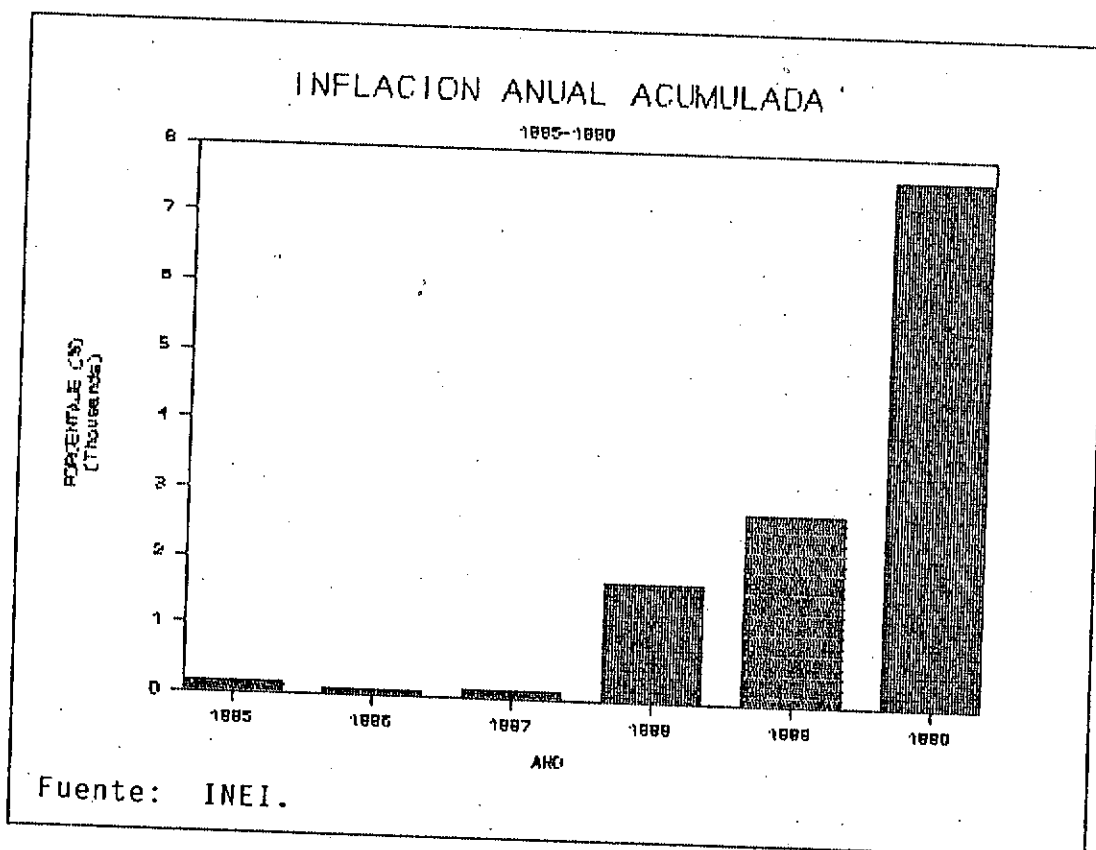
FUENTE: Banco Central de Reserva del Peru. Resoluciones Cambiarias.

B
P

CUADRO 5



CUADRO 6



Dentro del régimen instituido por la norma citada, el Banco Central asume las siguientes atribuciones:

- 1.- Emitir regulaciones mediante Resoluciones Cambiarias.
- 2.- Ejercer derecho de preferencia de compra de moneda extranjera.

La norma asimismo establece que " Tratándose de exportadores, la moneda extranjera producto del valor FOB de las exportaciones será obligatoriamente entregada al Banco Central de Reserva a cambio de certificados de moneda extranjera emitidos en la forma y condiciones establecidas por dicha institución. Establece también en su artículo 8, que:

"El tipo de cambio para las operaciones de compra venta de moneda extranjera del Mercado Unico de Cambios será fijado por la oferta y la demanda".

El mismo dispositivo señala en su artículo 2 que, a efectos de regular el funcionamiento ordenado del mercado cambiario, el BCR se sujetará a la política que formule el Ministro de Economía y Finanzas. Resulta evidente que al amparo de tal sujeción, ni el Ministro ni el BCR estaban en capacidad de fijar arbitrariamente el tipo de cambio sin contravenir el artículo 8 de la Ley en discusión, textualmente citado líneas arriba.

Con la entrada en vigencia de la nueva Constitución, en 1980, y a través de su artículo 149, quedaron claramente precisadas las características que rigen para del Banco Central de Reserva del Perú:

"El Banco Central de Reserva del Perú es persona jurídica de derecho público con autonomía dentro de la Ley.

Sus funciones son regular la moneda y el crédito del sistema financiero, defender la estabilidad monetaria, administrar las reservas internacionales y las demás que señala la ley"....etc.

Queda perfectamente claro que, siendo constitucional el origen de la autonomía institucional del Banco Central, la ley no puede contradecirla sin perder su legalidad. Debe preci-

CUADRO 3A

DESAGREGACION SECTORIAL DE LAS PARTIDAS ARANCELARIAS CON ACCESO AL DOLAR MUC
(Modificaciones ocurridas desde el 3 de febrero de 1989 al 26 de junio de 1990)
(Número de partidas arancelarias)

	R.C.007-89 Febrero 3 1989	R.C.027-89 Octubre 7 1989	R.C.028-89 Octubre 10 1989	R.C.030-89 Noviem. 14 1989	R.C.032-89 Noviem. 24 1989	R.C.033-89 Noviem. 24 1989	R.C.003-90 Enero 11 1990	R.C.005-90 Enero 11 1990	R.C.007-90 Febrero 14 1990	R.C.010-90 Marzo 3 1990	R.C.011-90 Marzo 10 1990	R.C.025-90 Junio 15 1990	R.C.027-90 Junio 20 1990	R.C.028-90 Junio 26 1990
Pesqueria	-	61	75	7	7	7	7	3	3	-	-	-	-	-
Agricultura	-	92	267	39	39	39	97	97	97	11	13	12	11	13
Industria	-	-	93	536	644	644	651	622	356	4	4	4	4	4
Transporte	170 (1)	170 (1)	237 (6)	192 (7)	192 (7)	192 (7)	192 (7)	181	181	170 (1)	170 (1)	170 (1)	170 (1)	170 (1)
Energia y Minas	559 (2)	559 (2)	559 (2)	559 (2)	559 (2)	559 (2)	566	566	566	566	566	566	566	566
Salud	189 (3)	189 (3)	189 (3)	189 (3)	189 (3)	189 (3)	189 (3)	189 (3)	189 (3)	189 (3)	189 (3)	189 (3)	189 (3)	189 (3)
Educacion	2 (4)	2 (4)	2 (4)	2 (4)	2 (4)	2 (4)	2 (4)	2 (4)	2 (4)	2 (4)	2 (4)	2 (4)	2 (4)	2 (4)
Otros (5)	69 (5)	69 (5)	69 (5)	69 (5)	69 (5)	72 (8)	- (9)	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	989	1,142	1,491	1593	1,701	1,704	1,704	1,660	1,394	942	944	943	942	944

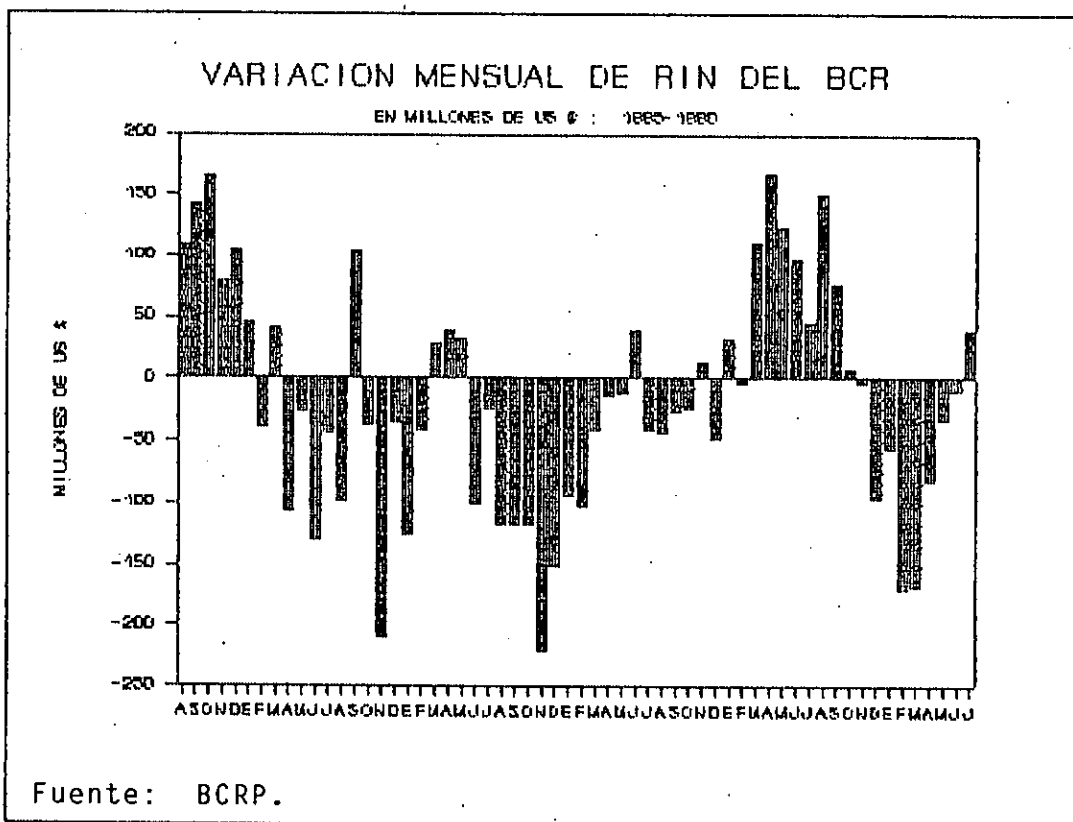
NOTAS:

- (1) Incluye los bienes de uso automotor comprendidos en el Decreto Legislativo No. 275 y detallados en los Anexos "A" y "B" del Decreto Supremo No. 035-88-TC.
- (2) Incluye las partidas de importaciones realizadas por las empresas contratistas petroleras (R.C.No.038-88-EF/90).
- (3) Incluye los productos medicos, farmaceuticos y los insumos destinados a la elaboracion de estos, previa autorizacion del CONAMAD.
- (4) Incluye las partidas arancelarias correspondientes a libros de caracter educativo y cultural, previa calificacion del Ministerio de Educacion.
- (5) Incluye 69 partidas arancelarias comprendidas en el Anexo 1 de la R.C.No. 0077-89-EF/90.
- (6) Incluye las 170 partidas de bienes de uso automotor comprendidos en el Decreto Legislativo No. 275, y 67 partidas con autorizacion sectorial.
- (7) Incluye las 170 partidas de bienes de uso automotor comprendidos en el Decreto Legislativo No. 275, y 22 partidas con autorizacion sectorial.
- (8) Se adicionan 3 partidas arancelarias al Anexo 1 de la R.C.No.007-89-EF/90.
- (9) Las 72 partidas arancelarias del Anexo 1 de la R.C.No. 007-89-EF/90 se asignan a los sectores: 58 a Agricultura, 7 a Industria y 7 a Energia y Minas.

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Resoluciones Cambiarias.

383079

CUADRO 4



sarse, asimismo, que cualquier norma legal anterior a la Constitución es nula en tanto y en cuanto se le oponga.

Otro aspecto que merece resaltarse es el relativo al encargo de " administrar las reservas internacionales", pues administrar no significa disponer y menos aún dilapidar. Justamente, el BCR tiene autonomía dentro de la ley, es decir no acepta superior jerárquico, porque debe administrar un bien -las reservas- que pertenecen a la nación, no al Estado.

A partir de 1985, con el ingreso al Gobierno del Dr. Alan García se introducen sustanciales modificaciones al sistema vigente, mediante los Decretos Supremos 364-85-EF, 258-86-EF, y 159-87-EF. Este último dispone, entre otras cosas, que:

- 1.- Corresponde al Banco Central establecer el tipo de cambio y sobretasas a éste para las operaciones de compra venta de moneda extranjera del Mercado Unico de Cambios de acuerdo a la política cambiaria que fije el Ministro de Economía y Finanzas.
- 2.- Queda sin efecto el artículo 8 del Decreto Ley 21953 que es justamente el que determinaba que el tipo de cambio debía ser fijado por la oferta y la demanda.

En otras palabras el régimen cambiario queda sometido, en todos sus efectos, al criterio del ministro. Para este propósito el BCR, en desmedro de su autonomía, expide las Resoluciones Cambiarias que acogen las disposiciones que emanan del despacho de Economía y Finanzas.

El BCR en aviso publicado en El Peruano, el 26 de julio de 1990 argumenta que su autonomía está limitada por el artículo segundo del Decreto Ley 21953, lo cual resulta absurdo por tratarse de una norma anterior a la Constitución actual y en consecuencia carente de valor legal en tanto y en cuanto se le oponga. Más aún, el Decreto Ley 21953 no solo le encarga al BCR la regulación del mercado cambiario, lo hace indicándole en su artículo 8, que el tipo de cambio debe ser fijado por la oferta y la demanda.

La convicción de que el procedimiento de fijación de tipo de cambio en el que el gobierno persistía era ilegal y perjudicial para los intereses del país fué, sin duda, factor deci-

sivo para la aprobación en el Congreso de la Ley 25075 de Agosto de 1989 (Ley de Comercio Exterior), la misma que en su artículo 36 establece que:

" El Banco Central de Reserva del Perú, bajo responsabilidad de su Directorio, evitará distorsiones del valor real de las divisas, en concordancia con la política monetaria y cambiaria, a fin de brindar un marco económico estable para la promoción de exportaciones y la racionalización de importaciones".

El hecho de que esta Ley sea posterior al D.S. 159-87-EF tiene jurídicamente un efecto indiscutible: el de derogarlo en tanto y en cuanto se le oponga. Sin embargo, para pretender impedir la vigencia de esta Ley, el Ejecutivo promulgó, amparándose en el inciso 20 del artículo 211 de la Constitución, el D.S. 146-89-EF mediante el cual decreta que mientras la Ley de Comercio Exterior no se reglamente, mantendrán su vigencia las normas que esta Ley sustituye.

Como puede observarse, el propósito del D.S. 146-89-EF fué evitar la aplicación de la Ley de Comercio Exterior aprobada por el Congreso. Cabe anotar que la ley aludida fué promulgada por el Presidente del Congreso ya que el Presidente de la República decidió no hacerlo.

Estos hechos evidencian que el Ejecutivo pretendía, via decretos supremos, mantener la prerrogativa de distorsionar arbitrariamente el precio de las divisas. Hay que considerar también que el artículo 36 de la Ley 25075 no requiere reglamentación ya que contiene una norma de carácter taxativo. En todo caso, el Poder Ejecutivo no puede irrogarse la facultad de reglamentar una norma que contiene un mandato dado por Ley a una entidad autónoma.

MARCO ECONOMICO

En agosto de 1985, el BCR procedió a devaluar el signo monetario bruscamente (12%). El gobierno procedió también a la confiscación de parte del valor real de los ahorros privados en moneda extranjera, mediante la suspensión de la redención de los Certificados Bancarios en Moneda Extranjera, según se dispuso en el Decreto Supremo 364-85-EF.

Posteriormente, el gobierno implementó la llamada "Reactivación". Esta política económica trajo como consecuencia el total agotamiento de las reservas, las mismas que, cayeron de más de 1,500 millones de dólares en marzo de 1986 a U.S.\$ -352 millones en diciembre de 1988. Tal agotamiento dió lugar a la primera crisis de balanza de pagos del régimen, crisis que trataron las autoridades de conjurar mediante sucesivos programas de ajuste económico.

Con la R.C 007-89-EF/90 del 3 de febrero de 1989, que reduce el universo de productos con acceso al MUC a 989 partidas, se inicia un proceso de acumulación de reservas internacionales, tal como se evidencia en el cuadro # 4. Desafortunadamente el proceso de acumulación habría de durar poco pues nueve meses más tarde, en noviembre de 1989, las partidas atendidas al MUC ya eran más de 1,700. Así, de 45%, las importaciones al tipo de cambio MUC pasaron a representar el 67% de las importaciones totales. Así también, las reservas volvieron a caer generándose una pérdida entre octubre de 1989 y julio de 1990 de US\$ 550 millones aproximadamente.

Autoridades del gobierno y del BCR manifestaron que el objetivo de la política cambiaria era inducir la reactivación del aparato productivo por medio del abaratamiento nominal y real de los costos de los insumos importados. En la hipótesis negada de que tal distorsión era justificada en las circunstancias prevalecientes entonces, se hubiera requerido de un estricto control de precios a efectos de que el subsidio otorgado se reflejase en el nivel de precios al consumidor, cosa que sucedió sólo en muy contados casos.

Como era de esperarse, el supuesto objetivo de reactivar el aparato productivo no se cumplió como lo demuestra la variación anual del PBI: -8.8 en 1988, -11.2 en 1989 y -4.9 en 1990, tal como se aprecia en el cuadro # 5. El efecto acumulado de esta debacle significó una caída de 23% del Producto. Es decir que ni el desastre natural del Niño, en 1983, fué tan dañino para la economía nacional.

Otro efecto de la política económica fué el enorme déficit cuasi fiscal generado por el hecho de vender el BCR las divisas por debajo del precio de compra. Así, la brecha generada tuvo que ser cubierta por emisión monetaria que avivó la inflación (cuadro # 6).

CONCLUSIONES

Primera.- La política cambiaria puesta en práctica por el gobierno anterior, resultó nefasta para la República. No sólo no se logró el supuesto objetivo de reactivación del aparato productivo, sino que la pérdida de reservas, la recesión y la inflación fueron incentivadas por tal política. En efecto:

- Se perdieron reservas por disponerse artificiosamente de ellas.

- Se alentó la recesión al incentivar, mediante el subsidio cambiario, la especulación y castigar la exportación.

- Se alimentó la inflación al generarse déficits cuasi fiscales, producto de las pérdidas del BCR.

Asimismo, la política cambiaria en cuestión creó las condiciones para la comisión de inmoralidades y delitos de diversa índole.

Segunda.- Los mecanismos de asignación de divisas no obedecieron a ningún criterio técnico ni se tomaron medidas a efectos de propender a que el subsidio otorgado a los importadores se tradujese en beneficio para los consumidores, salvo en muy contados casos. Por este motivo son responsables de la mala y arbitraria asignación de divisas subsidiadas los ministros y funcionarios de los sectores que ejecutaron dicha asignación.

Tercera.- Existe responsabilidad política de parte del Poder Ejecutivo por haber expedido normas legales que hicieron factible la distorsión arbitraria del mercado de divisas y del tipo de cambio. En virtud a ello se han violado los artículos 74, 87, 125, 139, y 149 de la Constitución Política del Estado. En este sentido, los ministros que pusieron en práctica la política cambiaria son pasibles de ser acusados de abuso de autoridad.

9 14 1991

Cuarta.- El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú es responsable por haber incumplido el mandato especificado en el artículo 149 de la Constitución al:

-No haber defendido la autonomía del Banco.

-Haber dispuesto de manera inexcusable de las reservas internacionales que debía administrar.

-Promover déficits cuasi fiscales reiterados que generaron inflación e impidieron la defensa adecuada del signo monetario.

También son responsables por haber incumplido las normas que en ese mismo sentido contiene la Ley Orgánica del Banco.

Los miembros del Directorio y funcionarios del BCR que ejecutaron la política cambiaria son pasibles de las responsabilidades penales del caso, que se deriven de la actuación que cada uno de ellos tuvo.

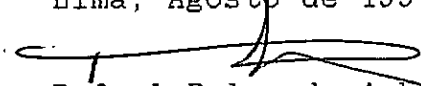
Quinta.- Algunos usuarios del dolar MUC obtuvieron beneficios indebidos, que han dado lugar a la acción penal correspondiente. Tales son los casos de Faucett y Aeronaves del Perú. Asimismo, al amparo de la política cambiaria se produjeron estafas como la de la Asociación Jezrael Dios Siembra e INDUMIL. No se descarta la posibilidad de otras.

RECOMENDACION

Alcanzar los resultados de esta investigación a la legisladora, al Ministerio Público, y a la Contraloría General de la República para que se inicien los procedimientos respectivos, y se determine judicialmente las responsabilidades y sanciones del caso.

Lima, Agosto de 1991




Rafael Belaunde Aubry
Senador de la República

METODOLOGIA

1.- DEFINICION DE GRUPO ECONOMICO

Los grupos económicos pueden definirse como un conjunto de empresas de naturaleza y especialidades diversas, dirigidas de acuerdo a una política común y al servicio de un interés financiero predominante, manteniendo éstas, al interior del grupo su autonomía jurídica,

Las empresas que forman parte de un grupo no aparecen jerarquizadas como los "trust", sino más bien están unidas entre sí a través de múltiples relaciones funcionales, financieras y jurídicas personales. Cualquier que sea la estructura que adopten, la intención que persiguen las empresas al constituirse en grupos económicos es lograr una rentabilidad mayor; y ésta puede ser obtenida ya sea por la rebaja del precio de costo o por la elevación del precio de venta.

Las empresas industriales que integran los grupos económicos comúnmente se reparten los mercados, las fuentes de materias primas, acuerdan precios, se distribuyen los pedidos y en ciertas ocasiones se prestan entre sí. En la práctica cumplen las mismas funciones que los carteles, con la diferencia que estas últimas surgen sobre la base de un acuerdo formal o tácito entre dos o más empresas, en tanto que en los grupos económicos, esta situación ocurre constantemente en la práctica diaria, a veces en forma de decisión tomada por los dirigentes del grupo económico.

El rasgo distintivo del grupo es la diversificación. Generalmente los grupos económicos operan en la agricultura, minería, petróleo, industria manufacturera, construcción y bienes inmuebles, comercio, Turismo, transportes, almacenamiento, financieras y servicios diversos, computos, oficinas de asesoría, Consultoras, etc.

Según Ricardo Lagos Escobar el grupo económico representa hoy el más alto grado de concentración que se pueda lograr. En él, las empresas están vinculadas sólo por el poder económico de un hombre o de un grupo familiar, sin que exista ninguna razón funcional para efectuar dicha reunión, como en el caso del "trust" del cartel. En algunos casos, es cierto pueda existir una conexión radicada en la producción, pero la norma general, es que la unión es lograda por el poder económico de un hombre, de una familia, de un grupo, o, a veces de una región.

2.- NATURALEZA DE LOS LAZOS DE UNION

De acuerdo a las relaciones que se establecen entre las sociedades anónimas y que dan por resultado la formación de los grupos económicos, se puedan identificar hasta tres clases de lazos:

A). El lazo funcional; B) El lazo financiero y C) El lazo personal. Las particularidades de cada lazo las explicaremos a continuación :

A) El lazo funcional.- Constituye la relación más directa y a menudo, la más difícil de descubrir. Viene a ser el resultado de las más diversas relaciones que se establecen dentro de un proceso productivo, Por ejemplo, las relaciones que se dan entre las empresas productoras de insumos y las empresas elaboradoras y comercializadoras.

B) El lazo financiero.- Es la posesión de una parte del capital accionario de una sociedad anónima . El control mayoritario o minoritario que ejerce una empresa sobre el capital social de otra determina diferentes grados de relación que puedan ser de control o influencia.

C) El lazo personal.- Es el resultado de la presencia de una persona en los directorios de dos o más empresas, pudiendo ocupar el cargo de presidente, vice presidente , director gerente, gerente general, sub gerente, asistente de producción, apoderado, representante legal, etc. Por ejemplo; Dionicio Romero Seminario figura como directivo en las siguientes sociedades anónimas, algunas de las cuales han captado dólares MUC, entre estas podemos mencionar:

FALMA DEL ESPINOSA
SELVA INDUSTRIAL S.A.
GANADERA SCHILCAYO S.A.
OLEOGINOSAS PISCO S.A.
CALIXTO ROMERO S.A.
CIA. INDUSTRIAL PERU PACIFICO S.A.
CERVECERIA SAN JUAN S.A.
UNIVERSAL TEXTIL PIURA S.A.
EDITORIAL E IMPRENTA ENOTRIA S.A.
HORMEC CONSTRUCTORA S.A.
INVERSIONES COSAPI S.A.
INVERSIONES DIVERSIFICADAS S.A.
LA INMOBILIARIA S.A. (LISA)
INMOBILIARIA LOS PORTALES S.A.
PERUANO SUIZA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RANSA COMERCIAL S.A.
INTERAMERICANA DE COMERCIO S.A.

CONSORCIO DISTRIBUIDOR S.A.
RECUPEROS Y SALVAMENTOS S.A.
SERVICIO Y REPRESANJE S.A.
FRIGORIFICO RANSA S.A.
SERVICIO DE DESMONTE Y COMERCIALIZACION S.A.

Al respecto, el profesor PIERRE BAUCHET, dice que "el lazo personal por sí sólo es el índice claro de que detrás de él hay o un lazo financiero o un lazo funcional, por lo que el estudio de los vínculos personales en la economía de un país, es el medio mejor para saber el grado de concentración a que en él se ha llegado."

En otras palabras, se podría decir que el ingreso de una persona en el directorio de una sociedad anónima se deba a que posee o representa parte o la totalidad del capital social (lazo financiero), o por la influencia o control que se ejerce sobre las instituciones captadoras de ahorro interno; comerciales, financieras o por la influencia o control que tienen sobre las empresas proveedoras o compradoras que operan en una industria (lazo funcional) El hecho, de que una persona figure al mismo tiempo en diferentes directorios, significa que representa muchos capitales o que es muy influyente (lazo personal).

Los lazos funcionales, financieros o personales son algunos de los criterios para "medir" el grado de concentración económica a que ha llegado un país y son las variables más importantes para agrupar a las empresas.

Bauchet, Pierre "La structure a une brouche d'une industrie françoise e' automobile " Revista Economía Applique, Paris, Francia, enero-marzo 1952

DOLAR MUC SEGUN GRUPOS ECONOMICOS
(En orden alfabético)

GRUPO	LIBRETA	EMPRESA	DOLARES	PORCEN.
a.b. volvo	9000992	volvo del peru s.a.	1199364	0.103
a.b. volvo	9867821	huges services internatio	42929	0.004
a.b. volvo	9000984	volvo distrib. s.a.	133488	0.011
a.w. faber caste	9005951	a.w. faber castelli peruana	165708	0.014
aaron	9092846	cia quimica s.a.	1091990	0.094
abb aseabrown	9904921	brown boveri ind. canepa t	339091	0.029
abb aseabrown	9722904	brown boveri del perf s.a.	9852	0.001
abbott lab.	9119523	abbott laboratorios s.a.	2214446	0.190
aga ab	9063714	cia aga del perf s.a.	2960	0.000
aguirre roca	9760482	sacos pisco s.a.	1134589	0.098
aguirre roca	9030131	fab. peruana eternit s.a.	1125779	0.097
aguirre roca	9132872	pisopak del perf s.a.	592585	0.051
aguirre roca	9941305	axo peruana s.a.	15187	0.001
aguirre roca	9811897	edit. imprenta manuf. papel	53102	0.005
ajinomoto co.	9114742	ajinomoto s.a.	111928	0.010
aktiebolaget sk	9010661	skf del peru s.a.	237867	0.020
alcon universal	9285806	alcon farmaceutical del p	958764	0.082
almenara	9121129	tecnoquimica s.a.	3031782	0.261
almenara	9148945	teroper s.a.	554042	0.048
araoz serfin	9346806	industrial selva s.a.	64582	0.006
arenas	9406979	importaciones arenas sa	7773770	0.669
arias de vila	9099956	cia minera san ignacio	6557	0.001
armco inc.	9424016	aceros del sur s.a.	2776947	0.239
armco inc.	9028579	armco peruana s.a.	7953	0.001
arteaga	9446615	field distribuidora s.a.	1823854	0.157
arteaga	9099298	cia arturo field ltda s.a.	70211	0.006
arteaga	9111224	field exportadora s.a.	7636	0.001
avila-luren bur	9032053	ticino del perf s.a.	26025	0.002
b.f. goodrich-ro	9128441	lima caucho s.a.	3568145	0.307
badger	9079688	medidores inca s.a.	41271	0.004
badini scusa	9064311	fab de papeles paracas sa	79689	0.007
barrios-radzins	9010815	rayon industrial s.a.	4726715	0.407
barrios-radzins	9010823	fybrasindustriales s.a.	1866431	0.161
barrios-wiesse	9212868	cia textil el progreso sa	167685	0.014
bartle montori	9501541	aceros arequipa s.a.	7089841	0.610
barton	9042008	cia. embotelladora l. barto	54728	0.005
barton	9042873	indequina barton s.a.	8566	0.001
barton	9011064	la pureza r j barton s.a.	4745	0.000
baruch	9095888	productos paraíso del p.	3146082	0.271
batieusky spack	9883484	cia latinoamericana radio	5085	0.000
bayer	9909451	bayer industrial s.a.	18202446	1.566
bayer	9121609	bayer peru s.a.	6795141	0.585
bedoya saenz	9047753	diario el nacional	2112712	0.182
belmont anders.	9071377	laboratorios abeefe s.a.	2829387	0.243
benav. de la q.	9112707	cia de minas buenaventura	5944	0.001
benav. de la q.	9117059	soc minera el brocal s.a.	4354	0.000
benav. de la q.	9244704	cia. minera de otuzco s.a.	217795	0.019
benav. de la q.	9548166	cia. de minas orcopampa sa	17218	0.001

bentin	9034641	cerv. backus y johnston	2439098	0.210
bentin	9001646	vidrios planos del perf	377530	0.032
bentin	9817433	industrial cacer s.a.	572774	0.049
bentin	9001654	cia.manuf.vidrio perf ltd	569710	0.049
bentin	9035958	industrias fast s.a.	469541	0.040
bentin	9817697	cerveceria san juan s.a.	28137	0.002
bentin	9852646	cerveceria del norte s.a.	25201	0.002
bentin	95b3456	jugos del norte s.a.	2639	0.000
berckemeyer	9042822	lab.berco s.a.	19800	0.002
berthold jekel	9048715	cia industrial polux s.a.	145926	0.013
boehler	9084304	aceros boehler del perf	489538	0.042
braverman	9080201	tejidos san jorge s.a.	10531	0.001
brenner	9046933	el virrey indust.musicales	16106	0.001
brescia caffera	9001328	cia de ind.nacionales s.a	2326222	0.200
brescia caffera	9007229	fab.tejidos la union ltda	383292	0.033
brescia caffera	9074031	cia peruana de pinturas	286427	0.025
brescia caffera	9079963	soc.anon.mercantil de lim	266978	0.023
brescia caffera	9080627	hilados cadena llave s.a.	87275	0.008
brescia caffera	9608419	uni quimica s.a.	47763	0.004
brescia caffera	9252223	intipharm s.a.	14704	0.001
brescia caffera	9618694	tenera union compa?ia s.a	5547	0.000
brescia caffera	9134778	cia minera atacocha s.a.	3310	0.000
brescia caffera	9082131	minsur s.a.	194	0.000
bristol myers	9097171	farmiquimica andina s.a.	1712835	0.147
bristol myers	9098807	bristol myers peruana s.a	203134	0.017
buchanan	97c4198	gimmy buchanan inter s.a	373	0.000
buchanan	91a1522	jimmy buchanan s.a.	137	0.000
bustamante bust	9003975	cia peruana de envases	218556	0.019
calda	9003126	fab.de calzado el diamant	130751	0.011
camusso	9071423	carlo mario camusso s.a.	2112	0.000
cappelletti	0135666	cappelletti	2913530	0.251
carbone	9135715	libreria studium	518767	0.045
carbone	9405666	ediciones ermaros	41388	0.004
carbone	9918515	editda peruana	20794	0.002
carbone	9118357	liquid carbone	13084	0.001
cargill americ	9020055	cargill industrial s.a.	294040	0.025
carlessi	9072594	carlessi s.a.	226649	0.019
carlo grasso	9475125	amfa(ampollas peruanas)ea	74187	0.006
carranza	9848835	transp. rodrigo carranza	118566	0.010
carranza	9814141	transportes carranza s.a.	79313	0.007
carranza	9878742	transp.carranza hnos.sr.l	79153	0.007
cassinelli	9090304	n & p cassinelli s.a.	64508	0.006
castrol ltd.	9040463	castrol del perf s.a.	738728	0.064
cerro corp. inc	9002995	metales industriales s.a.	304916	0.026
cerveur	99d4354	embotelladora caplina s.a	467328	0.040
chavez rendon	9135758	consorcio farm. nacional	395755	0.034
chavez rendon	6021123	chavez rendon edilberto	165465	0.014
checa solari	9072748	expreso sudamericano s.a.	942047	0.081
chlimper	9109099	drogueria kahan	45457	0.004
chlimper	9037829	lab. farmindustria s.a	6186464	0.532
chrem sharin	9030271	textil san pedro s.a.	62036	0.005
ciba geigy s.a.	9062823	farnac s.a.	2592907	0.223
ciccia	9110291	expreso pullman s.a.	3290385	0.283
ciccia	92e7403	transp.miguel s.ciccia	133890	0.012

cidalfina	9020888	const.elect.delcrosa s.a.	62219	-0.005
clareva co inc.	9078231	reymatic s.a.	201411	0.017
coca cola	9060308	coca cola inter corporati	27150	0.002
coca cola	9506071	negociación sur peruana	4725	0.000
cogorno	9052097	eugenio cogorno	1249615	0.107
credisa	9099506	cja.de rep.y dist.credisa	941869	0.081
credit suisse	9501649	cja. cerveceras del sur	866307	0.075
crown cork y s	9051953	crown cork del perf s.a.	682390	0.059
cuglievan	9517022	cuglievan juan	13091	0.001
cuspide	91d2355	tecnicas educativas per	2229552	0.192
de ferrari	9846964	envases metalicos s.a.	2691615	-0.232
de ferrari	9865039	fab.de galletas ventanill	314130	0.027
de la piedra	9081836	soc.pomalca vda.de piedra	336000	0.029
de osma elias	9089128	cja minera pativilca	5418	0.000
de vivan-castro	9904484	perf teje s.a.	1195	0.000
deneumostier	9135936	bakelita anexos s.a.	325492	0.028
diaz	9503668	fab.am?rica pedro diaz	8575	0.001
difedi s.a.	94e9928	salvat editores peruana	114899	0.010
diaz arce	9503617	lanificio del perf s.a.	210889	0.018
eduard stockli	9105034	fag peruana	202868	0.017
edvida	9089055	terminales peruanos	53179	0.005
eli lilly inter	9905685	eli lilly interameric	1534463	0.132
escardo	9339477	editora de publicaciones	1204019	0.104
estado	9914781	petroperu	90140972	7.754
estado	93a2072	ecasa	28971121	2.492
estado	9845348	enci	155731121	13.396
estado	9844856	siderperu	16404764	1.411
estado	9917616	banco agrario	5419573	0.466
estado	9008772	soc. paramonga limitada	5369232	0.462
estado	9752382	inst.per.de seg. social	3501268	0.301
estado	9287604	empresa editora perf	2641735	0.227
estado	9750959	defensa civil	1932436	0.166
estado	9099557	banco popular del peru	1410725	0.121
estado	9751726	eima	1332779	0.115
estado	9993401	inst.nac.de salud	1181851	0.102
estado	9993355	ministerio de educacion	802178	0.069
estado	9749829	centromin perf	367991	0.032
estado	9986901	minero del perf	355087	0.031
estado	9900705	ministerio de guerra	226955	0.020
estado	90k1108	conamad	658995	0.057
estado	9971815	coop.agr.de prod.laredo	98273	0.008
estado	9710523	transp.lima metropolitana	60643	0.005
estado	93f7802	sider peru selva	51199	0.004
estado	9082018	electrolima	43551	0.004
estado	9781757	minero perf comercial	36955	0.003
estado	9976892	empresa nacional de tabac	30372	0.003
estado	9967249	empresa de la sal	23172	0.002
estado	90k1167	folpesca	15487	0.001
estado	9901531	inst.nacional de salud	12393	0.001
estado	9073523	hidrandina	10178	0.001
estado	9929231	enatru peru	9324	0.001
estado	9829393	ipen	8678	0.001
estado	9944427	entel perf	6407	0.001
estado	9905219	univ.nac.mayor de san mar	1436	0.000

estado	9258965	hierro perf	302	0.000
estado	95a2551	emp.min.especial tintaya	142420	0.012
exxon chemical	9110143	exxon chemical del sur	295884	0.025
ferrand	9036407	la parcela s.a.	86107	0.007
ferrand	9043381	consorcio industrial	50765	0.004
ferrand	9446762	cristal peruano s.a.	11482	0.000
ferreyros	9112049	lab. spedrog	3059578	0.263
ferreyros	9353577	inversiones carolina	1688478	0.145
ferreyros	9743022	organizacion victoria	1377790	0.119
ferreyros	9025731	lab prosalud s.a.	1196171	0.103
ferreyros	97c7162	efe comercial s.a.	739904	0.064
ferreyros	9900799	enrique ferreyros y cia.	254265	0.022
ferreyros	95k0333	exco s.a.	539236	0.046
ferreyros	9000542	lab efesa s.a.	67477	0.006
ferrostaal	9017593	distribuidora citeco	26000	0.002
ffaa	92n1405	min.defensa	18076340	1.555
ffaa	9753095	indumil	17486475	1.504
ffaa	9936092	min.aeronautica	17064402	1.468
ffaa	9922229	ministerio de marina	2812940	0.242
ffaa	9828117	min.interior	9348927	0.804
fierro elata	9142665	tabacalera nacional	108229	0.009
fierro elata	9135405	hoja peruana de tabacos	39712	0.003
fierro elata	93g0315	destileria peruana	28800	0.002
fierro elata	90g0915	tabacalera del sur	17962	0.002
fierro elata	9535926	tabacos del perf	10716	0.001
fierro elata	9111255	fosforera peruana s.a.	1263757	0.109
fishman	9021442	negociacion justus y cia	232907	0.020
fishman	9918426	papelera nacional	169956	0.015
fleishman	9020861	f y r-del perf s.a.	477536	0.041
fleishman	9063587	fleishman	34456	0.003
flores	9738223	emp.transp.flores hnos.	479648	0.041
fon	9813713	fon s.a.	448039	0.039
fondo cult.eco.	9214208	fondo de cultura internac	27946	0.002
fort	9903313	plasticos fort s.a.	111659	0.010
foto-interamer.	9903836	foto interamericana del p	189164	0.016
franchy-de la p	9066039	interquimica s.a.	309668	0.027
franchy-de la p	9920986	ind.vencedor s.a.	1253687	0.108
franco	9096272	fijesa s.a.	61055	0.005
fritz bayer	9047727	fab.de aluminio y metales	927560	0.080
galsky yarmen	9078665	sindicato pesquero s.a.	1696370	0.146
gana correa	9948732	inversiones navales s.a.	866241	0.075
garcia ribeyro	9891692	imp.exp.libreria garcia	17622	0.002
garrido malo	9871306	sisntesis quimicas s.a.	5592137	0.481
garrido malo	9031383	lab magma s.a.	1406606	0.121
garrido malo	9019235	insf.sanitas soc.peruana	792057	0.068
garrido malo	9913092	transportes citigani	375743	0.032
gerbollini	9096361	fab. el amazonas s.a.	262981	0.023
gibson	9503404	enrique w gibson s.a.	5041953	0.434
gibson-zileri	9103538	empresa editora caretas	451913	0.039
gildemeister	9016317	matias gildemeister s.a.	852484	0.073
gildemeister	9016325	sherwin williams peruana	309530	0.027
gildemeister	9070052	aurora fab.de prod. quim.	68308	0.006
gillette peru	9043632	gillette del perf s.a.	26587	0.002
glaxo group ltd	9110674	laboratorios glaxo del p.	2616915	0.225

goody.fire&rubb	9103872	cia goodyear perf s.a.	3306171	0.284
graf	9889639	carrocerias morillas s.a.	7219	0.001
grafa y montero	9003312	grafa y montero s.a.	696861	0.060
grunenthal gmbh	9083375	grunenthal peruana s.a.	5087316	0.438
gubbins	9013296	cia minera santa rita s.a.	1698	0.000
gugliotta	9076158	oleoficio lima s.a.	32927	0.003
guinea	9065059	lab anakol s.a.	61567	0.005
guiulfo	9530738	molinera iquitos guiulfo	1982285	0.171
guzman	9432922	emp transp. guzman srl	81546	0.007
hannan	9053964	avicola hannan s.a.	22930	0.002
hartinger	9091734	p j hartinger s.a.	7681	0.001
haustein	9047735	manuf.de metales y alumin	269589	0.023
henmar	9669394	cons.industrial henmar sa	73000	0.006
heredia	9907955	cia.embotell.del pacifico	2650139	0.228
heredia	9907939	quimica ventanilla s.a.	612330	0.053
hildebrandt	9015477	yale ausaco s.a.	106894	0.009
hochschild	9008268	minera huaron s.a.	41737	0.004
hochschild	9502297	cia minera caylloma s.a.	1932	0.000
hochschild	9065636	minas de arcata s.a.	500	0.000
hoechst	9902694	hoechst peruana s.a.	1829660	0.157
huerta del pino	9090991	fab.de radiadores y anexo	91117	0.008
i.b.m.	9105867	i.b.m.del perf s.a.	29177	0.003
ibarcena	9849378	transp. angel ibarcena	391484	0.034
ibarcena	98a5406	complejo ind.pesquero mis	166843	0.014
ibarcena	9433937	emp.de transp. el aguila	122901	0.011
ibarcena	9502661	expreso cruz del sur s.a.	408000	0.035
iba?ez	9623124	curtiembre hugo iba?ez	43936	0.004
iba?ez	9382973	chemicals maric iba?ez	41502	0.004
iglesia catolic	9132996	asoc.hijas de san pablo	424422	0.037
iglesia catolic	94h3969	r neocatecumenal arquidio	84936	0.007
iglesia catolic	9941762	conferencia episcopal per.	3743	0.000
iglesia catolic	9909206	congregacion salesiana	19209	0.002
ikeda	9328564	molinos mayo s.a.	8674793	0.746
ikeda	9349359	pavichilca s.a.	156475	0.013
imp.chem.ind's	9010513	ici perf s.a.	1979677	0.170
inbank nominees	9033777	fab de calzado peruano sa	327611	0.028
isola	9111719	fab tejidos san jacinto	84367	0.007
izaga casta?eda	9090134	todos s.a.	339276	0.029
izaga casta?eda	9002413	galax s.a.	452587	0.039
izaga casta?eda	9090126	panif. alfonso ugarte	434109	0.037
izaga casta?eda	9077383	laboratorios colliere s.a	95991	0.008
j.p. coats ltd	9080635	interandina s.a.	587	0.000
jean f.schneitt	9076611	quimica suiza s.a.	2714429	0.233
jean renz favre	9088261	merck peruana s.a.	200729	0.017
jocac	9000119	tecnocopy	53356	0.005
johnson	9001611	johnson y johnson del per	1518110	0.131
jurgen silberma	9068821	grafinal s.a.	124490	0.011
komatsudani	9095977	molinostakagaki	7629138	0.140
komatsudani	90c7167	avepack	27264	0.002
la fabril	9050787	cia molinera sta.rosa s.a	2113510	0.182
la fabril	9501622	sec. industrial del sur	111664	0.010
la fabril	9093664	cia.oleaginosa del perf	533468	0.046
la fabril	9073906	ind.s metallco	472101	0.041
la fabril	97a7404	textil trujillo	21355	0.002

lab. atral	9123768	lab atral	1258861	0.108
lab. emsa	9085599	omnia pharma s.a.	635456	0.055
latin amer hold	9021132	philips peruana	766984	0.066
latin american	9136541	productos chypy	31924	0.003
lau chun	9111271	e.lau chun	16178	0.001
lavet	9409831	formulagro s.a.	838787	0.072
lavet	9000208	laboratorios vita	95278	0.008
levi skenazi	9086129	prod para el hogar	1334	0.000
levy skenazi	9076182	hogar s.a. ind.decorac.	10556	0.001
liedman	9492495	prolacsur	56470	0.005
lima manufactur	9005501	impex	26488	0.002
lindley	9712917	frutos del pa?e	9613	0.001
lindley	9076328	joser lindley e hijos s.a	3695	0.000
lira-osterling	9116044	cja peruana de soldaduras	359831	0.031
lira-osterling	9007334	magensa	20318	0.002
lira-osterling	9019006	corp.tecnica comercio	12874	0.001
llobet	9084096	manuf.metalic jofell	51815	0.004
llosa bustamant	9919066	lab.peikard	48003	0.004
lucioni	9698043	mayoristas importadores	10069616	0.866
lucioni	9505474	carsa cja arequipa import	64	0.000
ludmir	9132066	lumir s.a. isaias y marco	8006	0.001
machiavello	9014691	curt.machiavello	33607	0.003
madue?o gonzale	9756108	alimentos maritimos	44299	0.004
majluf	99e5364	papelera santa lucia s.a.	2104701	0.181
majluf	9214895	tecnofil s.a.	262718	0.023
manucci	9528075	manucci carlos e.a.	3479	0.000
maqueira	9124829	ferrteria fco.maqueira	24349	0.002
merc rich y co.	9136789	purubar s.a.	126034	0.011
mariategui	9054723	libreria minerva	59219	0.005
marzano	9049053	fundicior callao	13167	0.001
matsuhita elect	9022791	national peruana s.a.	442308	0.038
matsuhita elect	9092323	matsuhita electric del pe	4093	0.000
mayo fried	9035788	cja.indl.nuevo mundo	738039	0.063
merck peruana	9004505	laboratorios cipa s.a.	413600	0.036
meza eleuterio	9060804	motor import s.a.	794	0.000
michell staffer	9835016	abrasivos industriales	314679	0.027
michell staffer	9872361	aceros especiales	101665	0.009
michell staffer	9707133	alpalana	11952	0.001
michell staffer	9502033	incamotors	9635	0.001
michell staffer	9505717	michell & co.	5487	0.000
michell staffer	9524053	fabricas de bicicletas	27359	0.002
michell staffer	9004351	soc.ganadera del centro	20349	0.002
minnesota minin	9000429	3m del perf s.a.	109144	0.009
miroquesada	9073973	editora el comercio *	11167121	0.961
mobil oil	9013555	mobil oil del perf(cja c)	222488	0.019
mohme llona	94c1047	editora la repfblica s.a.	5235290	0.450
mohme-maravi	94k5497	rjo blanco editores s.a.	225372	0.019
montero	9805214	industrias pacocho s.a.	217946	0.019
montero	9032673	sindic.inv's industriales	66774	0.006
montoya-ugarte	9060472	el condor	32897	0.003
mormon group	9081666	metalurgica peruana s.a.	843709	0.073
-mormon group	9071962	fundic.de metales bera	220844	0.019
mormon group	9065865	reactivos nacionales s.a.	166581	0.014
mormon group	9016406	explosivos s.a.	670858	0.058

mormon group	9062149	ind.delcobre(indecb)	507297	0.044
mormon group	9049681	refractorios peruanos	1643082	0.141
moro	9001735	dakes del perf	11873	0.001
moya planas	9205268	nutrinal s.a.	4910976	0.422
moya planas	9625666	labor. veterinarios s.a.	239473	0.021
moya planas	9983031	incubadora chancay s.a.	155185	0.013
mujica	9113006	i.q.f.del perf	32502	0.003
murguía	9527583	curt.chimu s.a. murguía	140163	0.012
musiris	9768599	filamentos industriales	3337159	0.297
mu?oz	9150064	librería la familia s.a.	288766	0.025
mu?oz	9268373	la fam.distrib.de libros	183063	0.016
mu?oz	9566752	editorial el quijote s.a.	113455	0.010
mu?oz	9150056	distrib. inca s.a.	489456	0.042
n.c.r.corp.	9130829	n.c.r. del perf	17188	0.001
n.v.mithras	9041834	atlas copco	15179	0.001
navarrete	9663517	distribuidora navarrete	1691540	0.146
navarrete	9364013	editorial navarrete srl.	139148	0.012
navarro costa	9898808	soldaduras andinas s.a.	22008	0.002
navarro grau	9002081	papelera atlas industrial	4238077	0.365
navarro grau	95a8304	envasadora chimbote expor	384944	0.033
navarro grau	9909788	fideicomí s.a.	205522	0.018
nicolini b.	9003606	agropecuaria sta. angela	94194	0.008
nicolini b.	9095284	nicolini hnos.	3570998	0.307
nicolini b.	9095217	fab.de tejidos ica s.a.	5089	0.000
nicolini b.	9015469	la comercial importadora	5705	0.000
nicolini b.	9035052	fab tejidos la bellota	72369	0.006
nicolini l.	9992235	colonial motors	9416	0.001
nissan motor co	9115021	nissan motor del perf s.a.	27946	0.002
northern peru	9084371	corpor.minera nor peru	46830	0.004
ojeda	6678808	importaciones ojeda s.a.	540550	0.046
ojeda	9388656	lib la univ.nicolas ojeda	3108	0.000
olaechea dubboi	9114215	papelera del sur	1491814	0.128
olaechea dubboi	9529969	norsac sa cia.indust.truj	959497	0.083
olaechea dubboi	9509615	negociación tacama	18240	0.002
olivetti int	9071954	olivetti peruana	607	0.000
ormeño	9904573	expreso inter ormeño	1143652	0.098
ormeño	9321012	expreso continental s.a.	323474	0.028
ormeño	9074856	transportes san cristobal	188356	0.016
ormeño	9472541	expresochinchano	17610	0.002
osterling letts	9615397	ind's. técnicas per. s.a.	5208663	0.448
padrón rosell	9008705	carbolfn s.a.	194980	0.017
palacios	9123601	papeles industriales s.a.	68350	0.006
palacios	9114785	papeles especiales s.a.	880	0.000
palacios encala	2x51585	arturo palacios encalada	261500	0.022
palmet ltda.	9025693	productos favelsa	14401	0.001
pardo figueroa	9094857	produc.alambres y deriv's	755416	0.065
pareja lecaros	98c2343	eb.pareja lecaros	26384	0.002
parke davis	9000283	lab.indufarma	1565743	0.135
partido aprista	90p2977	editora la tribuna	35494	0.003
pastor boggiano	9515674	pastor boggiano	43973	0.004
pathey corzo	9504788	inca tops s.a.	146779	0.013
pepsico inc.	9619562	pepsico inc.sucursal del	250879	0.022
pergal ag	9100091	richard o custer s.a.	1720704	0.148
perkins	9775781	motores diesel andinos	42596	0.004

persivale	9042296	minera baribent s.a.	127631	0.011
pfizer corp.	9028137	corp.farmacéutica s.a.	3174941	0.273
piaggio	9039104	inds reunidas s.a.	1060749	0.091
piaggio	9038779	plastic peruana s.a.	155063	0.013
piaggio	9039384	cia nacional de cerveza	152358	0.013
piaggio	92a7533	peruana de embalajes s.a.	135905	0.012
piaggio	9528601	soc.cervecera de trujillo	583109	0.050
piaggio	9009426	vidrios industriales s.a.	417281	0.036
piaggio	9012494	plasto s.a.	99319	0.009
piaggio	9076131	cogra s.a.	96098	0.008
piaggio	9243909	vidrios nor perf s.a.	87500	0.008
piaggio	9012222	fama industrial s.a.	6380	0.001
piaggio	9083812	f piaggio s.a.	1700	0.000
picasso	9017259	sindic minero pacocho s.a	1620	0.000
picasso	9009744	cia.minera milpo	8492	0.001
pinasco calda	94a2255	ceramica lima s.a.	136499	0.012
pinasco calda	9079084	curtiembre la union s.a.	68300	0.006
pinasco calda	9003142	curt.diamante	14100	0.001
pinasco calda	9121552	curt.la colonial	32792	0.003
pirelli spa	9140638	ceper-conduct.elect.per.	817667	0.070
polack-gruember	9010092	rheem peruana s.a.	297339	0.026
polanco	9840044	frigorifico camal moderno	2135751	0.184
ponce riofrio	9736794	incubadora la cabaña	5352297	0.460
procter&gambie	9104763	deterperu s.a.	6494852	0.559
quevedo flores	96a9011	avicola el rocío s.a.	393245	0.034
quevedo flores	9351175	avicola del norte s.a.	169336	0.015
quevedo flores	99c7137	avicola r4g s.a.	73430	0.006
química suiza	9024654	lab.alfa s.a.	5646069	0.486
r.custer	9055142	inter pharma s.a.	1132045	0.097
raffo	9044884	fabrica de tejido san cri	1525985	0.136
ralston purina	9013873	purina peru s.a.	6451880	0.555
ramos luzaglio	991429	alimentos protina s.a.	73040	0.006
reckitt y colma	9031987	transformad atlantis ltda	76753	0.007
record	97g9884	establo jcy s.a.	270000	0.023
reiser	9028382	fab. de mechas s.a.	984726	0.085
richard custer	9048111	derivados del maíz	15528	0.001
richardson	9008403	richardson vicks	21765	0.002
riotinto	9833749	mechas del perf	25800	0.002
rivera	9081933	rivera s.a.victor a.	287439	0.025
rivera	9606505	import.y distrib.rivera	102706	0.009
rivera	9081941	bebida la concordia s.a.	276000	0.024
rivera delgado	9696857	exp.a imp.rivera delgado	558850	0.048
rizo patron	9098399	cemento andino	72718	0.006
rizo patron	9072578	cementos lima	17679	0.002
roberts	9505288	roberts y co. s.a.	374000	0.032
rodr.mariategui	9118861	soc min austria divaz	1149	0.000
rodriguez banda	9504508	gloria sa	10566699	0.909
rodriguez banda	93g3738	santiago rodriguez banda	19439	0.002
rodriguez banda	93a4628	transp.rodriguez banda	15630	0.001
rodriguez banda	9788476	transp.j.rodriguez banda	627392	0.054
romero seminari	9024727	cegetra s.a.	3430185	0.295
romero seminari	95e7865	ganadera schilcayo s.a.	2635698	0.227
romero seminari	95b9705	cons.distrib.iqitos s.a.	2573665	0.221
romero seminari	9010283	cia industrial peru pacif	1838339	0.158

romero seminari	9010718	universal textil s.a.	983501	0.085
romero seminari	9998659	textil perf pacifico s.a.	239653	0.021
romero seminari	9247254	oleaginosas pisco	46469	0.004
romero seminari	9478299	hormec transportistas	41343	0.004
romero seminari	9306153	hormec c/a constructora	7723	0.001
romero seminari	9520139	calixto romero s.a.	3267	0.000
romero seminari	9079564	la inmobiliaria ltda	1376	0.000
romero seminari	9522042	comercial el angolo s.a.	124	0.000
romero seminari	9335145	consorcio distribuidor sa	10716528	0.922
romero seminari	9030964	fab.aceite san jacinto	32462	0.003
rosas	9648739	papelera unicef s.a.	409753	0.035
rosell4	9039678	rosell4 p y c/a s.a.	6164	0.001
russel pardon	9503501	lapices y conex s.a.	97927	0.008
russel pardon	9777733	cables y conductores cibr	27245	0.002
russel pardon	9814167	promoinvest. servicios s.a	369671	0.032
rotondo	0278998	rotondo donola antonio	2153	0.000
rousell uclar	9123202	lab.larpe s.a.	3136315	0.270
saar scania ab	9082611	scania vabis del perf s.a	3440	0.000
sabal	9005978	textil sabal perf s.a.	280	0.000
sahuire	9536418	franky and ricky s.a.	63218	0.005
salazar luis	9037772	farmagro s.a.	4542404	0.391
salazar luis	9078029	cirugia peruana	1880707	0.162
sam	9476253	plasticos sam	43380	0.004
sam	92e4129	film	32352	0.003
sandoz s.a.	9072454	sandoz perf s.a.	2213430	0.190
sandvik	9041702	sandvik del per?	30582	0.003
santander inc	9009434	c/a minerales santander	3976	0.000
sapac corp.	9010572	prods.roche quim.farm.s.a	5411264	0.465
sarfarty	98a0757	molinera del sur	1805677	0.155
sarfaty	92c1854	hilados del sur s.a.	3815	0.000
sarfaty	9501711	manufactura del sur	1154669	0.099
sarfaty	9502149	sacos del sur	1090631	0.094
schabauer	9842469	carlos koch prattes	58346	0.005
schering	9121269	schering farmac. per. s.a	3121997	0.269
schering	9070974	schering corp. del perf	542860	0.047
sennhauser pete	9083537	mimo s.a.	1026316	0.088
sevilla levi	9095969	inds textiles granier s.a	7079	0.001
shell pet. co.	9028854	c/a. petroleo shell del p	3282939	0.282
smith kline y f	9027246	smith kline y french inte	126485	0.011
soc.minere et	9663916	arcesystem	41715	0.004
sopaco s.a.	9015728	fermitalia carlo erba s.a	2889672	0.249
southern perf	9006419	southern peru copper corp	68685	0.006
squibb	9871373	maquifasa	8838264	0.760
steixner	9047689	c/a per. textil el hilado	87763	0.008
sterling drug	9057676	farmaceutica del pacifico	1220056	0.105
sthal	9084215	lab.peruano germano s.a.	3289407	0.283
sunbeam holding	9058729	sunbeam del per?	17710	0.002
swedish match	9080821	fosforos la llama	240163	0.021
tabini	9049614	cerfmica del pacifico	36610	0.003
takeda chemical	9137017	lab.daniel a. carrion	425065	0.037
tenneco intern.	9020047	cargill peru	1898193	0.163
texas petroleum	9074929	texas petroleum	447480	0.038
toyota-mitsui	9039597	toyota del perf s.a.	365066	0.031
travers moreyra	9103856	peru plast s.a.	1222632	0.105

ulloa elias	9111832	emp.periodistica nacional	7437607	0.640
ulloa elias	9030824	edit.nacionales.a. expreso	5478175	0.471
union carbide	9012036	union carbide interameric	52461	0.005
upjhon	9007369	upjhon in amer	1060870	0.091
urbina	9093826	candados peruanos	13266	0.001
valencia	9505008	molinera mb valencia suce	5916	0.001
valle	9027483	freno sociedad ananima	416547	0.036
vega llona	9928375	sabores globe del perf	42232	0.004
vichy pathey	9078967	distribuidora albis s.a.	1427231	0.123
w.de os-bentin	9498036	del mar s.a.	3472619	0.299
warner lambert	9000801	golosinas peruanas s.a	291959	0.025
warner lambert	9011528	warner lambert perf	8259	0.001
warner manheim	9073981	agp industrias s.a.	462077	0.040
watmough wakasi	9869115	concentrados marinos s.a	97440	0.008
watmough wakasi	9982687	concentrados marinos bayo	20266	0.002
wiese de osma	9006389	baaf peruana s.a.	2384359	0.205
wiese de osma	9072896	a y f wiese s.a.	93422	0.008
wiese de osma	9072918	wiese repres. s.a.	4771	0.000
winter	9680626	procacao	20451	0.002
wolf	9918729	wolffy s.a.	113000	0.010
wu luy	9264329	surfac s.a.	363434	0.031
yep chu	9045651	mercantil sincery y cia	145573	0.013
zanatti	9090789	cia.aviacion faucett sa	18554235	1.596
zanatti	9947868	aeronaves del peru	8462713	0.728
zanatti	9002939	ganadera gran chimf s.a	2976000	0.256
zanatti	9669298	soc. pecuaria laura s.a.	2013919	0.173
zanatti	9919385	ganadera acuario s.a.	238400	0.021
zanatti	9061739	indiana s.a.	210678	0.018
zeballos	9537058	transp.zeballos	54175	0.005

NOTA: EL PORCENTAJE ES DEL TOTAL DE US\$ MUC (1,162'338,000)

1054-B/90-S

31-07-91

Dirección General de Asesoría
7-20-91

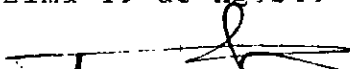
1054/90-S

Señor Presidente:

El Senador que suscribe expresa reservas en relación al informe emitido por la Comisión Investigadora del Uso del Dólar MUC, referido al caso de Faucett y Aeronaves del Perú, en los términos siguientes:

Se observa el acápite VII del informe, por tratarse en el asuntos que no han sido investigados directamente por la comisión

Lima 13 de Agosto de 1991


Rafael Belaunde Aubry
Senador de la República



Senado

SENADO

31 JUL. 1991

Dirección General Legislativa

Hora: 12:00 PM

CON COPIA N° 1054 -B/90-S

INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA DEL DOLAR MUC SOBRE EL CASO FAUCETT SA Y AERONAVES DEL PERU SA

I. INTRODUCCION

Las empresas Cia de Aviación Faucett SA y Aeronaves del Perú SA forman parte del mismo grupo económico, pertenecientes al Sr. Alfredo Zanatti. Son el principal grupo de transporte aéreo privado en el Perú, dedicándose la primera al transporte de pasajeros y la segunda al transporte de carga.

De acuerdo al listado entregado por el Banco Central de Reserva a la Comisión, emitido el 3/10/90, estas dos empresas entre 1985 y 1990 han adquirido dólares MUC por un total de US\$ 59'596,329. Sin embargo, se ha verificado que existen otras compras de dólares MUC que no se encuentran en el registro de informática del BCR, caso de los Anexos 5 nros. 01-87-090788 y 01-87-090789 por US\$ 967,313 y US\$ 1'960,000 respectivamente, correspondientes a la empresa Faucett SA.

Por otro lado, hay varias de las operaciones registradas en el BCR y que figuran en sus listados de informática, cuya documentación no ha sido encontrada por los funcionarios del instituto emisor.

Cabe señalar que adicionalmente otras empresas de propiedad del sr. Zanatti han obtenido importantes cantidades de dólares MUC. Este es el caso de las empresas ganaderas Ganadera Gran Chimú, Ganadera Acuario, Negociación Agrícola Ganadera Santa Laura, Sociedad Pecuaria Laura Gandería Santa Clara, que obtuvieron entre 1987 y 1990 un total de US\$ 15'757,047 dólares MUC. También están las empresas forestales Forestal Ishpingo, Industrias Forestales, Aserradero Monte Blanco y Aserradero María Luisa, que obtuvieron US\$ 6'449,680 dólares MUC entre 1987 y 1990.

Esto hace un total de dólares MUC utilizados por el grupo Zanatti superior a los US\$ 84 millones.

La Comisión ha desarrollado su labor de fiscalización centrándose en el periodo octubre 1989- marzo de 1990, periodo para el cual se evalúa los distintos aspectos de la política del MUC para el sector. Adicionalmente, se presentan algunos casos de irregularidades cometidas con anterioridad a este periodo.

II. LA POLITICA DEL MUC PARA EL SECTOR TRANSPORTES ENTRE OCTUBRE DE 1989 Y MARZO DE 1990



Senado

1. La Decisión política

La decisión del BCR de posibilitar la venta de dólares MUC para diversas partidas arancelarias fue una decisión que no se tomó exclusivamente en el instituto emisor, sino que contó con la participación de diversos ministros y del propio Presidente de la República, como se detalla en el informe global presentado por la Comisión.

En relación al tema del transporte aéreo, las actas de la sesión del Consejo de Ministros del 5 de octubre de 1989 indican que el Presidente García "trató el problema del transporte aéreo, señalando que los titulares del sector correspondiente no habían comprendido su punto de vista para desarrollarlo, estimando que el país está hecho para el avión". Esto debe verse en un contexto en el cual se acababa de cambiar de ministro de transportes y comunicaciones, pocos días antes de que se tomara la decisión de las partidas arancelarias que se trasladarían al MUC.

Adicionalmente, las actas de la sesión del 14 de setiembre señalan que "el señor Presidente manifestó que el día de mañana recabará el listado de las partidas que deben volver al mercado único de cambio".

Además, el Consejo de Ministros tuvo participación en medidas conexas, que guardan relación con la política de abaratar o facilitar las importaciones. En la sesión del 14 de setiembre, se aprobó el Decreto Legislativo 386 que reglamenta el Decreto Legislativo 75, exonerando de tributos a la importación de aeronaves y sus partes.

La primera lista de partidas arancelarias propuestas a trasladarse al MUC, que fue enviada por el ministro Luis Heysen, revelaba una total improvisación en su confección, como lo demuestra el hecho de que se incluyó en la lista a 61 P.A.s que ya se atendían al MUC con la RC 007-89 (Bs. de Uso Automotor).

En el mes de Octubre de 1989 el nuevo ministro Oswaldo Morán presenta una nueva lista ampliada (397 P.A.s) para su atención al MUC, sin embargo cae en el mismo error de la lista anterior al incluir a 132 P.A.s de Bs de Uso Automotor que ya se atendían al MUC.

Es por esta razón que no figura el sector Transportes en la RC 027 -que es la que inicia el pase de partidas al MUC-; recién se le incluye con la RC 028 (del 09/10/89) con 67 P.A.s compuestas en lo principal por Bienes de Uso Automotor (no incluidos en la RC 007-89 por no estar en los anexos A y B del DS 035), equipos de telecomunicaciones, y motores y turbinas para el transporte aéreo.

Simultáneamente, se dejan de lado pedidos de ENAFER,



Senado

ENAPU y otras instituciones, referidas a otros tipos de transporte que tienen mayor importancia para el país, y que de acuerdo a los propios planes del sector tenían preminencia.

El ex-ministro de transportes y comunicaciones Oswaldo Morán ha señalado que esos pedidos se recibieron después de la aprobación inicial de la política, sin embargo, no se ha explicado por qué no se gestionaron esos pedidos ante el BCR, particularmente ante la existencia de nuevas coordinaciones entre los distintos ministerios y el BCR, que se verían plasmadas finalmente en la RC 030.

En el caso del transporte aéreo, dentro de éste se ha preferido las partes y repuestos a las aeronaves terminadas, bajo el criterio -a decir del ex-ministro Luis Heysen- de priorizar la mantención y recuperación del parque nacional antes que su ampliación, que resultaría más costosa y que no era prioritaria en un contexto de crisis nacional.

Sin embargo, esta decisión afectó de manera muy diversa a las principales empresas del ramo. Faucett tenía aeronaves compradas con dólares MUC que estaban alquiladas en el exterior, por lo que lógicamente no le hubieran correspondido dólares MUC para comprar nuevos aviones y más bien podía utilizar el subsidio para repuestos o partes que serían colocados en naves que servían fuera del país. En el caso de los aviones ya comprados y que tenían pagos pendientes, de acuerdo a las normas del BCR estos pagos no podían adelantarse, por lo que la cantidad de dólares MUC que podían adquirir por este concepto era reducida. Simultáneamente, AeroPerú tenía entre sus planes la compra o alquiler de naves para su uso, lo que se dejó fuera del MUC.

Frente a esa realidad concreta, la decisión general de preferir los repuestos a las aeronaves aparece como absolutamente incoherente: se subsidia aviones que operan en el extranjero y no se favorece los planes de renovación de la empresa estatal.

2. El Otorgamiento de las Autorizaciones por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no estableció procedimientos para la presentación de solicitudes y evaluación con criterios técnicos de las pedidos de importación con estas divisas por parte de las empresas del sector.

Los funcionarios de Transporte Aéreo se limitaban a verificar si los bienes a importarse eran de aplicación en las aeronaves que el solicitante tenía registradas.



Senado

Esto revela el mero cumplimiento de formulismos burocráticos sin ninguna evaluación técnica de los pedidos, aunque los responsables de estas autorizaciones argumentan que los criterios estaban implícitos en la atención y evaluación de los pedidos. A pesar de que en el R.O.F.(Reglamento de Operación y Funciones) de las dependencias encargadas de estas autorizaciones se establecían claramente las funciones de supervisión y control de estas operaciones, no había ni se propuso en su debido momento las normas administrativas que establecieran los mecanismos de control necesarios.

Del seguimiento que se le ha hecho a todas las partidas del sector tenemos lo siguiente:

Importaciones atendidas y liquidadas al T. de C. MUC
Del 01/10/89 al 11/06/90

	FOB+FLETE LIQUIDADO	FOB+FLETE REGISTRADO	P.A.S. LIQUIDADAS
A- Bs. de Uso Automotor	7'581,090	10'917,059	66
(RC 007-89) ANEXO A	5'146,919	7'174,390	35
ANEXO B	2'434,171	3'742,669	31
B- RC 028 (Del 09/10/89 al 13/11/89)	59,372	93,382	7
C- RC 030 (que quedaron vigentes hasta el 02/03/89)	22'342,477	23'009,822	7

FUENTE: BCRP Reporte del 14-06-90.

Del presente cuadro y de las demás cifras se evidencia que un gran número de P.A.s que se incorporaron al MUC no tuvieron movimiento, evidenciando la improvisación de la política.

Las liquidaciones totales se concentraron en un solo grupo económico: Zanatti, quien monopolizó prácticamente la mayoría de las autorizaciones y liquidaciones del sector para sus empresas de transporte aéreo Faucett SA y Aeronaves del Perú SA. Este grupo concentró el 98% del total de liquidaciones efectuadas por el BCR entre Oct. 89 y Feb.90, sin contar a los Bs. de Uso Automotor que ya desde antes estaban autorizadas a hacer uso del MUC.

Este resultado muestra una evidente contradicción con los objetivos de política sectorial que señalaremos brevemente a continuación:



Senado

" - Priorizar en los programas de Inversión, las actividades de conservación, rehabilitación y reposición de la infraestructura vial, propiciando la disminución de los costos de transporte y mayor eficiencia y seguridad de los servicios.

- Apoyar, el desarrollo de redes de transporte de carácter regional-local complementarias de la red nacional, y cuya concepción se justifique dentro de las prioridades regionales del desarrollo y racionalidad en el uso de los recursos.

- Propiciar el uso de c/u de los modos de transporte de acuerdo a su vocacionalidad y los menores costos que redunden en el menor impacto del precio del transporte de la actividad económica.

- Promover la dotación de una flota o parque de servicio público de transporte de características adecuadas a los requerimientos de servicio y realidad nacional.

- Promover la mayor participación de las empresas nacionales en el transporte internacional de carga de pasajeros, mejorando su competitividad, para un acuerdo de servicio a los usuarios y generación o ahorro neto de divisas para el país."

3. La Supervisión del Comercio Exterior en Transportes

Cuando se tomó la decisión de permitir que el dólar MUC se otorgara para la importación de cientos de productos que anteriormente no podían gozar de este beneficio, aún estaba en vigencia la supervisión del comercio exterior que se desarrollaba a través de las empresas SGS y SSI.

Sin embargo, desde que se estableció esta supervisión existían algunas excepciones, es decir, productos que no tenían que pasar por la supervisión. Uno de ellos era precisamente las partes y piezas de aviones.

De esta manera, la decisión de permitir el dólar MUC para partes y piezas, y no para aviones, significaba simultáneamente decidir que las importaciones de las empresas de transporte aéreo no fueran sujetas a la supervisión.

El hecho de que posteriormente se suspendiera esta supervisión de las importaciones puede llevar a pensar que este elemento era irrelevante. Pero no es así, debido a que este problema se superpone con el hecho de que se permitiera el dólar MUC para importaciones traídas al país con anterioridad.



Senado

En efecto, para los demás productos traídos con anterioridad, la presentación de una factura o guía de embarque con fecha anterior a octubre tenía que ir acompañada del llamado "Aviso de Conformidad" que otorgaban las empresas supervisoras. Ello, debido a que la supervisión se realizaba en el puerto de embarque. Pero este requisito no era aplicable para los partes y piezas de aviones por el motivo anteriormente señalado.

Por tal razón, no existía ningún mecanismo de comprobación de que estos productos tenían el valor que decían tener, o siquiera de que habían llegado al país.

III. IRREGULARIDADES EN LA COMPRA Y USO DE DOLARES MUC POR CIA DE AVIACION FAUCETT SA.

1. El motor serie 674347 comprado dos veces

Faucett compró a fines de 1,989 la cantidad de US\$ 2'200,000 dólares MUC presentando la factura 2502/89 de International Airlines Holding Corp. del 24-10-89 por la compra de dos motores tipo JT80-9A, sin indicar el número de serie. De acuerdo a la guía de embarque aéreo, esos motores ingresaron al país el 26-01-90 en vuelo de la empresa Challenger Air, y fueron desaduanados tres días después.

Ninguno de estos documentos, sin embargo, indica el número de serie de los motores.

De acuerdo a la contabilidad de la empresa, dos motores de ese tipo ingresaron al activo fijo el 30-11-89, según asiento 003, a la cuenta 334-793. Los números de serie de los motores que se indican son los 674347 y 674242. Fueron los únicos motores de ese tipo comprados en 1989.

Sin embargo, los libros de contabilidad muestran que el mismo motor con el mismo número de serie ya pertenecía a la empresa al 31-12-87, apareciendo en el balance en la cuenta 334-625. Y en esta cuenta sigue este motor revalorándose y depreciándose los años 1988 y 1989.

Ello demuestra que la empresa presentó dos veces la compra del mismo motor para acceder al beneficio del dólar MUC.

De acuerdo al Código de Comercio, art 48 numeral 1 la fuerza probatoria de los libros contables no admite prueba en contrario, no pudiendo por ello recusarse esta conclusión.

2. Irregularidades en la compra del motor serie 654905

De acuerdo a los partes que la misma empresa entrega al



Senado

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los motores a los que corresponderían las compras de octubre de 1989 serían los correspondientes a las series 666044 y 654905.

En este caso, se ha identificado que el motor serie 654905 ya había sido comprado anteriormente a la firma Aviall en 1987, contando la Comisión con copia de la factura y los documentos del BCR mediante los cuales Faucett SA registró esta compra por US\$ 940,000 dólares. De acuerdo a los partes mensuales de la empresa, el motor se instaló el 20-10-87 en el avión OB-1301.

En la propia firma Aviall en Miami, EEUU, se recabó información comprobando que el motor con serie 654905 había sido entregado en setiembre de 1987.

Junto a ello, la firma Aviall ha entregado una carta del Sr. Jaime Tsuboyama, Gerente de Mantenimiento de Sistema de Faucett SA, indicando que el motor había sido adquirido por US\$ 740,000 dólares; y una carta del Gerente de Ventas de Aviall indicando que el contrato completo es por la venta del motor JT8D-9A en US\$ 940,000 y la compra de un motor JT8D-7B por US\$ 200,000, con un resultado neto de US\$ 740,000. Para regularizar la operación, Faucett entregó a Aviall una factura como si estuviese vendiendo su motor en US\$ 10 (diez dólares).

Es decir, se producía una compra por un valor neto de US\$ 740,000, pero se presentó la compra por US\$ 940,000; y ocultó la venta del otro motor en US\$ 200,000.

De la cantidad registrada, Faucett SA llegó a comprar al BCR US\$ 788,000 dólares MUC, US\$ 48,000 por encima del neto pagado.

Por tratarse de comercio compensado, la operación debía pasar por un trámite especial que se obvió. Por otro lado, si se quisiera tratar como dos operaciones separadas, la venta del motor debió registrarse como una exportación y entregarse los dólares al BCR, lo que tampoco se hizo. En cualquier caso, lo que resulta es que se hizo un trámite doloso con el fin de acceder a los dólares MUC.

Adicionalmente, el motor comprado no figura en la cuenta de activos fijos de la empresa; de acuerdo a versiones del contador de la empresa, estaría registrado en una cuenta transitoria de "existencias por recibir". Dado que el motor ha estado instalado y operando, ello configuraría un registro indebido con la clara intención de evadir el pago del impuesto al patrimonio empresarial.

Por otro lado, la firma International Airlines Holding Corp, preguntada por la Comisión debido a que se suponía que este motor era uno de los dos correspondientes a la factura 2502/89 ha informado que "esa turbina no se vendió a la Compañía de Aviación Faucett en ningún momento, sino que por error interno de nuestra organización fue remitida a Faucett...". Esto indica que se trataba de una turbina de propiedad de International Airlines Holding Corp, a pesar de que Faucett registra su compra en 1987 y no su venta.



Senado

3. Las declaraciones juradas sobre el uso de los motores que no se cumplieron.

Para obtener las autorizaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acogiéndose a la Ley 25035 de Simplificación Administrativa, funcionarios de la empresa firmaron declaraciones juradas indicando que los motores serían utilizados en aviones de la empresa.

Sin embargo, los motores JT8D-3D, fueron prestados a la firma Aeronaves del Perú SA desde el día 8 de enero de 1990, no regresando a la firma Faucett SA. Posteriormente, el avión B-707 en el que fueron instalados fue alquilado, desde diciembre de 1990, a la firma Transair World Service Inc. La declaración jurada fue suscrita, en este caso, por el sr. Alfredo Zanatti como Gerente General.

La longitud del período de préstamo, el carácter gratuito del mismo y el posterior alquiler de ese avión al exterior indican que los motores fueron comprados con la clara intención de ser prestados a la empresa Aeronaves del Perú, del mismo grupo económico.

En este caso, de acuerdo al art. 7o. de la mencionada Ley, que modifica el art. 365 del Código Penal vigente, corresponde una pena de prisión no mayor de diez años para quienes cometan este tipo de delitos.

4. Autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para motores a ser usados en aviones que estaban alquilados en el exterior.

Faucett SA compró además US 3'343,500 dólares MUC por la compra de dos motores tipo JT8D-15. Ingresaron al país el 15-11-89, según la guía de embarque, desaduanándose un día después y registrándose en los libros contables el 30 de ese mes.

Estos motores son de uso exclusivo en los aviones tipo Boeing 727-247, que se encontraban alquilados en el exterior desde el 25 de abril de ese año, es decir, seis meses antes de que se autorizara el uso del dólar MUC por este concepto. Los motores en cuestión fueron instalados en el avión OB-1301, alquilado a Haiti Transair y que resultara siniestrado algún tiempo después.

En este caso, habiendo sido el propio Ministerio el que autorizara el alquiler de los aviones al exterior, resulta injustificado que haya otorgado autorización para el uso de dólares MUC en aviones que se encontraban volando en el exterior por lo que evidentemente el subsidio cambiario no iba a favorecer al consumidor peruano.

5. Autorización de prórroga del alquiler de un avión otorgada por órdenes ministeriales

El otro avión de Faucett alquilado al exterior era el OB-1303, alquilado a Air Panamá Internacional SA desde el 20



Senado

de febrero de 1989. Luego, desde el 1 de mayo de 1990, fue alquilado por dos años a la firma "Are & Overseas", que era a su vez contratada por Air Malta para cubrir una ruta comercial de transporte de pasajeros.

Este alquiler no había sido autorizado por la Dirección General de Transporte Aéreo, quien reclamó el regreso del avión al país. Finalmente, se autorizó por orden del ministro del ramo, de acuerdo a lo informado por el actual ministro Jaime Yoshiyama a la Comisión. Esta orden habría sido transmitida verbalmente por el ex-ministro Oswaldo Morán al entonces Director General de Transporte Aéreo.

IV. IRREGULARIDADES EN LA COMPRA Y USO DE DOLARES MUC POR AERONAVES DEL PERU SA

1. Las 4 turbinas JT3D-3B de las facturas 0105 y 0106.

Para acogerse al dólar MUC, la Cia Aeronaves presentó en Octubre de 1989 dos solicitudes de compra de dólares MUC adjuntando las facturas Nro. 0105 y 0106 de fecha 20 y 23 de Octubre de 1989, emitidas por la International Airlines Holding Corporation, cada una de ellas por la venta de 2 motores sin número de serie del tipo JT3D-3B, por US\$ 550,000 dólares cada uno, haciendo un total de US\$ 2'200,000.

A ello se adjuntó las guías de embarque y los documentos de ingreso a la Zona Franca correspondientes a los motores 644131, 644359, 645145 y 669370 (1).

Adicionalmente, para pedir la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la propia Gerenta General de Aeronaves del Perú firmó una declaración jurada de que esos motores sólo se iban a utilizar en aviones de su propiedad.

¿Dónde están los motores?

Tres motores habían sido devueltos después de su adquisición: uno el mismo 15 de mayo en que llegaron al país, otro el 22 de mayo y otro el 11 de octubre.

Ante la Comisión, la Gerente General de Aeronaves del Perú, sra. Emilia de Zanatti señaló que los tres motores se devolvieron debido a que se encontraban en malas condiciones.

De acuerdo a los documentos de Ingreso a Zona Franca Nros. 369 y 370, cada grupo de dos motores tenía un valor de



El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su
reforme incorrectamente cambia el motor serie 645145 por el
motor 669298, aparentemente a partir de los partes
mensuales.

Senado



Senado

\$ 70,000 mil dólares en total.

La Gerente General de Aeronaves del Perú, Emilia de Zanatti, con oficio Nro. 318-90 remitido a la Comisión, menciona que en los documentos de la Zona Franca Nro. 370, 369 y 698, "por un inexcusable error de la persona encargada de las gestiones de despacho ante la Aduana de Aeropuerto Jorge Chávez, se ha anotado valores completamente equivocados que no corresponden a los precios reales de la mercadería importada, valores que por otro lado no es necesario anotar en dichos documentos por cuanto se trata de mercadería liberada de impuestos".

Sin embargo, si se trata de motores que llegaron en mal estado, necesitando una reparación total, no resulta extraño que hayan tenido este reducido valor.

Por otro lado, como se ha señalado, a pesar de que el embarque de estos productos se produjo cuando estaba en plena vigencia el sistema de supervisión de comercio exterior, éste no se aplicó por la excepción establecida para las partes y piezas de avión.

Lo que sí está fuera de duda, es que para realizar el trámite de los dólares MUC se presentaron documentos que no correspondían a los motores supuestamente materia de la compra. Las guías de embarque correspondían, para tres motores, a unos que ya habían sido devueltos, y cuyo valor era mucho menor al que figura en las facturas. Es como si un importador cualquiera hubiera presentado los documentos relativos a un embarque previo del mismo producto, para pre-pagar con el MUC una importación, pre-pago que estaba normado bajo determinadas condiciones por el BCR: sólo se permitía para bienes de capital y hasta por el 30% del valor del bien.

En los partes mensuales presentados al Ministerio de Transportes y Comunicación por Faucett SA, figura el cuarto motor, serie 669370, uno de los que había comprado Aeronaves del Perú y que Faucett lo tenía como préstamo.

Ello quiere decir que cuando se firmó la declaración jurada presentada al MTC sobre el uso de los motores, ya uno de estos estaba prestado, por lo que la declaración jurada faltaba a la verdad.

Finalmente, la empresa ha acreditado que otros dos motores de este tipo han ingresado al país, los que, de acuerdo a la versión de la empresa, reemplazarían a los anteriores. La empresa no ha acreditado documento alguno que respalde esta versión del "reemplazo". Uno de estos motores ingresó al país en noviembre de 1990 (18 meses después del ingreso de los primeros motores y 12 meses después del pago) y otro ingresó al país en febrero de 1991 (21 meses después del ingreso de los primeros motores y 15 meses después del pago). La Gerente General ha indicado que el motor restante está en su avión que vuela en Brasil, y que harán el trámite aduanero cuando éste venga para mantenimiento.

Los largos periodos existentes entre el primer ingreso,



Senado

la compra de los dólares MUC y el segundo ingreso indican que se trata de una operación irregular.

La empresa vendedora parece no reclamar ningún pago, ni siquiera emite una factura o carta de cobro, entre el 15 de mayo y el 20 de octubre, a pesar de que Aeronaves se queda con un motor.

Posteriormente, Aeronaves paga los US\$ 2'200,000, de los cuales 1'650,000 corresponden a tres motores que no tienen y que recibe recién entre doce y dieciocho meses después. El costo financiero de esta demora, asumiendo conservadoramente una tasa de interés de 8% anual, es de US\$ 130,000 dólares.

Actualmente, todos los motores se encuentran en aviones alquilados a la empresa Transair World Service.

La procedencia de los motores

Estos motores provinieron de Líneas Aéreas del Caribe-LAC, de acuerdo a lo que indican las guías de embarque números 624-00788992 y 624-00788981, y no de International Airlines Holding Corp. De acuerdo a lo que han informado ambas empresas, LAC los habría vendido a International Airlines Holding Corp. Sin embargo, ninguna de ellas ha cumplido con enviar las facturas correspondientes a la Comisión, tal como se comprometieron ante el Presidente de la Comisión cuando éste los visitara en su sede durante su viaje a la ciudad de Miami, EEUU.

Los motores vuelan en el exterior

El avión OB-1400 en el que de acuerdo a lo informado por la empresa se habrían instalado estos motores, se encuentra alquilado a la empresa Transair World Service desde el 1ro. de diciembre de 1990, por 6 meses renovables. Ello quiere decir que, aparte del único motor que se quedó en el país en mayo de 1989, otro motor se quedó en el país menos de un mes, y los otros nunca operaron en el Perú.

2. Las cuatro turbinas JT3D-3B de la factura Nro. 1050.

Aeronaves del Perú SA también obtuvo dólares MUC para la compra de otros cuatro motores, con una sola factura por los cuatro que no indica números de serie, y un valor total similar de US\$ 2'200,000.

En este caso, de acuerdo a la nota de ingreso a almacén presentada por la propia empresa, se trata de los motores 668427, 642457, 645585 y 642509. Sin embargo, en la documento de ingreso a Zona Franca correspondiente a la misma operación, este último número de serie se encuentra cambiado por el número 668600.

Es necesario verificar en la contabilidad de la empresa, pudiéndose dar el caso de que haya habido trámites fraguados en la zona franca.



Senado

Estas turbinas, de acuerdo a la información proporcionada por la empresa, habrían sido instaladas en el avión OB-1244, que se encontraba alquilado a Transair World Service desde el 15 de noviembre de 1989, alquiler que se ha prorrogado hasta el 1ro. de mayo de 1,991. Sin embargo, el contrato fue firmado el 1ro. de noviembre de 1989.

3. Silenciadores

Aeronaves también compró US\$ 2'505,000 dólares para un paquete de cuatro silenciadores, presentando la factura nro. 1050-89 de fecha 12 de octubre del 1989 de la empresa Quiet Nacelle y guía de embarque con fecha 18 de agosto de 1989.

Además, el documento de Ingreso a Zona Franca con Nro. 698 de fecha 18 de Agosto 89, indica que contiene partes de avión por un costo total de \$ 20,000 dólares, de donde se deduce que se trataría de una Sobrevaluación del precio de compra de los motores mencionados.

Es decir, se presentó una factura un mes posterior a la fecha de compra y de llegada de los equipos al Perú, elevando también sustancialmente el precio de los mismos.

Cabe recordar que es justamente en los primeros días de octubre que salen las Resoluciones Cambiarias autorizando el uso de dólares MUC para estos equipos.

Estos fueron colocados en el avión OB-1400, alquilado al exterior desde el 1ro. de diciembre de 1,990.

V. EVIDENCIAS DE VINCULACIONES ENTRE LAS EMPRESAS INVOLUCRADAS EN ESTOS CASOS

La Comisión ha encontrado evidencia de que existencia vinculación entre dos de las empresas vendedoras de las turbinas y repuestos a Faucett y Aeronaves del Perú. En efecto, tanto la empresa International Airlines Holding Corp. como la empresa Miami Field Service solicitaron que se enviara los pagos a la misma cuenta, Nro. 1751-7 del Atlantic Security Bank en Miami, lo que se cumplió.

La Comisión solicitó al Atlantic Security Bank que informara a quien pertenecía esta cuenta, a lo que la empresa citada se rehusó aludiendo que se lo impedían las leyes de Islas Cayman, donde está basada la empresa.

Adicionalmente, el presidente de la Comisión comprobó en Miami que ambas empresas carecen de oficinas propias, y que para sus comunicaciones utilizan los servicios de una misma pequeña oficina, la misma que también usa el sr. Zanatti.

VI. EXCEPCIONES OTORGADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA A FAVOR DE AERONAVES DEL PERU Y FAUCETT SA PARA QUE COMPREN DOLARES MUC A PRECIOS MENORES



Senado

1. El Régimen de Excepciones

De acuerdo al art. 29 de la Resolución Cambiaria 041-87 publicada el 14 de diciembre de 1987, "en casos especiales debidamente justificados, el BCRP, por acuerdo expreso de su directorio, podrá autorizar excepción a normas cambiarias establecidas por el propio Banco". Posteriormente, el 18 de diciembre, el Directorio delegó esta facultad en su Presidente, con cargo a darle cuenta, decisión que fue nuevamente adoptada el 17 de marzo de 1988, aunque restringiéndola únicamente a "los casos pendientes de aprobación a la fecha, de acuerdo a la política de apoyo a los sectores económicos y sociales prioritarios", los mismos que no fueron especificados. En ninguno de los dos casos el acta correspondiente de la sesión del Directorio indica si el acuerdo fue unánime o cuál fue la votación correspondiente.

2. La excepción para el transporte aéreo

El 1 de agosto de 1988, el Presidente del Directorio del BCR adoptó una resolución mediante la cual permitió que las empresas de transporte aéreo cancelaran **la parte de sus importaciones pendientes de pago ya registradas** con el tipo de cambio de I/.75, en vez del de I/.125 que correspondía en su momento. Asimismo, se les exceptuó del requisito de financiamiento obligatorio.

Nueve días después, el 10 de agosto, se puso en conocimiento del directorio la relación general de excepciones otorgadas.

En virtud de esta excepción para las empresas de transporte aéreo, se acogieron las siguientes empresas:

-Aeronaves del Perú.....	US\$ 1'684,323
-Faucett SA.....	US\$ 4'957,960
-APISA.....	US\$ 200,000
-total grupo Zanatti.....	US\$ 6'642,283
-porcentaje del grupo Zanatti.....	97%

El subsidio otorgado de esta manera al grupo Zanatti equivale al 40% del valor de los dólares pagados, es decir, US\$ 2'656,913. Si consideramos, sin embargo, que desde poco después (6 de setiembre de 1988) el tipo de cambio sufrió una fuerte devaluación y se eliminaron las excepciones, el subsidio sería considerablemente mayor.

Cabe indicar que estas excepciones equivalen a cerca de los dos tercios del total de excepciones otorgadas entre febrero y agosto de 1988, que suman aproximadamente US\$ 10 millones.

3. Cómo se adoptó la decisión de excepción

La decisión adoptada por el Presidente del Directorio y avalada por el Directorio respondió a diversas solicitudes y



Senado

opiniones de las gerencias del banco.

En efecto, hubo dos tipos de solicitudes. Las de AeroPerú, Asociación Peruana de Empresas Aéreas, y la opinión del ministro, pedían que se mantuviera el tipo de cambio de I/.45 para todas las importaciones de aviones, repuestos y motores, al margen de si ya habían sido registradas en el BCR o no. Y las de Faucett -en diversas oportunidades- y Aeronaves del Perú, ambas del grupo Zanatti, que pedían el tipo de cambio preferencial (primero de I/.45 y luego de I/.75) sólo para las operaciones ya registradas, y la exoneración del requisito de financiamiento obligatorio. Un pedido similar efectuaron las empresas AeroCòndor y APISA para la compra de un avión cada una.

El primer tipo de solicitudes implicaba que el tratamiento cambiario preferencial era abierto a todas las empresas que quisieran acogerse, mientras que el segundo era cerrado a aquellas que cumplían ciertos requisitos previos, y que podían ser conocidas con anterioridad. Como se ha indicado, se aprobó el segundo sistema, solicitado por un grupo económico, frente a la solicitud del ministro del ramo, la empresa pública del sector y la asociación de todas las empresas del mismo.

Cabe señalar, además, que en los procesos previos a la decisión, la Gerencia de Operaciones Internacionales tuvo opiniones opuestas sobre casos similares. En efecto, las empresas AeroCòndor, APISA y Faucett pidieron el tipo de cambio preferencial para el pago de importaciones ya registradas. La opinión de la Gerencia de Operaciones Internacionales fue negativa en los dos primeros casos, y favorable sólo para Faucett..

Adicionalmente, en su opinión final, la Gerencia de Operaciones Internacionales indica que no se podía calcular el costo cambiario de la preferencia otorgada, porque no se sabía las operaciones que se podían acoger al mismo. Ello, sin embargo, es falso. Como se optaba por un sistema que restringía la preferencia a las operaciones ya registradas, bastaba verificar de las pocas empresas de transporte aéreo existente, cuáles tenían operaciones con saldos por pagar.

Así, la Comisión ha podido verificar cuáles eran los saldos que hipotéticamente se podían agoger a la decisión del Directorio. Se ha verificado que además de los montos que fueron cancelados y que se señalaron anteriormente, Aeroperú no tenía saldos pendientes, y sólo una empresa aérea más, AeroCòndor, pudo acogerse de acuerdo a la normatividad legal a la compra de US\$ 30,000 con el tipo de cambio preferencial, que ya estaban vencidos a la fecha de la aprobación de la excepción. Otros US\$ 38,900 vencían recién el 2/10/88, estando por un día fuera del plazo de los 60 días que el Presidente del Directorio estableciera el 1/8/88. Sin embargo, AeroCòndor no se acogió porque los US\$



Senado

30.000 vencidos correspondían a la primera cuota de pago del avión que había sido trasladada, por acuerdo con la vendedora, para después de octubre.

Es decir, la excepción aprobada por el directorio beneficiaba a empresas específicas, predeterminadas, y en un 96.55% del monto que era susceptible de ser cancelado con el tipo de cambio preferencial a las empresas del grupo Zanatti, Faucett y Aeronaves.

En síntesis, la excepción otorgada por la presidencia del Directorio favorecía a las dos empresas del grupo Zanatti, al otorgar un beneficio que en su gran mayoría sólo ellas podían obtener, marginando a las demás empresas.

VIII. RESUMEN DE OTRAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LAS EMPRESAS DEL GRUPO ZANATTI

De acuerdo al informe presentado por el Senador Carlos Malpica a la Comisión Investigadora del Grupo Zanatti, de Ferrari y Empresa Radiodifusora 1160, los dólares MUC comprados por las empresas ganaderas del grupo Zanatti muestran graves irregularidades.

En efecto, a estas empresas les otorgaron alrededor de 16 millones de dólares MUC, con los cuales debieron traer unas 15,500 reses, sin embargo sólo llegaron al país 9,564 de ellas. El resto o nunca llegó al país, contando en algunos casos con documentos de internamiento fraguados, o se trata de compras sobrevaluadas.

Otras irregularidades son la entrega de dólares MUC a Ganadera Acuario antes de que esta empresa estuviera legalmente constituida, el efectuar pagos anticipados (lo que no estaba permitido por el BCR), el retardo de hasta 2 años en traer las reses y el obtenimiento de permiso para la importación de reses cuando no tenía todavía campos suficientes para su alimentación.



Senado

Anexo 1: Documentación procesada en el BCR referente a la solicitud de un tipo de cambio preferencial para el pago de importaciones de aviones.

20/7/88 Memo del Gte. Gral. BCR al Gte. Operaciones Internacionales, pidiendo opinión global sobre el tema. Indica que se han recibido siguientes solicitudes:

-del 12/4/88, de Faucett, pidiendo tipo de cambio de I/.45 por el resto del año para operaciones ya registradas, así como de motores de aviación.

-del 20/4/88, de AeroPerù, afirma que es similar. La verdad es, sin embargo, que AeroPerù no pedía de las ya registradas, sino en general, ya que no tenía operaciones registradas.

-de AeroCòndor SA, interponiendo recurso de reclamación, para que se le mantenga tipo de cambio de I/.45 para adquisición de una aeronave.

-del 2/5/88, de la Asociación Peruana de Empresas Aèreas, pidiendo tipo de cambio de I/.45 en la adquisición de aviones, parte y piezas, y motores.

Afirma haber pedido más datos a a Faucett y AeroPerù, y opinión al Ministro del ramo, quien habría respondido apoyando los pedidos de tipo de cambio de I/.45 con fechas 10/5/88 y 29/5/88.

También señala que frente a estos pedidos la Gerencia de Investigación Económica opina en contra y la Gerencia de Operaciones Internacionales opina contra recurso de reclamación de AeroCòndor.

Añade otros pedidos posteriores:

-el 12/5/88, Faucett pide por excepción un sistema de pago distinto al normal, proponiendo un cronograma. Operaciones Internacionales oina a favor.

-el 28/6/88, Faucett pide exoneración de financiamiento obligatorio, y tipo de cambio de I/.75 para las operaciones registradas. Aeronaves pide lo mismo el mismo día.

Memo GOI del 1/7/88, recomienda lo pedido por Faucett el 12/5/88, así como lo demás, pero sólo por 60 días. Ello contradice la opinión que había tenido previamente respecto de AeroCòndor, a pesar de tratarse en parte exactamente de lo mismo: pagos de aeronaves ya compradas.

26/7/88 Memo de Gte. de Operaciones Internacionales a Gte. Gral del BCR. Indica que hay tres tipos de solicitudes:

-tipo de cambio de I/.45 para las operaciones ya realizadas de compra de aviones, partes y piezas y motores de aviación, lo que fue solicitado por Faucett, AeroPerù, AeroCòndor, Asociación Peruana de Empresas Aèreas y Ministro de Transportes y Comunicaciones. esto es falso, ya que AeroPerù, APEA y el ministro solicitan el tipo de cambio preferencial en general, y no sólo paraa operaciones ya



Senado

registradas.

-exoneración de financiamiento obligatorio, pedido por Aeronaves y Faucett.

-tipo de cambio de I/.75 para el pago de obligaciones pendientes, solicitado por Aeronaves y Faucett.

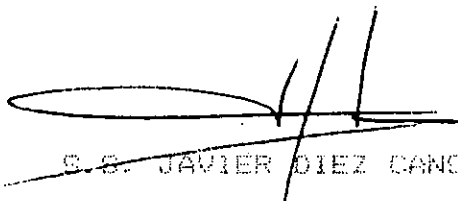
Indica que algunas empresas no han presentado información relativa a los montos involucrados, "no siendo posible estimar el costo cambiario que significaría ni la presión sobre la Caja en moneda extranjera".

A pesar de ello, recomienda las facilidades que finalmente se otorgaron.

1/8/88 Carta de Gte.Gral del BCR a Presidente, y visado por éste dando su conformidad, otorgando el tipo de cambio preferencial sólo para las obligaciones pendientes de pago por 60 días, y exonerando del requisito de financiamiento obligatorio.



Senado



S.S. JAVIER DIEZ CANSECO



S.S. MOISES WOLL DAVILA



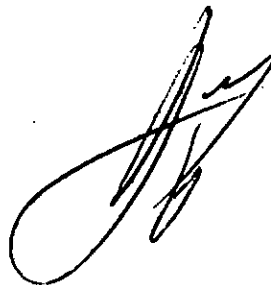
S.S. GERMAN ESCALANTE BOLANDE

S.S. RAFAEL BELAUNDE AUBRY

EL PRESIDENTE

SENADO
Lima, 06 AGO. 1991 de 10

Agréguese a sus antecedentes en la
Orden del Día.-----





Senado

SENADO

31 JUL. 1991

Dirección General Legislativa

Hora: 13:18 Hrs

CON COPIA N°

1054 - C/90 - S

INFORME SOBRE EL USO DEL DÓLAR MUC

MINISTERIO DE AGRICULTURA.

I. SOBRE LOS OBJETIVOS GENERALES Y LOS MEDIOS.

Los objetivos planteados por el gobierno al incluir un número mayor de Partidas Arancelarias (P.A.) en el Mercado Unico de Cambio (MUC) eran los siguientes:

1) Inducir la reactivación del aparato productivo por medio del abaratamiento nominal y real de los costos de los insumos importados.

2) Generar un abastecimiento de la cotización del dólar billete en los mercados paralelos.

3) Reducir la presiones inflacionarias mediante el uso de las reservas internacionales para la adquisición de bienes en el exterior, esto es, aumentar la oferta global de la economía (en su componente importado) para contener la inflación.

En el caso de la agricultura, cumplir el objetivo de la reactivación requería priorizar la promoción de la producción nacional mediante el abaratamiento de los insumos, así como evitar una competencia externa excesiva. En este último caso, ello entra en conflicto con el objetivo de reducir las presiones inflacionarias, por lo que se requería ser muy cuidadoso con los volúmenes de importación que se permitían.

I.1. EL PASE DE LAS PARTIDAS ARANCELARIAS SE HIZO SIN SUSTENTO TECNICO.

Entre la delimitación de los objetivos y las disposiciones de los medios para cumplirlos existió un gran desfase. No hay estudio alguno que sustente la "Relación de Insumos y Bienes de Capital que Inciden en el Sector Agropecuario y Agroindustrial" con la cual el ex-ministro, Ing. Juan Coronado Balmaceda, comunica al B.C.R. las partidas arancelarias que solicitan sean trasladadas al régimen de importación con dólares MUC además de las que ya se encontraban desde febrero de 1989.

Esto ha producido que en la Resolución Cambiaria que daba inicio a la entrega de autorizaciones por parte del ministerio, se incluyeran como posibles beneficiarias del



Senado
dólar MUC partidas no prioritarias. Asnos de raza pura, huevos de gusano de seda, plantas raíces de orquídeas y caballos para la reproducción, son algunas de estas partidas incluídas en la R.C. 027-89-EF, como podemos verlo en el siguiente cuadro.

CUADRO Nº 1
PARTIDAS INCLUIDAS EN LA R.C. 027-89-EF/89

P.A.	NOMBRE
01.01.01.01	CABALLOS DE RAZA PURA
01.01.11.01	ASNOS DE RAZA PURA
01.02.01.00	BOVINO DE RAZA PURA
01.02.02.00	BOVI. PUROS POR CRUZA
01.03.01.00	PORCINOS DE RAZA PURA
01.04.01.01	OVINOS DE RAZA PURA
01.04.01.02	OVIN. PUROS POR CRUZA
01.04.02.01	CAPRINOS DE RAZA PURA
01.05.01.01	GALLO, GALLINA, POLLO R/P
01.05.01.99	DEMÁS AVES DE CORRAL
01.05.02.01	POLLITO "UN DIA"
01.06.02.01	ANIM. DE PELETE. DE REP
04.05.01.01	HUEVOS PARA REPRODUCCION
04.05.01.11	HUEV. REPRO. DE VACUNAS
05.15.00.01	SEMEN DE ANIMALES
05.15.00.02	HUEVOS GUSANO DE SEDA

Además, poco antes de la aprobación de la nueva política el Ministerio había considerado promover la importación de carne al tipo de cambio libre como la solución para reducir los precios en el mercado interno, pero terminó proponiendo, en contradicción con su propuesta anterior de que esta partida pasara al MUC. Posteriormente autorizó la importación de 7,763 toneladas por un monto de US\$ 11'040,573 dólares beneficiando los grupos Arenas Linares, J. P. Coats ltd., Polanco, Romero Seminario entre otros.

Además la R.C 027 establecía un sistema que se superponía con el anteriormente vigente, manteniendo distintos procedimientos que podrían aplicarse alternativamente, sólo uno de los cuales requería autorización del Ministerio de agricultura. Recién en enero se superó esta situación, estableciendo la obligatoriedad de esta autorización.

Finalmente la crisis de divisas llevó a que en marzo se limitara los dólares MUC a menos partidas que originalmente, como se puede apreciar en el Anexo 1.



Senado

I.2. NO EXISTIO REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA AUTORIZACION PARA IMPORTAR.

Para cumplir los objetivos señalados, los importadores debían contar con la autorización del sector. Las Resoluciones Cambiarias 027 y 028, que trasladaron cientos de partidas al MUC, y que establecieron como requisito la autorización del ministerio del sector para el otorgamiento del dólar MUC, no señalaron, como tampoco se hizo a través de otro dispositivo del MEF o del Consejo de Ministro, pauta alguna que permitiera a los sectores establecer cuáles eran los requisitos, procedimientos y criterios de evaluación para otorgar las autorizaciones en cuestión.

De esta manera, los sectores quedaron encargados de asignar los dólares MUC, sin que existiera un mecanismo que permitiera armonizar una política global de asignación de estas divisas subsidiadas.

En el Ministerio de Agricultura no se superó esta falta. No se dispuso norma alguna que estableciera los criterios para discernir a quién se le otorga y a quién no la autorización para importar con dólares MUC. A pesar de que el ex-Ministro Ing. Juan Coronado Balmaceda, designó al Economista Víctor Kong K. para realizar las coordinaciones sobre los detalles operativos, este no cumplió. El ministro subsiguiente, Soc. Roberto Angeles, no hizo nada al respecto.

El ex-Director General de Agricultura Ing. Dewey Cárdenas Vela, renunció a ser el encargado de firmar las proformas sectoriales, entregando al Ing. Uriel Rivera Castilla (ex-Viceministro de Producción y Concertación) la documentación existente entre la que se hallaba un proyecto de "Normas para autorizar la importación de insumos, bienes de consumo y capital", un modelo de solicitud de importación y otro modelo de declaración jurada de destino y uso de lo importado, que no se implementaron.

El trámite para obtener la autorización para hacer uso del dólar MUC requería obtener la "opinión favorable" de la Dirección General de Comercio Agrario y el permiso fito o zoo sanitario. Con esta documentación, se producía un llamado "informe técnico", que se limitaba a verificar si se habían cumplido estos requisitos y si el volumen de la factura proforma coincidía con el de la "opinión favorable".

En la práctica la decisión de otorgar o no la Autorización para importar quedaba a criterio del Director General de Comercio Agrario (Orestes Gil Naranjo Y Rigoberto Sierra, según el período) quien otorgaba, sin reglamento o criterios preestablecidos, la "OPINION FAVORABLE", documento necesario para poder acceder a los dólares MUC.



Senado

4

En el caso de la importación de arroz el Sr. Orestes Gil dispuso que previo a la "Opinión favorable", los importadores de arroz debían obtener un dictamen favorable de la Junta Nacional de Arroz, procedimiento que se llevó a cabo hasta que asumiera el cargo el Sr. Rigoberto Sierra, quien anuló este requisito a pesar de los reiterados y públicos pedidos de la Junta para coordinar dichas importaciones.

En ambos casos, los funcionarios encargados de otorgar los permisos no se preocupaban, para otorgar la vital "opinión favorable", de comparar las importaciones ya efectuadas y las solicitadas con el Plan Anual de Importaciones y los balances oferta-demanda que determinan si hay o no necesidades de abastecimiento. Este llevó, como detallamos más adelante, a importaciones excesivas muy superior a las necesidades nacionales, afectando al agro nacional.

Adicionalmente, cabe señalar que el Ministerio de Agricultura efectuaba sus balances oferta-demanda únicamente sobre la base de los productos internados al país a través de las aduanas de Lima y Callao, y sin considerar los internados por las fronteras, lo que de hecho limitaba considerablemente el análisis.

Aparentemente con la intención de subsanar esto, el 9 de enero el ministerio dispuso que los importadores privados debían obligatoriamente presentar las fechas de arribo, volúmenes y distribución de sus importaciones, con carácter de declaración jurada. Sin embargo, a pesar del incumplimiento de las empresas de este requerimiento, se les seguía otorgando autorizaciones de uso del dólar MUC.

Esta situación y la falta de un registro confiable que permita conocer la cantidad de solicitudes recepcionadas, aceptadas y denegadas, ha llevado a que el Ministro de Agricultura haya autorizado montos de importación muy superiores a los que eran necesarios para abastecer el mercado nacional.

Finalmente, los expedientes materia del trámite no eran archivados ni guardados, por lo que no se puede revisar los mismos.

I.3. NO SE CONTROLÓ LOS PRECIOS INTERNACIONALES PARA EVITAR SOBREFACTURACION.

Al momento de entregar la Autorización para importar no se verificó si los precios consignados en las facturas eran reales o estaban con sobreprecio. La suspensión de los contratos con las empresas supervisoras SGS y SSI, facilitó aún más las posibilidades de importar con precios inflados,



Senado

como lo veremos en el acápite II.3.

I.4. NO HUBO SEGUIMIENTO NI FISCALIZACION A LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS.

Los funcionarios del ministerio, no dispusieron normas ni operativo alguno que permitiera verificar si lo autorizado ingresaba al país, si eran vendido en el mercado nacional y si por último, el beneficio recibido con el subsidio del dólar MUC se reflejaba en una baja real de los precios de los bienes finales.

La promulgación del D.S. Nº 001-90-AG señalada anteriormente, no solucionó el problema planteado. Dicha norma establecía que los importadores privados de productos alimenticios que se habían acogido al beneficio de importación con dólar MUC y/o beneficios arancelarios y exoneraciones tributarias, estaban obligados a presentar al ministerio, con carácter de declaración jurada, al momento del arribo, los volúmenes internados, los cronogramas de distribución y su destinatario. Esta declaración debía ser aprobada por la Dirección General de Comercio Agrario del mismo ministerio. Sin embargo, dicha dependencia se limitó a recepcionarlas sin comprobar la veracidad de la información consignada. Ciento siete empresas infractoras fueron sancionadas por un monto de I/. 175'500,000 cada una (187,785'000 en total), sin embargo el ministerio no tomó acción alguna para verificar su cancelación.

II. LOS BENEFICIOS RECIBIDOS POR LOS IMPORTADORES.

II.1. LOS DOLAREES MUC ENTREGADOS

En términos de divisas, los cálculos realizados sobre la base de los listados del BCR. indican que entre enero de 1989 y julio de 1990 se vendieron US\$ 1,162 millones 538 mil dólares al tipo de cambio MUC para importaciones, de los cuales el US\$ 431,930,365 fueron entregados al sector agricultura.

Los importadores de arroz fueron los mayores beneficiarios recibiendo US\$114,323,462 dólares MUC, mientras que a los productores nacionales no se les pagaba a tiempo sus cosechas.

El azúcar, producto también producido en el país y cuyos productores enfrentan graves problemas, ocupa el segundo puesto entre las partidas que se importaron con dólar subsidiado con un monto de US\$ 52,838,298.

Le siguen en importancia el maíz amarillo duro (US\$ 39,812,680) y la harina de trigo (US\$ 37,504,906) usado principalmente por las grandes molineras, explicando esto

*Senado*

último el que 8 empresas molineras o panificadoras se encuentren entre las 50 mayores usuarios del dólar MUC.

CUADRO Nº 2
TOTAL DE DOLARES MUC
PRINCIPALES PARTIDAS ARANCELARIAS(1)
(01/01/89 - 27/07/90)

NOMBRE P. ARANCELARIA	TOTAL UTILIZADO	%
ARROZ BLANCO PILADO.	114,323,462	26.47
DEMÁS TRIGOS DUROS	79,226,566	18.34
DEMÁS AZÚCARES REFINADOS	52,838,298	12.23
MAÍZ AMARILLO DURO	39,812,680	9.22
HARINA DE TRIGO	37,504,906	8.68
DEMÁS LECHE, EXC. SUERO (SOL.)	9,732,811	2.25
C. BOVINO SIN DESHUESAR	9,647,141	2.23
LECHE, EXC. EN SUERO, ...	8,699,877	2.01
DESPOJOS COMEST. DE ANIMALES	7,025,781	1.63
MANTEQUILLA DESHIDRATADA	6,849,337	1.59
ESTÓMAGOS MONDONGOS FRESCOS	5,394,190	1.25
LENTEJAS Y LENTEJONES	2,401,032	0.56
DEMÁS CARNES AVES DE CORRAL	1,849,861	0.43
ARVERJAS PARTIDAS	1,698,361	0.39
OTRAS AVENAS	1,335,586	0.31
ARVEJAS ENTERAS	789,903	0.18
C. BOVINO DESHUESADA	149,350	0.03
* TOTAL DE LAS PARTIDAS *	431,930,365	

FUENTE: BASE DE DATOS DEL B.C.R.P.

Sin embargo éstos datos proporcionados por el B.C.R., a criterio de la Comisión, son sólo aproximados, en tanto ha encontrado que en la base de datos del BCR persisten datos equivocados, tanto considerando pagados al dólar MUC operaciones que no lo han sido, como viceversa.

La comisión tampoco ha podido verificar exactamente cuáles de los dólares MUC vendidos sirvieron para importaciones han sido internados al país, lo que, por la falta de coordinación entre las distintas instituciones comprometidas hace imposible.

En la práctica, los beneficios recibidos por los importadores, y no los consumidores, no se redujo a recibir tal magnitud de las divisas. Con sus propios cálculos el Banco Central de Reserva reconocía, en un informe realizado en marzo del '90, que los beneficios recibidos por los importadores se estaba traduciendo en una importación por encima a la necesaria y una mayor ganancia para las empresas

(1) Ver listado completo de las P.As. en el Anexo #2.



Senado

a través de un alto sobreprecio de los alimentos, por lo que recomendaba la exclusión del arroz, el azúcar, el mondongo, las menudencias y otras partidas, de las beneficiadas con el dólar MUC.

II.2. EL SUBSIDIO CAMBIARIO.

El subsidio total entregado por el sector agricultura entre enero de 1989 y julio de 1990, calculado como la diferencia entre el tipo de cambio MUC y el libre en el momento en que se canceló la operación, equivale a US\$ 225,544,432, como se evidencia en el Cuadro Nº 3.

CUADRO Nº 3
CALCULO DEL SUBSIDIO RECIBIDO POR DIFERENCIA
DEL TIPO CAMBIARIO

PERIODO	1 9 8 9		1 9 9 0	
	TOTAL MUC RECIBIDOS	SUBSIDIO TOTAL	TOTAL MUC RECIBIDOS	SUBSIDIO TOTAL
ENERO	5,437,163	3,560,920	71,894,581	39,805,210
FEBRERO	1,328,187	477,361	51,220,458	23,975,591
MARZO	9,303,731	749,363	27,450,808	13,083,892
ABRIL	1,767,443	205,647	38,378,637	25,008,581
MAYO	4,596,929	1,400,717	13,998,165	9,166,038
JUNIO	5,706,455	1,814,482	24,793,713	15,287,493
JULIO	1,669,370	184,318	8,398,714	5,356,030
AGOSTO	7,364,235	209,968		
SEPTIEMBRE	15,892,164	3,272,658		
OCTUBRE	11,209,374	2,980,809		
NOVIEMBRE	57,977,110	29,857,848		
DICIEMBRE	76,172,772	49,147,505		
T O T A L	198,424,933	93,861,597	236,135,076	131,682,835
TOTAL SUBSIDIO ENTREGADO '89 - '90= 225,544,432 (a)				

(a) El cálculo se realiza multiplicando la diferencia entre tipos de cambio por el monto entregado. El resultado se expresa al cambio del dólar libre.

FUENTE: LISTADOS DEL BCRP.; NOTA SEMANAL # 35 (1990) BCRP.

Como es posible comprobar en el cuadro Nº 3, la demanda por dólares subsidiados se incrementó bruscamente a partir del mes de noviembre: pasa de usarse 4 millones 650 dólares en promedio entre enero y agosto, a consumirse casi 16 millones en setiembre. Al punto que sólo en diciembre se usó más divisas que los 10 primeros meses del año juntos.



Senado

8

III. LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

Al subsidio recibido por los importadores hay que agregar algunos mecanismos, que a pesar de no ser todos considerados "ilegales", si posibilitaron ganancias que bajo cualquier criterio no tienen justificación y han perjudicado al país. A continuación pasaremos a revisarlos.

III.1. SOBREABASTECIMIENTO.

La falta de un registro confiable y oportuno, permitió que se autorizara montos de importación que en pocos meses sobrepasaban los aprobados por el Programa Anual de Importaciones (PAI), como podemos apreciarlo en el cuadro Nº5.

Así, el Ministerio de Agricultura autorizó la importación de 6,686 toneladas de lentejas y 7,136 TM. de arveja verde partida cuando lo autorizado por el PAI para ambos era de 3,000 toneladas. En un sólo mes, Marzo(2), se otorgaron autorizaciones por un total de 2,730 y 3,970 TM respectivamente, lo que representa el 91% de lo aprobado para las lentejas y el 132% de lo planeado para las arvejas verdes para todo el año '90.

CUADRO Nº 4
AUTORIZACIONES OTORGADAS POR EL M. DE AGRICULTURA
VS. MONTOS APROBADOS POR EL P.A.I. DE 1990(3)

DESCRIPCION	MEDI DA.	TOTAL LICENC. (1)	TOTAL P.A.I. (2)	EXCESO (1)-(2)
LENTEJAS	T.M.	6,686	3,000	3,686
ARVEJA VERDE PARTIDA	T.M.	7,136	3,000	4,136
MENUDENCIA DE VACA *	T.M.	253,181	3,500	249,681
HARINA DE TRIGO	T.M.	293,587	100,000	193,587
ARROZ BLANCO PILADO	T.M.	284,452	250,000	34,452

(*) INCLUYE: CORAZON, PULMON, LIBRILLO, HIGADO Y LENGUA DE VACA.

FUENTE: Ministerio de Agricultura.
Elaboración Propia.

(2) Ver Evolución de las autorizaciones otorgadas en el Anexo # 3.1 y 3.2.

(3) Ver listado completo de las partidas vs. el PAI en los Anexos #2.1. y 2.2.



Senado

En el caso del arroz, llevó a que se autorice entre enero y junio 34,452 TM. más de lo permitido por el P.A.I. para todo el año 1990, el cual ascendía a un total de 250,000 TM incluido una ampliación de 100,000 TM. que se dio en el mes de abril. Por éste mismo motivo, a pesar que entre los meses de enero y mayo ya había ingresado 210,952 T.M., lo que representaba el 84% de lo autorizado por el P.A.I., en el mes de junio se autorizó la importación de 73,500 TM.

La autorización de importaciones de menudencia de vaca por parte del Ministerio de Agricultura, alcanza sólo entre febrero y marzo a un total de 252,413 TM., lo que representa un 99.7% de lo fijado por el PAI de 1990. Durante los seis primeros meses de 1990, se llegó a otorgar autorizaciones de importación por 253,181 TM cuando lo que se había aprobado en el PAI era 3,500 T.M.

Este exceso ha permitido un sobreabastecimiento de los importadores, existiendo todavía inventarios de productos que fueron internados al país a principios del '90, lo que permitió a estas empresas vender, pasada la vigencia del subsidio, con precios altos lo adquirido con dólares MUC.

Como casos individuales, podemos citar el de Perú Sol S.A., empresa inmobiliaria y dedicada al corretaje, que en noviembre de 1989 obtuvo su registro como importadora y en enero trajo 20,000 TM de úrea. De éstas, vendió entre enero y julio alrededor de 8,000 TM. En los primeros días de agosto terminó de vender las 12,000 TM restantes, pero a dos empresas en las cuales participan los mismos accionistas que en Perú Sol. Hasta diciembre del '89, esas empresas mantenían en su poder las 12,000 TM de úrea debido a que la falta de crédito agrícola ha hecho muy difícil su colocación según han manifestado el gerente.

Un segundo caso es el de INTECSA y Productos Exquisitos SA, empresas de los mismos accionistas, que efectuaron operaciones de compra de arroz que llegaron en febrero de 1990, y que hasta octubre mantenían arroz warranteado en los almecenes de Kolkandina.

Adicionalmente, la información entregada por algunas almaceneras muestra las importaciones que han sido guardadas por más de tres meses, evidenciando que se han efectuado anteladamente a su venta para poder beneficiarse del dólar MUC.

III.2. VENTA A PRECIOS EXCESIVOS EN EL MERCADO INTERNO.

La falta de control en los precios de venta al público, hizo que el subsidio recibido no se reflejara íntegramente en los precios internos. Esto lo podemos comprobar al



Senado

analizar la evolución de los precios internos en contraste con el desarrollo de los precios internacionales (ver Anexo # 5)

Se ha verificado, como consecuencia de ello, que los productos importados han sido vendidos con precios exesivos en el mercado interno, si tomamos en cuenta que estos han sido importados con un precio mucho menor y con un tipo de cambio subsidiado, como se puede constatar con el Cuadro Nº 5.

Esto ha sido posible porque a partir de octubre de 1989 los únicos productos alimenticios que quedaron con precio controlado fueron los fideos populares a granel, el azúcar (rubia y blanca) y el pan francés o tolete. Durante 1988 y 89 se eliminó el control de precios para la leche (3/12/89, Res. CIPA 067-88), el pollo y los huevos (11/12/88, Res. CIPA 068-88), el arroz (13/6/89, DS 109-89-EF) y el aceite vegetal y compuesto (31/10/89, Res. CIPA 006-89). La carne tampoco tuvo un régimen de control de precios. La contradicción entre esta política y el supuesto objetivo de la entrega de dólares MUC (abatir la inflación) es evidente.

CUADRO Nº 5
COMPARACION DEL PRECIO PROMEDIO INTERNACIONAL
VS. PRECIO PROMEDIO INTERNO(4)

PRODUCTO	PRECIO PROM. INTERNO	PRECIO MAXIMO INTERNAC.	PORCENTAJE DE AUMENTO
ARROZ CORRIENTE	0.32	0.87	168.44
ARROZ SUPERIOR	0.32	1.25	285.68
HARINA DE TRIGO PREP	0.41	2.59	534.83
HARINA DE TRIGO S/P	0.41	2.08	409.83
MONDONGO	1.02	4.79	367.96
ARVERJA VERDE	0.37	1.82	387.13
ARVERJA SECA PARTIDA	0.43	2.77	546.59
AZUCAR	0.35	1.13	224.71
LENTEJA	0.15	3.05	1,933.33
POLLO ESVICERADO	1.80	4.22	135.03
RES BISTECK ASADO	1.18	8.66	634.41
RES LOMO	1.18	9.93	742.12

Precio promedio Ago. '89-Set. '90

(*) En caso que dos variedades del mismo producto tienen igual precio es porque los listados ne hacen diferencia.

ELABORACION PROPIA

(4) Se toma el precio promedio por que nada garantiza que se vendiera a su llegada. Todo apunta a que esto no sucedio.



Senado

Los distintos elementos señalados los podemos ver a través de un análisis de algunos de los principales productos alimenticios importados.

EL ARROZ.

Mientras en el mercado internacional el kilogramo de arroz se podía adquirir en US\$ 0.32 dólares, en el mercado interno en el mes de enero⁽⁵⁾, se llegó a vender en US\$ 0.87 dólares el arroz corriente y en US\$ 1.25 el superior. Esto significa, aún suponiendo un margen del 100% de gastos de comercialización, una sobreganancia sobre el precio promedio internacional, de US\$ 0.23 dólares por kilo en el arroz corriente.

Es más, en el mes de agosto, cuando ya no estaba vigente esta medida, el precio del arroz corriente bajó de US\$ 0.85 que costaba en julio a US\$ 0.45 y a US\$ 0.40 dólares en setiembre. Situación similar ocurre con el arroz superior, que baja de US\$ 1.01 dólares a US\$ 0.62 ctvs. en agosto y US\$ 0.48 ctvs. en setiembre. Esto deja de manifiesto la especulación producida.

Las facilidades de importación perjudicaron a los productores nacionales en beneficio de los importadores, haciendo más rentable importar que producir en el país. Este problema fue advertido al Ministro Roberto Angeles, la Junta Nacional de Arroz (JUNA) el 10 de noviembre, en una carta donde además plantaban dos alternativas para reducir la diferencia entre el precio del arroz nacional y el importado. Estas eran: a) Importación con dólar MUC pero con impuesto pleno de acuerdo a nuestro arancel y sin excepción por origen, y, b) Importaciones con dólar libre respetando los menores o nulos aranceles requeridos por el Perú en ALADI o el Pacto Andino.

EL AZUCAR.

En lo concerniente al precio del azúcar, la importación sirvió, como veremos, para aumentar las ganancias de los importadores y no para impedir el alza del precio del azúcar. Mientras que internacionalmente se podía conseguir el kilo de azúcar a un precio promedio de US\$ 0.35, este se llegó a vender internamente a US\$ 1.13 dólares, es decir, 223% más de lo que les costó.

En este caso, al igual que el arroz, el precio bajó después de julio (US\$ 0.99 ctvs.) a US\$ 0.58 ctvs. de dólar en setiembre.

(5) Ver evolución de precios en los anexos 4.1., 4.2. y 4.3.



Senado

LA MENUDENCIA DE RES.

A pesar del exceso de importación de menudencia (léase hígado, lengua, corazón, etc.), lejos de conducir a una baja del producto que beneficiara a los consumidores, permitió el aumento de las ganancias de los importadores. Según cálculos de la Gerencia de investigaciones Económicas del B.C.R., mientras que el dólar MUC subió entre octubre y febrero en 86%, los precios de las menudencias aumentaron en 233%. De igual manera lo constataron con otros productos incluidos en el uso del dólar MUC como el aceite vegetal (169%) y el pollo (185%). Por este motivo, en el mes de marzo propusieron se retirara dichos productos, junto con el mondongo y otros, de la lista de partidas beneficiadas.

EL MONDONGO.

El mondongo se llegó a vender a US\$ 4.79 dólares el kilo, cuando el precio promedio internacional se encontraba en US\$ 1.02 dólares, lo que significa un diferencial de 367.96%, injustificable desde cualquier punto de vista. Es más, en julio cuando ya no estaba vigente la importación con dólares MUC, el precio bajó sustantivamente, a US\$ 0.95 dólares lo que evidencia, una vez más, la especulación producida.

LA LENTEJA.

Mientras en el mercado internacional la lenteja se encontraba a un precio promedio de US\$ 0.15 dólares en el mercado interno se encontraba a US\$ 3.05, es decir, un incremento de 1,933.33%.

LAS ARVERJAS.

La situación no cambia sustancialmente en el caso de las arvejas verdes: el precio promedio internacional era de US\$ 0.39 y en el país se vendió hasta con un incremento de 387%, bajando de 1.82 dólares, en febrero, que fue su precio máximo hasta 0.46 ctv. en el mes de setiembre, cuando ya no estaba vigente el uso del dólar MUC.

LA HARINA DE TRIGO.

Con la harina sucedió lo propio. El precio promedio internacional era de 0.41 centavos de dólar y el precio interno llegó, para la preparada a US\$ 2.59 dólares y en el caso de la harina sin preparar a US\$ 2.08 dólares, lo que significa incrementos de 535 y 410% respectivamente.



Senado

Al igual que los productos anteriores, el precio de estos productos bajaron en los meses posteriores a la finalización de la política del dólar subsidiado. En setiembre, se pudo comprar en el mercado interno en US\$ 1.48 la preparada y US\$ 1.25 dólares la harina sin preparar.

EL POLLO Y LA CARNE DE RES.

Las diferentes carnes no escaparon a esta práctica. El pollo desvicerado que se podía encontrar a un precio promedio de US\$ 1.80 dólares, alcanzo internamente un precio de US\$ 4.22 dolares, lo que significa una diferencia del 135%. Bajando en agosto (US\$ 1.45) y setiembre (US\$ 1.36) a precios más bajos del que se encontraba en setiembre del '89, antes de la aplicación del MUC.

Por último, la carne que internacionalmente tenía un precio promedio de US\$ 1.18 dolares, se vendió en el caso del bistek-asado en US\$ 8.66 y el lomo en US\$ 9.93 dolares, con incrementos por demás injustificables. El precio del asado descendió de US\$ 6.14 en julio hasta US\$ 3.16 dólares en setiembre. En el caso del lomo, la baja fue de US\$ 7.30 en julio a US\$ 3.89 dos meses despues.

III.3. EXISTEN INDICIOS DE SOBREFACTURACION.

Este caso, a diferencia de los casos anteriores, si configura un delito, al reflejarse en una evasión tributaria. En el Cuadro Nº 6 podemos apreciar algunos casos en que se realizó importaciones con precios que sobrepasaban los precios máximos internacionales, lo que hace presumir que existió sobrefacturación. Recien en mayo de 1990 se restablece la supervisión de precios (Res. # 47-90 - ICE/PRESIDENCIA) a cargo del Instituto de Comercio Exterior (I.C.E.) cuyo carácter preventivo, a pesar de sus limitaciones, evitó que se aprobaran Licencias Previas de Importación y Constancias de Registro de Importación del Grupo Andino con precios por encima de los precios internacionales.



Senado

14

CUADRO Nº 6
CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

RAZON SOCIAL	US\$ POR TM		T.M.	SOBREFAC- TURACION. VE
	PREC. LIC.1	PREC. ICE.2		
LENTEJAS				
HERMES EXPORT IMPORT	1,100	650	40	18,000 *
ARVEJA VERDE PARTIDA				
TRANS PERU PACIFIC S.A.	500	380	100	12,000
WOLFY S.A.	465	380	153	13,005 *
LOS ROBLES S.A.	500	380	100	12,000 *
WOLFY S.A.	500	380	120	14,400
GIZELLE S.A.	500	380	100	12,000
MAIZ AMARILLO DURO				
ARTURO PALACIOS ENCALADA	200	125	1,000	75,000 *
FONGAL TACNA	204	125	200	15,800
INCUBADORA DEL SUR	198	125	3,000	219,000
REPRESENTACIONES BONY EIR	200	125	900	67,500 *
ARROZ BLANCO PILADO				
EMPRESA VILLAPAN S.A.	405	355	5,000	250,000
EMPRESA VILLAPAN S.A.	364	355	5,000	45,000 *
EMPRESA VILLAPAN S.A.	364	355	2,000	18,000
EMPRESA VILLAPAN S.A.	405	355	2,650	132,500
EMPRESA VILLAPAN S.A.	364	355	6,000	54,000
IMP. EXP. RIVERA DELGADO	400	355	500	22,500 *
AYAR AYNÍ S.A.	412	355	1,000	57,000
ARTURO PALACIOS E.	420	355	200	13,000
MOLERO HNOS. SCRL.	400	355	200	9,000
LUIS CORDOVA MARTICORENA	583	355	100	22,800 *
HARINA DE TRIGO				
HORACIO CAMINO VASQUEZ	400	330	3,000	210,000 *
EXINVANIA SRL.	912	330	250	145,500 *
EXINVANIA SRL.	912	330	250	145,500 *
EXINVANIA	900	330	250	142,500
MARIO ALFONSO BURNEO	495	330	8,000	1,320,000

(1) Aparece en las autorizaciones del M. de Agricultura.

(2) Precio máximo calculado por el ICE.

(E) Estimado. Diferencia por dólar multiplicado por las toneladas importadas.

(*) Operación que ha llegado hasta la compra de dólares MUC en el BCR.

FUENTE: M. DE AGRICULTURA; I.C.E.

ELABORACION PROPIA.



Senado

15

IV. PRINCIPALES BENEFICIARIOS.

LOS GRUPOS ECONOMICOS.

De los US\$ 431'903,637 entregados para el sector agricultura, el Estado a través de sus empresas recibió el 30.98%, y los grupos privados se repartieron los US\$ 298'082,591 restantes como se muestra en el cuadro siguiente(6):

CUADRO Nº 7
USO DE DOLARES MUC: PRINCIPALES GRUPOS PRIVADOS
(ENERO '89-JULIO '90)

#	GRUPO	MONTO	% S. PRIV.	% ACUM.
1	CIA. CONTINENTAL	39,679,111	14.86	14.86
2	ROMERO SEMINARIO	17,029,983	6.38	21.24
3	CHAN-LAI	12,774,117	4.78	26.02
4	LUCIONI	10,069,616	3.77	29.79
5	IKEDA	8,347,474	3.13	32.92
6	ARENAS	7,523,570	2.82	35.74
7	RALSTON	5,601,880	2.10	37.84
8	OSTERLING-LETTS	5,208,663	1.95	39.79
9	GUIBSON	4,990,562	1.87	41.66
10	PONCE RIOFRIO	4,921,274	1.84	43.50
11	MOYA PLANAS	4,815,831	1.80	45.30
12	NICOLINI	3,437,134	1.29	46.59
13	RODRIGUEZ BANDA	3,231,433	1.21	47.80
14	HEREDIA	2,475,000	0.93	48.73
15	LA FABRIL	2,136,573	0.80	49.53
16	POLANCO	2,135,752	0.80	50.33
17	GUIULFO	1,970,240	0.74	51.06
18	ARTEAGA	1,823,854	0.68	51.75
19	SARFARTY	1,805,677	0.68	52.42
20	TENNECO INTERN.	1,563,966	0.59	53.01
T O T A L		141,541,711		
TOTAL SEC. PRIVADO		298,082,591		

FUENTE: BASE DE DATOS DEL B.C.R.P.
ELABORACION PROPIA.

Una primera constatación evidente que se desprende de la lectura del cuadro, es que el subsidio otorgado lejos de beneficiar al conjunto productores nacionales, o por lo menos a la mayoría de ellos, fue absorbido por unos cuantos grupos económicos a través de sus diferentes empresas. Los 10

(6) El listado con los principales grupos ubicados en el Anexo #6.



Senado

primeros grupos concentran el 43.5% del total de dólares recibidos por el sector privado en su conjunto.

Entre los principales grupos económicos podemos encontrar a la Cía. Continental, empresa que por si sola acapara el 14.86% de los dólares entregados al sector privado, así mismo el Grupo Romero, recibió a través de tres de sus empresas (Ganadera Shilcayo, Consorcio Distribuidor y la Cía. Industrial Perú Pacífico), US\$ 17,029,983 dólares, lo que representa el 6.38%

LAS EMPRESAS.

Haciendo un análisis más desagregado podemos ver que esta situación de concentración se repite a nivel de las empresas. Las primeras 50 empresas de un total de 247, sin contar a ENCI y ECASA que han utilizado el 38.28%, han adquirido el 86.35% del total autorizado por este sector. Aún dentro de éste pequeño grupo, las 10 primeras empresas privadas concentran el 43.50%

CUADRO Nº 8
USO TOTAL DE DOLARES MUC SEGUN PRINCIPALES EMPRESAS
(ENERO '89-JULIO '90)

NOMBRE	GRUPO	MONTO	%	ACUM. %
ENCI	ESTADO	133,821,046	30.98	30.98
CIA. CONTINENTAL		39,679,111	9.19	40.17
ECASA	ESTADO	28,971,122	6.71	46.88
EXPORT.	CHAN-LAI	12,774,117	2.96	49.84
CONS. DISTRIB. SA.	ROMERO	10,716,529	2.48	52.32
MAYORISTAS IMPORT.	LUCIONI	10,069,616	2.33	54.65
MOLINOS MAYO S.A.	IKEDA	8,228,525	1.91	56.55
IMP. ARENAS	ARENAS	7,523,570	1.74	58.30
EXIM PERU SA.		7,467,762	1.73	60.03
SOMECSA		6,173,836	1.43	61.45
PURINA PERU SA.	RALSTON	5,601,880	1.30	62.75
IND. TECNICAS	OSTERLING-LETTS	5,208,663	1.21	63.96
ENRIQUE GUIBSON	GUIBSON	4,990,562	1.16	65.11
INCUB.LA CABAÑA.	PONCE RIOFRIO	4,921,274	1.14	66.25
NUTRINAL SA	MOYA PLANAS	4,815,831	1.12	67.37
SAN BENITO SA.		4,645,000	1.08	68.44
VILLAPAN SA.		4,634,580	1.07	69.52
ASESORAMIENTO Y ...		3,798,572	0.88	70.40
MOLINO PIURA SCRL		3,513,560	0.81	71.21
NICOLINI HNOS. SA.	NICOLINI	3,426,804	0.79	72.00

FUENTE: BASE DE DATOS DEL B.C.R.P.
ELABORACION PROPIA.



Senado

17

Entre las principales grupos de poder podemos encontrar a la Cia. Continental con el 9.19%, y al Grupo Romero Seminario que recibe por dos empresas, Consorcio Distribuidor y la Ganadera Shilcayo, acumulando un total de US\$ 15'205,627, lo que representa el 3.52% (ver anexo 7)

CASO DEL ARROZ.

Esta situación no cambia sustancialmente en las diferentes partidas. Por ejemplo en el caso del arroz como se aprecia en el siguiente cuadro, en el que se encuentra por monto importado, podemos ver que las 10 primeras empresas, sin contar ECASA, concentran el 48% siendo la Cia. Continental, el grupo Lucioni y el grupo Romero Seminario las que han recibido el 24% de los dólares entregados por el BCR.

La empresa Comercializadora del Arroz (ECASA), ha participado utilizando el 25.34%, lo que significó para la empresa estatal un egreso de 29 millones de dólares, en momentos que los productores nacionales se les malograba su cosecha por no ser trasladado a los centros de distribución, llegando a realizar hueigas reclamando precios justos y oportunos.

CUADRO Nº 9
PRINCIPALES EMPRESAS QUE IMPORTARON ARROZ

RAZON SOCIAL	GRUPO	TOTAL UTILIZADO	% P.A.
ECASA	ESTADO	28,971,122	25.34
CIA CONTINENTAL		15,554,863	13.61
MAYORISTA IMPORTA.	LUCIONI	5,978,616	5.23
CONS. DISTRIBUIDOR	ROMERO SEMINARIO	5,518,770	4.83
IND. TEC. PERUANAS	OSTERLIN-LETTS	5,208,663	4.56
SOMECSA		4,615,500	4.04
EXP. E IMP. (EXIMP)		4,449,975	3.89
EXP. LERHARD	CHAN-LAI	3,825,921	3.35
PURINA PERU S.A.	RALSTON PURINA	3,457,505	3.02
MOLINO PIURA SCRL		3,256,560	2.85
IMP. ARENAS - IMASA	ARENAS LINARES	2,826,119	2.47

FUENTE: B.C.R.P.

ELABORACION PROPIA.

CASO DEL AZUCAR.

En el caso del azucar, el 56.55% del total de dólares utilizados para la importación de azucar entre enero de 1989 y julio del '90 (ver cuadro) son usados por las 5 primeras



Senado

empresas. De ellos, los tres primeros grupos, Cía. Continental, Romero Seminario y Enrique Guibson, absorben en conjunto el 41.83%. Es decir, sólo tres grupos económicos fueron beneficiados con cerca de la mitad de los dólares entregados para la importación del azúcar.

CUADRO Nº 10
PRINCIPALES EMPRESAS QUE IMPORTARON AZUCAR

RAZON SOCIAL	GRUPO	TOTAL UTILIZ.	% DE LA PART.
CIA. CONTINENTAL		11,534,650	31.76
CONS. DISTRIBUIDOR.	ROMERO SEMINARIO	8,421,337	28.71
ENRIQUE GIBSON	GUIBSON	4,990,562	13.74
SAN BENITO S.A.		4,645,000	12.79
MAYORISTAS IMPORTA.	LUCIONI	3,431,000	9.45
ENCI	ESTADO	3,004,257	8.27
PERU AUSTRAL S.A.		2,751,000	7.58
EMB. DEL PACIFICO.	HEREDIA	2,475,000	6.82
EXPORT. LERHARD	CHAN-LAI	2,324,000	6.40
DISTRIBUIDORA ALI...		1,696,373	4.67

FUENTE: BCRP.
ELABORACION PROPIA.

MENUDENCIA DE VACA.

Más del 50% del total de dólares asignados a la importación de las menudencias de vaca son absorbidos por las cuatro primeras empresas importadoras de un total de 24 empresas importadoras. Sólo las dos primeras empresas residen en conjunto US\$ 2,239,144, lo que representa más de la tercera parte de los dólares entregados para la importación de este producto.

Al grupo Arenas Linares y Romero Seminario, que también están como los principales importadores en otros productos alimenticios, aparecen con el 16.31% y 11.29%, respectivamente, de lo importado entre enero de 1989 y julio del '90.



Senado

19

CUADRO Nº 11
PRINCIPALES EMPRESAS QUE IMPORTARON
MENUDENCIAS DE VACA*

RAZON SOCIAL	GRUPO	TOTAL UTILIZ.	% DE LA PART.
IMPORT. ARENAS	ARENAS LINARES	1,142,975	16.31
IMPORTAD DE CARNE		1,096,169	15.64
FRIGORIFICO SAN M	ROMERO SEMINARIO	874,035	12.47
GANADERIA SHILCAYO		791,504	11.29
FRIGORIFICO LA..		603,499	8.61
J.A. INTERNACIONAL		468,555	6.69
CONS. CONTINENTAL		402,600	5.75
J.C.C. SRL		332,690	4.75
BANTI PERU		318,096	4.54
REPRESENTACIONES..		275,400	3.93

(*) LA MENUDENCIA INCLUYE CORAZON, PULMON, LIBRILLO, HIGADO
Y LENGUA DE VACA.
FUENTE: BCR

CASO DEL MONDONGO.

Entre enero del '89 y mayo del '90 se importaron más de 5 millones de dólares de mondongo, de los cuales, más de la mitad fueron recibidos por las 4 primeras, con un monto en dólares de US\$ 3'177,301.

CUADRO Nº 12
PRINCIPALES EMPRESAS QUE IMPORTARON
MONDONGO

RAZON SOCIAL	GRUPO	TOTAL UTILIZ.	% DE LA PART.
FRIGORIFICO LA R..	ARENAS LINARES	888,366	16.47
J.C.C. SRLTDA		873,558	16.19
IMPORTADORA ARENAS		761,215	14.11
FRIG. CAMAL MODERNO		654,162	12.13
BANTI PERU S.A.	ROMERO SEMINARIO	442,159	8.20
GANADERIA SHILCAYO		413,629	7.67
J. A. INTERNACIONAL		340,842	6.32
FRIGORIFICO SAN M...		298,060	5.53
AVENDANO Y CIA S		188,368	3.49
EXIMPORT SA.		159,402	2.96

FUENTE: BASE DE DATOS DEL B.C.R.P.
ELABORACION PROPIA.



Senado

VII. OPERACIONES FRAGUADAS

Además de la existencia de elementos de irregularidad de distinto tipo, la Comisión ha detectado algunos casos en los cuales hay indicios significativos de que se trató de operaciones íntegramente fraguadas.

En cuanto a las importaciones efectuadas a través de la Caja de Ahorros de Lima, las mismas que fueron sujeto de una revisión luego de verificarse la estafa hecha a nombre de INDUMIL, se ha detectado que 17 empresas, que habían obtenido dólares MUC por un total de US\$ 6'067,579 no existían en las direcciones que habían señalado. La mayoría de ellas habían presentado documentos relativos a importaciones de alimentos.

En uno de estos casos, el de la empresa Victoria EIRL, existe un proceso judicial en el Segundo Juzgado de Instrucción de Piura por los delitos de estafa y contra la fe pública por adulteración de una Resolución Directoral del Ministerio de Agricultura que autorizaba a esta empresa a importar 500 T.M. de harina de trigo, con la que se tramitó US\$ 230,000 dólares MUC.

Por su parte, la Comisión ha buscado a las empresas Donato Reyes Rivera EIRL, Exinvania SA, Comercial Exportadora Leader SRL, Víctor F. Nieto Becerra Imp. Exp, Farmedic Import SA y REINSA en las direcciones que estas empresas entregaron para gestionar los dólares MUC, encontrando que en esas direcciones no existen tales empresas. El total de dólares MUC obtenidos por estas empresas es de US\$....

Finalmente, la Comisión ha revisado la documentación entregada por la empresa Todos SA para la importación de carne, encontrando que la misma adolece de serias irregularidades, llegándose al extremo de que un peritaje grafotécnico ha demostrado que las facturas proforma del exportador extranjero y las solicitudes de autorización de la firma peruana, están hechas por la misma máquina de escribir. Estas solicitudes ascienden a un total de US\$...

VII. CONCLUSIONES

Como se ha podido evidenciar del análisis de todo el proceso de inclusión de partidas, asignación y control de la aplicación del dólar MUC, éste ha servido para beneficiar a los grandes grupos económicos más que a los consumidores, y lejos de apoyar a los productores nacionales, se les ha perjudicado.

En el período entre enero de 1989 y julio de 1990, se



Senado

entregaron para el sector US\$ 431 millones para la importación de alimentos e insumos para la agroindustria, es decir, productos que compiten directa o indirectamente con la producción nacional. Mientras para la importación de insumos productivos, sólo llegan a US\$ 85 millones, de los cuales US\$ 8 millones corresponden a bovinos, en pie cuyo destino se desconoce. Es decir, el 84% de los dólares MUC entregados para el sector fueron para competir con la producción nacional, y, apenas el 16% para promoverla.

Los objetivos planteados al inicio de la aplicación de esta política, no se han cumplido básicamente por la falta de decisión del gobierno de fiscalizar las importaciones que se realizaban con el dólar subsidiado y falta de una política de precios para su concreción en la baja del costo de los productos, lo que permitió que los beneficios del subsidio cambiario fueran retenidos por los afortunados que pudieron acceder al mismo sin trasladarse mediante menores precios o mayor producción al resto de la población.

Los vacíos en la aplicación de esta política de subsidios pudo favorecer la generación de actitudes de corrupción en las distintas instancias encargadas del otorgamiento del subsidio.



Senado

22

ANEXO #1
RELACION DE PARTIDAS QUE SE IMPORTABAN CON DOLAR MUC
SEGUN R.C. 007-89 Y R.C. 010-90

NOMBRE	RESOLUCION CAMBIARIA	
	007-89-EF	010-90-EF*
	03/02/89	03/03/90
DESP.COMEST. ANIMALES	X	
LENTEJAS Y LENTEJONES	X	X
SEMILLA DE SOYA	X	
LECHE, HASTA 1.5%GRASA	X	X
LAS DEMAS LECHES	X	X
MANTEQUILLA DESHIDRA.	X	X
MONDONGO	X	
ARVERJAS ENTERAS	X	X
ARVERJAS PARTIDAS	X	X
LOS DEMAS TRIGOS DUROS	X	X
MAIZ AMARILLO DURO	X	X
DEMAS MAIZ AMARI. DURO	X	
ARROZ BLANQUEADO	X	X
ACEITE PESCADO BRUTO	X	
A.DE PESCADO SEMI REF.	X	
ACEITE DE SOYA BRUTO	X	
DEMAS AZUCARES REF.	X	X
TORTA DE SOYA	X	
HARINA DE TRIGO		X

(*) SE INCLUYE A LAS PARTIDAS COMPRENDIDAS EN LA R.C. 027-89-EF QUE REQUIEREN DE LA AUTORIZACION DEL M. DE AGRICULTURA.



Senado

ANEXO #2.
TOTAL DE DOLARES MUC POR PARTIDA ARANCELARIA
(01/01/89 - 27/07/90)

NOMBRE P. ARANCELARIA	TOTAL UTILIZADO	%
ARROZ BLANQUEADO ...	114,323,462	26.47
DEMÁS TRIGOS DUROS	79,226,566	18.34
DEMÁS AZÚCARES REFINADOS	52,838,298	12.23
MAÍZ AMARILLO DURO	39,812,680	9.22
HARIÑA DE TRIGO	37,504,906	8.68
ACEITE DE SOYA EN BRUTO	25,443,318	5.89
RESIDUOS DEL ACEITE DE SOYA	19,916,533	4.61
DEMÁS LECHE, EXC. SUERO (SOL.)	9,732,811	2.25
C. BOVINO SIN DESHUESAR	9,647,141	2.23
LECHE, EXC. EN SUERO, ...	8,699,877	2.01
DESPOJOS COMEST. DE ANIMALES	7,025,781	1.63
MANTEQUILLA DESHIDRATADA	6,849,337	1.59
ESTÓMAGOS MONDONGOS FRESCOS	5,394,190	1.25
ACEITE DE SOYA PURIF. O REF.	2,662,411	0.62
LENTEJAS Y LENTEJONES	2,401,032	0.56
ACEITES DE PESCADO SEMI REFI	2,100,000	0.49
DEMÁS CARNES AVES DE CORRAL	1,849,861	0.43
ARVERJAS PARTIDAS	1,698,361	0.39
OTRAS AVENAS	1,335,586	0.31
LOS DEMÁS TIPOS DE MAÍZ	873,413	0.20
SEMILLA DE HORTALIZA	863,580	0.20
ARVEJAS ENTERAS	789,903	0.18
HUEVOS PARA REPRODUCCION	301,786	0.07
SEMILLA DE PASTO	267,843	0.06
C. BOVINO DESHUESADA	149,350	0.03
SEMEN DE ANIMALES	104,593	0.02
SEMILLA DE SORGO	49,120	0.01
DEMÁS PLANTAS/RAICES VIVAS	33,924	0.01
SEMILLA DE MAÍZ	30,325	0.01
SEMILLAS FORESTALES	2,638	0.00
SEMILLA DE FLORES	1,741	0.00
T O T A L	431,930,365	

FUENTE: BASE DE DATOS DEL B.C.R.P.



Senado

23

ANEXO # 3.1.
MONTOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
EVOLUCION POR PARTIDAS: NOV. - DIC. 1989

DESCRIPCION	UNIDAD	1 9 8 9		TOTAL
	DE	-----		
		MEDIDA NOVIEMB. DICIEMBRE		
ACEITE REFINADO SOYA	LT	1,099,990	5,169,426	6,269,416
ARVEJA VERDE ENTERA	TM	406	374	781
ARVEJA VERDE PARTIDA	TM	332	407	738
AZUCAR REFINADA	TM		4,025	4,025
CARNE DE BOVINO	TM	2,491	2,354	4,845
GANADO VACUNO	UNID		3,510	3,510
HARINA DE TRIGO	TM		250	250
HUEVOS FERTILES	UNID	388,080	645,740	1,033,820
LENTEJAS	TM	1,093	3,176	4,269
MAIZ AMARILLO DURO	TM		5,000	5,000
NITRATO AMONIO	TM	2,500	5,000	7,500
O. PLANTAS Y RAICES V.	UNID		126,000	126,000
OTRAS SEMILLAS	LB		252	252
POLLITOS BB DE GALLI.	UNID	123,055	1,118,727	1,241,782
SEMEN DE ANIMALES	UNID	9,400	5,590	14,990
SEMILLA DE FLORES	KG		500	500
SEMILLA DE MAIZ	KG		2,124	2,124
SEMILLAS FORESTALES	KG	60		60
SEMILLAS HORTALIZA	KG	33,763	26,195	59,958
SEMILLAS LEGUMINOSAS	KG	11,350	3,750	15,100
SEMILLAS PASTOS	KG	40,500	28,600	69,100
SEMILLAS SORGO	KG	32,000	47,665	79,665
SISTEMA DE RIEGO	UNID	197	70	267
SULFATO DE AMONIO	TM	3,000		3,000
TERMOS DE CONSERVACION	UNID	12	1	13
TIJERAS PARA PODAR	UNID		8,800	8,800
UREA	TM	15,000	95,000	110,000

(*) INCLUYE: CORAZON, PULMON, LIBRILLO, HIGADO Y LENGUA DE VACA.

ANEXO # 3.2.
 MONTOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
 EVOLUCION POR PARTIDAS: NOVIEMBRE 1989 - JUNIO 1990

DESCRIPCION	UNIDAD DE	1 9 9 0					TOTAL
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
ACEITE CRUDO DE SOYA	TM			16,705		20,475	37,180
ACEITE DE SOYA	TM	216					216
ACEITE REFINADO SOYA	LT	1,361,174	905,180	960,000			3,226,354
ARROZ BLANCO PILADO	TM	21,000	81,181	94,871	13,900		284,452
ARVEJA VERDE ENTERA	TM		60				60
ARVEJA VERDE PARTIDA	TM		652	3,970	1,598	573	7,136
AZUCAR REFINADA	TM	11,191	12,650	21,515		12,000	57,356
CARNE DE BOVINO	TM	2,435	103	418			2,960
CARNE DE OVINO	TM		2,725	150			2,875
CARNE DE POLLO	TM	2,500	217	100			2,817
DESINFECTANTE	LT		46,300	16,000			62,300
DESINFECTANTE	KG		6,666				6,666
FOSFATO DE AMONIO	TM			10,000			10,000
FOSFATO MONO AMONICO	TM			50			50
FUNGICIDA	LT		12,500				12,500
FUNGICIDA	TM		101				101
GANADO PORCINO	UNID	108					108
GANADO VACUNO	UNID	1,789	4,235				6,024
GRASA ANHIDRA DE LECHE	TM		130	4,088	700		5,168
HARINA DE TRIGO	TM	34,025	25,430	75,165	41,277	46,750	293,587
HERBICIDA	TM		29				29
HERBICIDA	LT		67,703				67,703
HUEVOS FERTILES	UNID	3,173,960	1,773,800				4,947,760

continúa...

(*) INCLUYE: CORAZON, PULMON, LIBRILLO, HIGADO Y LENGUA DE VACA.
 FUENTE: LICENCIAS OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

ANEXO # 3.2.
 MONTOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
 EVOLUCION POR PARTIDAS: NOVIEMBRE 1989 - JUNIO 1990

continuación.

DESCRIPCION	UNIDAD DE	1 9 9 0						TOTAL
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
LECHE ENTERA POLVO	TM		1,666	4,866	8,950	613	1,200	17,295
LENTEJAS	TM	557	340	2,730	2,098	350	612	6,686
MAIZ AMARILLO DURO	TM	30,500	50,300	44,700	47,300	83,900	41,800	298,500
MENUDENCIA DE VACA *	TM	16	100,991	151,422	449	146	158	253,181
MONDONGO	TM		855	201,333	555	200	107	203,051
NITRATO AMONIO	TM			1,000				1,000
OTRAS CEBADAS	TM	1,000						1,000
O. PLANTAS Y RAICES V.	UNID	313,700	111,000					424,700
OTRAS SEMILLAS	LB	235						235
OTROS INSECTICIDAS	LT			4,600				4,600
OTROS INSECTICIDAS	KG	1,000	53,310	28,000				82,310
POLLITOS BB DE GALLINA	UNID	513,820	111,386					625,206
SEMEN DE ANIMALES	UNID	16,890	5,710	6,750				30,350
SEMILLA DE FLORES	KG	6,180	990					7,170
SEMILLA DE MAIZ	KG		1,300					1,300
SEMILLAS FORESTALES	KG	34						34

(*) INCLUYE: CORAZON, PULMON, LIBRILLO, HIGADO Y LENGUA DE VACA.
 FUENTE: LICENCIAS OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

ANEXO # 3.2
 MONTOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
 EVOLUCION POR PARTIDAS: NOVIEMBRE 1989 - JUNIO 1990

continuación.

DESCRIPCION	UNIDAD DE	1 9 9 0					TOTAL
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	
SEMILLAS HORTALIZA	KG	33,267	27,651				60,917
SEMILLAS LEGUMINOSAS	KG	3,000					3,000
SEMILLAS PASTOS	KG	35,000					35,000
SEMILLAS SORGO	KG	30,527	900				31,427
SISTEMA DE RIEGO	UNID	18	10	1			29
SULFATO DE POTASIO	TM			5,000			5,000
SUPERFOSFATO TRIPLE	TM			1,000			1,000
TERMOS DE CONSERVACION	UNID	36	24				60
TIJERAS PARA ESQUILA	UNID	2,040					2,040
TIJERAS PARA PODAR	UNID	168					168
TORTA DE SOYA	TM	1,110	44,500				45,610
TRIGO.	TM			224,000	173,000		397,000
UREA	TM	15,000	84,500	30,000			129,500
LECHE DESCREMADA POLVO	TM			10,105	1,845	1,030	14,026

continúa...

(*) INCLUYE: CORAZON, PULMON, LIBRILLO, HIGADO Y LENGUA DE VACA.
 FUENTE: LICENCIAS OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA.



Senado

27

ANEXOS 4.1.
AUTORIZACIONES OTORGADAS POR EL M. DE AGRICULTURA
VS. MONTOS APROBADOS POR EL P.A.I.
1989

DESCRIPCION	MEDI DA	TOTAL LICENC. (1)	TOTAL P.A.I. (2)	(1)-(2)
GANADO VACUNO	UNI.	3,510		3,510
POLLITOS BB DE GALLINA	UNI.	1,241,782		1,241,782
CARNE DE BOVINO	T.M.	4,845		4,845
MENUDENCIA DE VACA *	T.M.		470,000	(470,000)
CARNE DE POLLO	T.M.		28,800	(28,800)
LECHE DESCREMADA POLVO	T.M.		21,000	(21,000)
GRASA ANHIDRA DE LECHE	T.M.		7,320	(7,320)
HUEVOS FERTILES	UNI.	1,033,820		1,033,820
SEMEN DE ANIMALES	UNI.	14,990		14,990
OTRAS PLANTAS Y RAICES	UNI.	126,000		126,000
SEMILLAS LEGUMINOSAS	KG.	15,100		15,100
ARVEJA VERDE ENTERA	T.M.	781		781
LENTEJAS	T.M.	4,269		4,269
ARVEJA VERDE PARTIDA	T.M.	738		738
SEMILLA DE MAIZ	KG.	2,124		2,124
MAIZ AMARILLO DURO	T.M.	5,000	400,000	(395,000)
ARROZ BLANCO PILADO	T.M.		150,000	(150,000)
SEMILLAS SORGO	KG.	79,665		79,665
HARINA DE TRIGO	T.M.	250		250
TRIGO	T.M.		900,000	(900,000)
SEMILLAS FORESTALES	KG.	60		60
SEMILLA DE FLORES	KG.	500		500
SEMILLAS HORTALIZA	KG.	59,958		59,958
SEMILLAS PASTOS	KG.	69,100		69,100
OTRAS SEMILLAS	LIB.	252		252
ACEITE CRUDO DE SOYA	T.M.		60,000	(60,000)
ACEITE REFINADO SOYA	LT.	6,269,416		6,269,416
AZUCAR REFINADA	T.M.	4,025	150,000	(145,975)
TORTA DE SOYA	T.M.		240,000	(240,000)
NITRATO AMONIO	T.M.	7,500		7,500
SULFATO DE AMONIO	T.M.	3,000		3,000
UREA	T.M.	110,000	470,000	(360,000)
TIJERAS PARA PODAR	UNI.	8,800		8,800
SISTEMA DE RIEGO	UNI.	267		267
TERMOS DE CONSERVACION	UNI.	13		13

(*) INCLUYE: CORAZON, PULMON, LIBRILLO, HIGADO Y LENGUA DE VACA.



Senado

28

ANEXO #4.2.
AUTORIZACIONES OTORGADAS POR EL M. DE AGRICULTURA
VS. MONTOS APROBADOS POR EL P.A.I.
1990

DESCRIPCION	MEDI DA	TOTAL LICENC. (1)	TOTAL P.A.I. (2)	(1)-(2)
MENUDENCIA DE VACA *	T.M.	253,181	3,500	249,681
CARNE DE POLLO	T.M.	2,817		2,817
LECHE ENTERA POLVO	T.M.	17,295	22,400	(5,106)
LECHE DESCREMADA POLVO	T.M.	14,026	15,300	(1,274)
GRASA ANHIDRA DE LECHE	T.M.	5,168	5,000	168
HUEVOS FERTILES	UNI.	4,947,760		4,947,760
MONDONGO	T.M.	203,051		203,051
SEMEN DE ANIMALES	UNI.	30,350		30,350
OTRAS PLANTAS Y RAICES	UNI.	424,700		424,700
SEMILLAS LEGUMINOSAS	KG.	3,000		3,000
ARVEJA VERDE ENTERA	T.M.	60		60
LENTEJAS	T.M.	6,686	3,000	3,686
ARVEJA VERDE PARTIDA	T.M.	7,136	3,000	4,136
OTRAS CEBADAS	T.M.	1,000		1,000
SEMILLA DE MAIZ	KG.	1,300		1,300
MAIZ AMARILLO DURO	T.M.	298,500	318,000	(19,500)
ARROZ BLANCO PILADO	T.M.	284,452	250,000	34,452
SEMILLAS SORGO	KG.	31,427		31,427
HARINA DE TRIGO	T.M.	293,587	100,000	193,587
TRIGO	T.M.	397,000	900,000	(503,000)
SEMILLAS FORESTALES	KG.	34		34
SEMILLA DE FLORES	KG.	7,170		7,170
SEMILLAS HORTALIZA	KG.	60,917		60,917
SEMILLAS PASTOS	KG.	35,000		35,000
OTRAS SEMILLAS	LIB.	235		235
ACEITE CRUDO DE SOYA	T.M.	37,180	56,500	(19,320)
ACEITE REFINADO SOYA	LT.	2,321,174		2,321,174
ACEITE DE SOYA	T.M.	216		216
AZUCAR REFINADA	T.M.	57,356	231,000	(173,644)
TORTA DE SOYA	T.M.	45,610	100,000	(54,390)
NITRATO AMONIO	T.M.	1,000		1,000
UREA	T.M.	129,500	419,000	(289,500)
SUPERFOSFATO TRIPLE	T.M.	1,000		1,000
FOSFATO DE AMONIO	T.M.	10,000		10,000
SULFATO DE POTASIO	T.M.	5,000		5,000
FOSFATO MONO AMONICO	T.M.	50		50
OTROS INSECTICIDAS	KG.	82,310		82,310
OTROS INSECTICIDAS	LT.	4,600		4,600
FUNGICIDA	LT.	12,500		12,500
FUNGICIDA	T.M.	101		101
HERBICIDA	T.M.	29		29
HERBICIDA	LT.	67,703		67,703
DESINFECTANTE	LT.	62,300		62,300

continúa...



Senado

29

ANEXO #4.2.
AUTORIZACIONES OTORGADAS POR EL M. DE AGRICULTURA
VS. MONTOS APROBADOS POR EL P.A.I.
1990

continuación.

DESCRIPCION	MEDI DA	TOTAL LICENC. (1)	TOTAL P.A.I. (2)	(1)-(2)
DESINFECTANTE	KG.	6,666		6,666
TIJERAS PARA PODAR	UNI.	168		168
TIJERAS PARA ESQUILA	UNI.	2,040		2,040
SISTEMA DE RIEGO	UNI.	29		29
TERMOS DE CONSERVACION	UNI.	60		60
FRIJOL DE SOYA			30,000	(30,000)
SUB-PRODUCTOS DE TRIGO			80,000	(80,000)

(*) INCLUYE: CORAZON, PULMON, LIBRILLO, HIGADO Y LENGUA DE VACA.

ANEXO #5.1.
 EVOLUCION DE PRECIOS DE ALGUNOS PRODUCTOS AGOSTO '89/SEPTIEMBRE '90
 (DOLARES - CAMBIO OFICIAL)

	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.
ARROZ CORRIENTE	0,64	0,54	0,72	1,06	1,01	0,87	0,71	0,57	0,58	0,66	0,69	0,85	0,45	0,40
ARROZ SUPERIOR	0,29	0,29	0,32	1,25	1,22	1,05	0,86	0,68	0,78	0,80	0,82	1,01	0,62	0,48
ARROZ **	0,29	0,29	0,29	0,34	0,34	0,34	0,34	0,33	0,35	0,00	0,30	0,30		
HARINA TRIGO PREP.	0,00	1,27	1,79	2,31	2,59	2,26	1,81	1,96	1,61	1,90	2,09	2,01	1,84	1,48
HARINA TRIGO S/P	1,24	1,04	1,43	1,83	2,08	1,81	1,45	1,64	1,35	1,60	1,72	1,72	1,56	1,25
H. DE TRIGO *					0,90	0,32	0,31	0,35	0,35	0,28	0,29			
MONDONGO	0,00	2,13	2,65	3,28	3,88	4,79	3,31	3,33	2,74	2,15	2,27	2,63	2,08	1,27
MONDONGO *							0,99	0,92	1,05	1,20	0,96			
ARVERJA VERDE	0,54	0,46	0,51	0,87	1,26	1,48	1,82	1,26	1,81	1,37	1,44	1,13	0,83	0,46
ARVERJA SECA PARTI	0,00	1,12	1,37	1,57	1,91	1,87	1,73	1,79	2,39	1,98	2,17	2,77	2,39	1,25
ARVER. VERDE ENT.*				0,47	0,40		0,38	0,49	0,41	0,43	0,40			
AZUCAR	0,49	0,42	0,85	1,13	1,05	0,91	0,86	0,66	0,58	0,56	0,63	0,99	0,95	0,58
AZUCAR **				0,42	0,42	0,34	0,34	0,33	0,35	0,00	0,30	0,30		
LENTEJA	1,66	1,40	1,59	1,80	2,08	2,03	1,98	2,28	2,67	2,20	2,39	3,05	2,67	1,41
LENTEJA *								0,15	0,15					
POLLO ESVICERADO	2,02	2,27	2,42	3,17	4,22	3,84	3,50	3,37	2,89	2,17	2,69	3,27	1,45	1,36
POLLO ESVICERADO *						1,70	2,423	1,268						
RES BISTECK ASADO	0,00	4,65	5,78	7,62	8,58	8,66	7,68	8,11	6,56	5,13	5,37	6,14	3,79	3,16
RES LOMO	4,55	5,54	6,70	8,79	9,72	9,93	9,08	8,42	0,79	6,27	6,51	7,30	4,90	3,98
CARNES **		0,95	1,38	1,12	1,12	1,20	1,21	1,16	1,23	1,38				

PRECIO POR KILO

(*) PROMEDIO DE PRECIOS INTERNACIONALES OBTENIDO DE LAS LICENCIAS ENTREGADAS POR EL M. DE AGRICULTURA
 (**) PRECIOS INTERNACIONALES TOMADO DE "VOLUMEN IV: INFORMES TECNICOS CONCERNIENTES A IMPORTACION DE ALIMENTOS", B.C.R.P.

ANEXO #5.2
 EVOLUCION DE PRECIOS DE ALGUNOS PRODUCTOS AGOSTO '89/JUNIO '90
 (DOLARES - CAMBIO PARALELO)

	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.
ARROZ CORRIENTE	0,62	0,43	0,53	0,51	0,36	0,39	0,38	0,30	0,28	0,33	0,26	0,31	0,43	0,40
ARROZ SUPERIOR	0,71	0,49	0,60	0,59	0,43	0,47	0,46	0,36	0,38	0,39	0,32	0,36	0,59	0,47
ARROZ **	0,29	0,29	0,29	0,34	0,34	0,34	0,34	0,33	0,35	0,00	0,30	0,30		
HARINA TRIGO PREP.	0,00	1,01	1,32	1,10	0,92	1,01	0,96	1,03	0,79	0,93	0,80	0,73	1,74	1,47
HARINA TRIGO S/P	1,20	0,83	1,05	0,87	0,74	0,81	0,77	0,86	0,66	0,78	0,66	0,62	1,48	1,24
H. DE TRIGO *				0,90	0,90	0,32	0,31	0,35	0,35	0,28	0,29			
MONDONGO	0,00	1,69	1,95	1,56	1,38	2,14	1,76	1,74	1,34	1,06	0,37	0,95	1,98	1,26
MONDONGO *							0,99	0,92	1,05	1,20	0,96			
ARVERJA VERDE	0,53	0,36	0,38	0,41	0,45	0,66	0,97	0,66	0,89	0,67	0,55	0,41	0,79	0,45
ARVERJA SECA PART.	0,00	0,89	1,00	0,75	0,68	0,83	0,92	0,94	1,17	0,97	0,83	1,00	2,27	1,24
ARVER. VERDE ENT.*				0,47	0,40		0,38	0,49	0,41	0,43	0,40			
AZUCAR	0,48	0,33	0,62	0,54	0,37	0,41	0,46	0,34	0,28	0,28	0,24	0,36	0,90	0,58
AZUCAR **				0,42	0,42	0,34	0,34	0,33	0,35	0,00	0,30	0,30		
LENTEJA	1,61	1,11	1,17	0,86	0,74	0,90	1,05	1,19	1,30	1,08	0,92	1,11	2,53	1,40
LENTEJA *							0,15	0,15	0,15					
POLLO ESVICERADO	1,96	1,80	1,78	1,51	1,50	1,71	1,86	1,77	1,41	1,06	1,03	1,18	1,37	1,35
POLLO ESVICERADO*						1,70	2,42	1,27						
RES BISTECK ASADO	0,00	3,69	4,25	3,63	3,04	3,87	4,09	4,24	3,20	2,52	2,06	2,22	3,59	3,14
RES LOMO	4,42	4,40	4,92	4,18	3,45	4,43	4,83	4,41	0,39	3,08	2,49	2,64	4,65	3,95
CARNES **		0,95	1,38	1,12	1,12	1,20	1,21	1,16	1,23	1,38				

PRECIO POR KILO.

(*) PROMEDIO DE PRECIOS OBTENIDO DE LAS LICENCIAS ENTREGADAS POR EL M. DE AGRICULTURA
 (**) TOMADO DE "VOLUMEN IV: INFORMES TECNICOS CONCERNIENTES A IMPORTACION DE ALIMENTOS" BCRP
 FUENTE: BOLTIN MENSUAL DE INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - INEI



Senado

32

ANEXO #6
USO TOTAL DE DOLARES MUC PRINCIPALES GRUPOS
(ENERO '89-JULIO '90)

#	GRUPO	MONTO	%	% ACUM.
1	ESTADO	164,892,168	38.18	38.18
2	CIA. CONTINENTAL*	39,679,111	9.19	47.37
3	ROMERO SEMINARIO	17,029,983	3.94	51.31
4	CHAN-LAI	12,774,117	2.96	54.27
5	LUCIONI	10,069,616	2.33	56.60
6	IKEDA	8,347,474	1.93	58.53
7	ARENAS	7,523,570	1.74	60.27
8	RALSTON	5,601,880	1.30	61.57
9	OSTERLING-LETTS	5,208,663	1.21	62.77
10	GUIBSON	4,990,562	1.16	63.93
11	PONCE RIOFRIO	4,921,274	1.14	65.07
12	MOYA PLANAS	4,815,831	1.12	66.18
13	NICOLINI	3,437,134	0.80	66.98
14	RODRIGUEZ BANDA	3,231,433	0.75	67.73
15	HEREDIA	2,475,000	0.57	68.30
16	LA FABRIL	2,136,573	0.49	68.80
17	POLANCO	2,135,752	0.49	69.29
18	GUIULFO	1,970,240	0.46	69.75
19	ARTEAGA	1,823,854	0.42	70.17
20	SARFARTY	1,805,677	0.42	70.59
21	TENNECO INTERN.	1,563,966	0.36	70.95
22	KOMATSUDANI	1,508,720	0.35	71.30
23	COGORNO	1,249,615	0.29	71.59
24	IZAGA ASTAÑEDA	1,184,532	0.27	71.86
25	RIVERA DELGADO	959,850	0.22	72.08
26	OJEDA	540,550	0.13	72.21
27	ROBERTS	374,000	0.09	72.30
28	PALACIOS E.	304,500	0.07	72.37
29	DE FERRARI	189,130	0.04	72.41
30	CHAVEZ RONDON	165,465	0.04	72.45
31	YEP CHU	145,574	0.03	72.48
32	QUEVEDO FLORES	95,539	0.02	72.50
33	WOLF	93,000	0.02	72.53
34	RAMOS BUZAGLIO	67,838	0.02	72.54
35	BARTON	45,000	0.01	72.55
36	BRESCIA CAFERA	18,643	0.00	72.56
37	MUJICA	16,668	0.00	72.56

(*) SI BIEN NO ES UN GRUPO, POR LA IMPORTANCIA DEL MONTO
IMPORTADO SE ENCUENTRA EN ESTA LISTA.

FUENTE: B.C.R.P.

ELABORACION PROPIA



Senado

33

ANEXO #7
USO TOTAL DE DOLARES MUC SEGUN PRINCIPALES EMPRESAS
(ENERO '89-JULIO '90)

NOMBRE	GRUPO	MONTO	%	ACUM. %
ENCI	ESTADO	133,821,046	30.98	30.98
CIA. CONTINENTAL		39,679,111	9.19	40.17
ECASA	ESTADO	28,971,122	6.71	46.88
EXPORT.	CHAN-LAI	12,774,117	2.96	49.84
CONS. DISTRIB. SA.	ROMERO	10,716,529	2.48	52.32
MAYORISTAS IMPORT.	LUCIONI	10,069,616	2.33	54.65
MOLINOS MAYO S.A.	IKEDA	8,228,525	1.91	56.55
IMP. ARENAS	ARENAS	7,523,570	1.74	58.30
EXIM PERU SA.		7,467,762	1.73	60.03
SOMECSA		6,173,836	1.43	61.45
PURINA PERU SA.	RALSTON	5,601,880	1.30	62.75
IND. TECNICAS	OSTERLING-LETTS	5,208,663	1.21	63.96
ENRIQUE GUIBSON	GUIBSON	4,990,562	1.16	65.11
INCUB.LA CABAÑA.	PONCE RIOFRIO	4,921,274	1.14	66.25
NUTRINAL SA	MOYA PLANAS	4,815,831	1.12	67.37
SAN BENITO SA.		4,645,000	1.08	68.44
VILLAPAN SA.		4,634,580	1.07	69.52
ASESORAMIENTO Y ...		3,798,572	0.88	70.40
MOLINO PIURA SCRL		3,513,560	0.81	71.21
NICOLINI HNOS. SA.	NICOLINI	3,426,804	0.79	72.00
GLORIA SA.	RODRIGUEZ BANDA	3,231,433	0.75	72.75
DIST. SURMAC SA.		3,100,453	0.72	73.47
PERU AUSTRAL		3,061,000	0.71	74.18
IND. SUIZO PERUA.		2,967,997	0.69	74.86
AGRIMEX SA.		2,901,058	0.67	75.54
CONS.DIST.IQUITOS	ROMERO	2,573,665	0.60	76.13
CIA.EMBOT.DEL PACI.	HEREDIA	2,475,000	0.57	76.71
PIL.ARROZ SAN PEDRO		2,266,541	0.52	77.23
IND. ANDINA.		2,141,361	0.50	77.73
INTERANDINA DE COM.		2,138,290	0.50	78.22
FRIG. CAMAL MODERNO.	POLANCO	2,135,752	0.49	78.72
EMP. NAC. PESQUERA	ESTADO	2,100,000	0.49	79.20
CIA. MOL. SANTA ROSA	LA FABRIL	2,032,573	0.47	79.67
PECUR SA.		1,973,448	0.46	80.13
MOL. IQUITOS GUIULFO	GUIULFO	1,970,240	0.46	80.59
GANADERA SHILCAYO	ROMERO	1,915,433	0.44	81.03
LABROS TRADING SA.		1,907,280	0.44	81.47
FIELD DISTRIBUIDORA	ARTEAGA	1,823,854	0.42	81.89
MOLINERA DEL SUR.	SARFARTY	1,805,677	0.42	82.31
PRODUC. DEL NORTE.		1,798,856	0.42	82.73
CIA.IND.PERU PACIF.	ROMERO	1,792,037	0.41	83.14
EXPORT. SAN FELIX		1,716,434	0.40	83.54
DIST. ALIMENTARIA		1,696,373	0.39	83.93
CARGILL PERU SA.	TENNECO INTERN.	1,563,966	0.36	84.29

continúa



Senado

34

ANEXO #7
USO TOTAL DE DOLARES MUC SEGUN PRINCIPALES EMPRESAS
(ENERO '89-JULIO '90)

continuación.

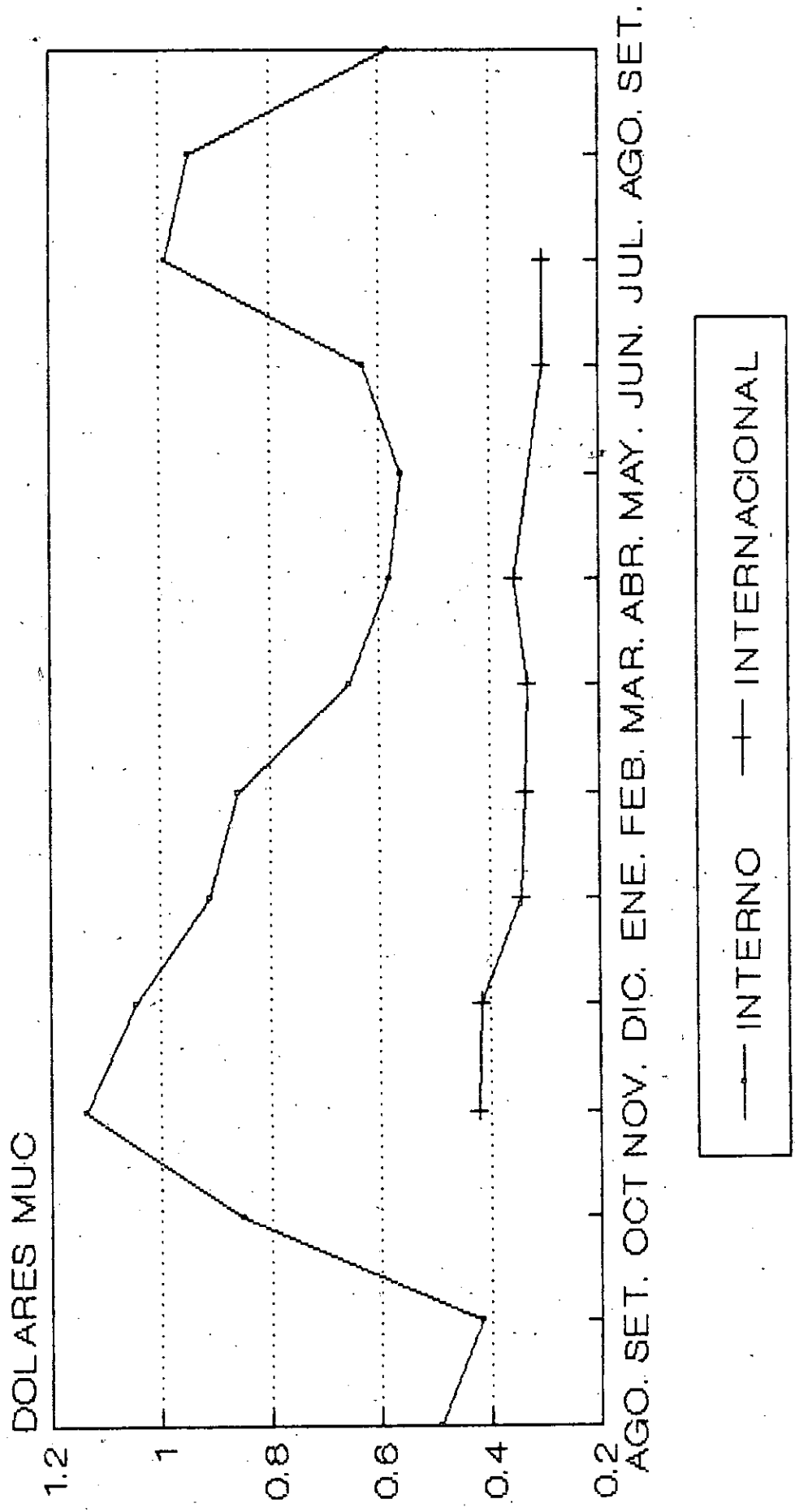
NOMBRE	GRUPO	MONTO	%	ACUM. %
MOLINO CENTRAL SA.		1,541,629	0.36	84.65
SAN CHONG Y CIA.		1,530,147	0.35	85.01
MOLINOS TAKAGAKI.	KOMATSUDANI	1,508,720	0.35	85.35
TRANS. PERU PACIF.		1,506,583	0.35	85.70
INVERSIONES HALLE		1,390,908	0.32	86.03
PROMOCIONES JULY		1,382,812	0.32	86.35

FUENTE: B.C.R.P.
ELABORACION PROPIA.

EVOLUCION DEL PRECIO INTERNO VS. EL PRECIO INTERNACIONAL DEL AZUCAR.

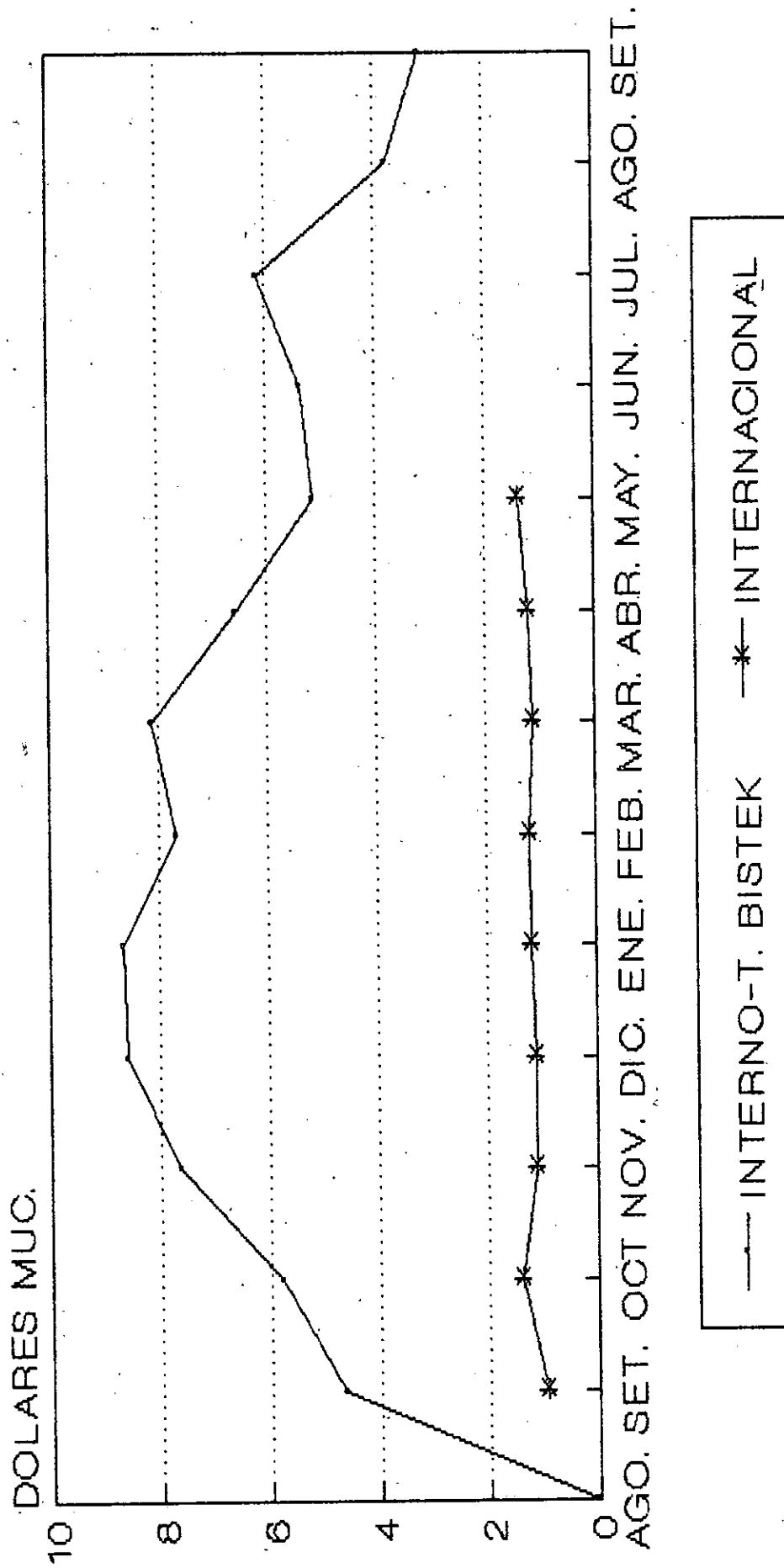


Senado



FUENTE: I.N.E.; B.C.R.P.
 ELABORACION PROPIA.

EVOLUCION DEL PRECIO INTERNO VS EL PRECIO INTERNACIONAL DE LA CARNE DE Cordero

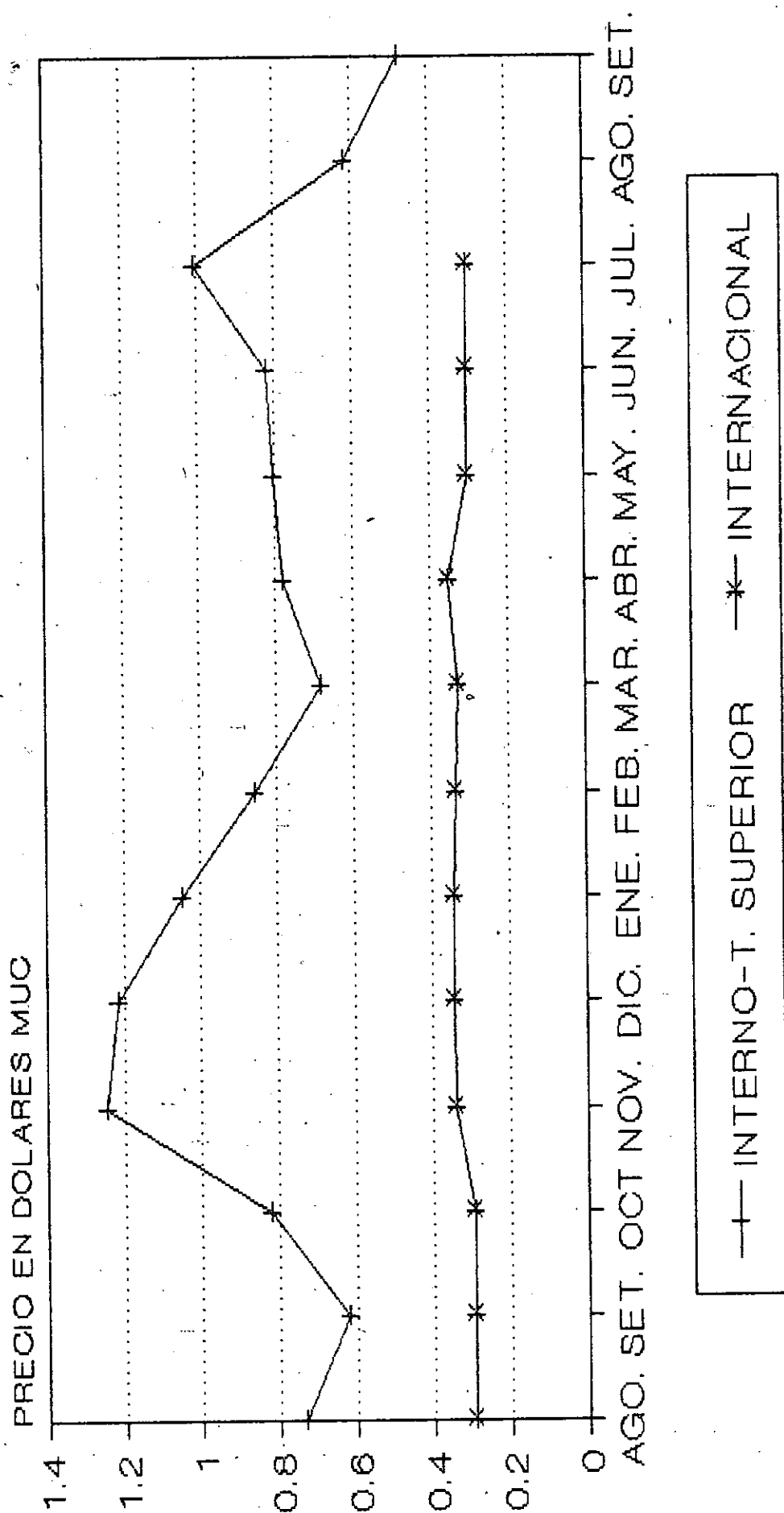


FUENTE: I.N.E.; B.C.R.P.
 ELABORACION PROPIA.

Senado



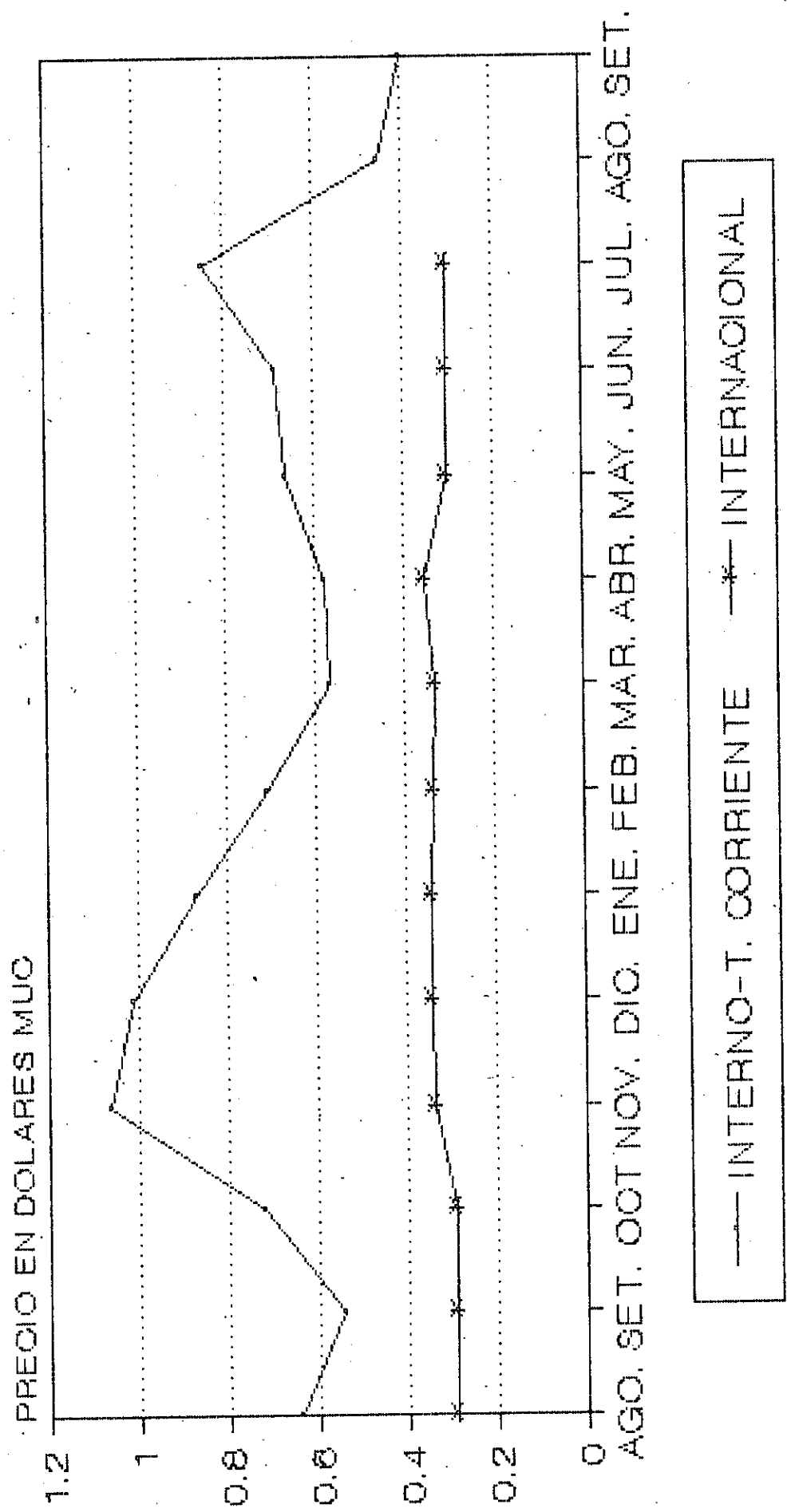
EVOLUCION DE PRECIOS INTERNOS VS. PRECIOS INTERNACIONAL DEL ARROZ



I.N.E.B.C.R.P.
ELABORACION PROPIA.

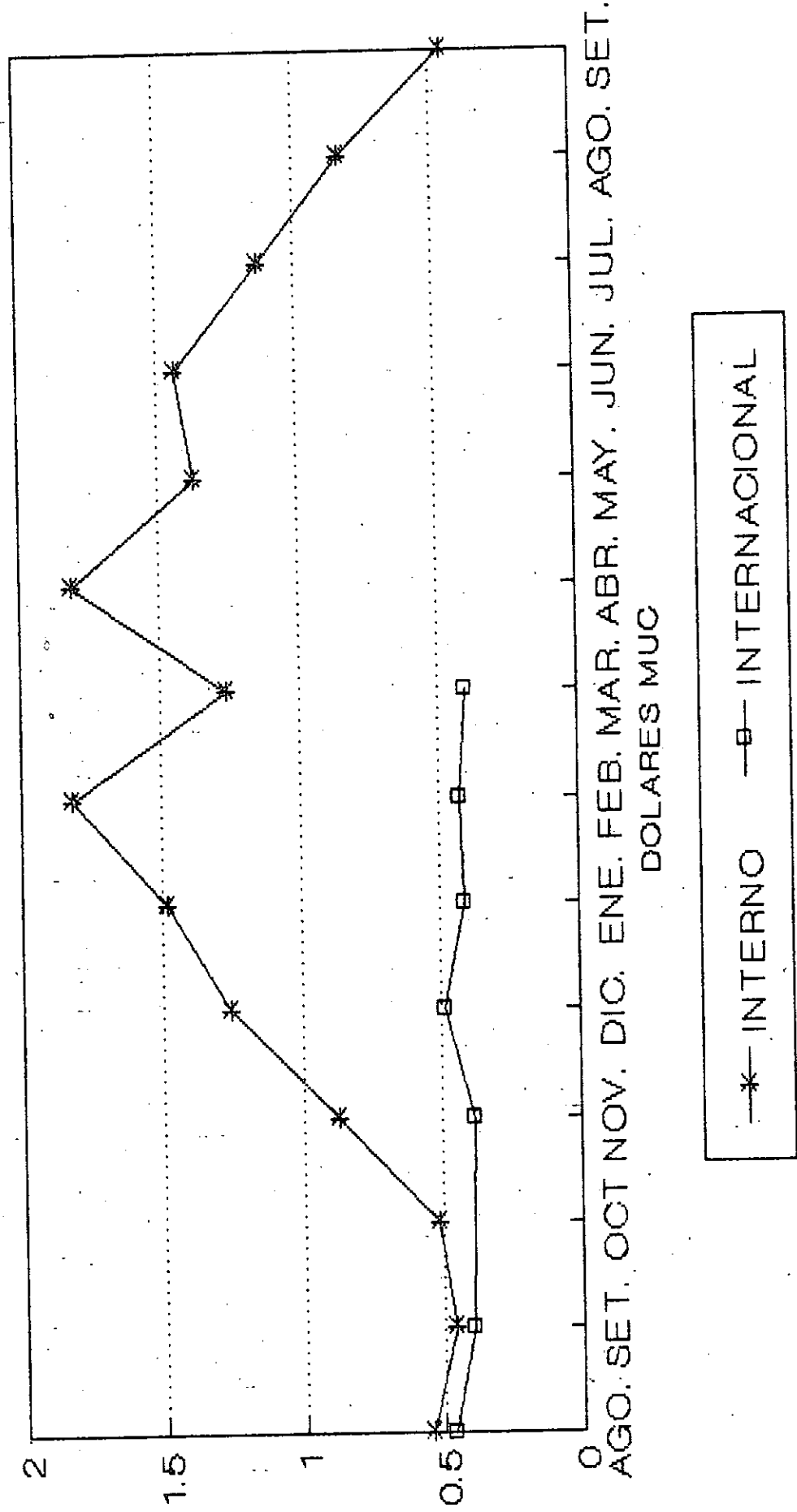


EVOLUCION DE PRECIOS INTERNOS VS. PRECIOS INTERNACIONAL DEL ARROZ



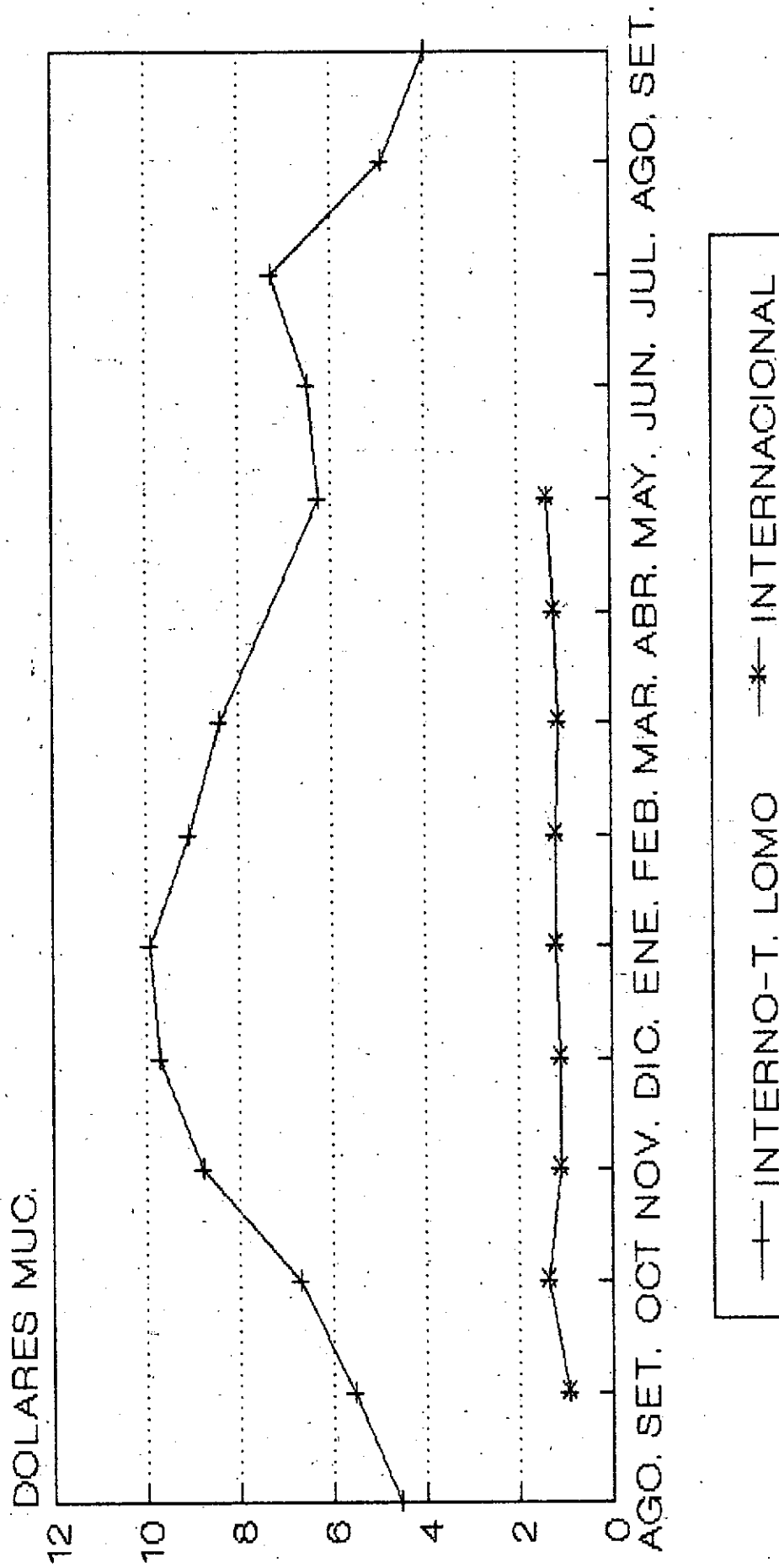
I.N.E.B.O.R.P.
ELABORACION PROPIA.

EVOLUCION DEL PRECIO INTERNO VS. EL PRECIO INTERNACIONAL DE LA ARVERJA VERDE



FUENTE: I.N.E.; B.C.R.P.
ELABORACION PROPIA.

EVOLUCION DEL PRECIO INTERNO VS. EL PRECIO INTERNACIONAL DE LA CARNE

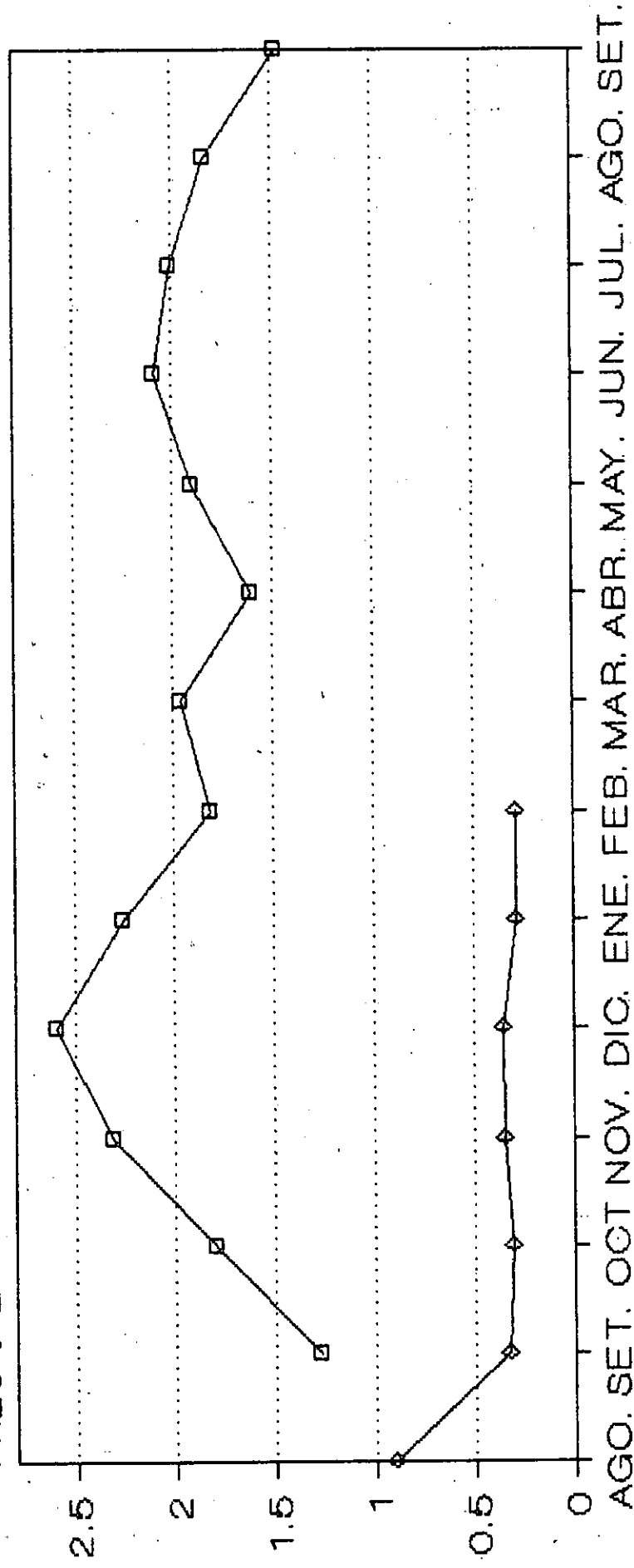


FUENTE: I.N.E.; B.C.R.P.
 ELABORACION PROPIA.

EVOLUCION DEL PRECIO INTERNO VS. EL PRECIO INTERNACIONAL DE LA HARINA



PRECIO EN DOLARES MUC

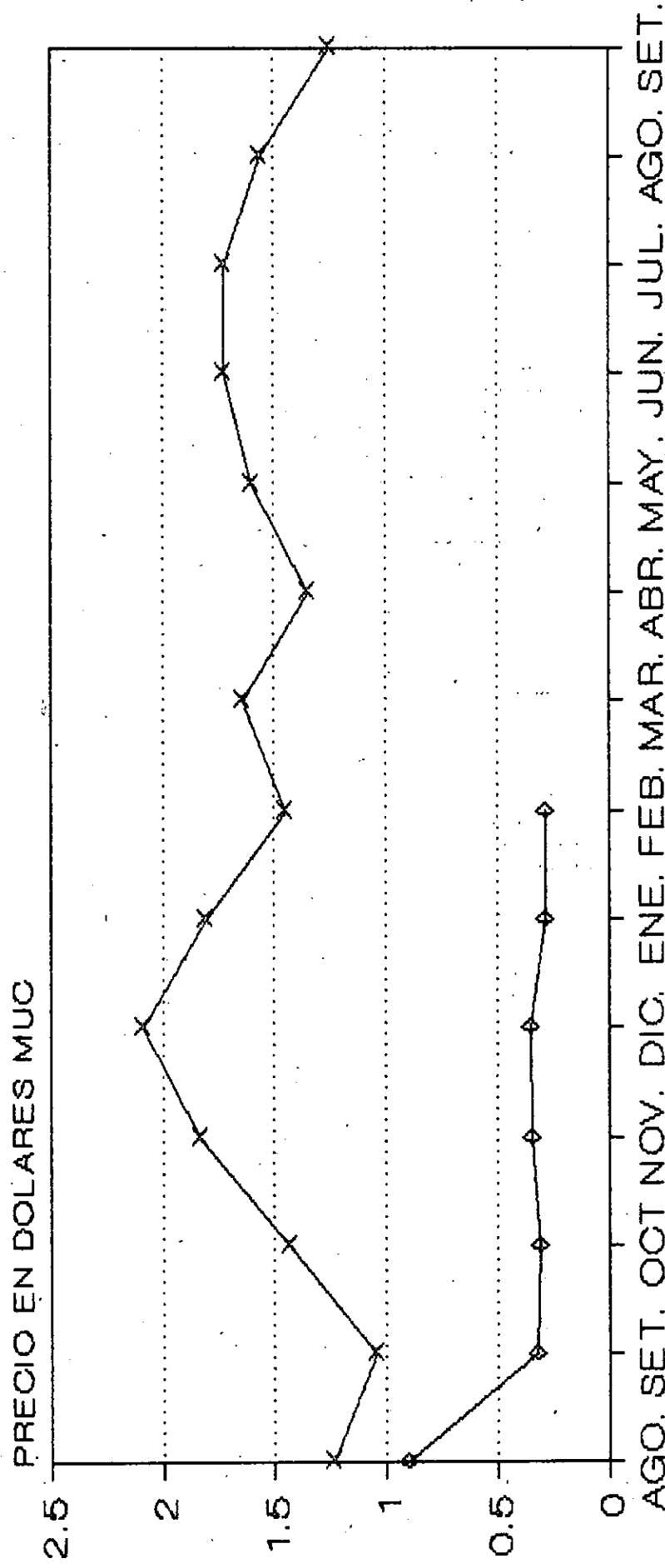


—□— INTERNO-T. PREPARADA —◇— INTERNACIONAL

I.N.E.;B.C.R.P.
ELABORACION PROPIA.

EVOLUCION DEL PRECIO INTERNO VS. EL PRECIO INTERNACIONAL DE LA HARINA.

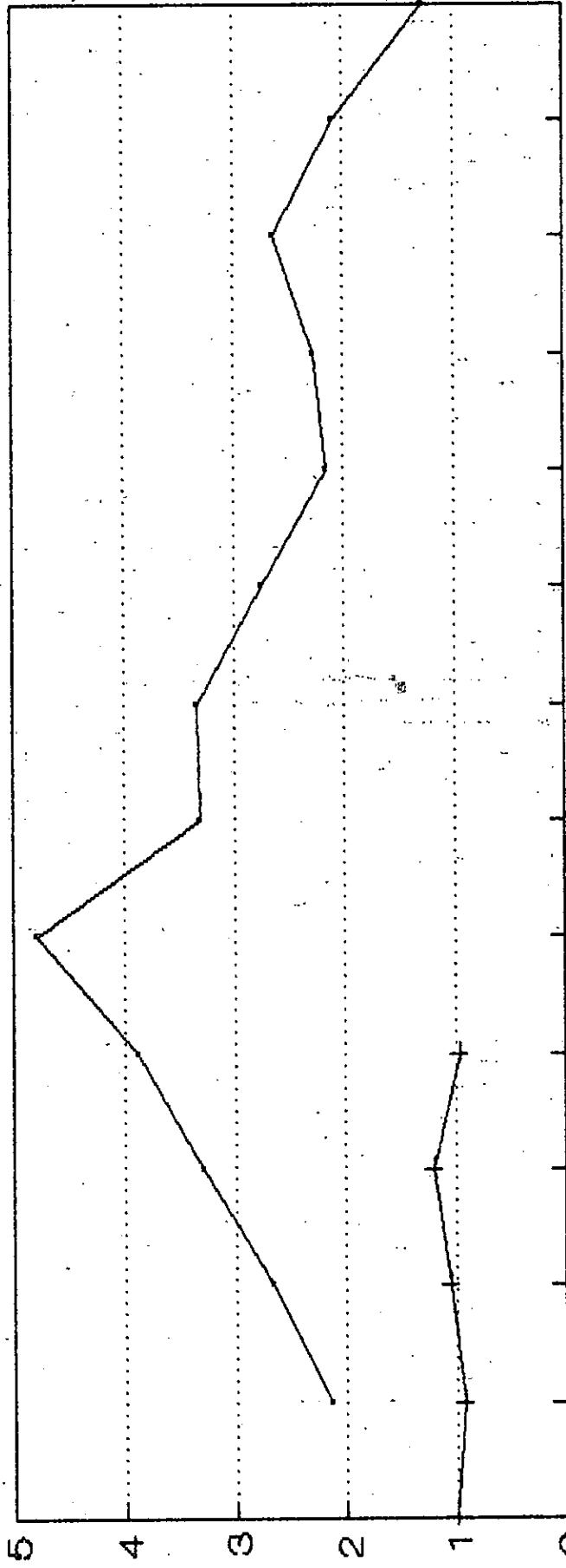
Senado



—x— INTERNO-T. SIN PREP. —◆— INTERNACIONAL

I.N.E.;B.C.R.P.
ELABORACION PROPIA.

EVOLUCION DEL PRECIO INTERNO VS. EL PRECIO INTERNACIONAL DEL MONDONGO



DOLARES MUC

— MONDONGO INT — MONDONGO INTER.

FUENTE: I.N.E.; B.C.R.P.
ELABORACION PROPIA.



Senado

S.S. JAVIER DIEZ CANSECO

S.S. MOISES WOLL DAVILA

S.S. GERMAN ESCALANTE BOLANOS

S.S. RAFAEL BELAUNDE ALBRY

SENADO

Lima, 06 AGO. 1991 de 10

Agréguese a sus antecedentes en la
Orden del Día.-----



Senado

CON COPIA N° 1054-D/90-S
15-Dic-91

COMISION INVESTIGADORA DEL USO DEL DOLAR MUC
DEL SENADO DE LA REPUBLICA

INFORME SOBRE LA ADQUISICION IRREGULAR DE DOLARES MUC
POR PARTE DE LA CIA TODOS SA.

I. El trámite de los dólares MUC

1. La Cia. Todos SA obtuvo entre fines de 1989 y principios de 1990 US\$ 390,000 dólares norteamericanos para la importación de carne de bovino sin deshuesar, mediante 6 operaciones que habían sido previamente autorizadas por el Ministerio de Agricultura. La partida 02.01.01.01 correspondiente a la carne había sido nuevamente permitida de ser importada con dólares MUC a partir de la RC 030-89 de octubre de 1989.

2. La autorización del Ministerio de Agricultura se produce merced al Informe 038-89-DGCA/DCPA, suscrita por el Director General de Comercio Agrario Ing. Rigoberto Sierra Salcedo, del 27 de noviembre de 1989, que estima procedente la atención de la solicitud 4039 del 17 de noviembre de 1989 para 6 facturas proformas sin número de la empresa INGRAL. En virtud de este informe, se concede el 30 de noviembre las autorizaciones Nros. 0164, 0165, 0166, 0167, 0168 y 0169 que figuran al reverso de las mismas.

II. Las Irregularidades

3. Facturas-Proforma y solicitudes llenadas con la misma máquina de escribir

La Comisión solicitó a la PT la realización de una Pericia Grafotécnica de las facturas proforma y la solicitud presentada por la firma TODOS SA al Ministerio de Agricultura. Esta pericia arroja la conclusión de que las facturas-proforma y la solicitud "proceden del mismo mono-elemento impresor".

Esto revela la existencia de una colusión entre la empresa exportadora y la importadora, o la falsificación de la factura-proforma, ya que no se puede explicar de otra manera que ambas hayan sido llenadas con la misma máquina de escribir, cuando la factura-proforma debe ser llenada por la empresa exportadora en Brranquilla-Colombia, y la solicitud por la empresa nacional.

4. Facturas-Proforma con fecha adelantada

Adicionalmente, las facturas-proformas tienen fecha del 27 de noviembre de 1989, a pesar de que se adjuntaban a la



383163



Senado solicitud presentada al Ministerio de Agricultura con fecha 17 de noviembre de 1989. Esto representa un elemento adicional que permite presumir que las facturas-proforma hayan sido falsificadas.

En el caso de la factura-proforma que lleva en el reverso la autorización Nro. 168, a ésta se adjunta posteriormente la factura Nro. 1038 de la firma INGRAL, de fecha 23 de noviembre de 1989. Es decir, la factura tiene una fecha anterior a la de la factura-proforma, lo que añade un elemento más a la ilegalidad de esta última, que es con la que se gestionó la autorización.

Incluso, la mercadería llega al país, de acuerdo a lo que indica la póliza de importación, el 23 de noviembre de 1989, antes de que se obtuviera la autorización correspondiente para los dólares MUC.

Cabe remarcar que el informe del Ministerio de Agricultura aprobando la solicitud de Todos SA se produce el 27 de noviembre de 1989, la misma fecha que figura en la factura-proforma, lo que muestra que se aprueba a pesar de que era evidente que la factura-proforma tenía problemas.

5. Datos de facturas no coinciden con los consignados en Certificados de Origen

Por otro lado, los datos de las 6 facturas difieren de los señalados en los Certificados de Origen emitidos por el Instituto Colombiano de Comercio Exterior, documento que era requisito para realizar la importación.

Los Certificados de Origen consignan números de facturas diferentes a los de las facturas presentadas posteriormente, lo que evidencia que estas habrían sido emitidas ex-profeso para el trámite del dólar MUC sin ser las originales.

6. Diferencia entre póliza y uso de dólares MUC

En el caso de la autorización Nro. 168, mientras los dólares MUC comprados para el efecto suman US\$....., la póliza de importación indica que el valor FOB es de US\$ 53,113.30 y el flete de US\$ 12,820.50.

7. Factura diferente a la de la autorización obtenida

Todos SA obtuvo la autorización nro. 167 de una factura-proforma de INGRAL por un valor C&F de US\$ 68,000 por 40 mil kilos de carne. Pero posteriormente presentaron al BCR la factura comercial PB-12 del 2 de diciembre de la firma Comercializadora Agropecuaria del Caribe Ltda, por un valor



Senado

C&F de US\$ 70,300 por 37 mil kilos de carne. Sobre esta base, el BCR autoriza los dólares MUC por US\$ 68,000 mediante el anexo 1-89-078863 (de acuerdo a la Carta Circular 020, el BCR autorizaba, si se le presentaban factura comercial y factura-proforma, el monto que fuera menor). Finalmente, llegaron los 37 mil kilos de carne, que segun la guia de embarque y la póliza de importación, tenían un valor de US\$ 68,000 dólares.

En este caso se observan varias irregularidades:

- la autorización del BCR, via el registro del Anexo 5, a pesar de que se trata de una factura distinta en todos sus elementos (empresa que lo emite, monto, volumen) a la que habia obtenido la autorización del ministerio.

- precio unitario mayor al que obtuvo la autorización, ya que si en la factura-proforma cada kilo C&F valia US\$ 1.70, en la factura comercial cada kilo valia US\$ 1.90, 18% más, para terminar valiendo, en la póliza de importación, US\$ 1.84 por kilo.

8. Irregularidades en los fletes

En la mayoría de los casos (excepto uno) se trata de fletes prepagados, es decir, cancelados por la empresa exportadora, a quien posteriormente el importador deberia hacer el reembolso correspondiente.

En varios casos, las guías de embarque aéreo-que no aparecen firmadas por funcionario alguno de la FAP- indican que se trata de embarques de 37 milo kilos, cuando las facturas comerciales establecen 36,500 kilos.

En el caso de la autorización nro. 165, el flete es de US\$ 23,000 dólares, suma que se registra en el BCR y por la que se compra los dólares MUC. Esta suma es superior a lo que normalmente se pagaba por el flete (en todos los demás casos, el flete era de US\$ 20,000). Además, en la póliza de importación correspondiente, la nro.028714, se registra un flete de únicamente US\$ 20,000.

III. Responsabilidades

En relación a la firma TODOS SA, hay evidencia de que personal de la misma, posiblemente el Gerente de Productos Perecibles, sr. Rubén Meza Castro que firma las solicitudes ante el Ministerio de Agricultura, fraguó documentación para obtener el beneficio del dólar MUC indebidamente.

Hay, además, evidencia de que en algunos casos los valores consignados en las pólizas de importación no corresponderian a los verdaderos, establecidos en las facturas comerciales y en los pagos hechos al exterior, incurriéndose en



Senado

defraudación de rentas de aduana (contrabando).

En relación a los funcionarios del Ministerio de Agricultura, el Ing. Rigoberto Sierra Salcedo es responsable de haber autorizado importaciones que tenían irregularidades evidentes, como la fecha de la factura-proforma.

Finalmente, los funcionarios del BCR que permitieron el registro de los Anexos 5 correspondientes a estas operaciones, a pesar de la total disimilitud entre la factura comercial y la factura-proforma.

[Firma]
Gerardo Espalanto Boloños
Sector de la República

[Firma]
Javier Dios Coronado
Presidente de la Comisión Interministerial
del uso de Dólar AU

[Firma]
WOLL DAVILA

[Firma]
resumen
RAFAEL BELAUNDE

SENADO
Lima, 15 DIC. 1991
Dispensado del trámite de firmas,
a la Orden del Día.

FELIPE OSTERLING PARODI
Presidente del Senado de la República
TOMAS GONZALES REATEGUI
Senador de la República
Primer Secretario

ANDRES CARDO FRANCO
Senador de la República
Pro-Secretario Bibliotecario